



NUESTRA VISIÓN

Para el año 2024, seremos un proyecto educativo en continuo aprendizaje, innovador, incluyente, certificado como bilingüe nacional, eco sostenible, transformador y evangelizador

NUESTRA MISIÓN

Inspirar y formar seres humanos cognitivamente transformadores, ambientalmente responsables, emocionalmente equilibrados y espiritualmente coherentes, para que ayuden a que nuestra sociedad sea más justa, pacífica, incluyente y feliz.

MISIONEROS DE LA CONSOLATA

¿QUIÉNES SOMOS?

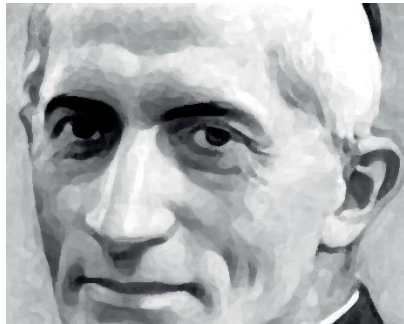
Los misioneros de la Consolata, somos una familia de sacerdotes, hermanos, religiosas y laicos que nos comprometemos con el anuncio del Evangelio en el mundo.

Somos consagrados: nos dedicamos a la misión de manera total, sin ningún vínculo, separados de todo, y por todo, y por tanto profesamos la pobreza, la castidad y la obediencia en el espíritu de las Bienaventuranzas.

Somos enviados más allá de las fronteras de nuestro propio país, diócesis y parroquia.

Miramos y tenemos en nuestro corazón el mundo y todos los pueblos. Tenemos a María y la veneramos con la suave advocación de "Consolata". Como ella, queremos llevar al mundo el verdadero consuelo que es Jesús, el evangelio, y juntos, estar cerca de los enfermos y marginados, promoviendo los derechos humanos y también la justicia y la paz.

BEATO JOSÉ ALLAMANO: Nació en Castelnuovo d'Asti, Italia, el 21 de enero de 1851. Murió el 16 de febrero de 1926.



ORACIÓN DEL BEATO JOSÉ ALLAMANO

Oh Dios, Padre nuestro, te damos gracias por haber inspirado a tu iglesia la inclusión de José Allamano en el número de sus beatos.

Él hizo resplandecer entre nosotros la ternura de tu paternidad y honró a María Consolata como madre llena de amor e inspiradora de la misión entre los pueblos.

Te pedimos, hoy, que le concedas a la iglesia la alegría de venerarlo como Santo por su testimonio ejemplar de Jesús y de su Evangelio.

Te suplicamos humildemente nos Concedas, por su intercesión, lo que nuestro corazón, lleno de confianza te pide.

Por Jesucristo, nuestro Señor, Amén

NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLATA



Descripción del Cuadro de la Consolata: Contemplando la imagen impresionan los dos rostros. El de María refleja una leve tristeza templada de suave esperanza.

Tiene la mirada dirigida a quienes la miran, como infundiéndoles sus mismos pensamientos, y la cabeza inclinada levemente hacia Jesús, fuente y causa de todas sus grandezas, consuelo de la Humanidad.

La mano derecha contra el pecho pareciera indicar que asume como propias todas las penas de sus hijos, tarea maternal como consoladora de los afligidos. María Consolata nos presenta a Jesús, sentado sobre el brazo izquierdo de su Madre, al lado del corazón. María sostiene a su Hijo, lo cuida como Madre, lo custodia, pero no lo retiene para sí.

El vínculo de unión entre ellos son las dos manos izquierdas, levemente unidas, que expresan la unidad llena de cariño y de respeto, símbolo del amor más bello que une el corazón de una criatura.

El niño con su mano derecha bendice al mundo a la manera oriental: dos dedos alzados (que significan las dos naturalezas de Cristo, humana y divina), y los otros tres doblados (que indican la Trinidad). Fiel al arte iconográfico, la imagen tiene en cuenta los colores: el manto de la Virgen es de un azul intenso que indica su gloria en el cielo: el borde dorado simboliza su participación en la gloria de Dios; el rojo, expresa la realeza: la de María, Reina de todo lo creado y la de Jesús. Las tres estrellas sobre el manto de la virgen (una de ellas oculta por la figura del Niño), son signo de la virginidad de María antes, durante y después de la concepción de Jesús.

El anillo en su dedo es expresión de autoridad y poder: Ella es la madre del Salvador, vencedora de todo mal. Por último, las dos aureolas que manifiestan la santidad y la gloria de Cristo y de María, obtenida por medio de la cruz. En definitiva, el cuadro presenta a María y su hijo estrechamente unido: quien se encuentra a María, encuentra a Jesús, y quien encuentra al Hijo encuentra a la Madre.



ORACIÓN POR NUESTRO COLEGIO

Padre dador de la sabiduría, por intercesión de Nuestra Señora de la Consolata, inspiradora y protectora de nuestro proyecto educativo y del Beato José Allamano, fundador de los Misioneros de la Consolata, te presentamos, para tu iluminación y protección, nuestra familia del Gimnasio Campestre La Consolata.

Inspira continuamente a todos sus directivos, para que fieles a tu Espíritu, su liderazgo sea siempre fiel al horizonte institucional de nuestro proyecto.

Ilumina. Día a día, a todos nuestros maestros y maestras, para que, inspirados en la persona de Jesús Divino Maestro, su presencia sea testimonio de vida e iluminación para todos nuestros estudiantes y sus familias.

Anima, desde tu Espíritu de unidad, a todas nuestras familias, para que en ellas reine el amor, el diálogo, la fraternidad, la armonía, la salud y la bendición material que les permita una vida plena y feliz.

Bendice a todos nuestros estudiantes, para que sean fieles a los principios y valores de nuestro proyecto y, puedan desde el amor por el estudio, ser mejores seres humanos.

Finalmente, Padre de Amor, haz que el Gimnasio Campestre La Consolata ayude a que nuestro país sea más justo, pacífico, incluyente y feliz, fruto de nuestra acción formativa.

AMÉN.

HIMNO AL GIMNASIO CAMPESTRE LA CONSOLATA

Con amor un canto elevaremos
En honor a nuestro saber,
y con ansias siempre lucharemos
Por ser nobles amantes de aprender.

Construyamos un proyecto de vida
Que transforme día a día nuestro ser,
Estudiantes que trascienden por la vida
Con principios, valores y con fe.

< CORO >

Consolata juramos compromiso
Siendo fieles a la filosofía de educar
Para formar un mundo
Justo, Pacífico y feliz; Justo, pacífico y feliz.

Rodeados de excelencia y lealtad
Se establecen ideales que se cumplirán,
Manteniendo nuestro espíritu investigador
Forjaremos un futuro muy prometedor.

< CORO >

Consolata juramos compromiso,
Siendo fieles a la filosofía de educar
Para formar un mundo
Justo, pacífico y feliz; Justo, pacífico y feliz.

Música: Catalina López Bedoya
Letra: Laura Manuela Valencia y Catalina Bedoya



HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA



< CORO >

¡Oh gloria inmarcesible!
¡Oh júbilo inmortal!
En surcos de dolores
El bien germina ya.

I
Cesó la horrible noche
la libertad sublime
derrama las auroras de su invencible luz.
La humanidad entera
Que entre cadenas gime,
Comprende las palabras Del que murió en la cruz.

II
¡Independencia! grita el mundo americano,
se baña en sangre de héroes la tierra de Colón.
Pero este gran principio “el Rey no es soberano”
resuena y los que sufren bendicen su pasión.

III
Del Orinoco el cauce se colma de despojos;
de sangre y llanto un río

se mira allí correr.
En Bárbula no saben las almas ni los ojos
si admiración o espanto sentir o padecer.

IV
A orillas del Caribe hambriento un pueblo lucha,
horrores prefiriendo a pérfida salud.
¡Oh, sí! De Cartagena la abnegación es mucha,
y escombros de la muerte desprecia su virtud.

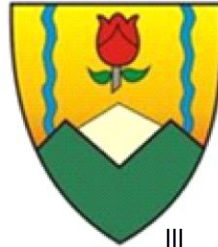
V
De Boyacá en los campos el genio de la gloria
con cada espiga un héroe invicto coronó.
Soldados sin coraza ganaron la victoria su varonil
aliento de escudo les sirvió.

VI
Bolívar cruza el Ande que riega dos océanos,
espadas cual centellas fulguran en Junín.
Centauros indomables descienden a los llanos y
empieza a presentirse de la epopeya el fin.

Letra: Rafael Núñez Música: Oreste Sindici



HIMNO A CALDAS



< CORO >

Viva Caldas esplendida Comarca; de virtudes
Glorioso caudal: de Colombia modelo que marca al
compás de su marcha triunfal.

I Descendientes de casta Bravía; de los Andes
Magnifica luz, somos Raza donde arde la vida Con
destellos de ciencia y

Salud. II

De Colombia crisol Armonioso Caldas Funde la
patria total, a Ti cabe un futuro Glorioso, eres savia
del Hombre ideal.

III

Los abuelos de Antioquia avanzaron y en los Andes
plantaron su fe, por sublime heredad nos dejaron
donde adorna frondoso el café.

La letra y la música del maestro Guillermo Ceballos
Espinosa,

Arreglos musicales del maestro Fabio Miguel
Fuentes. Himno adoptado en 1997.

HIMNO A MANIZALES



<CORO>

Manizales, beso tu nombre que significa juventud,
beso la orilla de tu cielo y de pie te canto ¡salud!

I

Sobre tu frente cruza un águila y a tus pies un río
de miel; y arde la vida bellamente en el varón y en
la mujer.

<CORO>

Manizales, beso tu nombre que significa juventud,
beso la orilla de tu cielo y de pie te canto ¡salud!

II

La patria entera oye la música que sale de tu
corazón

y mira hoy hacia tu frente que se levanta como el
sol.

Letra: Eduardo Carranz

Música: Maestro José Roso Contrer



NUESTRO ESCUDO



Nuestro escudo contiene los siguientes elementos con sus respectivos significados:

Su forma de óvalo representa la universalidad de nuestro proyecto misionero en más de 27 países.

El óvalo está delimitado por dos franjas verdes que encierran una gran franja azul en donde con letras blancas se inscribe el nombre de nuestra institución. Nuestro compromiso con la conservación del medio ambiente en el eje ecológico de nuestro proyecto, hacen que el verde refleje la naturaleza y el azul representan nuestros recursos hídricos y nuestros cielos. Valorar, conservar y propiciar un desarrollo eco sostenible es el compromiso de nuestro proyecto educativo en su dimensión ecológica.

En el centro de nuestro escudo está representada La Virgen de la Consolata con sus características esenciales: En sus brazos porta al Niño Jesús encarnación del evangelio y del Consuelo para todos los hombres de la tierra; su vínculo amoroso se da por la unión figurada de sus manos y sus rostros cercanos forman un corazón vínculo del amor de María por su Hijo y por toda la humanidad. Ella es portadora de Consuelo. Las tres estrellas, una en su hombro, otra en su frente y la otra tapada por el Niño simbolizan su virginidad antes, durante y después del nacimiento de Jesús. Además, para nuestro proyecto educativo, las diez puntas visibles de las estrellas, simbolizan las diez estrategias de nuestra visión institucional.

El fondo blanco, simboliza la síntesis de nuestra Misión: Educamos para un mundo justo, pacífico, incluyente y feliz.



Todo el óvalo, con la figura de la Virgen y del Niño Jesús, se apoya sobre una franja verde con la palabra Manizales, pues es la ciudad en donde desarrollamos nuestro proyecto educativo y formativo.

GIMNASIO CAMPESTRE LA CONSOLATA

RESOLUCIÓN RECTORAL

15 de diciembre de 2024

Por la cual se adopta el Manual de Convivencia para el año escolar 2024

El Rector del Gimnasio Campestre la Consolata, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política Colombiana consagra que se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana;

Que el artículo 87 de la Ley General de Educación establece para toda institución educativa un Manual de Convivencia que responda a las necesidades de la Comunidad Educativa;

Que el Proyecto Educativo Institucional determina como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia;

Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta lo establecido en la Ley 115 en lo referente al Manual de Convivencia;

Que la Ley 1620 de 2013 en su Artículo 21 y el Decreto 1965 de 2013 en sus Artículos 28 a 30 reglamentan lo referente a la reforma, actualización y ajuste de Manual de Convivencia;

Que, en reunión del Consejo Directivo, según consta Acta No. 07, fue revisado y actualizado el Manual de Convivencia que entrará en vigencia a partir del 25 DE ENERO de 2024.

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el presente Manual de Convivencia como el marco de referencia de los deberes, derechos y normas que regirán el proceder de toda la Comunidad Educativa a partir del momento de la matrícula para el año académico de 2024.

Artículo 2. Dar a conocer el presente Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.

Artículo 3. Derogar las anteriores versiones del Manual de Convivencia y las normas y procedimientos que no sean consecuentes con el presente Manual.

Dada en Manizales, a los 15 días de diciembre de 2023.



José Marino Gallego Ramírez
Rector

MARCO DE REFERENCIA

Nuestro Manual de Convivencia está fundamentado en diferentes normas y leyes que reglamentan el servicio público de educación formal y su interpretación debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio educativo, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los estudiantes.

Las normas y leyes que lo fundamentan son:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 115 de 1994 –Ley General de Educación-.
3. Decreto 1860 de 1994 –Currículo y Evaluación-.
4. Ley 1098 de 2006 –Ley de Infancia y Adolescencia-.
5. Ley 1620 de 2013 –Ley de Convivencia-.
6. Decreto 1965 de 2013 –Reglamentario de la Ley de Convivencia-.
7. Decreto 2247 de 1997 –Educación Preescolar-.
8. Ley 1146 de 2007 –Ley de Prevención del Abuso Sexual-.
9. Decreto 1290 de 2009 –Evaluación de los Estudiantes-.
10. Ley 1581 de 2012 –Ley de Protección de Datos Personales-.
11. Decreto 1377 de 2013 –Reglamentario de la Ley de Protección de Datos-.
12. Decreto 1075 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo-.
13. Ley 1755 de 2015 –Derecho de Petición-.
14. Decreto 1421 de 2017 –Decreto sobre educación inclusiva-.
15. Ley 2025 de 2020 –Implementación de las escuelas de padres-.
16. Los Tratados Internacionales sobre los Derechos del Niño suscritos por Colombia.
17. Todas las demás normas que sean concordantes con las anteriores.

De igual manera, hacen parte de este marco legal del Manual de Convivencia, las Sentencias de la Corte Constitucional y de las demás altas cortes, que hagan referencia a los manuales de convivencia, así como a los procedimientos y acciones que se llevan a cabo en las instituciones educativas.



CAPÍTULO PRIMERO FILOSOFÍA INSTITUCIONAL Y MARCO FORMATIVO

TÍTULO PRIMERO DE LOS PROPÓSITOS DEL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA

ART 1. PROPÓSITO GENERAL:

Definir pautas y normas claras orientadas hacia el logro de una sana convivencia que integre la Comunidad del Gimnasio Campestre La Consolata en torno a valores fundamentales como el respeto mutuo, la resolución de conflictos, la sana convivencia, la formación de hábitos de vida social, el diálogo y la tolerancia. (Art. 21, ley 1620). Y la práctica de actitudes coherentes con las categorías que inspiran nuestro modelo pedagógico formativo Pedagogía de la Convivencia (PDC): Justicia Restaurativa, Emociones en Contexto, Ética del Cuidado y Perdón y Reconciliación.

ART 2. PROPÓSITOS ESPECÍFICOS:

1. Definir claramente la filosofía institucional como marco de referencia para el presente Manual.
2. Identificar los derechos de los estudiantes dentro del espacio escolar.
3. Definir los deberes que tienen los estudiantes para con ellos mismos, para con los otros, con el entorno y con su ser trascendente o espiritual con base en las cuatro categorías de PDC.
4. Establecer los estímulos a que tienen derecho los estudiantes.
5. Definir los procedimientos pedagógicos formativos que se ocasionan por el incumplimiento de los deberes.
6. Establecer los procedimientos para la aplicación de las acciones pedagógicas formativas.
7. Instituir las condiciones para la permanencia en el Gimnasio Campestre La Consolata y para la incorporación de estudiantes nuevos.
8. Determinar los compromisos de los padres de familia, maestros, administrativos y directivos con la formación de nuestros estudiantes.

TÍTULO SEGUNDO DE LA SÍNTESIS DE NUESTRO PROYECTO EDUCATIVO Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

ART 3. NUESTRA VISIÓN:



Para el año 2024, seremos un proyecto educativo en continuo aprendizaje, innovador, incluyente, certificado como bilingüe nacional, eco sostenible, transformador y evangelizador.

ART 4. NUESTRA MISIÓN:

Inspirar y formar seres humanos cognitivamente transformadores desde la justicia restaurativa, ambientalmente responsables desde la ética del cuidado, emocionalmente equilibrados desde el manejo asertivo de sus emociones y espiritualmente coherentes desde el perdón y la reconciliación, para que ayuden a que nuestra sociedad sea más justa, pacífica, incluyente y feliz.

ART 5. DIMENSIONES FORMATIVAS DE NUESTRO PROYECTO:

El Gimnasio Campestre La Consolata considera que sus miembros son seres humanos íntegros, por consiguiente, orientará su labor educativa y formativa hacia la identificación y fortalecimiento de las siguientes cuatro dimensiones, categorías, principios y valores que, de manera integradora, darán el ser humano holístico y total que queremos formar. Y para lograrlo, encontramos en el Manual de Convivencia un instrumento pedagógico maravilloso que bien utilizado, estudiado y administrado, nos puede ayudar en este propósito formativo:

PEDAGOGÍA PARA LA CONVIVENCIA

DIMENSIÓN	CATEGORÍAS PEDAGOGÍA DE LA CONVIVENCIA (PDC)	PRINCIPIOS	VALORES
Cognitiva	Justicia restaurativa	Cognitivamente transformador	Liderazgo y equidad
Ambiental	Ética del cuidado	Ambientalmente responsable	Cuidado y responsabilidad ecológica.
Emocional	Emociones en contexto	Emocionalmente equilibrado	Tolerancia y respeto a la diversidad
Espiritual	Perdón y reconciliación	Espiritualmente coherente	Perdón y reconciliación.

ART 6. PRINCIPIOS, CATEGORÍAS PDC Y PROPÓSITOS FORMATIVOS DEL GIMNASIO CAMPESTRE LA CONSOLATA:

Para alcanzar nuestra MISIÓN y nuestra VISIÓN, nos proponemos los siguientes cuatro PRINCIPIOS Y SUS RESPECTIVAS CATEGORÍAS PDC, relacionados con las cuatro dimensiones formuladas anteriormente.

Primer Principio

TODOS LOS MIEMBROS DEL GIMNASIO CAMPESTRE LA CONSOLATA, SEREMOS COGNITIVAMENTE TRANSFORMADORES DESDE LA COHERENCIA CON LA JUSTICIA RESTAURATIVA.



Segundo Principio:

TODOS LOS MIEMBROS DEL GIMNASIO CAMPESTRE LA CONSOLATA, SEREMOS AMBIENTALMENTE RESPONSABLE DESDE LA COHERENCIA CON LA ÉTICA DEL CUIDADO.

Tercer Principio:

TODOS LOS MIEMBROS DEL GIMNASIO CAMPESTRE LA CONSOLATA, SEREMOS EMOCIONALMENTE EQUILIBRADO DESDE EL MANEJO ASERTIVO DE NUESTRAS EMOCIONES.

Cuarto Principio:

TODOS LOS MIEMBROS DEL GIMNASIO CAMPESTRE LA CONSOLATA, SEREMOS ESPIRITUALMENTE COHERENTE DESDE LA VIVENCIA DEL PERDÓN Y LA RECONCILIACIÓN.

ART 7. VALORES QUE PROMUEVE LA FILOSOFÍA EDUCATIVA DEL GIMNASIO CAMPESTRE LA CONSOLATA:

1. VALORES COGNITIVOS (JUSTICIA RESTAURATIVA):

+ Liderazgo. + Equidad.

2. VALORES AMBIENTALES (ÉTICA DEL CUIDADO):

+ Cuidado. + Responsabilidad ecológica.

3. VALORES EMOCIONALES (EMOCIONES EN CONTEXTO):

+ Tolerancia. + Respeto a la diversidad.

4. VALORES ESPIRITUALES (PERDÓN Y RECONCILIACIÓN):

+ Perdón. + Reconciliación.

ART 8. PERFIL DEL ESTUDIANTE DEL GIMNASIO CAMPESTRE LA CONSOLATA:



Desde la Dimensión Cognitiva, el estudiante del Gimnasio Campestre La Consolata será una persona:

- + Que encarna en su vida académica los valores del liderazgo y la equidad fundamentados desde la reflexión por la JUSTICIA RESTAURATIVA.
- + Competente en el uso asertivo de todos sus conocimientos y en el desarrollo permanente de su inteligencia.
- + Competente en el uso comunicativo de su lengua materna y del inglés.
- + Excelente, responsable y respetuoso con el uso de las nuevas tecnologías de la informática y la comunicación.
- + Altamente creativo e innovador, buscando la transformación de su entorno y de fácil adaptación a los cambios.
- + Cultivador de las manifestaciones del arte y la cultura.

Desde la Dimensión Ambiental, el estudiante del Gimnasio Campestre La Consolata será una persona:

- + Que incorpora a su vida personal la vivencia de los siguientes valores: Respeto por su cuerpo, cuidado de su salud integral, cultivo de un alto espíritu y responsabilidad ecológica y la vivencia de una sana sexualidad fundamentados desde la reflexión por la ÉTICA DEL CUIDADO.
- + Que valora, cuida y conserva su cuerpo evitando todo lo que altere su salud física, espiritual y mental.
- + Que valora, cuida y conserva su hábitat evitando todo lo que altere su ecosistema.
- + Comprometido con la práctica deportiva y los hábitos de vida saludable.

Desde la Dimensión Emocional, el estudiante del Gimnasio Campestre La Consolata será una persona:

- + Que, desde una sana autoestima, cultiva y mantiene excelentes relaciones interpersonales basadas en el diálogo, tolerancia, servicio y respeto por el otro poniendo en práctica EL MANEJO ASERTIVO DE SUS EMOCIONES.
- + Preparado para trabajar en equipo.
- + Con alta dosis de liderazgo.
- + Con una gran capacidad para solucionar cualquier tipo de conflicto basado en el diálogo y la tolerancia.
- + Un ser humano incluyente, que no discrimina con su trato a nadie que sea, piense y actúe diferente de él.

Desde la Dimensión Espiritual, el estudiante del Gimnasio Campestre La Consolata será una persona:



- + Con profundos principios y valores éticos y morales, vividos desde su compromiso con el evangelio y desde la práctica consciente del PERDÓN Y LA RECONCILIACIÓN.
- + Con un alto compromiso social.
- + Con un proyecto de vida coherente, claro y realizable.
- + Que en su vivencia cotidiana sea portador de Consolación a quienes los rodea ayudando con la Evangelización de su ambiente cotidiano.

TÍTULO TERCERO DE LOS ESTÍMULOS PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ART 9. LOS ESTÍMULOS:

Se definen como ESTÍMULOS para con los miembros del Gimnasio Campestre La Consolata los siguientes:

DIPLOMA A LA EXCELENCIA Y MATRÍCULA DE HONOR:

Es el procedimiento administrativo por medio del cual se eligen y postulan a los mejores estudiantes del colegio.

El Gimnasio Campestre La Consolata otorga diploma a la excelencia y matrícula de honor al estudiante de preescolar, primaria y bachillerato que resulte elegido de la siguiente manera: El Cuidador de Grupo propondrá estrictamente bajo los criterios definidos en este artículo un estudiante al Consejo Formativo y Académico quienes darán el aval final. Si el estudiante propuesto cumple con los requisitos, será el estudiante "Diploma a la excelencia" de dicho grupo bajos los siguientes criterios:

- Haber obtenido desempeño superior durante los tres periodos académicos en todas las asignaturas, verificable en la plataforma de notas.
- Haber observado excelente comportamiento dentro y fuera de la institución. Haber mostrado sentido de pertenencia y valores en general.

La matrícula de honor consiste en un descuento del 100% en los valores correspondientes a matrícula, exceptuando lo referente a otros costos educativos (Anuario, carné, seguro estudiantil, consejo de padres, simulacros pruebas saber y plataformas educativas).

La matrícula de honor se otorgará a las siguientes CUATRO categorías, previamente sorteadas entre los estudiantes:

- La primera matrícula, entre todos los estudiantes nominados a diploma a la excelencia de prejardín a quinto.
- La segunda matrícula, entre todos los estudiantes nominados desde sexto a décimo.



- La tercera matrícula se sorteará entre todos los estudiantes que SE CARACTERICEN POR SU LIDERAZGO HUMANO Y ACADÉMICO reflejado en su participación en: el gobierno escolar y entre todos los hijos de los padres del Consejo de Padres, siempre y cuando, dichos estudiantes o sus padres, cumplan con los requisitos de excelencia humana y académica.
- La cuarta matrícula se sorteará entre todos los estudiantes que hayan representado dignamente a nuestro colegio en eventos culturales, científicos y deportivos de carácter local, departamental, nacional o internacional.

Los acreedores a estas cuatro matrículas se citarán a una ceremonia especial en donde se hará entrega de dicho estímulo. En la misma ceremonia se entregará el Diploma a la Excelencia a todos los estudiantes nominados a matrícula de honor de cada grupo del colegio.

Los reconocimientos del grado Once, serán otorgados o validados por el Consejo Administrativo y serán los siguientes:

- **MEDALLA PERSEVERANCIA CONSOLATA:** Al Estudiante de grado 11 que haya cursado todos los grados académicos en el Gimnasio Campestre La Consolata, desde el grado pre jardín.
- **MEDALLA EXCELENCIA HUMANA:** Para el estudiante que en el grado 11 haya obtenido la más alta identificación con el perfil del estudiante Consolata.
- **MEDALLA EXCELENCIA ACADÉMICA:** Otorgado al estudiante que obtenga el más alto puntaje en las pruebas del estado en el grado 11.
- **MEDALLA AL MEJOR COMPAÑERO:** Elegido por los estudiantes de último año en votación secreta. Uno por cada grupo de 11.
- **MEDALLA AL ESPÍRITU DEPORTIVO:** Al estudiante de grado 11 que haya sobresalido en algún deporte. Dentro de los deportistas destacados se escogerá al que reúna mayores méritos.
- **MEDALLA AL ESPÍRITU ARTÍSTICO:** Se otorga al estudiante de grado 11 que haya sobresalido en las diferentes actividades culturales y artísticas.
- **MEDALLA DE HONOR AL LIDERAZGO CONSOLATA:** En la ceremonia de grados, se exaltará al estudiante de cualquier grado del colegio que gracias a su espíritu de liderazgo exalta el buen nombre del colegio en eventos externos e internos de carácter académico, cultural, científico o deportivo.

De igual manera la Rectoría y la Dirección Administrativa avalará todas las nominaciones y elecciones a los siguientes estímulos:



- **EXCELENCIA A LA MISIÓN DOCENTE:** El Consejo Administrativo, elegirá al docente que encarne el perfil integral del maestro Consolata. Se elegirá un docente de preescolar, áreas básicas y otro del área de inglés. Se hará acreedor a un DIPLOMA DE HONOR.
- **PERGAMINO A LA PERSEVERANCIA AL EMPLEADO GIMNASIO CAMPESTRE LA CONSOLATA:** En ceremonia especial, se exaltará la labor de los empleados del Gimnasio Campestre La Consolata que, gracias a su identidad institucional, cumplan cinco, diez, quince o múltiplos de cinco años. Su reconocimiento será con un pergamino o placa de reconocimiento.

TÍTULO CUARTO

PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EL GOBIERNO ESCOLAR

ART 10. REPRESENTANTES DE GRUPO:

Ser representante de grupo es un honor y una gran responsabilidad. Por ello serán elegidos estudiantes de altos valores humanos, académicos y éticos y con una gran capacidad de liderazgo. Lo mismo debe tenerse en cuenta para la elección del Personero, Presidente del Consejo Estudiantil, Contralor Estudiantil, Cuidador de Grupo y Consejero de Paz, quienes son los principales voceros de los estudiantes ante las autoridades del Gobierno Escolar, y quienes son los encargados de promover actividades formativas y de animación humana y académica para la Comunidad Educativa. Para cumplir con este propósito, **TODOS LOS ESTUDIANTES DEL GOBIERNO ESCOLAR**, con el apoyo de la Secretaría de Salud, durante el mes siguiente a su elección, deberán participar en el **CURSO LÍDERES DE ENTORNOS SALUDABLES**. Sin cumplir con este requisito no pueden ejercer sus funciones.

Los representantes de grupo serán elegidos por cada grupo al finalizar la segunda semana de clases en el primer mes de actividades escolares, bajo la coordinación de cada Cuidador de Grupo. Luego, los Coordinadores en el Consejo Formativo, darán el visto bueno, teniendo en cuenta las condiciones académicas, humanas y disciplinarias del estudiante elegido. Esto facilitará que el Consejo Estudiantil elija a sus candidatos para la Presidencia y puedan hacer sus campañas paralelamente con el candidato a Personero. El cuidador de Grupo y el Conciliador de Paz, serán elegidos directamente por el Consejo Formativo.

Las funciones de los representantes de grupo:

- Representar a su grupo ante el Consejo Estudiantil.
- Colaborar con el Cuidador de Grupo en el liderazgo y acompañamiento de las actividades formativas de su grupo.
- Informar a la Coordinación Académica, la ausencia del docente después de 5 minutos con el fin de prevenir situaciones disciplinarias.
- Apoyar a la Coordinación de Convivencia en aspectos relacionados con la asistencia y la disciplina del grupo.
- Representar a sus compañeros en los consejos que impliquen algún tipo de procedimiento pedagógico.
- Participar, cuando sean citados, al Consejo Académico, Formativo o Comité de Convivencia Escolar, dependiendo de la situación que se desee analizar.



- Participar activamente en la evaluación institucional y en la evaluación del desempeño integral de los maestros, y en la evaluación de los procesos y servicios del colegio.
- Incentivar la participación de los estudiantes en las actividades propuestas por el Gimnasio Campestre La Consolata.

ART 11. CONCILIADOR DE PAZ:

Ser conciliador de la paz es un honor y una gran responsabilidad. Por ello serán elegidos estudiantes de altos valores humanos y éticos y con una gran capacidad de liderazgo y quienes son los encargados de promover actividades formativas y de animación para la Comunidad Educativa.

El conciliador de paz será un estudiante caracterizado por sus habilidades interpersonales y la participación positiva a nivel institucional, con actitud receptiva hacia el intercambio de ideas con los compañeros. Es autónomo en el aprendizaje y recibe de manera adecuada las orientaciones que se le presentan. Reconoce que las acciones se relacionan con las emociones. Conoce y respeta las reglas básicas de diálogo como el uso de la palabra y el respeto por la palabra del otro. Comprende que nada justifica el maltrato de niñas y niños y que todo maltrato se puede evitar.

Las funciones de los Conciliadores de Paz serán:

- Realiza actividades preventivas que ayuden a aliviar el malestar de los compañeros.
- Identifica situaciones de maltrato que se dan en el entorno y de acuerdo con los protocolos de atención integral, las notifica.
- Identifica las necesidades y los puntos de vista del grupo o a nivel individual, en situaciones de conflicto.
- Participa en la planeación y ejecución de acciones que contribuyen a aliviar las diferentes situaciones de conflicto.
- Analiza críticamente los conflictos del grupo.
- Conoce los procesos pedagógicos institucionales para la resolución de conflictos.
- Contribuye para que los conflictos de aula entre los compañeros se manejen de manera pacífica y constructiva mediante la aplicación de estrategias basadas en el diálogo y la negociación.
- Participa como miembro activo en el Consejo Estudiantil.
- Es miembro activo del Comité Escolar de Convivencia.
- Junto con el Cuidador de Grupo, lideran los Centros de Conciliación cuando se presentan los conflictos o cuando los programe la institución.

ART 12. CUIDADOR DE GRUPO ESTUDIANTIL:

Ser Cuidador de Grupo estudiantil es un honor y una gran responsabilidad. Por ello serán elegidos estudiantes de altos valores humanos y éticos y con una gran capacidad de liderazgo y quienes son los encargados de promover actividades de cuidado y conservación del ambiente integral de la Comunidad Educativa. Será nombrado por el Equipo Dinamizador de PDC, teniendo en cuenta su perfil integral como estudiante Consolata.

El Cuidador de Grupo será un estudiante caracterizado por sus habilidades interpersonales y la participación positiva a nivel institucional, con actitud receptiva hacia el intercambio de ideas con los compañeros. Es autónomo en el aprendizaje y recibe de manera adecuada las orientaciones que se le presentan. Reconoce que las acciones se relacionan con las emociones. Conoce y respeta las reglas básicas de diálogo como el uso de la palabra y el respeto por la palabra del otro. Comprende que nada justifica el maltrato de niñas y niños y que todo maltrato se puede evitar. Proyectar, como cuidador de grupo estudiantil, el ejemplo adecuado y el verdadero perfil del estudiante del Gimnasio Campestre La Consolata, en todas sus dimensiones formativas.

Las funciones del Cuidador de Grupo estudiantil serán:

- Debe velar por el buen rendimiento académico de su grupo e informar a la coordinación respectiva los casos de estudiantes que presenten dificultades académicas.
- Proponer al representante de grupo, actividades de carácter cultural, deportivo o en fechas especiales para ser comunicadas al personero y éste a su vez a Rectoría.
- Colaborar con la promoción de mayor conciencia ecológica del reciclaje, apoyando el proyecto PRAE.
- Velar por el orden y aseo del aula y durante los descansos, apoyarse de sus compañeros para dejar limpios los patios.
- Apoyar la promoción de campañas de salud, alimentación y deporte.
- Liderar con el Cuidador de Grupo la celebración del Mes de Cuidado (Cuidador Secreto).
- Contribuir en la prevención del acoso escolar, por medio de los Centros de Conciliación.
- Fomentar el amor y el respeto por el colegio coherentes con las dimensiones formativas del manual de convivencia.
- Motivar a los estudiantes a participar en las actividades que se ejecuten desde el Cuidado.
- Ayudar en la promoción de la sana convivencia del grupo para generar ambientes saludables.
- Apoyar la pastoral educativa y participar en los centros de reconciliación.
- Fomentar en los estudiantes la importancia de las normas de cortesía y urbanidad que nos enseñan a ser ciudadanos y cuidadores del mundo.

ART 13. PERSONERO ESTUDIANTIL:

El Personero de los estudiantes será un estudiante de grado 11, elegido por votación democrática. Los aspirantes deberán inscribir sus candidaturas y programas ante el Consejo Formativo, quien tiene el poder de veto si las condiciones del candidato no se ciñen a lo estipulado en el presente Manual. En caso de renuncia o suspensión del Personero elegido, éste será reemplazado por el candidato que haya obtenido el segundo puesto en votación, del cual quedará constancia en el acta de elección promulgada después de los escrutinios y leídas el día de la posesión del Personero.



El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto, el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El Personero Estudiantil tendrá las funciones estipuladas por la Ley 115, reglamentada por el art. 2.3.3.1.5.11 del decreto 1075 y las que se le atribuyen desde el PEI del Gimnasio Campestre La Consolata.

El personero de los estudiantes tendrá las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes;
- Presentar ante el Rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes,
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el Consejo Académico según el caso, las decisiones del Rector.
- Representar a los estudiantes en el Comité Escolar de Convivencia.

ART 14. PRESIDENTE ESTUDIANTIL:

El presidente será elegido por voto y mayoría simple, el mismo día que se elige al Personero Estudiantil. El Candidato a Presidente Estudiantil será un estudiante de noveno o décimo grado, elegidos como candidatos por sus propios compañeros representantes de grupos y conciliadores de paz. Las funciones del Presidente Estudiantil serán las estipuladas en el art. 16 del presente Manual, unidas al Consejo Estudiantil.

ART 15. CONTRALOR ESTUDIANTIL:

El cargo instaurado en Colombia como una figura común en las escuelas y colegios en general, es el de hacer valer los bienes públicos del Gimnasio Campestre La Consolata a través de la honestidad y la transparencia.

Este cargo es elegido por los estudiantes inscritos en una institución educativa. Para esta elección, no importa el tamaño ni el número de niveles y grados que imparte la institución, pues solo se elegirá uno por escuela.

La persona que ocupe el cargo de contralor estudiantil está en el deber de fomentar el estudiantado el fomento del control social.

A través de mecanismos como la rendición de cuentas, la finalidad de la existencia del cargo de contralor estudiantil recae en la vinculación de los estudiantes de una institución en el funcionamiento de la misma, además de la auditoría pública de las decisiones que en ella se toman.



Funciones de un contralor estudiantil:

- Lograr una articulación entre los estudiantes de una institución educativa y los cuerpos directivos de la misma:

El contralor estudiantil actúa como una de las autoridades máximas del estudiantado al ser electo por este grupo. Por ese motivo, uno de los deberes del contralor es hacer que su electorado se vincule directamente con las instituciones a las que responde.

Conectar a los estudiantes con los asuntos que se tratan en los consejos directivos, de forma presencial o no, forma parte del trabajo del contralor.

- Rendir cuentas a su electorado

Como en cualquier otro cargo público, el contralor estudiantil está en el deber de responder ante la población a la que representa, en este caso con los estudiantes de un centro educativo.

Es por eso que, en determinado tiempo, el contralor debe exponer el resultado de su gestión ante los estudiantes y deben siempre responder ante las peticiones y solicitudes que realicen cualquiera de sus representados, así como acompañarlos en cualquier requerimiento que tengan ante las autoridades educativas.

- Institucionalizar los valores de la cultura fiscal

Al referirse a una función contralora, probablemente el primer pensamiento que se asocia es relacionado con cuentas. Aunque esta no es la única función de un contralor, sí está entre sus principales competencias.

En este sentido, antes de velar por las cuentas, el contralor estudiantil debe ratificar ante sus representados la importancia de velar por las cuentas de las instituciones en las que participan, instaurando así una cultura fiscal en la que se controle todo lo que ingresa o egresa.

- Reforzar valores de transparencia y honestidad

Más allá de su función de auditoría, el contralor estudiantil representa una figura donde se deben impartir valores, como pueden ser la honestidad y la transparencia.

Con pedagogía, el contralor estudiantil puede transmitir a los estudiantes la importancia de que en todos los aspectos de la vida pública se debe resaltar la honestidad, así como mantener la transparencia en todos los actos, incluidos en los propios inherentes a su cargo.

- Velar por la transparencia en la financiación del Gimnasio Campestre La Consolata

Probablemente, la función más popular del contralor estudiantil es auditar y participar activamente en todas las actividades económicas que realiza el Gimnasio Campestre La Consolata en la que representa.



El contralor estudiantil tiene derecho a acceder a los documentos de los movimientos financieros de la institución si considera que los estudiantes pueden verse perjudicados de alguna manera.

- Supervisar los procesos de contratación realizados por el centro educativo

Al ser electos por el estudiantado, los contralores estudiantiles tienden a analizar cuáles son los planes más adecuados para que los estudiantes puedan dedicarse de lleno a esta actividad.

Por este motivo, un contralor estudiantil puede intervenir y oponerse sobre algún plan de contratación de alguna persona o empresa, argumentando que puede ir en desmedro de la comunidad estudiantil.

- Promover el mejoramiento de la calidad educativa

La labor de contraloría no solo abarca la presencia en instituciones superiores. En relación directa con su electorado, los contralores estudiantiles están en el deber de consultarle a sus representados cuáles son las mejoras que plantean para que la calidad educativa supere.

- Presentar los informes que eventualmente se realicen a instancias superiores de gobierno

Cuando detecten irregularidades, tanto en las cuentas de las instituciones educativas como en los procesos que llevan a cabo a propuesta o en beneficio del estudiantado, el contralor estudiantil podrá realizar informes y llevarlos a los organismos competentes.

Realizando estos informes, el contralor estudiantil está en la capacidad de informar a todos los estudiantes que también lo eligieron, sobre las irregularidades que encontró y la forma en la que fueron aclaradas o si, por el contrario, incurren en una ilegalidad y se debe comenzar un proceso penal.

- Idear proyectos junto con el personero, presidente y consejo estudiantil y proponerlos a las instituciones.

El contralor estudiantil debe responder a múltiples organismos, por lo que representa una conexión para los estudiantes en distintos entes donde pueden ser escuchados.

Cuando desde la contraloría estudiantil se crea un proyecto en beneficio de los estudiantes de una institución educativa, la figura del contralor puede presentarlo, no sólo en los consejos directivos de las escuelas, sino en consejos de alcaldías y gobernaciones a los que puede acceder, especialmente cuando informa de alguna irregularidad.

ART 16. CONSEJO ESTUDIANTIL:

El Gobierno Escolar es un estímulo para que los estudiantes coordinados por el Consejo Estudiantil, ejerzan sus facultades de liderazgo, practiquen la democracia, cumplan sus deberes y conozcan y exijan sus derechos.

El Consejo Estudiantil estará conformado por el Presidente, el Personero, los Representantes de Grupo, los Conciliadores de Paz y los Cuidadores de Grupo.



El Presidente del Consejo Estudiantil, el Personero, un Conciliador de Paz y un Cuidador de Grupo avalados por la Rectoría, serán los representantes de los estudiantes ante el Consejo Directivo y el Comité de Convivencia Escolar.

Todos los miembros del Consejo Estudiantil serán excelentes estudiantes, tanto en lo Académico como en lo humano y disciplinario. Podrán ser removidos por el Consejo Formativo, incluido el Presidente y el Personero, si se hicieran acreedores a las correcciones estipuladas en el presente Manual relacionadas con Rebaja en el Comportamiento Social, Suspensión Temporal, Pre Matrícula Condicional, Matrícula Condicional, Pérdida de Cupo para el año siguiente, Suspensión Definitiva o Bajo Rendimiento Académico.

Corresponde al Presidente y al Consejo de Estudiantes las siguientes funciones:

- Acatar y respetar los resultados de los diferentes escrutinios realizados en el Gimnasio Campestre La Consolata para la elección de representantes de grupo, personero y presidente del Consejo Estudiantil.
- Elegir a sus candidatos para Presidente, quienes se postularon ante toda la comunidad educativa. El candidato elegido, será el representante de los estudiantes ante el Consejo
- Directivo del establecimiento y asesorará en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Participar en todas las actividades propuestas tanto por el personero como por el mismo Consejo, siempre y cuando dichas actividades NO interfieran en la marcha normal de las actividades pedagógicas y educativas.
- Llevar al Consejo Formativo, Académico o Directivo, según sea el caso, todas las propuestas de los estudiantes que favorezcan el mejoramiento del proyecto educativo institucional. Estos Consejos avalan o no, dichas propuestas dependiendo del grado de coherencia con nuestro proyecto educativo.
- Brindarle ayuda y asesoría al Personero para que pueda cumplir excelentemente sus funciones.
- Liderar campañas escolares que permitan a sus compañeros alcanzar el perfil del estudiante Consolata.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el presente manual de convivencia.
- Reunirse mínimo dos veces al semestre para hacer seguimiento a su plan de gobierno y a las actividades lideradas por ellos.

ART 17. CENTROS DE CONCILIACIÓN:

Los Centros de Conciliación serán la primera instancia a través de la cual se hará un seguimiento integral (formativo y académico) a la dinámica de cada grupo o de cada estudiante. Todas las faltas leves contempladas en el presente manual y las situaciones tipo I a las cuales hace alusión la ley 1620 serán administradas por el Cuidador de Grupo o los maestros de aula en unión con el Centro de Conciliación Grupal. Se reunirán cada semana de acuerdo con la programación dada por el equipo formativo y coordinación de convivencia, de lo cual quedará un acta registrada en la Coordinación de Convivencia. Este Centro de Conciliación estará conformado

por el cuidador de grupo docente, el representante de grupo, el conciliador de paz y el cuidador de grupo estudiantil.

Si alguna situación del grupo lo amerita, se reunirán cada que sea necesario. En este Centro de Conciliación extraordinario, podrán ser citados el Rector o las coordinaciones académica y de formación y el docente de la asignatura que deba ser aclarada.

Los Centros de Conciliación, serán la primera instancia para todos los conflictos o comportamientos que la ley 1620 determina en los protocolos para intervención de situaciones. Aquí se abordarán las SITUACIONES TIPO I y sus respectivos protocolos, al igual que el análisis a las faltas leves de los estudiantes.

La función primordial de este Centro de Conciliación será formativa, por consiguiente, siempre invitará a los estudiantes a la plena identificación con los valores institucionales. La reiteración en las situaciones tipo I y en las faltas leves, ya serán corregidas directamente por la Coordinación de Convivencia en el Consejo Formativo.

ART 18. CONSEJO FORMATIVO:

Será el principal apoyo y soporte formativo para la Coordinación de Convivencia y la Rectoría, a través del cual se entera y monitorea toda la dimensión de convivencia, disciplinaria y formativa del colegio.

Dicho Consejo estará conformado por la Rectoría y la Coordinación de convivencia. Dependiendo de las circunstancias, podrán ser citados la Coordinación de Equipo de Desarrollo Humano y la psicóloga de sección. Igual cuando sea necesario, el Personero Estudiantil asistirá a algún Consejo Formativo importante.

Se reunirá cada semana, de lo cual quedará acta.

A este Consejo se citarán todos los estudiantes y, de ser necesario, sus acudientes o padres de familia, para analizar las situaciones comportamentales que ya no tengan solución en los Centros de Conciliación Grupales.

Igualmente, en este Consejo se tomarán las medidas necesarias para mejorar la convivencia y la disciplina del colegio, entre otras funciones que permitan el mejoramiento humano del colegio.

ART 19. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: (Capítulo III, Art. 22, 23, 24, 25, 26, 27, Decreto 1965):

Entre los órganos de participación y gestión comunitaria, se encuentra el COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR, conformado por el Rector, quien lo preside, el personero estudiantil, la coordinación de convivencia, la Coordinadora del Equipo de Desarrollo Humano, un padre de familia representante de cada una de las tres secciones del colegio, el presidente del Consejo Estudiantil, un Conciliador de Paz y un Cuidador de Grupo (Art. 12, Ley 1620), quienes se reúnen mínimo cada periodo o antes, si es necesario. Ellos también colaboran, desde su liderazgo, con estrategias de apoyo al buen clima escolar y al buen trato entre compañeros.

La idea es que este Comité siga bien acompañado y formado por el Colegio y que sean los aliados estratégicos más importantes de las campañas para la sana convivencia.



Funciones del comité de convivencia escolar: (Art. 13. Ley 1620):

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia (Eps, Instituto de Bienestar Familiar, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía, Comisaria de Familia, etc.) Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

CAPÍTULO SEGUNDO
PAUTAS DE CONVIVENCIA COHERENTES CON NUESTRA FILOSOFÍA EDUCATIVA
“PEDAGOGÍA DE LA CONVIVENCIA Y DE LA RECONCILIACIÓN”



TÍTULO QUINTO DEBER DE CUIDADO

ART 20. DEFINICIÓN:

Se entiende por deber de cuidado la obligación que tiene el Gimnasio Campestre La Consolata de proteger la integridad física, emocional y moral de los estudiantes que se hallan matriculados o en condición de asistentes en ella y que se materializa en: disponer de profesionales idóneos para la atención y formación de los estudiantes; tomar decisiones siempre teniendo como referencia el cuidado y la protección de los menores de edad y de los adolescentes; establecer procedimientos, procesos y acciones, en sus actuaciones ordinarias y extraordinarias, siempre conducentes a garantizar su integridad física, emocional y moral; y velar por el ejercicio idóneo, profesional y cuidadoso de todas las acciones y actividades formativas, que se emprendan en la institución, para que bajo ninguna circunstancia, pongan en riesgo la integridad de los menores de edad y de los adolescentes.

El deber de cuidado que le asiste a la Institución es una responsabilidad que ella tiene en todo momento, tanto en la ejecución de las actividades ordinarias educativas, académicas, recreativas y deportivas, como en las extraordinarias, así como en las situaciones de emergencia, que se puedan presentar y a las cuales puedan estar expuestos los estudiantes.

Parágrafo: La Institución crea las condiciones y define criterios y políticas para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste para con sus estudiantes, sin embargo, ello sólo será posible, si los estudiantes mismos y sus padres de familia o acudientes, cumplen de igual manera con las responsabilidades que les competen, siguen los procedimientos y las políticas establecidas, y aplican en todo momento, los criterios y principios que ha se han formulado para hacerlo efectivo.

En caso de no ser así, la Institución quedará eximida de cualquier responsabilidad a la que pueda verse abocada, por cualquier evento, puesto que el principio rector de la garantía del deber de cuidado del Colegio para con sus estudiantes, es obrar con total diligencia y responsabilidad en todo momento, siguiendo todo lo consignado en el presente Título y en el Manual de Convivencia.

ART 21. CRITERIOS PARA HACER EFECTIVO EL DEBER DE CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES POR PARTE DE EL GIMNASIO CAMPESTRE LA CONSOLATA:

Para hacer efectivo el deber de cuidado, el Gimnasio Campestre La Consolata tendrá los siguientes criterios y procedimientos:

1. Organizar la vida escolar en torno a los estudiantes. Todas las actividades que ellos realizan en la Institución, desde las clases hasta los descansos, tienen una intencionalidad formativa. En este sentido, ya sea directa o indirectamente, los estudiantes siempre están acompañados de algún educador que dirige las actividades o supervisa las mismas, para garantizar la protección y el cuidado de todos los estudiantes.
2. Para la asistencia de un estudiante a cualquiera de las actividades académicas, pedagógicas, recreativas o deportivas que se realicen fuera de las instalaciones del Gimnasio Campestre La Consolata, cada uno



- de ellos deberá contar con un permiso escrito, explícito, expedido por los padres de familia de dicho estudiante.
3. Todo el personal vinculado al Gimnasio Campestre La Consolata, con autoridad sobre los estudiantes, en todas las decisiones que tome, así como en las acciones, actividades y procesos formativos, académicos, deportivos y de demás índole, debe cumplir los procedimientos establecidos por la Institución, para el cuidado y la protección de los menores de edad y adolescentes, así como para garantizar su seguridad e integridad.
 4. Las actividades y acciones formativas que cualquier persona que se halle adscrita a la Institución, planifique, organice y ejecute, deben siempre estar avaladas por quien sea su inmediato jefe, de tal manera, que se asegure el cumplimiento de los criterios y procedimientos institucionales, que previamente se hayan definido.
 5. La Institución cuenta con un *Plan de Emergencias y de Gestión del Riesgo* que no sólo es conocido por todo el personal vinculado a ella, sino que periódicamente será revisado, actualizado y difundido, para mantenerlo acorde con las condiciones concretas y específicas de la Institución.
 6. La Institución realiza periódicamente simulacros de evacuación de las instalaciones de la misma, para que tanto los estudiantes, como todo el personal adscrito a ella, conozca con propiedad, las rutas evacuación, los procedimientos de control y verificación, los puntos de encuentro, y todos los demás procedimientos necesarios y adecuados, para lograr que toda la comunidad educativa sepa cómo proceder en casos de emergencia.
 7. La Institución cuenta con una señalización adecuada, actualizada y permanente, que tiene en cuenta los parámetros y criterios definidos en la Norma Técnica NTC 4595 de señalización, para instalaciones y ambientes escolares.
 8. Periódicamente, las entidades estatales encargadas de la gestión del riesgo harán la revisión de los procedimientos seguidos por la Institución, así como del Plan de Emergencias y de Seguridad con el que ésta cuenta, para realizar la verificación de la idoneidad de este, así como recomendaciones a que haya lugar.
 9. En la Institución se hacen las capacitaciones de ley a las que haya lugar para todo el personal que cumpla la función de brigadista y demás roles para una adecuada gestión del riesgo.
 10. La Institución cuenta con una serie de procedimientos incluidos en el presente Manual de Convivencia, definidos con la intencionalidad de garantizar la seguridad y cuidado de todos los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, relacionados con los permisos de ausencia, la salida temprano de la jornada escolar, la llegada tarde, los protocolos para la atención en la enfermería escolar y en orientación escolar, entre otros.
 11. La Institución cuenta con un directorio telefónico actualizado en donde se hallan los teléfonos de emergencia de las principales entidades prestadoras de servicios de salud y de las instituciones que se ocupan de la gestión del riesgo. Dicho directorio estará disponible y será de fácil acceso para cualquier persona que pudiese necesitarlo para atender una situación de emergencia.
 12. En caso de un accidente o de una emergencia, el servicio de salud con el que cuenta la Institución, prestará el servicio de primeros auxilios, e inmediatamente informará a los padres de familia o acudientes del



- estudiante, de la situación y procederá a remitir a la entidad médica que presta los servicios cubiertos por el seguro estudiantil o por su EPS.
13. La Institución ofrece el seguro estudiantil a los estudiantes con la compañía de seguros la cual mantiene convenios con clínicas y hospitales que prestan servicio de urgencia a quienes lo requieran en cualquier eventualidad que se pueda presentar.
 14. En caso de un accidente o una situación de emergencia con un estudiante, luego de recibir los primeros auxilios en la Institución, éste será trasladado inmediatamente a la clínica u hospital más cercano si la situación lo amerita, o a la clínica u hospital que atiende a la EPS a la cual dicho estudiante está afiliado.
 15. La Institución implementa los protocolos, las medidas de bioseguridad y las demás acciones determinadas por las autoridades competentes, para situaciones o condiciones de salud pública que se presenten en el contexto local o nacional, siendo absolutamente diligente en la materialización de dichas medidas, de tal manera que no genere algún tipo de riesgo para los estudiantes o para cualquier integrante de la comunidad educativa, porque no se ha obrado con total diligencia.

Parágrafo 1: La Institución no avala ninguna actividad de orden académico, cultural o deportivo que los profesores o el personal de apoyo, organice y programe, dentro o fuera de ella, si previamente no cuenta con la autorización del jefe inmediato de dicho funcionario y no ha seguido el procedimiento establecido para tales situaciones.

Parágrafo 2: En caso de que se presente algún caso fortuito por negligencia de parte de un educador, quien haya incumplido con los principios y criterios establecidos en este Artículo, él mismo se hace responsable jurídica y civilmente, por los perjuicios que su conducta negligente ocasione.

ART 22. CRITERIOS PARA HACER EFECTIVO EL DEBER DE CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES MISMOS:

Para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste al Gimnasio Campestre La Consolata, ella exige a los estudiantes observar los siguientes criterios y procedimientos:

1. Los estudiantes deben, siempre y en todo momento, observar estrictamente las indicaciones que reciban de los educadores, el personal directivo, el personal administrativo o el personal de apoyo, según sea el caso, para el desarrollo de las diferentes actividades académicas y formativas, que la Institución programe para el normal desarrollo de la vida institucional.
2. La Institución cuenta con señalización de seguridad, rutas de evacuación, avisos con alertas sobre los sitios que puedan incluir algún tipo de riesgo, entre otras muchas. Los estudiantes, siempre deben acatar dichas disposiciones, evitando poner en riesgo su integridad o la de cualquier miembro de la comunidad educativa, por no seguir las disposiciones definidas para cada uno de los sitios o actividades organizadas por el Colegio.
3. Todos sus estudiantes deben contar con los implementos adecuados y requeridos para actividades que puedan incluir algún tipo de riesgo como las prácticas de laboratorio, los deportes, las actividades al aire libre, etc. o para la protección personal por situaciones extraordinarias como epidemias o cualquier otro



tipo de enfermedades contagiosas que se puedan estar presentando. Es responsabilidad de los estudiantes, portar siempre los elementos de seguridad y de autoprotección definidos para cada situación específica.

4. Todos los estudiantes, dependiendo de su edad y momento de desarrollo, deben manifestar a los educadores o directivos de la Institución, aquellas condiciones especiales de salud, físicas o emocionales, que puedan condicionar su vida académica o formativa de alguna manera, para que el personal de la Institución pueda prever cualquier inconveniente o atender la eventualidad que se pudiese presentar, por la existencia de dichas condiciones especiales.
5. Cuando haya una salida pedagógica, cultural o deportiva organizada por el Colegio, los estudiantes siempre acatarán las orientaciones y disposiciones de los acompañantes a las mismas, evitando asumir conductas osadas o peligrosas que puedan poner en riesgo su integridad física o emocional.
6. La Institución no se hace responsable por actividades que los estudiantes puedan a *mutuo proprio* planear, organizar y ejecutar, a nombre del Colegio, en donde se ponga en riesgo la integridad física o emocional de quienes participan en ellas, así como el buen nombre de la Institución. En caso de presentarse una situación de esta naturaleza, el estudiante y su familia, asumirán las consecuencias a las que haya lugar, tanto en el orden interno del Colegio, como en el externo.
7. En caso de una situación de emergencia, los estudiantes deben observar cuidadosamente las instrucciones y orientaciones de los brigadistas y de los educadores, cumpliéndolas sin dilación, en el menor tiempo posible. En caso de conocer información sobre el lugar donde haya estudiantes o personal de la Institución, informar al educador que se halle a cargo del grupo al cual pertenezca el estudiante, para que se tomen las medidas del caso para proteger su integridad.
8. En caso de una pandemia o una situación específica de salud pública, que exija el cumplimiento de medidas especiales de autoprotección o de bioseguridad, los estudiantes siempre y en todo momento, deben cumplir cabalmente con las disposiciones especiales que se generen, para su protección integral, obrando con total diligencia, acatando las disposiciones y orientaciones de los educadores e informando cualquier situación de riesgo, a las autoridades escolares para su cuidado y protección.
9. La Institución no avala, ni promueve, ni permite cualquier tipo de práctica deportiva de alto riesgo, o actividades culturales y recreativas en donde se atente contra la integridad física o emocional de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o de cualquier otra índole como la práctica de espiritismo, la práctica de parapsicología, la práctica de fenómenos paranormales, la pertenencia a grupos o asociaciones, tribus urbanas o barras deportivas, entre otras, que puedan atentar contra los principios y valores del Colegio, la moralidad pública, o poner en riesgo su propia vida, su integridad o la de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Parágrafo: La inobservancia de cualquiera de los criterios definidos en el presente Artículo, o de los procedimientos y demás principios incluidos en el presente Manual de Convivencia, dispuestos para garantizar el deber de cuidado de los estudiantes, exime al Colegio de cualquier responsabilidad judicial o civil a la que haya lugar, con ocasión del incumplimiento de los mismos.

ART 23. CRITERIOS PARA HACER EFECTIVO EL DEBER DE CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA:



Para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste al Gimnasio Campestre La Consolata, ella exige a los padres de familia, observar los siguientes criterios y procedimientos:

1. Mantener informada a la Institución, a través del tutor o mentor o director de grupo, de las condiciones especiales de salud física y emocional de sus hijos, en caso de que éstos requieran cuidados o atenciones especiales.
2. Observar cuidadosamente todos los procedimientos, los criterios y las políticas con que cuenta la Institución, para la salvaguarda de la integridad de sus estudiantes, así como para su seguridad y cuidado.
3. Comprometerse con la Institución a velar porque sus hijos cumplan con todos los procedimientos de seguridad de protección física y emocional, con que cuenta la Institución y que se hallan consignados o referenciados en el presente Manual de Convivencia o en sus políticas especiales o en el PEI.
4. Dotar a sus hijos de todos los implementos y elementos de protección para las prácticas de laboratorio, las prácticas deportivas, culturales o artísticas, para las salidas pedagógicas, y para toda actividad ordinaria y extraordinaria que la Institución programe, para el cumplimiento de los objetivos educativos y que requieran de dichos implementos.
5. Observar los procedimientos y reglamentos definidos para los servicios conexos con los procesos educativos de la Institución, tales como transporte escolar, las salidas pedagógicas, los reglamentos deportivos de las asociaciones a las cuales el Colegio pertenece, entre otros.
6. Abstenerse de organizar cualquier tipo de actividad que involucre al Colegio o permitir que sus hijos la organicen, y que pueda atentar contra la seguridad o integridad de quienes participen en ella, o contra el buen nombre y las normas y procedimientos de seguridad con que cuenta la Institución.
7. Acompañar, orientar y exigir que sus hijos cumplan cabalmente con todas las prescripciones y orientaciones de las autoridades de la Institución o de los educadores, con el fin de atender las situaciones ordinarias o extraordinarias en las cuales se pueda generar algún tipo de riesgo, para ellos, por situaciones o condiciones de salud pública como epidemias, por enfermedades contagiosas, o cualquier otra situación que afecte o ponga en riesgo su salud.
8. Cumplir para sí mismos y también para sus hijos y demás personas que estén en contacto con los estudiantes del Colegio, todas las medidas de autoprotección, protocolos de bioseguridad y demás elementos y aspectos que prescriban, tanto las autoridades estatales competentes, como las institucionales, para no generar ningún tipo de situación que ponga en riesgo a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
9. En caso de una Sentencia de un juez de familia o de alguna otra autoridad judicial que vele por la protección de los menores de edad, que modifique, restrinja o establezca condiciones especiales sobre la custodia o patria potestad de los padres de familia, con sus hijos, ellos, los padres de familia deben reportar a la Institución el contenido de dicha sentencia, en orden a que ella, pueda cumplir lo dispuesto por las autoridades competentes, sobre el particular.

Parágrafo: En caso del incumplimiento de cualquiera de los principios rectores definidos en este Artículo, o en el presente Manual de Convivencia, los padres de familia se harán responsables jurídica y civilmente por las

consecuencias que se puedan seguir de cualquier actuación de ellos o de sus hijos, que pueda ir en contra de lo definido por la Institución.

ART 24. OTRAS MEDIDAS DEL COLEGIO PARA HACER EFECTIVO EL DEBER DE CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES:

Además de todo lo ya precisado y explicitado en el presente Título del Manual de Convivencia, en el Colegio también se tendrán en cuenta las siguientes medidas, estrategias y acciones, para garantizar el deber de cuidado. Éstas son:

1. El Colegio cuenta con los protocolos especializados para el manejo de situaciones como el maltrato infantil, la violencia sexual, el consumo de SPA, el suministro de SPA, la conducta suicida y la violencia escolar, entre otros. Estos protocolos se hallan ajustados a la normatividad legal vigente e implican la puesta en conocimiento a las autoridades competentes (Bienestar Familiar, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía, Comisaría de Familia, EPS, etc.), de las situaciones o riesgos acaecidos, para que ellas, según su competencia, intervengan.
2. En los casos en los que haya negligencia, abandono, ausentismo escolar, falta de compromiso de los padres de familia o cualquier otra conducta o situación que pueda constituirse en una posible vulneración de los derechos de los menores de edad, el Colegio procederá a poner en conocimiento de los defensores de los menores de edad o del Bienestar Familiar o de la Comisaría de Familia, según sea el caso, dicha situación, para ellos tomen las decisiones y medidas a las que haya lugar, con el fin de lograr el restablecimiento de los derechos de dichos menores de edad.
3. Cuando un estudiante requiere algún apoyo especializado a juicio del personal del Colegio y el mismo sea reportado formalmente a los padres de familia, sea este un estudiante de inclusión o no, sea por una situación comportamental antes que académica, o de cualquier otra naturaleza que comprometa la estabilidad emocional, física, social, ética o académica, el Colegio lo informará formalmente a los padres de familia o acudiente, y en caso de que los responsables del estudiante no cumplan con lo requerido o con lo establecido para tales casos, el Colegio lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, en tanto que la Institución no puede suplir las conductas o comportamientos inadecuados de los padres de familia o acudientes.
4. El Colegio implementa las Escuela de Padres como una estrategia encaminada a vincular la familia en los procesos formativos de los estudiantes, frente a la cual, es deber de ellos –los padres de familia- participar activamente en las mismas, formarse adecuadamente, conocer los riesgos y las contingencias que puedan afectar la integridad de sus hijos y contar con los elementos del caso, para prevenir cualquier riesgo, problema o situación que afecte su integridad en alguno de los ámbitos de su vida o su normal desarrollo humano.

Parágrafo 1: La participación de los padres de familia en las escuelas de padres es un deber de éstos, según lo ha establecido la normatividad legal vigente sobre el particular, de tal manera, que efectivamente, su presencia en las mismas es de carácter obligatorio.

Parágrafo 2: Todas estas medias y las que las autoridades competentes generen o impongan a las instituciones educativas, como parte de sus responsabilidades, serán implementadas por el Colegio, siempre procurando el cumplimiento de la responsabilidad que a la Institución le asiste, en virtud de las normas vigentes sobre el cuidado, la protección integral de los estudiantes y la garantía de sus derechos fundamentales.

ART 25. MANUAL DE AMBIENTES SANOS Y PROTEGIDOS:

En concordancia con lo definido por las autoridades competentes, el Colegio ha adoptado dentro de los documentos de política educativa un Manual de Ambientes Sanos y Protegidos cuyas finalidades son:

- + Definir los comportamientos que todos los integrantes de comunidad educativa deben observar, para garantizar que, en ninguna circunstancia, se vulneren los derechos de los menores de edad y las personas en condición de vulnerabilidad, en especial aquellos que se relacionan con la libertad, integridad y formación sexual, así como también el maltrato.
- + Definir claramente los procedimientos y protocolos que se deben seguir en el Gimnasio Campestre La Consolata, cuando se presente un caso de violencia sexual o de maltrato en contra de un menor de edad o una persona en condición de vulnerabilidad.
- + Definir los comportamientos que no son adecuados, para las interacciones entre los directivos, educadores, personal administrativo y personal de apoyo del Colegio, de tal manera que sea absolutamente claro y preciso, aquellas conductas que pueden considerarse como inadecuadas, ambiguas o maltratantes.
- + Orientar a todos los adultos de la comunidad educativa, sobre las señales y signos que pueden estar presentando los menores de edad o las personas en condición de vulnerabilidad, cuando son víctimas de violencia sexual.
- + Definir las responsabilidades de los directivos, educadores, personal administrativo, personal de apoyo y padres de familia, para garantizar que se cumpla cabalmente, todo lo incluido en el Manual de Ambientes Sanos y Protegidos, para garantizar la integridad física, emocional y moral, de los menores de edad y de las personas en condición de vulnerabilidad.

Parágrafo 1: Siempre que alguno de los integrantes de la comunidad educativa incumpla con los procedimientos, políticas y criterios establecidos en el Manual de Ambientes Sanos y Protegidos, el Colegio, a través de alguno de sus directivos, pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, dicha situación, para que ellas tomen las medidas del caso.

Parágrafo 2: *El Manual de Ambientes Sanos y Protegidos del Colegio* hace parte integral del Contrato de Matrícula suscrito entre el Colegio y los padres de familia y por lo mismo, se constituye en un documento vinculante y de obligatoria observación por las partes que suscriben dicho contrato. Copia de este, se halla disponible en la página web del Colegio.

TÍTULO SEXTO



DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ART 26. SON DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DEL GIMNASIO CAMPESTRE LA CONSOLATA:

1. Recibir la educación necesaria para la formación integral de acuerdo con la filosofía, políticas y objetivos institucionales, que busque el pleno desarrollo de su personalidad y sus facultades intelectuales.
2. Elegir y ser elegido como miembro del Gobierno Escolar siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por la Institución.
3. Ser representado por el personero de manera responsable y objetiva.
4. Participar como ser individual e importante de la comunidad educativa en todas las actividades académicas, convivenciales y del gobierno escolar.
5. Recibir todas las clases puntualmente, permanecer y participar en todas las actividades programadas por el colegio. Si requiere salir de las clases o de la Institución debe ser bajo justificación valedera y con el respectivo permiso de las directivas y profesores.
6. Justificar la inasistencia al Gimnasio Campestre La Consolata con la presencia del padre de familia o acudiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia y presentar las actividades realizadas dentro de los cinco (5) días siguientes a su inasistencia.
7. Que se le realice un seguimiento para conocer los logros y dificultades en el desarrollo cognoscitivo, psicomotor y socio afectivo.
8. Recibir informes de los procesos académicos y de convivencia, además de recibir copia de certificados y otros documentos, siempre y cuando esté a Paz y Salvo con la institución por todo concepto.
9. Conocer oportunamente todos los resultados de las competencias evaluadas y de sus evidencias de aprendizaje antes de publicarlas en el sistema.
10. Conocer previamente el plan de trabajo, los objetivos, las evidencias de aprendizaje, las competencias y los criterios de evaluación en cada área y asignatura al iniciar cada período académico y exigir su cumplimiento.
11. Recibir de los educadores las indicaciones y orientaciones propias sobre la metodología de las asignaturas durante el tiempo previsto por el horario, según la programación académica y la filosofía de la Institución.
12. Pertenecer y representar al Gimnasio Campestre La Consolata en actividades deportivas, recreativas, culturales, artísticas, académicas mediante selección previa, siempre que cumplan con el perfil humano y académico.
13. Ser atendidos en forma respetuosa y oportuna por parte de los diferentes estamentos de la institución Gimnasio Campestre La Consolata.
14. Presentar peticiones y reclamaciones respetuosas (aplicando el conducto regular – debido proceso) donde obtenga pronta y pedagógica respuesta en términos de Ley.
15. Expresar y difundir su pensamiento y opiniones, de manera respetuosa y decorosa.
16. Garantizar a todos el respeto a la dignidad, intimidad e integridad, sin ser discriminado por razones de género, raza, origen nacional o familiar, lengua o religión, opinión política o filosófica, ni limitaciones físicas.
17. Ser acompañados, asesorados y corregidos a tiempo, en ambientes de diálogo, conciliación y negociación, según las dimensiones formativas del Gimnasio Campestre La Consolata.



18. Gozar de la libertad de cultos, profesar libremente su religión. Cuando un estudiante por motivos religiosos, si se da autorización de los padres en el momento de la matrícula, no asista a las celebraciones religiosas católicas, deberá asistir a la celebración espiritual o reflexión que el colegio programe como actividad complementaria. En ningún caso podrá eximirse de la formación o actividad espiritual.
19. Dar y recibir información veraz e imparcial.
20. Expresar su opinión libremente y conocer sus derechos. En todo proceso administrativo, académico o disciplinario que pueda afectarlo, deberá ser oído directamente o por medio de su acudiente de conformidad con el Manual de Convivencia.
21. Expresar libre y oportunamente sus dificultades y sugerencias a través del Consejo de Estudiantes y el Personero.
22. Participar en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo Institucional.
23. Recibir asesoría y acompañamiento de los docentes, ser evaluado de manera integral, continua y permanente, con justicia y equidad. Presentar evaluaciones, actividades de recuperación, profundización y nivelación, dentro de los tiempos asignados por la institución (el docente de cada asignatura definirá el tiempo de entrega de dichas actividades académicas) y de acuerdo con los planes de mejoramiento liderados por los docentes y de conformidad con las pautas o normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y las establecidas por el Gimnasio Campestre La Consolata en su Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.
24. Disfrutar y proteger las instalaciones del Gimnasio Campestre La Consolata y sus recursos didácticos con el fin de desarrollar prácticas científicas, deportivas y culturales.
25. Recibir en forma oportuna los primeros auxilios en caso de ser requeridos.
26. Ejercer los recursos que procedan contra las decisiones por las cuales se le aplique el sistema correctivo del colegio.
27. Que el Proyecto Educativo Institucional del Gimnasio Campestre La Consolata respete todos los derechos del estudiante contemplados en la Constitución Nacional de Colombia, en los Derechos del Niño y en el Código del Menor.
28. Exigirle a sus padres, acudientes o cuidadores que los representen y asistan a todas las actividades formativas, culturales, académicas y de escuelas de familia que el Gimnasio Campestre La Consolata programe. (Art. 4 ley 2025 de 2020).

**TÍTULO SÉPTIMO
PRINCIPIOS Y CRITERIOS
PARA LAS INTERACCIONES AFECTIVAS ENTRE LOS ESTUDIANTES**

ART 27. CRITERIOS Y PRINCIPIOS DE LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LA AFECTIVIDAD:

En la Institución, la educación para la formación en la afectividad tiene como objetivos los siguientes:



1. Propiciar la construcción de un ambiente de equidad, en la perspectiva del respeto a las diferencias propias del sexo, género, raza, cultura, credo, nacionalidad y demás particularidades propias de cada estudiante, así como la construcción de la identidad personal y el libre desarrollo de su personalidad, de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Promover la reflexión con los distintos integrantes de la Comunidad Educativa, para eliminar acciones, comportamientos o conductas que puedan ser excluyentes, discriminatorias o dañinas en la construcción del libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes.
3. Posibilitar cambios socioculturales, propios del proceso de desarrollo y maduración de los estudiantes, a partir de la reflexión sobre la construcción de la propia identidad.
4. Favorecer la formación de hombres y mujeres, en igualdad de condiciones y oportunidades, con parámetros de equidad y justicia, frente al mundo y la cultura que les rodea.
5. Tomar conciencia para que el respeto personal y comunitario, sea la base de las expresiones afectivas, para la comunidad educativa.
6. Crear las condiciones para que los estudiantes y todos los demás integrantes de la comunidad educativa, aprendan y sean capaces de aceptar la diferencia, la perspectiva de género, respetar a los demás sin ninguna condición, ser tolerantes e incluyentes, asumiendo que la sociedad actual es plural.
7. Generar procesos de formación y educación para todos los estudiantes, que hagan posible la formación en ciudadanía y de la vida en comunidad, para la construcción de un estado social de derecho, en donde la vida digna, sea posible para todos sus miembros.
8. Hacer efectivos los criterios y elementos propios de las políticas educativas vigentes sobre el respeto a la diversidad, a los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, a las diferencias de género, en un ambiente de sana convivencia y de respeto por la diferencia.
9. Trabajar consistentemente para que en el ámbito escolar y en los procesos formativos propios de la escuela, se superen los estereotipos de género, las violencias de género y cualquier otro comportamiento que atente contra la dignidad del estudiante como ser humano.
10. Fortalecer el proceso de construcción de la propia identidad, el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía, como elementos constitutivos del propio proceso de desarrollo humano de los estudiantes, como seres humanos en su formación integral.
11. Contribuir al proceso de integración afectiva, la construcción del autoconcepto y el desarrollo psico-afectivo, de todos los estudiantes, atendiendo y respetando su nivel de desarrollo.

ART. 28 CRITERIO SOBRE MANIFESTACIONES AFECTIVAS:

Por ser el Colegio una institución de formación, que involucra estudiantes de diferentes sexos, géneros, edades y procesos de maduración afectiva, éste desestimula las manifestaciones afectivas entre los estudiantes en sus instalaciones, que son propias del ámbito privado, pues en todo momento y circunstancia, se debe garantizar el sano proceso de desarrollo formativo emocional y afectivo, de los estudiantes menores de edad y de los niños más pequeños.



Parágrafo: Las manifestaciones afectivas propias del ámbito privado, no son adecuadas ni pertinentes en el contexto escolar. En caso de que éstas se presenten, se les dará un manejo formativo, tendiente a orientar y apoyar a los estudiantes en sus procesos de desarrollo afectivo.

ART 29. CRITERIO PARA RELACIONES AFECTIVAS ENTRE ESTUDIANTES:

La Institución no acepta las relaciones afectivas entre estudiantes, cuya diferencia en los grados que están cursando, sea igual o superior a dos, o en las edades de dos años o más. En caso de presentarse una situación que contradiga este criterio, la Institución, a través del Equipo de Desarrollo Humano atenderá dicha circunstancia, directamente con los padres de familia de los estudiantes involucrados. De todas maneras, queda absolutamente prohibido, dentro de las instalaciones del colegio, las relaciones afectivas íntimas entre estudiantes menores de 14 años o de estudiantes mayores de 14 años con estudiantes menores de 14 años.

Parágrafo: Si un estudiante incumple lo dispuesto en el presente Artículo, la Institución, a través de las instancias de autoridad y gobierno, procederá a poner en conocimiento de las autoridades dicha situación, así como a aplicar los procedimientos y los correctivos disciplinarios a las que haya lugar, según cada caso y las circunstancias que se puedan estar presentando.

ART 30. CRITERIO LEGAL SOBRE RELACIONES O MANIFESTACIONES AFECTIVAS:

En atención a la normatividad legal vigente, en especial al Código de Infancia y Adolescencia, siempre que algún educador o directivo del Colegio, conozca de una situación que presuntamente pueda ser considerada como delito, relacionado éste con las estipulaciones de la normatividad legal vigente sobre el particular y que el mismo involucre menores de edad, la Institución pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, dichas situaciones, puesto que ella debe ser diligente en este modo de proceder.

Parágrafo: Siempre que haya desigualdad en las relaciones afectivas entre los estudiantes o vulneración de los derechos de éstos, de manera especial, cuando en virtud de lo establecido en el Código de Infancia y Adolescencia se transgredan los criterios establecidos en el mismo, la Institución, procederá no sólo a poner en conocimiento de las autoridades competentes dicha situación, sino además, a adelantar las acciones disciplinarias internas, si dicha situación, reviste las características de la posible comisión de un delito.

TÍTULO OCTAVO CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR CUALQUIER ACTO O CONDUCTA DISCRIMINATORIA EN EL GIMNASIO CAMPESTRE LA CONSOLATA

ART 31. CRITERIO INSTITUCIONAL FUNDAMENTAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN EN EL GIMNASIO CAMPESTRE LA CONSOLATA:

El Gimnasio Campestre La Consolata es una comunidad educativa abiertamente inclusiva, razón por la cual, no acepta, promueve, tolera o avala cualquier tipo de conducta o acto que pueda ser discriminatorio, de cualquier ser humano, por razones de género, sexo, raza, credo, orientación política o sexual, condición social, económica o académica, diversidad sexual o de cualquier otra naturaleza.



Siempre que se pueda presentar un acto o conducta que pudiese ser considerado como discriminatorio, la Institución, a través de su equipo de educadores, adelantará las acciones, según sea el caso y los involucrados, para evitarlo o prevenirlo; y en caso de materializarse el mismo, adelantarán las estrategias requeridas para implementar acciones restaurativas de los derechos, de quienes sean objeto de las mencionadas conductas o actos discriminatorios fieles a nuestro modelo formativo desde la Pedagogía de la Convivencia.

ART 32. COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS QUE PUEDEN SER CONSIDERADAS COMO DISCRIMINATORIAS:

Los siguientes son comportamientos o conductas que pueden ser consideradas como discriminatorias.

Estas conductas se pueden llevar a cabo en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, en virtud de su género, sexo, raza, credo, orientación política o sexual, condición social, económica o académica, diversidad sexual o de cualquier otra naturaleza.

1. Descalificar, humillar, agredir, ofender o realizar cualquier acto de maltrato.
2. Negar un servicio o apoyo a otra persona al cual tiene derecho.
3. Imponer estereotipos basados en construcciones sociales o culturales hegemónicas.
4. Vulnerar un derecho fundamental o no permitir el disfrute de este.
5. Señalar, juzgar o rechazar a otra persona.
6. Imponer otros patrones de comportamiento hegemónicos.
7. Excluir, ser negligente o no crear las condiciones para que un miembro de la comunidad educativa pueda participar de las actividades normales y ordinarias del Colegio.
8. Cualquier otro comportamiento que esté encaminado a no respetar la individualidad, la identidad personal, o cualquier otra conducta que esté enfocada en excluir, diferenciar, señalar o “marcar” a una persona.

Parágrafo: De todas maneras, cualquier situación de las aquí enunciadas puede y debe ser examinada a la luz de los criterios de inclusión descritos en el presente Capítulo del Manual de Convivencia, para determinar si es o no, un acto discriminatorio.

ART 33. COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS QUE NO PUEDEN SER CONSIDERADAS COMO DISCRIMINATORIAS:

Los siguientes son comportamientos o conductas que se llevan a cabo en el Colegio, no pueden ser consideradas como discriminatorias.

1. Adelantar los procesos académicos, disciplinarios o formativos, acordes con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia y como parte de los procedimientos ordinarios que se siguen en el Gimnasio Campestre La Consolata.
2. Negar un cupo o no admitir a un candidato a estudiante porque no cumple con los parámetros, criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia, para la admisión o el mantenimiento del cupo en el Colegio.

3. Solicitar, recomendar o decidir la pérdida del cupo como estudiante del Colegio, por cualquiera de las razones que estipula el presente Manual de Convivencia.
4. El trato diferencial que se haga a cualquier integrante de la comunidad educativa, desde la perspectiva de la justicia como equidad, en aras de garantizar el respeto a las individualidades y particularidades de cada persona.
5. La exclusión de cualquier miembro de la comunidad educativa, con ajuste al debido proceso, y en los términos que lo establece el presente Manual de Convivencia, el Reglamento Interno de Trabajo, los Reglamentos de los Órganos Colegiados, las Políticas Institucionales o cualquier otro documento que haga parte de las normas y procedimientos institucionales.
6. El trato diferenciado en los procesos disciplinarios o sancionatorios que se adelanten en el Colegio y que tomen como referencia los atenuantes o los agravantes contemplados en las normas o reglamentos institucionales.
7. No admitir a un candidato a estudiante que tiene necesidades educativas especiales, porque el Colegio no cuenta con la infraestructura o las condiciones, que dicho candidato requiere, para su atención plena en la Institución. (Profesionales idóneos, rampas o ascensor, atención a invidentes, lenguajes de señas, etc.).
8. La aplicación de las consecuencias, correctivos disciplinarios o decisiones que se han estipulado en el presente Manual de Convivencia, para situaciones disciplinarias, convivenciales, académicas o de cualquier otra naturaleza que se incluya en el mismo.
9. La no divulgación de información o datos personales que estén sometidos a la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio.
10. Cualquier acción o comportamiento que adelanten los directivos o los educadores, con el propósito de formar a los estudiantes de la manera más integral posible.

Parágrafo: De todas maneras, cualquier situación de las aquí enunciadas puede y debe ser examinada a la luz de los criterios de inclusión descritos en el presente Capítulo del Manual de Convivencia, para determinar si es o no, un acto discriminatorio.

TÍTULO NOVENO

CRITERIOS PARA LAS INTERACCIONES DEL PERSONAL DE EDUCADORES O DIRECTIVOS DE LA INSTITUCIÓN CON LOS ESTUDIANTES

ART 34. CRITERIO FUNDAMENTAL:

Ante todo, siempre prevalecerá el interés supremo y la protección de los derechos de los menores de edad y de los adolescentes, en cualquier situación en la que éstos puedan entrar en conflicto con los de los adultos o darse su vulneración.

ART 35. SENTIDO DE LA LABOR FORMATIVA:

Los estudiantes son considerados la razón de ser de los procesos educativos y en tal sentido, todo educador, así como los demás integrantes de la comunidad educativa, tales como el personal directivo, administrativo, de



apoyo, de servicios y padres de familia, procurarán siempre su formación y su proceso educativo, dentro de los principios y valores que la Institución ha definido como parte de su PEI.

ART 36. CRITERIOS PARA LAS RELACIONES ENTRE ESTUDIANTES Y EL PERSONAL DEL GIMNASIO CAMPESTRE LA CONSOLATA POR RAZONES FORMATIVAS.

De acuerdo con la normatividad legal vigente y los principios y valores propios de la Institución, contenidos en el Proyecto Educativo, los criterios y principios que rigen las interacciones entre los estudiantes y los educadores, pero también con el personal directivo, administrativo y de servicios de la Institución, son los siguientes:

1. En ninguna circunstancia se avala o se permite la relación de los estudiantes con los educadores, el personal directivo, administrativo, de apoyo o de servicios, por medios virtuales, incluida las redes sociales, por motivos personales.
2. Toda comunicación entre un educador, administrativo o directivo con un estudiante deberá hacerse por los conductos ordinarios establecidos y no por los correos, teléfonos celulares personales o redes sociales.
3. Cuando por razones académicas o de convivencia, algún miembro del personal de la Institución envíe una comunicación digital a un estudiante, deberá hacerlo con copia a sus padres y a su superior inmediato.
4. Dada la relación de asimetría que es propia de los procesos educativos y formativos con menores de edad y adolescentes, no es adecuado establecer con ellos ningún tipo de relación diferente a la académica, a la de convivencia y a la formativa, propias de la misión educativa de la Institución.
5. En todo procedimiento y actuación propia de las funciones como directivos, educadores, personal administrativo, de apoyo o de servicios, prevalecerán los principios éticos y morales consignados en el PEI y los demás documentos legales vigentes.
6. El Gimnasio Campestre La Consolata, siempre adelantará las indagaciones, consultas y verificaciones que la normatividad legal vigente le impone, para garantizar la protección integral de todos los estudiantes.

Parágrafo: El incumplimiento de cualquiera de los anteriores principios y criterios, por parte de algún integrante de la comunidad educativa, vinculado a esta mediante contrato laboral o de prestación de servicios, se considera una falta gravísima a las responsabilidades profesionales y en tal sentido, será considerada como un incumplimiento a las obligaciones contractuales, y por lo mismo, causal de cancelación del contrato en cuestión, por justa causa.

ART 37. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LAS INTERACCIONES DE LOS ESTUDIANTES CON EL PERSONAL DEL GIMNASIO CAMPESTRE LA CONSOLATA.

En concordancia con la normatividad vigente y los criterios y principios consignados en el Proyecto Educativo de la Institución, cuando se presenten situaciones que afecten las interacciones entre los estudiantes y los profesores, pero también con el personal directivo, administrativo y de servicios de la Institución, los criterios y procedimientos que se tendrán en cuenta son los siguientes:



1. Cuando se presente una situación en la que se presupone existe la vulneración de alguno de los derechos fundamentales de los menores de edad o de los adolescentes, por parte de algún adulto, ya sea por denuncia de la presunta víctima, de un compañero, de un padre de familia o de alguna persona vinculada con el Gimnasio Campestre La Consolata (directivos, personal de apoyo, educadores, personal administrativo), la misma seguirá el conducto regular establecido por la Institución, consignado en el presente Manual de Convivencia.
2. Si existe evidencia suficiente de que dicha denuncia puede ser cierta, pero además, que la misma puede constituirse eventualmente en un delito, una conducta impropia o una conducta que atente contra el código ético profesional, la Institución, a través de sus directivas e instancias, seguirá el conducto y procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, pero además, reportará la situación a la instancia definida en el presente Manual de Convivencia dentro de la Ruta de Atención Integral y ante las autoridades o instancias definidas por la normatividad vigente, según sea el caso, para que allí se adelante la investigación, tipificación y el correctivo disciplinario a la que hubiese lugar, por dicha conducta.
3. Cuando se presente una situación que presuntamente vulnere los derechos fundamentales de un menor de edad o de un adolescente, que sea denunciada por la posible víctima o por alguno de sus compañeros o por una persona integrante de la comunidad educativa, la posible víctima o víctimas de esta situación, serán protegidas de manera especial y no expuestas a posibles intimidaciones, por parte del presunto agresor o agresores.
4. Cualquier persona integrante de la comunidad educativa, independientemente del cargo o responsabilidad que tenga en la Institución, debe saber que en el caso en que se presente una denuncia en su contra, por una conducta impropia que pueda configurarse como un delito, la Institución, a través de alguna de sus autoridades, o quien conozca de dicha situación, la pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, según sea el caso y el presunto delito.

Parágrafo 1: Cuando se presente una situación de las descritas en los numerales 3 y 4 del presente Artículo, el presunto agresor o causante de la misma, será apartado de las situaciones en las que tenga que interactuar con la posible o posibles víctimas, hasta tanto la misma no sea indagada y definida por las directivas de la Institución, ya sea como una situación real en cuyo caso se seguirán los procedimientos establecidos, o ya sea como una situación falsa, que no requiere de ninguna otra actuación.

Parágrafo 2: Para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente artículo y que involucren datos personales de cualquiera de los implicados en la misma, se tendrá en cuenta lo establecido en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Entidad.

Parágrafo 3: La ocurrencia de una situación que se configure como un presunto delito y que sea considerado por la normatividad legal o las autoridades competentes como tal, será considerado como una falta gravísima a las obligaciones contractuales del trabajador, y por lo mismo, causal de cancelación del contrato por causa justa, según sea el caso.

CAPÍTULO TERCERO

SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

TÍTULO DÉCIMO Definición de Conceptos

ART 38. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS.

Los siguientes son los conceptos que se deben tener en cuenta para la comprensión del Sistema Institucional para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar en el Gimnasio Campestre La Consolata.

1. **Competencias Ciudadanas:** Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. **Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos:** Aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos, titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social, que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas, para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
3. **Acoso Escolar o Bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares, con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.
4. **Cyberbullying o Ciberacoso Escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
5. **Enfoque de Género:** Consiste en crear las condiciones institucionales para generar una perspectiva de respeto, acogida, cuidado y protección hacia las diferentes formas de construir la propia identidad de los estudiantes, en especial la de género, sin que haya actitudes o comportamientos discriminatorios, de agresión, de violencia o de descalificación hacia quienes asumen una construcción de su identidad sexual o de género.
6. **Convivencia Escolar:** Se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral desde el referente pedagógico de convivencia y reconciliación.



7. **Formación de la Afectividad:** Proceso mediante el cual se educa y forma a los miembros de la comunidad educativa, y en especial a los estudiantes en la vida afectiva, entendida esta como el conjunto de potencialidades y manifestaciones de la vida psíquica del ser humano, que abarcan, tanto la vivencia de las emociones, los sentimientos y la sexualidad, como también la manera como la persona se relaciona consigo mismo y con los demás, ayudándolo a construirse como ser social y a ser copartícipe de la construcción del contexto en el que vive.
8. **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar:** Conjunto de estrategias para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que afectan a los niños, niñas y adolescentes, de los establecimientos educativos. Este Sistema se materializa en la plataforma SIUCE que ha sido definido y puesto en marcha por el Ministerio de Educación Nacional.
9. **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:** Para aplicar el decreto 1075 de 2015 sobre los procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. Hacen parte de la Ruta el Bienestar Familiar, el CAIVAS, las comisarías de familia, los defensores de menores, la policía de infancia y adolescencia, la defensoría del pueblo, las EPS, entre otras.
10. **Conflictos:** Situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida, entre una o varias personas, frente a sus intereses, lo que genera problemas por las controversias y desavenencias que dicha situación propicia.
11. **Conflictos Manejados Inadecuadamente:** Situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva, y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud, de cualquiera de los involucrados.
12. **Cómplice:** A la luz del artículo 30 del Código Penal (Ley 599 del 2000), cómplice es quien contribuye en la realización de una conducta antijurídica o preste ayuda posterior por concierto previo o concomitante a la misma.
Se caracteriza porque la persona contribuye en la realización de la conducta punible de otro o presta una ayuda posterior en cumplimiento de una promesa anterior, de modo que no realiza el comportamiento delictivo, ni tiene dominio en la producción del hecho, puesto que su conducta no es la causa de un resultado típico, sino una condición. (Lea: Hacen estudio semántico de la norma que fija el límite de la pena para cómplices)
El cómplice se define como la persona que colabora en un hecho delictivo con actos anteriores o simultáneos. Es un rol que no resulta absolutamente imprescindible para la comisión delictiva. Su función es útil, pero podría existir el delito igualmente sin su existencia.

Requisitos para que exista la figura del cómplice: La figura del cómplice requiere que concurren algunos requisitos:



- **Dolo:** la persona tiene conocimiento de las intenciones criminales del autor cuando realiza sus acciones.
- **Actitud colaborativa:** el cómplice tiene la voluntad de colaborar con el autor para que alcance su objetivo, en este caso un acto delictivo.
- **Acuerdo entre las partes:** las voluntades de los partícipes, autor y cómplice, están acordadas.

Elementos: La existencia de la complicidad está, como vemos, determinada por la presencia de un elemento subjetivo y uno objetivo.

- **Elemento subjetivo:** implica la conciencia que tiene la persona respecto a las verdaderas intenciones criminales del autor cuando realiza sus acciones previas o simultáneas con el fin de cooperar.
- **Elemento objetivo:** los actos que se realizan en el rol de complicidad tienen una relación con los que comete el autor del delito. No son actos necesarios, pero sí aportan al éxito del delito.

Esta doctrina regula que cabe la **figura de complicidad omisiva** cuando concurren tres factores:

- La omisión tiene un resultado eficaz para el delito, aunque no necesario porque se hablaría de otro tipo de figura. Es el elemento objetivo.
- La actitud pasiva que se adopta es consciente y voluntaria. La persona tiene conocimiento de las intenciones y no actúa para colaborar con el resultado buscado por el autor. Es el elemento subjetivo.
- La persona que toma la decisión de no actuar a sabiendas que colabora con el resultado de un delito infringe su deber de evitar tal acto indebido. Es el elemento normativo.

Penas para el cómplice en el Derecho Penal

- Según lo establece el Código Penal que para el cómplice será penado **en grado inferior** al determinado para el autor. Esto significa que, al evaluar el mismo delito o intento de delito, el cómplice tendrá una sanción inferior a los autores.

13. Coautoría material propia e impropia: Frente al concurso de personas en la comisión de un delito, el fallo advirtió que existen diferencias entre la coautoría material propia y la impropia.

- La primera ocurre cuando varios sujetos acordados previamente realizan el verbo rector definido por el legislador y la segunda, también llamada coautoría funcional, se presenta cuando varias personas acuerdan, pero hay división de trabajo, identidad en el delito y sujeción al plan establecido. En dicha modalidad de intervención criminal rige el principio de imputación recíproca, según el cual cuando existe una resolución común al hecho lo que haga cada uno de los coautores se extiende a todos los demás conforme el plan, sin perjuicio de que las otras contribuciones individualmente consideradas sean o no por sí solas constitutivas de delito.



Por todo lo anterior, podemos decir que la **COAUTORÍA** se diferencia del cómplice porque sus acciones son determinantes para la comisión del delito. Sin su participación el hecho no podría realizarse, por lo tanto, es necesario. Un ejemplo claro es la persona que avisa a otro del momento exacto en el que un empleado contable sale de la empresa con la recaudación de fondos. Si bien no realiza el crimen, su información es necesaria para la comisión de éste. Esta diferencia es la clave para establecer también **correctivos disciplinarios diversos para las dos figuras**. La coautoría tendrá **igual correctivo disciplinario** que el autor. Entre otras cosas, porque sus actos generan que se ejecute un delito que sin su colaboración no habría sido posible.

14. **LA DIFERENCIA ENTRE LA COAUTORÍA MATERIAL IMPROPIA Y LA COMPLICIDAD:** Al resolver un recurso de casación relacionado con el delito de homicidio agravado y porte ilegal de arma de fuego de defensa personal, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia explicó la diferencia entre la coautoría material impropia y la complicidad.

En tal sentido aseguró que la figura de la coautoría comporta el desarrollo de un plan previamente definido para la consecución de un fin propuesto, en el cual cada persona involucrada desempeña una tarea específica. De tal modo que responden como coautores por el designio común y los efectos colaterales que de él se desprendan.

Lo anterior así su conducta individual no resulte objetivamente subsumida en el respectivo tipo penal, dado que todos actúan con conocimiento y voluntad para la producción de un resultado, afirmó el fallo del alto tribunal de justicia.

En conclusión, únicamente quien tiene el dominio del hecho puede tener la calidad de coautor, mientras que el cómplice es aquel que se limita a prestar una ayuda o un apoyo, que no es de mayor importancia para cometer el delito, esto es, participa sin tener el dominio del hecho.

15. **Agresión Escolar:** Toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, que busca afectar negativamente a otros miembros de la institución, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- + *Agresión física:* Toda acción que tenga como finalidad, causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - + *Agresión verbal:* Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - + *Agresión gestual:* Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - + *Agresión relacional:* Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos, buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona, frente a otros.
 - + *Agresión electrónica:* Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos

o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

- **Violencia Sexual:** Todo acto o comportamiento de tipo sexual, ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes, entre víctima y agresor, así como también, cualquier otra condición, en la cual un menor de edad es agredido.
- **Vulneración de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes:** Toda situación de daño, lesión o perjuicio, que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, entre las que se encuentran el maltrato, el abandono, la negligencia o la comisión de delitos en su contra.
- **Restablecimiento de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes:** Conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad, para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- **Enfoque Restaurativo:** Perspectiva frente a las situaciones cometidas por los estudiantes, en donde se busca la reparación integral de quienes han sido víctimas de agresiones, situaciones, delitos, etc. así como de los agresores o sujetos activos de las mismas, poniendo el acento en la atención a las necesidades de todos ellos, antes que a acciones punitivas.
- **Proyectos Pedagógicos:** Estrategia didáctica en la cual, los estudiantes con los educadores adelantan un proceso de construcción de conocimiento y de desarrollo de actitudes y adquisición de competencias, generalmente a partir de una pregunta problema. Para el abordaje y la solución del problema, se integran la mayoría de las áreas del Plan de Estudios y se hace un desarrollo de un currículo integrado.
- **Acción Reparadora:** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).
- **Proyectos Pedagógicos como Ejes Transversales:** Aquellos en los que en una organización disciplinar del Plan de Estudios, se generan espacios de transversalidad, en los que se ofrece a los estudiantes, la posibilidad de trabajar e investigar problemas o temas que son considerados relevantes, para el logro de las metas educativas institucionales, que previamente se han definido desde el direccionamiento estratégico, que contribuyen a hacer realidad la formación integral, y en últimas, al logro de las metas educativas que la institución se ha fijado.

ART 39. CONDUCTAS DISRUPTIVAS NO INTIMIDATORIAS.

Son todos aquellos comportamientos, conductas y actuaciones, que se dan en el ámbito escolar, que interrumpen el normal desarrollo de las actividades formativas.

- **Indisciplina:** Desórdenes en la vida de las aulas, que generalmente están asociados con el incumplimiento de tareas, el irrespeto a la autoridad del educador y otras formas de comportamiento inadecuado. Pueden ser también acciones de “baja intensidad” que interrumpen el ritmo de las clases. Los protagonistas son



estudiantes molestos que, con sus comentarios, risas, juegos, etc., impiden o dificultan la actividad educativa.

- **Desobediencia:** Acción de los estudiantes de no seguir las instrucciones u órdenes de los educadores, de tal manera que generan controversia o conflictos de baja intensidad entre los estudiantes y los educadores o entre los mismos estudiantes.
- **Situaciones inadecuadas de Cortesía:** Conducta que consiste en no observar las normas mínimas de cortesía, generalmente en el aula de clase, como no saludar, emplear un lenguaje soez, interrumpir a los demás cuando están hablando, realizar comportamientos inadecuados en presencia de otros y que se refieran a las normas de cortesía, que se deben observar en los grupos sociales.
- **Conflictos de Baja Intensidad:** Comportamientos que consisten en pelear con los compañeros, agredirlos o contrariar sus decisiones y acciones, sin que los mismos alcancen niveles graves o intensos.
- **Incumplimiento a las Normas Básicas de Comportamiento:** Consiste en la realización de acciones como llegar tarde a clase, salirse del salón sin autorización del educador presente, tirar los útiles propios o de sus compañeros al piso, tirar basura al piso, comer goma de mascar, o cualquier otra acción que interrumpa la actividad educativa, sin que sea grave o afecte sensiblemente a los compañeros.

ART 40. CONDUCTAS INTIMIDATORIAS:

Son conductas intimidatorias, entre otras, las siguientes:

- **Maltrato Físico:** Golpes, empujones, patadas, codazos, agresiones con objetos, escupir, encerrar a la víctima, etc.
- **Maltrato Verbal:** Insultos, apodos, resaltar defectos físicos, agredir verbalmente para desestabilizar y ridiculizar a la víctima y ponerse por encima de ella.
- **Exclusión Social:** Ignorar a la víctima, excluirla o aislarla del grupo, no permitiéndole participar en las actividades ordinarias del grupo o del curso.
- **Mixto:** Reúne el maltrato físico con el verbal, buscando intimidar, obligar a la víctima a hacer cosas por medio de chantajes.
- **Maltrato Psicológico:** Manipular a la víctima emocionalmente, haciéndose pasar por su amigo, chantajeándola, jugando con sus debilidades, etc.
- **Bullying Sexual:** Utiliza el contenido sexual para ejercer el maltrato, por ejemplo, difundiendo rumores sobre las prácticas sexuales de la víctima, intentando contactos físicos no deseados, ridiculizando atributos sexuales, demandando verbalmente servicios sexuales, mostrando o señalando alguna parte del cuerpo, etc.
- **Bullying por Necesidades Educativas Especiales:** Se presenta cuando hay estudiantes que tienen necesidades educativas especiales que difieren del promedio del grupo, ya sea por estar por encima de éste o por debajo del mismo. También en contra de quienes tienen alguna condición cognitiva, emocional o discapacidad diferente a la del común de los estudiantes. Se utilizan las diferencias para ridiculizar a la víctima buscando establecer superioridad sobre ella.



- **Bullying on Line, Cyber-bullying o el bullying:** Uso de las redes sociales y demás herramientas tecnológicas para agredir, discriminar, ridiculizar y someter a la víctima. Busca deteriorar la reputación de alguien.

Parágrafo: En las situaciones de acoso escolar o intimidación, pueden presentarse algunas de estas conductas o todas. Lo que marca la diferencia entre ser una conducta disruptiva y ser una conducta intimidatoria, es la repetición de dichas conductas y el uso de estas para detentar poder o someter a la víctima.

ART 41. CONDUCTAS DELICTUALES:

Son comportamientos que la normatividad legal vigente del Código Penal ha tipificado como conductas antijurídicas, dolosas, imputables a una persona, sancionadas por el Estado, por atentar contra los bienes que el legislador ha decidido proteger. Los más comunes en el contexto escolar son las siguientes:

- **Violencia Sexual:** Cualquier comportamiento estipulado en el Código Penal como contrario a la libertad, integridad y formación sexuales, tales como acceso carnal violento; acto sexual violento; acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir; acceso carnal abusivo con menor de catorce años; actos sexuales con menor de catorce años; acceso carnal o actos sexuales abusivos con incapaz de resistir; acoso sexual; pornografía infantil; constreñimiento a la prostitución, o cualquier otro comportamiento proscrito por el Código Penal.
- **Suministro de SPA a Menores de Edad:** Suministro de cualquier droga o sustancia a un menor de edad, que genere dependencia, o que lo induzca a usarla.
- **Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes:** Consiste en el transporte, llevar consigo, almacenar, conservar, elaborar, vender, ofrecer, adquirir, financiar o suministrar a cualquier título sustancia estupefaciente, psicotrópica o drogas sintéticas que se encuentren contempladas en los cuadros uno, dos, tres y cuatro del Convenio de las Naciones Unidas sobre Sustancias Sicotrópicas.
- **Pornografía Infantil:** Cualquier conducta que implique fotografiar, filmar, grabar, producir, divulgar, ofrecer, vender, comprar, poseer, portar, almacenar, transmitir o exhibir, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de edad. Pueden ser prácticas como el sexting, el grooming u otras que involucren imágenes de contenido sexual de menores de edad.
- **Porte de Armas:** Portar, suministrar, traer, proveer o cargar cualquier tipo de arma, sean estas de fuego, blanca o de cualquier otra naturaleza, que pueda poner en riesgo la integridad física de otras personas.
- **Lesiones Personales:** Cualquier comportamiento o conducta que cause un daño a la integridad física de otra persona.
- **Calumnia e Injuria:** Cualquier conducta, acción o pronunciamiento en contra de otra persona, que atente contra el buen nombre de ella, o le impute un delito por el cual no ha sido condenada, la ofenda o la agrede, sin que haya sustento real para las afirmaciones que se hacen en su contra.
- **Daños Materiales:** Destrucción de materiales (mesas, vidrios, paredes y armarios), la escritura de palabras obscenas, amenazantes o insultantes, y toda acción que atente contra los bienes de uso común o la infraestructura del Gimnasio Campestre La Consolata o de la ciudad.

- **Hurto:** Apropiación, con o sin violencia, de los bienes de otra persona.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO PROCEDIMIENTOS, PAUTAS Y ACUERDOS QUE DEBEN SEGUIR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ART 42. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR:

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, la Institución tendrá las siguientes responsabilidades:

- Garantizar a los estudiantes, educadores, directivos y demás personal, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el Comité de Convivencia Escolar y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en la normatividad legal vigente.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción, protección y seguimiento a través del Manual de Convivencia y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, educadores o directivos.
- Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la normatividad legal vigente.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia, el acoso escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, así como el impacto de estos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ART 43. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR:

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, el Rector de la Institución, tendrá las siguientes responsabilidades en el Sistema:

- Liderar el Comité de Convivencia Escolar acorde con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional, el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Garantizar que en el Gimnasio Campestre La Consolata se lleven todas y cada una de las acciones y procedimientos que se deben seguir, cuando los estudiantes sean víctimas de algún delito.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y hacer seguimiento a dichos casos.

ART 44. RESPONSABILIDADES DE LOS EDUCADORES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR:

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, los educadores de la Institución tendrán las siguientes responsabilidades en el Sistema:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad legal vigente, el presente Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia Escolar para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación del educador y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Reportar oportunamente a las autoridades del Colegio, cualquier situación que pueda afectar la convivencia escolar, o ser un delito, o constituirse en una vulneración a los derechos humanos y la educación para la sexualidad.
- Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.



ART 45. PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA:

La familia, como parte de la comunidad educativa y primera responsable de los procesos formativos de los estudiantes, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en la normatividad legal vigente, deberá:

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta la Institución para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder penal y civilmente, cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del Colegio Gimnasio Campestre La Consolata.
- Adelantar las denuncias ante las autoridades competentes, cuando su hijo sea víctima de un delito, llevándola a cabo sin dilación y buscando el restablecimiento de los derechos del menor de edad.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar a que se refiere la Ley de Convivencia Escolar, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean vulnerados (como responsabilidad de los acudientes se les recomendará hacer seguimiento y tener un compromiso evidenciable con los estudiantes que tengan una necesidad de orden emocional o terapéutico).

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ART 46. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES:

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:



1. **Situaciones Tipo I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situaciones Tipo II:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciber-acoso (Cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **Situaciones Tipo III:** Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, referidas en la normatividad legal vigente o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ART 47. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I:

Las situaciones Tipo I, corresponden a conflictos manejados inadecuadamente y a aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como las situaciones que se encuentran definidas en el Artículo 32 (Conductas Disruptivas no Intimidatorias) del presente Manual de Convivencia. Para su manejo, en la Institución se seguirán los siguientes pasos:

1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo I, debe ponerla en conocimiento de cualquier educador o directivo de la Institución, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
2. El educador o directivo que reciba un reporte de una situación Tipo I, debe atenderla de manera inmediata, buscando la conciliación o la resolución del conflicto que da origen a dicha situación.
3. Quien esté encargándose de la situación, puede vincular a estudiantes que se hallen capacitados como mediadores, para atender la situación y buscar una solución que satisfaga a quienes se hallen involucrados en la situación Tipo I.
4. Si se requiere, se puede dejar consignado los acuerdos y los compromisos a los cuales se llegue en el proceso de resolución de la situación.

Parágrafo 1: En ningún caso, una situación Tipo I que sea reportada podrá dejarse sin atención. Quien conozca de ella, deberá seguir los pasos aquí estipulados hasta que las partes involucradas en ella queden satisfechas con el tratamiento que se hace de esta.

Parágrafo 2: Las situaciones Tipo I que se presenten en el Colegio, serán manejadas según el procedimiento establecido para Faltas Leves.

ART 48. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II:



Las situaciones Tipo II, corresponden a situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática;
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna, para cualquiera de los involucrados, tales como las que se encuentran definidas en el Artículo 31 (**Definición de Conceptos**) en los numerales 3, 4, 11 y 12, y en el Artículo 33 (**Conductas Intimidatorias**) del presente Manual de Convivencia. Para su manejo, en la Institución se seguirán los siguientes pasos:
 1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo II, debe ponerla en conocimiento de cualquier educador o directivo de la Institución, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
 2. Quien haya sido informado de la situación Tipo II, debe tomar, inmediatamente las medidas del caso, para la protección de las víctimas de dicha situación y para evitar cualquier otro posible daño que se pudiese presentar.
 3. Quien conozca de la situación Tipo II, deberá diligenciar el formato denominado Reporte Interno de Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar, completando toda la información del caso, según se disponga de ella.
 4. Todas las actuaciones que se sigan, tanto para recabar la información sobre la situación reportada, así como para su atención, y que impliquen recolección o registro de datos personales de los implicados, estarán sujetas a la Política de Tratamiento de Datos que se halla disponible en la página web de la Institución.
 5. El educador o directivo que reciba un reporte de una situación Tipo II, debe informar al directivo de la institución a la cual pertenece el estudiante, tanto de la situación reportada, como de las medidas tomadas para protección de las víctimas.
 6. El directivo de la institución al cual pertenece el estudiante, revisará las medidas que se hayan tomado para la protección de quienes sean víctimas de la situación reportada, y las ratificará o modificará, según sea el caso, y se requiera, para preservar la integridad física, emocional y psicológica de todos los implicados en la situación.
 7. Sin perjuicio del cumplimiento del debido proceso y del conducto regular consignado en el presente Manual, la Institución informará de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, sobre la situación acaecida, que se está atendiendo.
 8. El directivo de la institución a la cual pertenece el estudiante, iniciará, según lo conceptualizado en este Manual, el proceso definido en la **Intervención Correctiva** (aplicación de los correctivos disciplinarios del presente Manual de Convivencia, según sea el caso, y ateniéndose a lo dispuesto en el mismo, sobre el debido proceso y el conducto regular.
 9. La Institución, a través de alguno de los directivos que intervengan en el proceso de atención de la situación, buscará definir las acciones restaurativas que hagan posible la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en ella, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.



10. El presidente del Comité de Convivencia Escolar informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado **para Situaciones Tipo III** del presente Manual.
11. El Comité de Convivencia Escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
12. El presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la situación a las entidades pertinentes que hagan parte de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar para que dichas entidades, tomen las medidas del caso y realicen las actuaciones a las que haya lugar.
13. El presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, de igual manera hará el reporte a las entidades de la Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar a las que haya lugar, según sea el caso y lo haya recomendado el Comité de Convivencia Escolar.
14. El directivo de la institución a la cual pertenece el estudiante, una vez clarificada la situación y tomada la decisión sobre las consecuencias que se sigan de esta, deberá incluir alguna o varias, según sea el caso, de las estrategias formativas que se hallan consignadas en el presente Manual de Convivencia, para faltas graves o gravísima.
15. De cada una de las situaciones que sean reportadas y atendidas por la Institución se diligenciará el formato para Seguimiento de Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar, consignando en él, lo concerniente a las estrategias de atención y de seguimiento que se hayan implementado.
16. De cada una de las actuaciones, de las distintas instancias que intervengan en cualquier momento del proceso, se dejará evidencia en un acta, cumpliendo con la Política de Tratamiento de Datos Personales, con que cuenta la Institución.
17. El presidente del Comité de Convivencia Escolar atenderá las solicitudes y requerimientos de las entidades que hacen parte de la Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar, cuando ellas lo soliciten o requieran.

Parágrafo 1: En casos de situaciones que involucren daño al cuerpo o a la salud, la Institución garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Parágrafo 2: Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, la Institución remitirá el caso a las autoridades administrativas competentes -el ICBF- en el marco de legislación vigente, actuación de la cual se dejará constancia.

Parágrafo 3: Las situaciones Tipo II que se presenten en el Colegio, serán manejadas según lo conceptuado para el tratamiento de situaciones graves o gravísimas, consignado en el presente Manual de Convivencia, según sea el caso.

ART 49. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III.



Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos, contra la libertad, integridad y formación sexual, referidas en la normatividad legal vigente o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la normatividad colombiana legal vigente. Para su manejo, en la Institución se seguirán los siguientes pasos:

1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo III, debe ponerla en conocimiento de cualquier educador o directivo de la Institución, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
2. Quien haya sido informado de la situación Tipo III, debe tomar, inmediatamente las medidas del caso, para la protección de las víctimas de dicha situación y para evitar cualquier otro posible daño que se pudiese presentar.
3. Quien conozca de la situación Tipo III, deberá diligenciar el formato denominado Reporte Interno de Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar, completando toda la información del caso, según se disponga de ella.
4. Si la situación reportada implica daño al cuerpo o a la salud, la Institución garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
5. Sin perjuicio del cumplimiento del debido proceso y del conducto regular consignado en el presente Manual, la Institución informará de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, sobre la situación sucedida.
6. Todas las actuaciones que se sigan, tanto para recabar la información sobre la situación reportada, así como para su atención, y que impliquen recolección o registro de datos personales de los implicados, estarán sujetas a la Política de Tratamiento de Datos que se halla disponible en la página web de la Institución.
7. El educador o directivo que reciba un reporte de una situación Tipo III, debe informar a la institución a la cual pertenece el estudiante, así como al presidente del Comité de Convivencia Escolar, tanto de la situación reportada, como de las medidas tomadas para protección de las víctimas.
8. El presidente del Comité de Convivencia Escolar a la cual pertenece el estudiante, revisará las medidas que se hayan tomado para la protección de quienes sean víctimas de la situación reportada, y las ratificará y modificará, según sea el caso, y se requiera para preservar la integridad física, emocional y psicológica de todos los implicados en la situación.
9. El presidente del Comité de Convivencia Escolar de manera inmediata, y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia o Nacional, del Bienestar Familiar, del CAIVAS o de cualquiera otra entidad que haga parte de la Ruta de Atención Integral que sea competente para atenderla.
10. El presidente del Comité de Convivencia Escolar citará a dicho Comité para atender la situación reportada, poniéndola en su conocimiento. La información sobre la situación, así como el reporte a la autoridad competente, se ajustará a lo dispuesto en la Política para el Tratamiento de Datos Personales que la Institución ha promulgado, así como preservando la intimidad y la confidencialidad de las partes involucradas.
11. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité de Convivencia Escolar adoptará, de manera inmediata, las medidas a que haya lugar, teniendo como referencia lo consignado en el presente Manual de Convivencia, tendientes a proteger dentro del ámbito de su competencia, a la víctima a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o



- hagan parte de la situación presentada. De igual manera, iniciará, según lo conceptuado en este Manual, el proceso definido en la **Intervención Correctiva Disciplinaria** del presente Manual, según sea el caso, y ateniéndose a lo dispuesto en el mismo, sobre el debido proceso y el conducto regular.
12. El presidente del Comité de Convivencia Escolar, una vez clarificada la situación y tomada la decisión sobre las consecuencias que se sigan de esta, deberá incluir alguna o varias, según sea el caso, de las estrategias formativas que se hallan consignadas en el presente Manual de Convivencia, para faltas graves o gravísimas.
 13. El presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la situación a las entidades pertinentes que hagan parte de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (Eps, Instituto de Bienestar Familiar, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía, Comisaría de Familia, etc.) para que dichas entidades, tomen las medidas del caso y realicen las actuaciones a las que haya lugar.
 14. El presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la información del caso, al aplicativo que para el efecto se haya implementado, en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 15. De cada una de las situaciones que sean reportadas y atendidas por la Institución, se diligenciará el formato para Seguimiento de Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar, consignando en él, lo concerniente a las estrategias de atención y de seguimiento que se hayan implementado.
 16. De cada una de las actuaciones, de las distintas instancias que intervengan en cualquier momento del proceso, se dejará evidencia en un acta, cumpliendo con la política de tratamiento de datos personales con la que cuenta la Institución.

Parágrafo 1: Las situaciones Tipo III que se presente en el Colegio, serán manejadas según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, para faltas gravísimas.

Parágrafo 2: Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, la Institución remitirá el caso a las autoridades administrativas competentes, en el marco de legislación vigente, actuación de la cual se dejará constancia.

Parágrafo 3: Las situaciones Tipo III que se presenten en el Colegio, serán manejadas según lo conceptuado para el tratamiento de faltas gravísimas, consignado en el presente Manual de Convivencia.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO

MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA

ART 50. Además de las estrategias formativas y pedagógicas contenidas en el presente Manual de Convivencia, para las faltas leves, faltas graves o faltas gravísimas, las siguientes son las medidas de orden pedagógico y formativo que la Institución implementa para la promoción de la convivencia.

ART 51. POLÍTICA ESCOLAR CONTRA LA INTIMIDACIÓN:

La siguiente es la política de la Institución contra la intimidación:

El acoso en el Gimnasio Campestre La Consolata es una forma de agresión. Tal conducta perturba el proceso educativo y, por consiguiente, no es una conducta aceptable y queda prohibido.

Los estudiantes que participen en algún tipo de acoso dentro de la Institución, o en el trayecto de la casa a la Institución o viceversa, o desde lugares externos al colegio, pero hacia miembros de la institución o de otra institución educativa serán objeto de una acción disciplinaria, que podrá llegar hasta su expulsión temporal o definitiva del Colegio.

Según determina el presente Manual de Convivencia, los padres de familia, tanto de la víctima como del agresor, serán informados de los casos de acoso e intimidación.

El rector de la Institución desarrollará regulaciones y programas administrativos con los que se despierte la conciencia del problema del acoso en el Colegio y se forme a educadores y demás personal para que sepan intervenir eficazmente si son testigos directos de actos de acoso o saben de su comisión.

ART 52. ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES PARA LOS ESTUDIANTES DE PREVENCIÓN DE LOS COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

Las estrategias pedagógicas y las acciones que contribuyen a la prevención de los comportamientos que afectan la convivencia escolar, por parte de los estudiantes, son las siguientes:

1. **Difusión y Apropiación del Manual de Convivencia:** La Institución programa habitualmente jornadas de reflexión, al inicio del año académico, en donde los estudiantes conocen en profundidad lo conceptuado en el presente Manual en torno al manejo de la convivencia, así como las consecuencias que se sigan para todos los integrantes de la comunidad educativa, por sus comportamientos, cuando éstos afecten la convivencia escolar.
2. **Jornadas de Reflexión:** A lo largo del año escolar, la institución programa jornadas de reflexión en torno a los valores y principios que soportan y dan sentido a los procedimientos para el manejo de la convivencia, con el fin de lograr que los estudiantes, se apropien cada vez más y mejor de los mismos y los hagan parte de su diario proceder.
3. **Acompañamiento en la Vida Escolar:** Cada curso cuenta con un Cuidador de Grupo, que, junto con todos los demás educadores, se ocupa del proceso acompañamiento y seguimiento de todos y cada uno de los estudiantes, tanto en las actividades académicas ordinarias, como en los espacios de tiempo libre y de recreo, de tal manera que este proceso de acompañamiento, contribuya de manera sensible a la reducción de los conflictos escolares, por la oportuna y adecuada intervención de los educadores.
4. **Formación en la Afectividad y la Sexualidad:** La Institución cuenta con un Programa de formación en la afectividad y la sexualidad para los estudiantes, que contribuye al manejo de las emociones, la promoción de los derechos humanos, la formación en los derechos sexuales y reproductivos, y la resolución del conflicto por la negociación y el diálogo. Este es un programa transversal que coordina el Equipo de Desarrollo Humano, que adelanta los procesos de formación, acorde con su edad y madurez psicológica.
5. **Dirección de Grupo o Encuentros de Cuidadores de Grupo:** Todos los grupos de estudiantes del Colegio contarán con un Cuidador de Grupo. Ellos adelantan habitualmente procesos formativos para los



estudiantes del grupo a su cargo, con los que se busca la promoción de los derechos humanos, la resolución no violenta ni agresiva del conflicto, el manejo de las emociones, y la formación de las habilidades y competencias, para la sana convivencia escolar. Este Programa contribuye al fortalecimiento de los valores humanos y de las competencias ciudadanas, apoyados por el gobierno de aula y la Coordinación de Convivencia.

6. **Programa de Formación Ético-Moral:** Programa de formación de los estudiantes en educación ética y formación moral, desde el universo axiológico de la Institución. En él se realizan encuentros pedagógicos, convivencias, actividades de la personería y gobierno escolar.
7. **Programa de Desarrollo en Competencias Ciudadanas:** Proceso de formación de los estudiantes mediante la adquisición de competencias ciudadanas. El desarrollo de dichas competencias está incluido en el currículo del departamento de Ciencias Sociales y en el Plan de Trabajo de la Dirección de Curso.
8. **Programa de Prevención de Adicciones:** Es un programa transversal a cargo del Equipo de Desarrollo Humano que se ocupa de los procesos formativos conducentes a la prevención de todo tipo de adicciones.

ART 53. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DE DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

Las siguientes son las estrategias que la Institución emplea, de manera ordinaria y extraordinaria, para la divulgación y socialización de los procedimientos para la construcción de la convivencia escolar:

1. Finalizando cada año lectivo, la Institución suministra una copia digital del Manual de Convivencia ajustado y adoptado por el Consejo Directivo, para el año inmediatamente siguiente, pidiendo de manera expresa a los padres de familia, y a los estudiantes si se matriculan para un grado igual o superior a tercero de primaria, su lectura y el diligenciamiento del formato que lo acompaña en donde se afirma que se lo leyó y se acepta como parte integrante del Contrato de Matrícula, y por lo mismo, se comprometen a cumplirlo y hacerlo cumplir. Los estudiantes de grado segundo o menos, serán representados absolutamente por sus padres de familia o acudientes como lectores del presente manual antes de su debida matrícula.
2. En todas las reuniones de instalación de los organismos del gobierno escolar, tales como Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Padres, Consejo de Estudiantes, Comité de Convivencia Escolar y demás que hagan parte de los organismos colegiados de la Institución, se lee y comenta el Título del Manual de Convivencia que aborda la política, procedimientos y acciones tendientes a la promoción de la sana convivencia.
3. Durante las dos primeras semanas de clases del año lectivo que se inicia, en un espacio académico destinado para tal fin, los educadores de la Institución, leen y comentan el Título del Manual de Convivencia que recoge la política, procedimientos y acciones tendientes a la promoción de la convivencia.
4. Siempre que una familia se vincule como integrante de la comunidad educativa y lo haga en una fecha distinta a la del inicio del año lectivo, antes de formalizar la matrícula, deberá conocer y aceptar el Manual de Convivencia, y entregar el soporte de dicha actividad en los términos que lo establece el numeral 1 del presente artículo.



5. La Institución mantendrá en su página Web, una copia digital del Manual de Convivencia vigente, para conocimiento y apropiación por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa, en cualquier momento y lugar.

Parágrafo: A lo largo del año lectivo, y como actividad específica de los organismos colegiados del gobierno escolar, cuando se considere necesario, éstos adelantarán acciones y procedimientos tendientes a la divulgación y socialización de las políticas institucionales para la promoción de la convivencia.

ART 54. ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES PARA LOS DIRECTIVOS, LOS EDUCADORES Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE PREVENCIÓN DE LOS COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

Las estrategias y acciones que contribuyen a la prevención de los comportamientos que afectan la convivencia escolar, por parte de los directivos, los educadores y el personal administrativo, son las siguientes:

1. **Difusión y Apropiación de las Normas Institucionales de Convivencia:** La institución programa jornadas de reflexión, al inicio del año académico, para todo el personal directivo, educador y administrativo, en donde se conozca en profundidad lo conceptuado en el presente Manual, en el Reglamento Interno de Trabajo, y en los demás documentos institucionales, en torno a la construcción de un ambiente de sana convivencia, así como las consecuencias que se sigan para todos los integrantes de la comunidad educativa por sus comportamientos, cuando éstos afecten la convivencia escolar.
2. **Jornadas de Capacitación:** Periódicamente, la Institución programa jornadas de reflexión y de formación para el personal directivo, educador y administrativo, con las que se contribuye al desarrollo de las habilidades y competencias necesarias para la construcción de la sana convivencia en el ámbito escolar.
3. **Código de Ética:** La Institución cuenta en su PEI con un Código de Ética para todo el personal directivo, educador y administrativo, en donde se explicita de manera real y efectiva, los principios y el universo axiológico del Colegio, así como los principios éticos y morales, y las normas de convivencia y los comportamientos y actitudes deseables para la construcción de una comunidad escolar justa.
4. **Manual de Ambientes Sanos y Protegidos:** La Institución cuenta con un Manual de Ambientes Sanos y Protegidos como estrategia para la prevención y manejo de los casos de violencia sexual y maltrato, que es socializado con todos los educadores y trabajadores y que tiene fuerza vinculante para todos los integrantes de la comunidad educativa.

**TÍTULO DÉCIMO QUINTO
ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN
QUE CONTRIBUYEN A LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

ART 55. Además de las estrategias formativas y pedagógicas contenidas, en el presente Manual de Convivencia, para las situaciones leves, situaciones graves o situaciones gravísimas, las siguientes son las medidas de orden pedagógico y formativo que la Institución implementa para la promoción de la convivencia.

ART 56. INTERVENCIÓN CORRECTIVA:

Ante las conductas intimidatorias, la Institución, entre otras, realizará las siguientes acciones correctivas:

1. **Detección del Comportamiento Agresivo:** Desde el acompañamiento que ejercen los cuidadores de grupo, los educadores y los demás estamentos de la Institución, es decir, padres de familia y también estudiantes, se detectan e identifican aquellos comportamientos intimidatorios que se estén presentando. Quien esté ejerciendo el papel de detector, deberá informar al estudiante del hecho y del manejo de este. Por tratarse de un proceso breve, la intervención será directa e inmediata.
2. **Investigar Acerca del Suceso:** El agente educativo responsable al cual pertenece el estudiante, adelantará la investigación para identificar si efectivamente se trata de un comportamiento intimidatorio. Aquí se busca establecer la diferencia entre un acto violento propio de una reacción esporádica y momentánea y que puede tener una connotación violenta o agresiva, de otro que es habitual o repetitivo, lo que en últimas termina por convertirse en acoso escolar. El primero, ocurrido bajo una circunstancia especial, no habitual sino esporádica, se atenderá y manejará como tal. Por su parte, en el segundo caso, cuando el acto de agresión se repite en el tiempo y con una frecuencia significativa afectando a la víctima, se tratará como intimidación o acoso escolar.
3. **Intervención:** El estamento encargado del manejo de la situación, realizará un reporte escrito acerca de todo el suceso ya investigado del cual se levantará un acta. Se debe intervenir en la agresión para ponerle fin y así, evitar enfrentamientos entre las víctimas y los agresores. La intervención del agente educativo será contundente, clara y debe poner de manifiesto las consecuencias de esta situación si llegase a ocurrir un nuevo suceso, lo que llevaría a la aplicación de los correctivos disciplinarios establecidos por la institución. De igual manera se informará a los padres de los estudiantes involucrados en la situación de intimidación, sobre lo acaecido, así como sobre las estrategias de mejora que se hayan propuesto.
4. **Red de Apoyo:** La Institución organizará una red de apoyo que permita a la víctima de la intimidación, la superación del evento del cual ha sido objeto. Esta red de apoyo podrá estar conformada por la familia a la cual pertenece el estudiante, un orientador escolar, el director de curso y otras personas, que, a juicio de la institución, sean pertinentes para el trabajo de apoyo.

Parágrafo: Esta intervención correctiva, sólo se seguirá por una única vez con los estudiantes involucrados en situaciones de intimidación escolar, como agresores, como parte de su proceso formativo. En caso de que los estudiantes reincidan en una nueva conducta intimidatoria, con la misma u otra víctima, ya se le dará el tratamiento correspondiente a la aplicación de los correctivos disciplinarios establecidos en la institución.

ART 57. INTERVENCIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL CORRECTIVO DISCIPLINARIO:

La intervención para aplicar el correctivo disciplinario ya no busca prevenir el fenómeno intimidatorio sino aplicar unas consecuencias de tipo formativo, que contribuyan a disuadir a los agresores de sus comportamientos violentos. Ante ellas, la Institución, entre otras, realizará las siguientes acciones disciplinarias:



1. **Reportar el Comportamiento Agresivo:** Cada integrante de la comunidad escolar debe tener a su disposición el formato para reportar la conducta del estudiante, las situaciones en donde se presente intimidación. Este reporte se debe diligenciar y entregar lo más pronto posible. Si el estudiante agresor, representa un riesgo para los demás, éste deberá ser tratado con su familia, inmediatamente.
2. **Investigar y Establecer los Hechos:** La instancia indicada, investigará los hechos para establecer lo acaecido y ayudar al estudiante agresor a llamar a sus padres para informarles de lo sucedido. Adicionalmente a esto, informará al presidente del Comité de Convivencia Escolar de la situación y de las medidas tomadas.
3. **Reporte a los Padres de Familia:** La institución, reportará inmediatamente a los padres de familia, tanto del agresor o agresores, como de la víctima, sobre el proceso que se está siguiendo por la presunta comisión de una falta de intimidación, siguiendo los pasos del debido proceso consignados en este Manual de Convivencia.
4. **Apoyar la Reflexión:** Mientras se impone la consecuencia por el comportamiento agresivo, un integrante del equipo de Desarrollo Humano de la Institución debe ayudar al estudiante para que exprese por escrito lo que hizo, reflexione sobre los efectos de su comportamiento, y las consecuencias que el mismo tiene para los demás.
5. **Los Correctivos Disciplinarios:** De acuerdo con lo conceptuado en el presente Manual de Convivencia, la conducta que se tipifica como intimidación o acoso escolar, o como agresión escolar Tipo II o Tipo III, dependiendo de su intensidad y repetición, podrá ser considerada como una falta grave o como una gravísima, y por lo mismo, ser objeto de alguna de las estrategias y de los correctivos disciplinarios contempladas en dichos casos.

TÍTULO DÉCIMO SEXTO MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES QUE HACEN POSIBLE EL SEGUIMIENTO DE LOS COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ART 58. MANEJO ORDINARIO DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

La Institución cuenta con una serie de estrategias y procedimientos ordinarios para el tratamiento de las faltas leves, las faltas graves y las faltas gravísimas, reconocidas en el presente Manual, en las que se contemplan las estrategias formativas para reorientar los comportamientos y formas de proceder los estudiantes, cuando estos afectan la convivencia escolar. En dichos procedimientos se incluyen las instrucciones para el seguimiento de las estrategias formativas que buscan la mejora de la convivencia escolar.

TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO ESTRUCTURAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONVIVENCIA

ART 59. EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN:

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios de la institución y los mecanismos e instancias de participación de este.

ART 60. EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN:

El componente de prevención se ejecutará a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral de los estudiantes, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Con ello se busca modificar las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, así como sus factores estresantes en el hogar y en los espacios similares de su vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de esta en el contexto escolar.

ART 61. EL COMPONENTE DE ATENCIÓN:

El componente de atención desarrolla las estrategias que permiten acompañar a los estudiantes, sus padres o acudientes, o al educador, de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con los protocolos definidos en el presente Manual de Convivencia y en el marco de las competencias y responsabilidades de la Institución Educativa. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

ART 62. EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO:

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno que hace la Institución, de la información de los casos acaecidos en ella, al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, así como al seguimiento del proceso de atención, de cada uno de los casos reportados.

ART 63. LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar, para su documentación, análisis y atención.

1. De acuerdo con la gravedad de la situación, y atendiendo a lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, para su atención y tratamiento, se seguirá cualquiera de los protocolos establecidos en él, según sea el caso.
2. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de la Institución, que no puedan ser resueltas por

las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas al Rector –Presidente del Comité de Convivencia Escolar - y de conformidad con lo conceptuado por este, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia o cualquier otra de las entidades que hacen parte de la Ruta de Atención Integral, según corresponda.



Nota: Ver Anexo 1 “RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL INTERNAS DEL GIMNASIO CAMPESTRE LA CONSOLATA”

ART 64. IDENTIFICACIÓN DE LAS FORMAS DE ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR:

La Institución, para adelantar medidas que permitan identificar las distintas formas de acoso y violencia escolar, cuenta con las siguientes estrategias:

1. **Diagnóstico Inicial sobre el Estado de la Convivencia:** Cada año, al inicio del curso, la Institución realizará una evaluación que le permita identificar los principales problemas que afectan la convivencia en ella, mediante instrumentos adecuados, tanto para estudiantes como para educadores, con el cual se

recoge información actualizada y confiable, sobre la percepción de los estudiantes y de los educadores en relación con las principales conductas y comportamientos que afectan la convivencia.

2. **Registro y Análisis de los Comportamientos que Afectan la Convivencia:** La Institución, a través de la Coordinación de Convivencia, lleva un registro de las situaciones más comunes que afectan la sana convivencia escolar. De igual manera, hace una tipificación de estas para clasificarlas, según lo conceptualizado en las Situaciones Tipo I, II, III del presente Manual de Convivencia.
3. **Diagnósticos Extraordinarios:** En caso de ser necesario, cuando se detecte una necesidad especial en alguno de los cursos de la Institución, desde la Coordinación de Convivencia o la Rectoría, se programarán intervenciones especiales y dirigidas a la detección de las principales formas de acoso y de violencia escolar. Para atender estas situaciones, la Institución podrá usar alguno de los instrumentos estandarizados con los que se cuenta para este propósito, o podrá diseñar una estrategia sistémica, de corte cualitativo, que permita construir un adecuado, oportuno y eficiente diagnóstico. En estos casos, no sólo se tipificará los comportamientos detectados, sino que además se generarán estrategias de mejora de la convivencia, acordes con el diagnóstico realizado.

ART 65. DEL PERSONAL ENCARGADO DE REALIZAR O APOYAR LA ORIENTACIÓN ESCOLAR PARA LA CONVIVENCIA:

Las funciones de este personal, en relación con la Ruta de Atención Integral son las siguientes:

1. Contribuir con la dirección del Colegio en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
6. Apoyar al Comité de Convivencia Escolar en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones de este.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del Manual de Convivencia y de los proyectos pedagógicos que se adelanten en la Institución.
8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres, en los componentes y protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

ART 66. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS:



En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, la Institución garantizará la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho del estudiante a no ser revictimizado; el interés superior de los menores de edad; la prevalencia de sus derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; el respeto a la diferencia de sexo; y los derechos de los menores de edad de los grupos étnicos. Así mismo, garantizará el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos personales, tal como se contempla en la legislación vigente y en la Política de Tratamiento de Datos Personales.

TÍTULO DÉCIMO OCTAVO

CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUS DERIVADOS Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ART 67. CRITERIO FUNDAMENTAL:

El Gimnasio Campestre La Consolata es una organización que forma niños, niñas y jóvenes que se hallan en proceso de desarrollo y de educación, por esta razón, **NO** acepta ni permite el consumo en sus instalaciones, de ningún tipo de bebida que incluya alcohol, tabaco o sus derivados o cualquier otra sustancia estimulante u otras sustancias psicoactivas; de igual manera, el consumo de tabaco, sus derivados o sistemas electrónicos de administración de nicotina, bebidas energizantes o cualquier otro suplemento o alimento que contenga estimulantes, respetando así la normatividad legal vigente sobre el particular y buscando la protección integral de los menores de edad.

Este criterio aplica para todos los miembros de la comunidad educativa, independientemente de su responsabilidad o función en la Institución: estudiantes, padres de familia, educadores, personal administrativo y de apoyo, contratistas, proveedores y visitantes ocasionales.

ART 68. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ESTUDIANTES:

Los siguientes son los criterios y procedimientos definidos por el Colegio, para los estudiantes, con el fin de hacer efectivo el anterior criterio:

De acuerdo con los deberes de los estudiantes, a ellos no les está permitido traer, comercializar, consumir o distribuir, alcohol, tabaco y sus derivados, sistemas electrónicos de administración de nicotina, bebidas energizantes, vapeadores y otras sustancias psicoactivas.

1. Tampoco les está permitido presentarse a la Institución, bajo el efecto de cualquiera de las mencionadas sustancias, para la realización de las actividades ordinarias o extraordinarias programadas por el Colegio, dentro o fuera de sus instalaciones.
2. De igual manera, no está permitido consumir o distribuir, alcohol, tabaco o sus derivados (vapeadores), sistemas electrónicos de administración de nicotina, bebidas energizantes y otras sustancias psicoactivas, portando el uniforme del Colegio o en la realización de alguna actividad programada por la Institución, dentro o fuera de sus instalaciones.



3. En caso de que algún estudiante incumpla con las anteriores disposiciones, se seguirá el debido proceso establecido para la falta que se haya cometido, según lo estipulado en el presente manual de convivencia.
4. Si la Institución detecta que algún estudiante está consumiendo alcohol, tabaco o sus derivados (vapeadores) u otras sustancias psicoactivas, inicialmente será atendido por el personal del Equipo de Desarrollo Humano e igualmente, sus padres serán informados de la situación acaecida.
5. En caso de que el estudiante requiera apoyo profesional especializado para el manejo de algún tipo de consumo o adicción, la Institución procederá a hacer la remisión de dicho estudiante para que reciba el mencionado apoyo profesional. El costo de este deberá ser asumido por los padres del estudiante o por sus representantes legales.
6. Si el estudiante o su familia se rehúsan a tomar o brindar el apoyo profesional que la situación de consumo de alguna de las sustancias que atentan contra su desarrollo, la Institución dejará constancia de la remisión, y dependiendo de la gravedad de ésta, puede decidir no volver a firmar un nuevo contrato de servicios educativos con la familia, al no contar con unas condiciones óptimas para el desarrollo normal de los procesos formativos de dicho estudiante. Igualmente procederá a reportar la situación, a las autoridades competentes para buscar el restablecimiento de sus derechos.
7. Cuando se presuma que un estudiante ha ingresado a la Institución bajo los efectos de alcohol, tabaco o sus derivados (vapeadores), o de otras sustancias psicoactivas, o que los haya consumido en sus instalaciones, en concordancia con lo establecido en el Contrato de Matrícula suscrito entre el Colegio y los padres de familia, la Institución procederá a realizar las acciones a las que haya lugar, para realizar dicha comprobación, e igualmente, reportará la situación a los padres de familia del estudiante.

ART 69. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA DIRECTIVOS, EDUCADORES, PADRES DE FAMILIA, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DEL GIMNASIO CAMPESTRE LA CONSOLATA:

Los siguientes son los criterios y procedimientos definidos por el Colegio, para los directivos, educadores, padres de familia, personal administrativo y de apoyo de la Institución, para hacer efectivo el criterio de no consumo de alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina, vapeadores y otras sustancias psicoactivas, en sus instalaciones:

1. En ninguna de las actividades ordinarias o extraordinarias que el Colegio organiza, dentro o fuera de sus instalaciones, se expenderá u ofrecerá el consumo de bebidas con alcohol, al igual que productos que contengan tabaco o sus derivados, o incluso, sistemas electrónicos de administración de nicotina, vapeadores independientemente de que quienes los soliciten, porten o empleen sean adultos.
2. No está permitido el consumo de ningún tipo de bebida que contenga alcohol, dentro o fuera de las instalaciones del Colegio, en actividades organizadas o programadas como parte de los procesos formativos de los estudiantes.
3. Ninguna persona de la comunidad educativa que muestre señales de haber consumido algún tipo de bebida alcohólica, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina, vapeadores y otras sustancias psicoactivas, podrá ingresar a sus instalaciones a cumplir con cualquiera de las funciones que la Institución ofrece o a prestar algún servicio. Ello en virtud de la responsabilidad que tiene la Institución con el deber de cuidado de los estudiantes.



4. La Institución se concibe como un área libre de humo, razón por la cual, ninguna persona que habitualmente consuma tabaco, sus derivados o sistemas electrónicos de administración de nicotina, vapeadores lo podrá hacer en sus instalaciones.
5. En ninguna circunstancia, está permitido en el Colegio, traer, portar, consumir, expender, ofrecer o suministrar alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina, vapeadores, bebidas energizantes y otras sustancias psicoactivas, o cualquier otro tipo sustancia que altere el estado de consciencia o las funciones vitales de la persona.

Parágrafo 1: En caso de algún comportamiento inadecuado de un adulto de los mencionados en el presente artículo y que sea considerado como delito por la normatividad legal vigente, la Institución, a través de sus directivos, realizará las denuncias o pondrá en conocimiento de las autoridades competentes la situación, para que ellas tomen las medidas pertinentes, sin perjuicio de las acciones y correctivos disciplinarios internas a las que haya lugar.

Parágrafo 2: Quien se halle involucrado en una situación como las mencionadas en el presente Artículo, deberá asumir las consecuencias disciplinarias o legales a las que haya lugar.

ART 70. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA PROVEEDORES, CONTRATISTAS OCASIONALES O VISITANTES OCASIONALES:

Los siguientes son los criterios y procedimientos definidos por el Colegio, para los proveedores, contratistas o visitantes ocasionales, para hacer efectivo el criterio de no consumo de alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas en sus instalaciones:

1. Independientemente del vínculo que el visitante o proveedor posea con la Institución, en ninguna circunstancia está permitido en el Colegio, traer, portar, consumir, expender, ofrecer o suministrar alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas o cualquier otro tipo sustancia que altere el estado de consciencia o las funciones vitales de la persona.
2. Ningún visitante ocasional que muestre señales de haber consumido algún tipo de bebida alcohólica u otra sustancia psicoactiva podrá ingresar a sus instalaciones a cumplir con cualquiera de las funciones que la Institución ofrece o a prestar algún servicio. Ello en virtud de la responsabilidad que tiene la Institución con el deber de cuidado de los estudiantes.
3. La Institución se concibe como un área libre de humo, razón por la cual, ninguna persona que habitualmente consuma tabaco, sus derivados o sistemas electrónicos de administración de nicotina, lo podrá hacer en sus instalaciones.

Parágrafo 1: En caso de algún comportamiento inadecuado de un adulto de los mencionados en el presente artículo y que sea considerado como delito por la normatividad legal vigente, la Institución, a través de sus directivos, realizará las denuncias o pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, la situación, para que ellas tomen las medidas pertinentes, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o sancionatorias internas a las que haya lugar.



Parágrafo 2: Quien se halle involucrado en una situación como las mencionadas en el Parágrafo 1 del presente Artículo, deberá asumir las consecuencias disciplinarias o legales a las que haya lugar.

**CAPÍTULO CUARTO
TÍTULO DÉCIMO NOVENO
DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES
RELACIONADOS CON NUESTRA FILOSOFÍA EDUCATIVA**

ART. 71 DEBERES RELACIONADOS CON EL PRINCIPIO DEL SER HUMANO COGNITIVO:

Teniendo en cuenta nuestro Primer Principio:

EL ESTUDIANTE DEL GIMNASIO CAMPESTRE LA CONSOLATA, SERÁ COGNITIVAMENTE TRANSFORMADOR Y COHERENTE CON LA JUSTICIA RESTAURATIVA.

Invitamos a nuestros estudiantes a que se comprometan con los deberes planteados a continuación y les recordamos que el incumplimiento parcial o total de ellos, deben ser asumidos según los procedimientos pedagógicos formativos contemplados en nuestro manual:

1. Aceptar, valorar y seguir las orientaciones, planes y actividades que conducen a la formación integral, de acuerdo con la filosofía, políticas y objetivos institucionales, que busque el pleno desarrollo de su personalidad y sus facultades intelectuales.
2. Respetar la organización y decisiones de quienes participan en las actividades académicas, convivenciales y del gobierno escolar.
3. Respetar y recibir de manera asertiva el conducto regular y las normas de convivencia para hacer reclamaciones y/o peticiones académicas o de convivencia.
4. Asistir puntualmente a las actividades académicas, culturales, sociales, recreativas o de otro orden, acatando las directrices que programe la Institución para su óptimo desarrollo, las cuales son de carácter obligatorio.
5. Justificar por escrito ante la Coordinación Académica, la inasistencia a las diferentes actividades programadas por el Gimnasio Campestre La Consolata y ponerse a paz y salvo con las actividades académicas evaluadas en su ausencia. La excusa no suprime la falla, simplemente la justifica.
6. Estudiar y alcanzar los logros, enseñanzas y evidencias de aprendizajes de todas las asignaturas correspondientes al plan curricular de cada grado y de cada asignatura.
7. Mostrar interés y compromiso en la asistencia y participación de las actividades de refuerzo, charlas, talleres, que programe el gimnasio, con el fin de fortalecer su formación integral.
8. Ser responsable en el proceso de recuperación, profundización y nivelación, cumpliendo con lo estipulado en los planes de mejoramiento, liderado por los maestros y establecidos en el SIEE.
9. Tener los recursos de trabajo en orden, a tiempo y en el aula de clases para cada asignatura, con el fin de facilitar el cumplimiento del logro de los objetivos educativos planteados.
10. Cumplir con la intensidad horaria requerida para cada asignatura (Si no se cumple mínimo con el 80% de las horas programadas, es causa de pérdida de la asignatura, no recuperable), para aplicar este

- numeral se validará las ausencias con excusa de los acudientes y se establecerá los 3 días reglamentarios para ponerse al día.
11. Cumplir con los requisitos de evaluación y promoción establecidos por la ley 115, el Decreto 1075 y en el SIEE anexo al presente Manual.
 12. Acatar, cumplir y participar de forma activa con los lineamientos contemplados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
 13. Realizar las tareas, trabajos, evaluaciones u otras obligaciones, de manera autónoma y creativa; sin copias, ni fraudes, con el fin de complementar los procesos de las UAFIS, fruto de una disciplina cognitiva personal.
 14. Participar activamente en los trabajos cooperativos, programados dentro del Gimnasio Campestre La Consolata, aprovechando al máximo el tiempo establecido para el desarrollo de los mismos, los recursos y oportunidades brindadas, evitando su extensión a los espacios familiares. El Gimnasio Campestre La Consolata **NO** programa trabajos, tareas o actividades en grupo para ser realizadas fuera de la institución.
 15. Hacer uso adecuado de los servicios que ofrece la institución en beneficio propio y de toda la comunidad educativa.
 16. Permanecer en los espacios definidos para cada actividad en los horarios determinados por la institución.
 17. Los estudiantes que pertenezcan a clubes culturales o selecciones deportivas, deben comprometerse a representar al Gimnasio Campestre La Consolata en todos los eventos internos o externos relacionados con el club o la selección y se les invita a participar en estos grupos de representación institucional, con un comportamiento social excelente. LA REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL EN SELECCIONES DEPORTIVAS O ACTOS CULTURALES O ACADÉMICOS, DEPENDERÁ DE LA APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO PREVIO CUMPLIMIENTO DE SUS COMPROMISOS ACADÉMICOS Y FORMATIVOS.
 18. Respetar y cuidar el orden de la planta física y los recursos ofrecidos por el Gimnasio Campestre La Consolata, para el desarrollo de actividades académicas y culturales, en las diferentes áreas del conocimiento, recreativas y deportivas, garantizando el bienestar personal e institucional. Además, los estudiantes se deben abstenerse de presentar por medio de redes sociales TikToks, Instagram, Facebook, o cualquier otra, o videos dentro de la institución educativa o portando el uniforme institucional.
 19. Asistir a programas, jornadas, eventos o campañas de discusión, análisis o información sobre temas culturales, artísticos, literarios o científicos de interés para toda la comunidad. En caso de no poder asistir el estudiante tendrá que presentar la excusa justificada de su ausencia.
 20. Participar activamente de las jornadas culturales que se planearon durante el año y que serán lideradas por cada área, con el apoyo y liderazgo del Consejo Estudiantil.
 21. Ser responsable y puntual en todas las clases y actividades, acatando la directriz institucional de llegar a la UAFI en los tres minutos (3') siguientes después del cambio, esta norma solo aplica cuando el estudiante proviene de las clases de educación física, artes, música y tics (robótica).



22. Llegar puntualmente al Gimnasio Campestre La Consolata, a cada una de las UAFIS y demás actividades.
23. Comunicar a los padres o acudientes, las actividades, eventos, citaciones y demás consideraciones de la cotidianidad del gimnasio.

Parágrafo: PARA LA EXIGENCIA HACIA LA EXCELENCIA ACADÉMICA el Consejo Directivo del colegio avaló a la Rectoría para establecer los convenios necesarios que ayuden a las familias, estudiantes y al colegio al logro de la excelencia académica. Por tal motivo, los convenios para el desarrollo curricular con diferentes entidades externas para los años siguientes serán: PHIDIAS, RICHMOND (Ecosistema bilingüe), INTERNATIONAL HOUSE: Exámenes internacionales para 5°, 9° (Simulacros), 10° y 11° PRUEBAS OFICIALES, EMPRESA ENTRENANDO (PRUEBAS SABER PARA TODO EL COLEGIO Y TEXTOS DE PREPARACIÓN AL ICFES DE 10° Y 11°) Y TRENDI (Plataforma digital para Robótica y Emprendimiento). Todos los anteriores recursos son requisitos necesarios que los padres de familia y acudientes deben apoyar para no perjudicar la excelencia académica de sus hijos. Todos los estudiantes deben adquirir los textos y plataformas exigidos en el momento de la matrícula.

ART. 72 DEBERES RELACIONADOS CON EL SER HUMANO EN SU DIMENSIÓN AMBIENTAL:

Teniendo en cuenta nuestro Segundo Principio:

EL ESTUDIANTE DEL GIMNASIO CAMPESTRE LA CONSOLATA, SERÁ AMBIENTALMENTE RESPONSABLE, DESDE LA ÉTICA DEL CUIDADO.

Invitamos a nuestros estudiantes a que se comprometan con:

1. La presentación personal debe estar acorde con las normas estipuladas en el presente Manual.

En la intención permanente del Gimnasio Campestre La Consolata de lograr el perfil del estudiante como una meta presente en la vida cotidiana escolar, la institución exige que los estudiantes, padres y profesores trabajen en conjunto un estilo de presentación personal que atienda a los principios de salud, cuidado y respeto por sí mismo y por el otro.

La Institución, bajo el principio de comunidad y en reconocimiento de los valores del Gimnasio Campestre La Consolata, exige el respeto al código del buen y bien vestir; por lo tanto, los uniformes del colegio no pueden ser alterados de ninguna forma y deben portarse adecuadamente durante toda la jornada académica o durante las actividades en las que se represente al colegio.

Cuando se tiene evidencias de que el estudiante ha adquirido la conducta de la mala presentación personal, será citado por primera y segunda vez al Centro de Conciliación grupal, si continúa con esta falta se citarán los padres de familia o acudientes al Consejo Formativo, se firma el compromiso pedagógico formativo, si vuelve a reincidir podrá ser acreedor a la suspensión de uno a tres días, o a la Pre-Matrícula Condicional



o a la Matrícula condicional y si se incumple de nuevo, alcanzará el correctivo disciplinario máximo que es la Cancelación de Matrícula para el año académico en curso.

2. Debe presentarse vestido con el uniforme designado y de acuerdo con las especificaciones del Gimnasio Campestre La Consolata. Los estudiantes de educación inicial, tendrán como uniforme la sudadera del colegio y delantal, para los estudiantes de los grados primero hasta el grado undécimo tendrán como uniforme la sudadera oficial del colegio. Para los estudiantes del grado once, se permite el uso de una chaqueta que los identifique como la promoción del año. Ésta debe usarse de manera adecuada y será elaborada respetando los códigos institucionales.

Parágrafo 1: El Colegio Gimnasio Campestre La Consolata como veedor del proceso de adquisición de la chaqueta para los estudiantes del grado once, **INFORMA QUE LA ÚNICA EMPRESA OPERADORA Y PRESTADORA DEL SERVICIO APROBADA POR LA INSTITUCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ESTA PRENDA DE VESTIR ES LA EMPRESA “MI CHAQUETA PROM.”.**

3. El buen porte del uniforme es sinónimo de respeto y sentido de identidad con el Gimnasio Campestre La Consolata, por eso lo portará bien, aseado y no lo exhibirá de manera indecorosa en lugares públicos. Todo aditamento diferente al uniforme será retenido por la Coordinación de Convivencia y devuelto al final de la jornada, si persiste el mal uso de esos elementos, se entregarán al padre de familia o acudiente.
4. Los estudiantes que infrinjan alguna norma social o alguna norma del presente manual fuera del Gimnasio Campestre La Consolata y que porten el uniforme al momento de cometer la falta, serán corregidos de acuerdo con las normas del presente manual.
5. El uso de piercing en hombres y mujeres es absoluta responsabilidad de los padres de familia. En diálogo con sus hijos, determinarán si se los dejan usar o no. La Corte Constitucional, tutelando el desarrollo de la libre personalidad, deja estas decisiones en manos de los padres de familia, debido a que ellos son menores de edad, pero prohíbe a los colegios excluir a los estudiantes por estos aspectos.
6. A nivel general no pueden usar aditamentos diferentes a los definidos para el uniforme. Los tenis deben ser negros, azules o grises oscuros. Por ningún motivo se permite el uso de calzado tipo crocs. Estrictamente la única gorra que se podrá usar es la oficial del colegio.
7. Cuidado e Higiene Personal: Criterios sobre el Porte del Uniforme y su Sentido Formativo. El uso del uniforme evita marcar diferencias, fortalece la identidad institucional y hace que la moda no prevalezca frente a las políticas educativas. Los siguientes son los criterios para el porte del uniforme.
8. Higiene Personal: Los estudiantes deben mostrar pulcritud en su higiene personal, en su diario vestir y en el porte del uniforme, dentro y fuera del Colegio. (Está totalmente prohibido que los estudiantes traigan cobijas o prendas similares a la institución y las utilicen durante la jornada académica).
9. La presentación personal debe estar acorde con las normas de higiene y urbanidad.
10. Todas las prendas del uniforme deben estar claramente marcadas, con nombres y apellidos completos.
11. Práctica de Hábitos Saludables: Los estudiantes deben velar por su bienestar, practicando hábitos saludables como buena alimentación, aseo oral y corporal diario y la práctica habitual de ejercicio.
12. Los estudiantes deben proteger su integridad física, siempre y en todo momento, evitando asumir conductas que pongan en peligro su vida o la de sus compañeros. Acorde con este criterio, el Colegio

desestimula cualquier alteración artificial del cuerpo en los estudiantes, que pueda representar riesgo o peligro para sí mismo o para los demás integrantes de la comunidad educativa.

Parágrafo 2: Los criterios y disposiciones incluidos en este artículo sobre el porte del uniforme y la presentación personal, antes que buscar imponer patrones estéticos hegemónicos, está encaminado a buscar la protección integral de los estudiantes, siempre y en todo momento, acorde con el deber de cuidado y la protección integral de ellos que le asiste a la Institución.

Parágrafo 3: Para el cumplimiento de estos criterios se requiere la responsabilidad de los padres de los menores quienes, desde la casa, deben preocuparse porque su hijo llegue al Colegio, presentado de la manera adecuada, ya que, son los acudientes los responsables de velar porque esto se cumpla desde casa y que ellos deben asumir las consecuencias de no portar adecuadamente el uniforme institucional.

Parágrafo 4: El uniforme establecido por el Colegio, deberá llevarse adecuadamente. No está permitido el uso de ninguno de los uniformes en actos públicos que no hayan sido organizados por el Colegio, ni por personas ajenas al mismo.

Parágrafo 5: En caso de que un estudiante se dé cuenta de algún compañero o integrante de la comunidad educativa está realizando acciones o teniendo comportamientos que pongan en riesgo su integridad personal o la de cualquier integrante de la comunidad educativa, deberá reportarlo a un educador, con el fin de tomar las medidas pertinentes a cada caso y garantizar así, su protección integral o la de los integrantes de comunidad.

13. Hoy en día debemos tomar mayor conciencia sobre el respeto por la integridad física a través del cuidado de la salud. Por lo tanto, no es sano para la salud traer cualquier tipo de medicamentos que no sean con prescripción médica y con su respectiva fórmula, la cual debe ser comentada y administrada en la enfermería del Colegio.

Igualmente, el Gimnasio Campestre La Consolata cuenta con la infraestructura necesaria para atender el servicio del restaurante, inclusive para estudiantes que tengan una prescripción médica, la cual se preparará con las indicaciones de una nutricionista y del coordinador del servicio de alimentos. Por tal motivo, preferiblemente todos los estudiantes deben almorzar en el Colegio. Por ningún motivo se permite la salida del Colegio a almorzar, pues somos un colegio de jornada única sin recesos para asistir a la casa.

Criterio Nutricional: Los estudiantes deben seguir las recomendaciones nutricionales y de alimentación que la Institución ofrece, como servicio complementario, siempre tomando los alimentos a tiempo, buscando la preservación del cuidado personal de su salud.

El colegio asume la ley 2120 del 30 de julio del 2021, por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles y se adoptan otras disposiciones. Por tal motivo, con base en su artículo noveno se prohíbe el porte, comercialización y consumo de productos como: chicles, dulces, productos ultra procesados, bebidas azucaradas y energizantes, entre otros.



- Consumo de Goma de Mascar.** Los miembros de la comunidad educativa deben abstenerse de masticar chicle, por cuanto puede causar daño a su salud y a los bienes comunitarios, así como también, contribuir al deterioro del medio ambiente.
14. Dar un uso adecuado, respetuoso y de gratitud a Dios por los alimentos servidos, así como los cubiertos, vajilla, mesas y demás elementos del comedor. Además de seguir las normas de urbanidad definidas para el uso adecuado y cívico del mismo.
 15. Por salud, por estética y por no ser biodegradable, no se permite masticar chicle, para lograr esto, el Consejo Estudiantil liderará las campañas constantes de respeto, buen uso del uniforme, buen vocabulario y chicle.
 16. Involucrarse y participar activamente en todos los talleres, charlas, campañas que promueve el equipo de Desarrollo Humano, como campañas del buen trato, Salud Mental, Sana sexualidad, Cátedra del cuidado, etc.
 17. Valorar y proteger el espacio escolar en toda su integridad tanto en lo correspondiente a los elementos físicos como con el orden normativo que posibilite la creación de un ambiente propicio para la convivencia social.
 18. Cuidar y contribuir con la vigilancia de los espacios físicos, mobiliario, recursos didácticos y demás elementos del Gimnasio Campestre La Consolata.
 19. Responsabilizarse de la recuperación de los espacios u objetos a los que el estudiante cause daño o pérdida en el mismo momento de la falta. Este aspecto será administrado directamente por la Coordinación de Convivencia y el Padre de Familia o Acudiente.
 20. Practicar las normas definidas para el uso de los diferentes espacios escolares y de los diferentes recursos pedagógicos.
 21. Colaborar con la limpieza y aseo del Colegio, arrojando las basuras en los lugares dispuestos para ello, de acuerdo con las normas de reciclaje. Para esto el Gimnasio Campestre La Consolata dispondrá de un plan de reciclaje. Si se comprueba que un estudiante ensucia los espacios comunitarios, debe colaborar con el aseo del espacio ensuciado. **POR NINGÚN MOTIVO SE PUEDEN REALIZAR CELEBRACIONES O JUEGOS CON AGUA, HARINA, HUEVOS, ESPUMAS, ALIMENTOS, PÓLVORA, ETC.** Esto se tomará como una falta grave aún por primera vez.
 22. No escribir ni pintar sobre las paredes, mesas, sillas y utilizar correctamente las carteleras y los tableros. Si se llegara a comprobar lo contrario en un estudiante, éste deberá asumir la limpieza del mismo o los costos para el respectivo arreglo.
 23. Mantener limpias las aulas de clase y dejarlas en orden al finalizar cada actividad. En esta actividad el directo responsable es el maestro. Al finalizar cada semestre académico, se programarán actividades de limpieza general del salón.
 24. Hacer uso adecuado de los baños dejándolos limpios, sin rayas o escritos.
 25. Aprender a conocer, proteger y cuidar el medio ambiente aplicando las normas de la ecología y la convivencia social.
 26. Disfrutar de los recursos naturales y ambientales que ofrecen las instalaciones naturales del Gimnasio Campestre La Consolata, cuidando y velando por la conservación de estos. Cualquier daño causado en estos sitios pedagógicos será asumido por el estudiante o su familia.



27. El portar, comercializar o consumir sustancias psicoactivas, cigarrillos convencionales o electrónicos, vapeadores, licor, etc., es causal de ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS de la ley 1620 y se debe informar a las autoridades competentes por ser menores de edad (Eps, Instituto de Bienestar Familiar, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía, Comisaria de Familia, etc.).
28. Por ningún motivo se permite el porte de armas. El uso de ellas es causal de ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS de la ley 1620 y se debe informar a las autoridades competentes (Eps, Instituto de Bienestar Familiar, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía, Comisaria de Familia, etc.).
29. Promover en la comunidad y sitio de vivienda el cuidado de la vegetación y todos los recursos naturales.
30. Hacer un uso adecuado de los mecanismos de recolección y reciclaje de los desechos (canecas utilizadas para este fin en sitios estratégicos del gimnasio y de sus sitios de vivienda) de acuerdo con nuestro Proyecto Ambiental.
31. Evitar la contaminación del medio ambiente ya sea visual, pegando carteles en las paredes de los salones o del Gimnasio Campestre La Consolata, salvo en los sitios destinados para este fin, contaminación auditiva (ruido, silbidos, música estridente, gritos innecesarios), contaminación del suelo con basuras, etc.
32. Abstenerse de arrojar a los sanitarios, lavamanos o sifones cualquier objeto como plásticos, toallas sanitarias, metales, jugar con el papel higiénico, etc., con el fin de preservar los sanitarios y demás servicios de los baños.
33. Por ningún motivo se permite el uso de pólvora, agua, huevos o harina en ninguna celebración institucional, actividad cultural, celebración de cumpleaños, etc. Hacerlo, será falta grave, aún la primera vez.
34. Cuidar el cuerpo con el deporte; se podrán solicitar elementos deportivos, hacerlo exclusivamente con el carné estudiantil, responder por su pérdida o daño y usar los implementos deportivos en el respectivo escenario.
35. Para facilitar el buen uso de los parqueaderos debido al poco espacio, los estudiantes **NO** deben traer al Gimnasio Campestre La Consolata automotores, salvo autorización exclusiva de la Rectoría ante solicitud justificada plenamente por los Padres de Familia o Acudientes. Este permiso será solo de carácter temporal y el estudiante no podrá transportar compañeros del colegio.
36. Según la reglamentación colombiana, está **ABSOLUTAMENTE PROHIBIDO**, el uso de licor, cigarros, vapeadores, sustancias psicoactivas y pólvora, en cualquier evento interno o externo del colegio. Incumplir esta norma es una falta gravísima y será sancionada con la máxima sanción permitida en el presente manual.
37. No se permitirá el uso de parlantes o audífonos al interior del Gimnasio Campestre La Consolata. Según la Organización mundial de la salud (OMS), el uso inadecuado y permanente de este tipo de dispositivos, afecta notablemente la salud auditiva.
38. Los miembros de la comunidad educativa deberán tener Conciencia ecológica, acciones de reciclaje, usar adecuadamente los recursos ambientales a través del autocuidado y el cuidado hacia el medio ambiente.

ART. 73 DEBERES RELACIONADOS CON EL SER HUMANO EN SU DIMENSIÓN EMOCIONAL:

Teniendo en cuenta nuestro Tercer Principio:

EL ESTUDIANTE DEL GIMNASIO CAMPESTRE LA CONSOLATA, SERÁ EMOCIONALMENTE EQUILIBRADO PROCURANDO EL MANEJO ASERTIVO DE SUS EMOCIONES.

Invitamos a nuestros estudiantes a que se comprometan con:

1. Respetar la vida íntima de los demás: Si se llegase a comprobar que un estudiante usa los medios sociales de la web (Facebook, Twitter, Instagram, WhatsApp, Tik Tok, etc.) para agredir, insultar, amenazar, injuriar a un compañero, docente, directivo o cualquier miembro de la institución, o a la misma institución, se hará acreedor, aun por la primera vez, a matrícula condicional. Si reincide, se le cancela la matrícula. Esta conducta en primera instancia será administrada por el Consejo Formativo y su reincidencia, por el Comité Escolar de Convivencia.
2. Las relaciones con sus compañeros deben estar mediadas por el respeto y el reconocimiento en los otros de los mismos derechos que se exigen para sí mismos, lo que implica un compromiso institucional por erradicar actitudes de maltrato, intimidación o Bullying. Esto significa:
 - 2.1. Brindar un trato cordial.
 - 2.2. Respetar las ideas del otro y no hacer proselitismo religioso, sectario o político.
 - 2.3. Respetar los bienes ajenos.
 - 2.4. Utilizar un lenguaje cortés para comunicarse, evitando las expresiones soeces y vulgares.
 - 2.5. Respetar la integridad física de los compañeros.
 - 2.6. Evitar en las relaciones la práctica de actitudes tales como: intimidar, amenazar, poner apodosos ofensivos o ridiculizantes.
 - 2.7. Abstenerse de realizar en público, dentro del Gimnasio Campestre La Consolata y en la ruta, manifestaciones que son propias de una relación amorosa íntima, como besos apasionados, sentarse en las piernas, recostarse en los prados abrazados y actitudes afines.
 - 2.8. Poner en práctica cotidiana todas las estrategias implementadas dentro de las Campaña Buen Trato y el respeto por el otro.
3. Acoger en su totalidad la Constitución Política de Colombia, el Manual de Convivencia y en general el Proyecto Educativo Institucional del Gimnasio Campestre La Consolata.
4. Comunicar oportunamente a los padres de familia y/o acudientes sobre las diversas disposiciones del Gimnasio tales como: citaciones, reuniones, talleres, conferencias y demás, eventos que se programen. ESTAS CITACIONES SERÁN DE CARÁCTER OBLIGATORIO como lo contempla la ley 2025 de 2020 en su artículo 4.
5. Acatar el cumplimiento de las normas definidas en el presente Manual de Convivencia durante las actividades que se programen fuera del Gimnasio Campestre La Consolata y en la ruta escolar. Todo acto de indisciplina en la ruta escolar será corregido exactamente como si fuese realizado dentro del Gimnasio Campestre La Consolata, pues la ruta es como un salón más del Gimnasio Campestre La Consolata. Queda prohibido hacer cambios de rutas pues esto genera traumatismos a la hora de salidas y hay rutas que no disponen de los cupos necesarios para hacer el favor. Si hubiese cupo para algún cambio de ruta, éste debe tramitarse en la Coordinación de Convivencia, máximo hasta el mediodía del día del cambio, después de esta hora no se hará ningún trámite. Sólo con la autorización escrita de los padres de familia, en la agenda o cuaderno institucional, un estudiante se podrá bajar de la ruta en otro sitio.



6. La vida comunitaria se desarrolla basada en el principio máximo del respeto integral por el otro, por eso, en el Gimnasio Campestre La Consolata pretendemos que todos nuestros estudiantes con sus maestros, administrativos, servicios generales y directivos, logren:
 - 6.1 Establecer con sus maestros una relación pedagógica mediada por el respeto.
 - 6.2 Valorar a sus maestros como personas y como profesionales que han optado por la docencia como misión orientada a contribuir en el trabajo formativo de los niños y jóvenes del país.
 - 6.3 Aceptar al maestro como guía en el proceso educativo.
 - 6.4 Mantener una comunicación permanente con los maestros de las diferentes asignaturas.
 - 6.5 Reconocer la idoneidad de los maestros para el desarrollo de las asignaturas.
 - 6.6 Prestar atención a las observaciones que hagan los diferentes agentes educativos de la institución.
 - 6.7 Acatar las directrices impartidas por los órganos del Gobierno Escolar.
 - 6.8 Dar un trato respetuoso al personal de servicios generales y a todas las personas de la comunidad.
 - 6.9 Hacer uso respetuoso de la cafetería, solicitando los servicios exclusivamente en los horarios definidos, respetando los turnos para comprar y haciendo los pedidos con claridad, educación y honestidad.

Parágrafo 1: CORRECTIVO DISCIPLINARIO POR IRRESPETO O AGRESIÓN A FORMADORES: Como una de nuestras metas fundamentales es la convivencia en armonía con honradez y honestidad, el Gimnasio Campestre La Consolata, desde su Proyecto Educativo, considera que las agresiones físicas, psicológicas y verbales traducidas en irrespetos a los congéneres y los hurtos y robos, deben ser erradicadas de nuestra convivencia diaria.

Si la falta de respeto o agresión se hace contra un maestro, personal de apoyo o directivo y se tienen las suficientes pruebas sobre el acto, se citará, aún por primera vez, al Consejo Formativo. Y dependiendo de la gravedad, se podrá aplicar el correctivo disciplinario máximo permitido y será impuesto por la Rectoría.

Parágrafo 2: REGLAMENTO DE LOS JUEGOS INTERCLASES: Los juegos Inter clases y las competencias deportivas internas, son un escenario para desarrollar la sana competencia, la solidaridad, el buen trato y el espíritu deportivo. Para los Juegos Interclases y Jornadas deportivas, el área de deportes publicará y socializa con todos los estudiantes el reglamento correspondiente, el cual formará parte integral del presente Manual y será administrado por el Consejo Formativo del colegio.

Parágrafo 3: Uso de los Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación.

Criterios para el Uso de Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación. Los siguientes son los criterios para el uso de los dispositivos electrónicos de comunicación y los celulares en las instalaciones del Colegio.

1. Los celulares y los dispositivos electrónicos de comunicación son utensilios a los cuales se les debe dar un uso apropiado, es decir, establecer comunicaciones entre los estudiantes y sus familias, emplearlos para procesos académicos que los educadores organicen, o para otras actividades que requieran los estudiantes o el colegio y que sean debidamente autorizadas o propuestas por los educadores, así como por motivos de seguridad y monitoreo de su salud o de cualquier otra necesidad vital.
2. Los teléfonos celulares o dispositivos electrónicos que posean datos y sean inteligentes, es decir, que funcionen con un procesador de datos que permita el acceso al Internet, pueden ser usados para realizar



consultas, investigaciones y actividades académicas, siempre y cuando, el educador a cargo de la clase, lo autorice o lo solicite.

3. Los dispositivos electrónicos, distintos a los teléfonos celulares, que un estudiante traiga al Colegio, sólo pueden ser empleados con fines académicos o de trabajo pedagógico, siempre y cuando así lo pida o lo autorice el docente a cargo de las actividades académicas.
4. El uso de teléfonos celulares o de otros dispositivos electrónicos de comunicación, sólo podrán ser empleados en los espacios académicos, siempre y cuando, el docente a cargo del grupo, lo autorice, incluso si se trata de una llamada que deba hacer o atender un estudiante por motivos de salud o de seguridad.
5. En los espacios de ingreso al Colegio, de descanso, la hora de almuerzo o la salida del Colegio, los estudiantes podrán hacer uso de sus celulares o dispositivos electrónicos de seguridad, con fines de informar a su familia sobre datos o situaciones, que los padres de familia o acudientes requieran para su tranquilidad y seguimiento de sus hijos.

Parágrafo: La Institución **NO** recomienda el porte de teléfonos celulares o de dispositivos electrónicos de comunicación a sus estudiantes y lo prohíbe para los estudiantes de los grados inferiores a quinto. En caso de que los padres de familia o los estudiantes decidan traerlos al Colegio, lo harán bajo su entera responsabilidad. **Comportamientos y Conductas inadecuadas en el Uso de Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación.** Los siguientes son algunos de los comportamientos o las conductas que no son adecuadas en el uso de los teléfonos celulares o los dispositivos electrónicos de comunicación en el Colegio.

1. Los celulares y los dispositivos electrónicos de comunicación son mecanismos a los cuales se les debe dar un uso apropiado, es decir, establecer comunicaciones entre los estudiantes y sus familias, por motivos de seguridad y monitoreo de su salud, o cualquier otra necesidad vital. Cualquier uso diferente a este, podría ser un comportamiento inadecuado en el contexto de los procesos educativos y formativos del Colegio, puesto que podrían servir de distractores de los procesos académicos o prestarse para cualquiera de los usos inadecuados de los mismos.
2. Los teléfonos celulares y los demás dispositivos electrónicos de comunicación no deben ser usados para cometer faltas o delitos como las contempladas en el presente Manual de Convivencia, tales como Cyberbullying, Sexting, Grooming, Pornografía Infantil, delitos, suplantación de identidad, y cualquier otro comportamiento de aquellos que se han tipificado en este Manual de Convivencia, como conductas inadecuadas o delitos, al igual que para generar acciones que vulneren el derechos a la intimidad de cualquier integrante de la comunidad educativa. En caso de presentarse cualquiera de las conductas aquí mencionadas u otras que sean inadecuadas o delitos, se seguirá el procedimiento establecido para tales casos, sin perjuicio de otras disposiciones de las que se contemplan este capítulo.
3. Tener acceso a la red de wifi del Colegio sin autorización, aquella que no está permitida para los estudiantes, aumentando el tráfico en dichas redes, e impidiendo el normal funcionamiento de los servicios de tecnología de la Institución.
4. Hacer uso de los teléfonos celulares o de los dispositivos electrónicos de comunicación, en actividades de orden académico o pedagógico, de tal manera que se constituyan en un distractor o en un obstáculo para el normal desarrollo de dichas actividades, a menos que el docente a cargo del grupo lo autorice como parte de los recursos que se pueden emplear para el logro de los objetivos propuestos.



5. Hacer uso de los celulares o dispositivos electrónicos de comunicación para realizar fotografías o videos que luego son publicados en las redes sociales personales o en otros sitios de la Internet, sin contar con la debida autorización de los titulares de dichas imágenes.
6. Involucrar al Colegio, los estudiantes, los educadores, las instalaciones, o el nombre mismo de la Institución, en publicaciones personales que no cuenten con una autorización previa y escrita del representante legal de la entidad o del rector, en publicaciones de actividades académicas, recreativas, informales, o de cualquier otra naturaleza, que hagan parte de la vida privada del Colegio.
7. Realizar cualquier comportamiento o conducta que esté proscrita o prohibida, ya sea en la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio, en las normas sobre el derecho de hábeas data, o en la jurisprudencia de las altas cortes sobre el particular, que afecte el derecho a la intimidad de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o que afecte el buen nombre de la Institución.

Procedimientos para cuando se presenten comportamientos inadecuados en el uso de celulares y dispositivos electrónicos de comunicación; El siguiente es el procedimiento que se sigue en caso de presentar comportamientos inadecuados por parte de los estudiantes en el uso de los teléfonos celulares o los dispositivos electrónicos de comunicación en el Colegio.

1. El profesor o directivo, dependiendo de la gravedad o de la complejidad de la situación, podrá ordenar al estudiante, que está haciendo un uso inadecuado de su teléfono celular o dispositivo de comunicación, suspender dicho comportamiento inadecuado, o igualmente, retener dicho dispositivo.
2. Si el docente o directivo hace una recomendación al estudiante y éste reincide en el uso inadecuado de su dispositivo electrónico, el mismo será retenido por el docente o el directivo.
3. Cuando sea retenido un dispositivo electrónico de comunicación o un teléfono celular, el mismo será entregado a alguno de los padres de familia o al acudiente del estudiante, en una reunión, en la cual se realiza un acta de dicha entrega, así como se le anexará a la misma, un compromiso por parte del estudiante, de no reincidir en dichos comportamientos.
4. Si el estudiante reincide en el comportamiento inadecuado o realiza una conducta inadecuada relacionada con el uso de su teléfono celular o dispositivo electrónico de comunicación, la misma será manejada como una falta grave, según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia.
5. Si el comportamiento inadecuado por parte del estudiante afecta el derecho de hábeas data de cualquier integrante de la comunidad educativa, el Colegio o directamente la persona afectada, podrá iniciar las acciones administrativas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, por dicha vulneración, previo el cumplimiento del requisito de procedibilidad, que sobre el particular establece la norma.

Parágrafo: La retención de los dispositivos electrónicos no implica, ni autoriza al educador o directivo, la consulta o revisión de dicho dispositivo que lleve a cabo dicha actividad.

Los horarios propicios para el uso personal de estos artefactos por parte de los estudiantes DE BACHILLERATO EXCLUSIVAMENTE serán los descansos y hora de almuerzo, en razón a que son momentos de dispersión que no afectan la concentración, ni atención del TRABAJO ACADÉMICO dentro de los respectivos grupos. El contar con estos espacios, genera una dinámica frente a los hábitos de uso de los dispositivos, debido a que les permite a los estudiantes consultar correos



electrónicos, enviar o recibir mensajes de texto, chatear, escuchar música, realizar o recibir llamadas, entre otras opciones, y a las familias conocer los tiempos de disponibilidad y contacto.

Para nuestros estudiantes de Prejardín a Quinto de básica primaria, recomendamos encarecidamente a sus padres de familia, acudientes, tutores o cuidadores, **NO PERMITIRLES EL USO** de celulares, Tablet o aparatos electrónicos en el colegio. Durante la infancia, el juego a campo abierto, las sanas relaciones sociales, la interacción con la naturaleza son primordiales y fundamentales para su desarrollo motriz, cognitivo y emocional. Lamentablemente muchos estudiantes en estas edades se pierden de una recreación sana y equilibrada por crear dependencia de los aparatos electrónicos. Y la gran mayoría de ellos utilizan los descansos y escenarios del colegio solo para usar sus aparatos electrónicos y muchas veces sin la debida responsabilidad, cayendo en conductas que afectan las sanas relaciones interpersonales. **POR TAL MOTIVO, SI AL ESTUDIANTE SU FAMILIA LE DEJA TRAER DICHS APARATOS AL COLEGIO, EN LOS DESCANSOS Y CLASES NO SE DEJARÁN USAR**, la cual será falta grave dentro de lo establecido en el presente Manual.

Es importante mencionar que la seguridad de los aparatos electrónicos es responsabilidad de los estudiantes y sus acudientes, pues el colegio no se hace cargo de la pérdida o daño de los mismos. **Adicionalmente, el Gimnasio Campestre La Consolata recomienda que el uso de dispositivos con acceso a internet sea restrictivo para estudiantes menores de 14 años. La reglamentación de las redes sociales prohíbe a los menores el uso de ellas.** Sin embargo, en los casos de niños menores, las interacciones en redes sociales y manejo de información inadecuada será responsabilidad de los padres de familia, que, al suministrar este tipo de dispositivos a sus hijos, se comprometen automáticamente en la supervisión de sus contenidos e instalación de controles parentales a los mismos. (SENTENCIA SP9792-2015 DE 29 DE JULIO DE 2015 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, permite a todos los padres de familia controlar y verificar lo que sus hijos menores de edad, hacen en todas las redes sociales, sin que se incurra en violación a su intimidad).

ART. 74 DEBERES RELACIONADOS CON EL SER HUMANO ESPIRITUAL:

Teniendo en cuenta nuestro Cuarto Principio:

EL ESTUDIANTE DEL GIMNASIO CAMPESTRE LA CONSOLATA, SERÁ ESPIRITUALMENTE COHERENTE CON LOS VALORES DEL PERDÓN Y LA RECONCILIACIÓN.

Invitamos a nuestros estudiantes a que se comprometan a:

1. Se respeta la libertad de culto, pero que este tipo de prácticas no se deberían llevar a cabo dentro de la institución educativa. Por tal razón, los estudiantes deben abstenerse de practicar actividades de sectas satánicas o pandillas lo cual es causal de cancelación de matrícula de inmediato.
2. Respetar las creencias religiosas de sus congéneres y no obligarlos a cambiar las mismas.
3. Crear un ambiente en el que se propicie el perdón, el amor y el servicio desinteresados.
4. Ayudar en la corrección y orientación de los compañeros que incurrieren en equivocaciones.
5. Participar con responsabilidad, respeto y fe en las actividades que el Gimnasio campestre la Consolata promueva para el crecimiento espiritual como: clases de formación religiosa, convivencias, preparación sacramental, oraciones, grupos juveniles, celebraciones eucarísticas, celebraciones de la palabra, siempre



y cuando estas actividades no vayan en contra de las creencias espirituales y religiosas de cada uno. Si un estudiante pertenece, por convicción de su familia, a una religión no católica, su familia podrá, por escrito, sugerir la no participación del estudiante en actos litúrgicos católicos. Salvo solicitud escrita por la familia en la que se demuestre la pertenencia a otra religión, la participación en las actividades espirituales y formativas, serán obligatorias para todos los estudiantes.

6. Invitamos a la comunidad estudiantil a que, ante los fenómenos musicales, de moda y de diferentes expresiones que promuevan una práctica mala de la espiritualidad, como el satanismo.
7. Participar activamente de los retiros espirituales, convivencias, talleres de formación espiritual y campañas como CONSOLAR Y EVANGELIZAR, como proyección cristiana y social con las comunidades y personas menos favorecidas. La participación en las convivencias y retiros que el colegio programe, son obligatorias, no electivas. Forman parte del proceso espiritual y curricular del colegio.
8. La participación en las convivencias por parte de todos los estudiantes y retiros de fin de año en once, son de carácter obligatorio, pues son actividades que forman parte de nuestra filosofía educativa y del plan formativo para nuestros estudiantes y, dado el carácter espiritual formativo de nuestro colegio, son escenarios para fortalecer esta dimensión en nuestros estudiantes.

ART. 75 CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES QUE VAN CONTRA LOS DEBERES RELACIONADOS EN LOS ARTÍCULOS 71, 72, 73 y 74:

SITUACIONES LEVES

Son las acciones u omisiones que sin ser recurrentes alteran la convivencia en el colegio y no son ejemplo para la comunidad y serán abordadas, según el conducto regular, por todos los maestros, Cuidadores de Grupo y Centros de Conciliación.

- a. No cumplir con los horarios establecidos por el colegio para eventos como Izada de Bandera, Encuentros Formativos, UAFIs, Semana Cultural, etc., sin excusa justificada.
- b. No cumplir con los deberes escolares (tareas, trabajos en clase, uniformes).
- c. Botar basura fuera de las canecas o lugares designados para este uso por el colegio.
- d. Interrumpir con indisciplina y actos inadecuados el desarrollo de actividades pedagógicas (UAFIs, Talleres, Salidas Pedagógicas, Convivencias, charlas, reuniones, etc.).
- e. Ser partícipe en un conflicto escolar donde no se presenten agresiones físicas.
- f. Usar lenguaje ofensivo o soez con sus pares o en presencia de cualquier miembro de la comunidad (maestro, Empleado, Monitor de Ruta, Padre de Familia o Directivo).
- g. No vestir adecuadamente el uniforme del colegio.
- h. Abstenerse de informar al colegio (Profesores, Cuidador de Grupo o Directivos) sobre la ocurrencia de cualquiera de las faltas consideradas graves o gravísimas.
- i. Omitir, tergiversar o entorpecer total o parcialmente la información entre el colegio y la casa, como no entregar circulares o llevar comunicados o distorsionar información.
- j. Participar en juegos bruscos.



- k. Faltar a la Institución sin presentar excusa debidamente firmada con nombre y número telefónico del Acudiente.
- l. Permanecer durante los descansos en el aula o en espacios no permitidos, sin autorización.
- m. Comercializar artículos comestibles dentro de la Institución.
- n. Provocar desorden y/o indisciplina en las diferentes actividades institucionales.
- o. Llegar tarde a la Institución y/o al aula sin causa justificada.
- p. Hacer uso de la tienda escolar en horas de clase o en horarios no autorizados.
- q. Consumir, tirar o pegar chicles en cualquier espacio dentro de la Institución.
- r. Mostrar negligencia para tomar nota de las actividades, tareas, responsabilidades o notificaciones.
- s. Entorpecer el orden en encuentros comunitarios, filas, desplazamientos y/o uso de dependencias como tienda, restaurante escolar, zonas sanitarias o zonas comunes para las clases.
- t. Ser cómplice en la comisión de una situación leve
- u. Ser coautor en la comisión de una situación leve
- v. Pedir domicilios de cualquier índole, sin la debida autorización del Rector o de la Coordinación de Convivencia. Si esto pasa, el Domicilio NO podrá pasar de la portería y el estudiante que lo haya solicitado asumirá las consecuencias con la empresa prestadora del servicio.
- w. Invitar a conocidos o amigos al colegio sin la respectiva autorización del Rector o Coordinador de Convivencia. La invitación se debe comunicar un día antes. Si el invitado no está autorizado, éste no podrá pasar de la portería del colegio.
- x. Portar y utilizar parlantes, bafles y audífonos al interior del colegio.
- y. Utilizar inadecuadamente en horario de clase el dispositivo móvil o aparatos electrónicos

Herramientas pedagógicas para encauzar al estudiante frente a las situaciones leves, serán, entre otras: Acogidas en las UAFIs; Reflexión periódica por el Rector, convivencias, conocimiento y práctica de Pedagogía de la Convivencia, encuentros con cuidadores de grupo y Centros de Conciliación, etc. **VER EL PROCEDIMIENTO EN EL ARTÍCULO 89 y 90 DEL PRESENTE MANUAL.**

SITUACIONES GRAVES

Son las acciones u omisiones que alteran considerablemente la sana convivencia, la salud física o emocional de los estudiantes o son el resultado de comportamientos que muestran deficiencias morales o éticas graves. Estas situaciones serán sancionadas por el Consejo Formativo y Coordinaciones. Tales como:

- a. Faltar al respeto (gritar, difamar, burlar, insultar, menospreciar, etc.) a cualquier miembro de la comunidad (Estudiantil, Profesor, Empleado, Monitor de Ruta, Padre de Familia o Directivo).
- b. Alterar las configuraciones predeterminadas de los dispositivos electrónicos sin contar con la debida autorización (compañeros, salas de sistemas, maestro) o dar un uso inadecuado de los mismos.
- c. Apropiarse de los bienes ajenos (esconder, dañar, sustraer, etc.).



- d. Cometer cualquier acto deshonesto de manera individual o con la participación de cualquier miembro de la comunidad o de un tercero (plagiar, copiar, cometer cualquier tipo de fraude, falsificar o mentir).
- e. No presentarse a las actividades de superación de sus situaciones pedagógicas pendientes sin justa causa.
- f. Dañar, esconder o dar mal uso a la planta física o a los materiales entregados por el colegio para su formación de manera intencional o deliberada (conductas vandálicas).
- g. Evadirse del colegio o ausentarse de las instalaciones sin el permiso de la institución.
- h. Hacer un manejo inadecuado de las redes sociales o de los aparatos electrónicos o mecánicos.
- i. No cumplir con los deberes consignados en el Reglamento de los Juegos Interclases.
- j. El incumplimiento a las acciones pedagógicas que ya se hayan impuesto por una falta leve.
- k. Intimidar de palabra, directa o indirectamente a compañeros, docentes, Directivos, o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- l. Respuesta irreverente ante sugerencias u observaciones hechas por docentes, directivos o un adulto que integre la Comunidad Educativa.
- m. Mentir con el propósito de perjudicar a la Institución, a otras personas o a sí mismo.
- n. Presionar o pedir con amedrentamiento dinero, favores u otro tipo de bienes a miembro alguno de la Institución.
- o. Dañar y/o rayar las paredes, muebles, enseres o demás implementos de la Institución.
- p. Hacer uso indebido de los permisos concedidos por los docentes, Coordinadoras o Rectoría.
- q. Ausentarse del aula y/o de las actividades institucionales sin previa autorización.
- r. Participar de forma irrespetuosa en actos académicos, culturales, cívicos y deportivos.
- s. Incumplir con una presentación o actividad donde se ha comprometido a participar para representar la Institución en eventos internos o externos.
- t. Incumplir con la ética del cuidado al participar o realizar en una celebración institucional, actividad cultural, celebración de cumpleaños, etc., con juegos o actividades donde se utiliza agua, harina, huevos, espumas, alimentos, pólvora, etc.



- t. Negarse a firmar los Compromisos Académicos o de Convivencia o incumplirlos.
- u. Ser cómplice en la comisión de una falta grave.
- v. Ser coautor en la comisión de una situación grave
- w. Reincidir en alguna falta leve en el último año.
- x. Utilizar inadecuadamente en horario de clase el dispositivo móvil o aparatos electrónicos.

Herramientas pedagógicas para encauzar al estudiante frente a las situaciones graves, serán, entre otras: Suspensión temporal, Pre Matrícula condicionada o Matrícula Condicionada. Todas estas herramientas estarán acompañadas por ACCIONES REPARADORAS Y ESTRATEGIAS DE JUSTICIA RESTAURATIVA concordadas con el Consejo Formativo, la Familia y el estudiante involucrado. **VER EL PROCEDIMIENTO EN EL ARTÍCULO 92 y 93 DEL PRESENTE MANUAL.**

SITUACIONES GRAVÍSIMAS

Son las acciones u omisiones que alteran de manera grave o gravísima la sana convivencia o la salud de los estudiantes, o son la comisión de un delito. Estas faltas serán directamente intervenidas por el Comité Escolar de Convivencia, Rectoría y se hará la activación de rutas de atención ante las autoridades competentes externas (Bienestar Familiar, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía, Comisaria de Familia, Eps, etc.). Tales como:

- a. Acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad.
- b. Agredir física o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad, utilizando cualquier medio o red social (Facebook, Twitter, Google+, WhatsApp, etc.).
- c. Consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas en las instalaciones del colegio o en cualquier actividad programada por el colegio dentro o fuera de él, presentarse bajo sus efectos en el campus o en actividades que se desarrollen en el colegio o fuera de él, o promover y estimular entre la comunidad el consumo de bebidas alcohólicas, de cigarrillo, vapeador, narguile, sustancias psicoactivas, de contenidos pornográficos, o de cualquier otra cosa que afecte la salud física, mental o psicológica de los demás.
- d. Reincidir en un caso de plagio.
- e. Reincidir en cualquier situación grave en el curso de los dos (2) últimos años.
- f. Toda actitud extrema que atenta contra la integridad propia, la de los demás o los principios de la Institución.



- g. El acoso o ciberacoso escolar en cualquiera de sus manifestaciones (amenaza, chantaje, bromas, entre otros), a las personas integrantes de la Comunidad Educativa.
- h. Apropiar, esconder o tomar, útiles escolares o cualquier objeto de un miembro de la Comunidad Educativa, sin su consentimiento.
- i. Realizar actos de vandalismo dentro o fuera de la Institución contemplados en la Legislación Colombiana, o en grado de tentativa.
- j. Alterar, adulterar o falsificar documentos públicos o privados y/o legales.
- k. Incurrir en fraude o cualquier conducta que constituya contravención o infracción penal según la Legislación.
- l. Incurrir, manipular, presionar u obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción.
- m. Portar, comercializar, utilizar o guardar artefactos explosivos, armas de cualquier género o sustancias psicoactivas o alcohólicas.
- n. Utilizar los uniformes institucionales en lugares inadecuados, físicos o virtuales, que atenten contra el buen nombre de la Institución.
- o. Protagonizar o propiciar peleas o actos violentos de cualquier forma dentro o fuera de la Institución.
- p. Agredir de hecho a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- u. Agredir a un miembro de la comunidad educativa con agua, harina, huevos, espumas, alimentos, pólvora, etc.
- q. Amenazar dentro o fuera de la Institución a algún miembro de la Comunidad Educativa con castigo físico, psicológico o de cualquier otra índole, u obligarlo a actuar contra su voluntad, así sea a través de un tercero.
- r. Violentar puertas, ventanas o chapas de cualquiera de las dependencias de la Institución.
- s. Ser cómplice en la comisión de una situación gravísima.
- t. Ser coautor en la comisión de una situación gravísima.



- u. Utilizar la imagen del colegio (logos, fotografías de la planta física, su nombre, fotografías de algún miembro del equipo directivo, administrativo, docente o de servicios generales) para crear perfiles en redes sociales u otros canales que denigren del buen nombre de la institución o de su personal.
- v. Las demás faltas no contempladas como leves o graves y que se contemplen en el Código del Menor o en el Código de Policía y que tengan directa relación con los menores de edad.

Herramientas pedagógicas para encauzar al estudiante frente a las situaciones gravísimas, serán, entre otras: Matrícula Condicional si no es reincidente; Cancelación de Matrícula; Activación de rutas ante las autoridades competentes. **VER EL PROCEDIMIENTO EN EL ARTÍCULO 95 y 96 DEL PRESENTE MANUAL.**



TÍTULO VIGÉSIMO TAXONOMÍA O TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES

ART 76. DEFINICIÓN DE SITUACIONES:

En la Institución se consideran situaciones los comportamientos inadecuados de cualquiera de sus integrantes, que contrarían los principios y valores institucionales o son incumplimiento de los deberes de cada uno de los estamentos que hacen parte de la comunidad educativa. Para los estudiantes, dichas situaciones se hallan tipificadas como leves, graves y gravísimas, y para cada uno de estos grupos de situaciones, se define el debido proceso y las acciones correctivas a las que haya lugar, con el fin de contribuir al proceso formativo de ellos.

Para una adecuada comprensión de las situaciones que puedan cometer los estudiantes, se presenta en el siguiente cuadro, la relación entre las situaciones y los deberes de los estudiantes, así como el grado de gravedad de estas.

DEBER	SITUACIÓN LEVE	SITUACIÓN GRAVE	SITUACIÓN GRAVÍSIMA
1. Cumplir y acatar las normas previstas en este Manual.	<ul style="list-style-type: none"> a. Cualquier incumplimiento de una norma del Colegio que se dé por descuido u olvido de la misma y no cause ningún daño a personas, a la imagen de la Institución o a sus bienes materiales. b. Cualquier incumplimiento no intencionado de los reglamentos de uso de los distintos espacios o servicios que ofrece el Colegio. 	<ul style="list-style-type: none"> a. Cualquier incumplimiento de una norma del Colegio que atente contra la integridad física, emocional o psicológica, de algún miembro de la comunidad educativa o de sí mismo. b. El incumplimiento sistemático o deliberado de las normas que se incluyen en el presente Manual de Convivencia. 	<ul style="list-style-type: none"> a. Cualquier incumplimiento de una norma del Colegio que sea considerada un delito por la legislación vigente colombiana.
2. Respetar a sus compañeros, profesores, directivos y personal administrativo, y todos los miembros de la comunidad, dentro y fuera del Colegio.	<ul style="list-style-type: none"> a. Cualquier acto de irrespeto a sí mismo, a los compañeros, los profesores, los directivos y al personal administrativo, que esté asociado al incumplimiento de las normas de cortesía y de buen trato. 	<ul style="list-style-type: none"> a. Cualquier acto de irrespeto a sí mismo, a los compañeros, los profesores, los directivos y al personal administrativo, que atente contra la integridad física, emocional, o psicológica, pero que no sea un delito. b. Cualquier falta leve, grave o gravísima que un estudiante cometa en una actividad programada por la Institución y en su representación, fuera de sus instalaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> a. Las conductas o comportamientos como el Bullying, el acoso escolar, la intimidación, el Sexting, el Grooming, entre otros. b. El abuso sexual de cualquier integrante de la comunidad educativa. b. c) Cualquier falta que un estudiante cometa en una actividad programada por la Institución, en su representación, fuera de sus instalaciones, y que sea

			considerada como un delito por la legislación legal vigente.
3. Cuidar y respetar los bienes materiales de los miembros de la comunidad y del Colegio.	<ul style="list-style-type: none"> a. El daño no intencionado o el deterioro de los bienes materiales de los miembros de la comunidad y del Colegio. b. Sacar de los espacios propios, muebles y utensilios que deben permanecer en dichos espacios. 	<ul style="list-style-type: none"> a. El daño deliberado e intencionado de los bienes de los miembros de la comunidad y del Colegio. 	<ul style="list-style-type: none"> a. La sustracción de bienes materiales de los miembros de la comunidad y del Colegio. b. Los actos de vandalismo o de daño deliberado de los bienes de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o de la Institución misma.
4. Cuidar y preservar el medio ambiente y su entorno.	<ul style="list-style-type: none"> a. El daño no intencionado del medio ambiente escolar. b. b) Cualquier acción contraria a la preservación del medio ambiente como arrojar basuras al piso, pegar goma de mascar en los bienes, etc. 	<ul style="list-style-type: none"> a. El daño intencionado del medio ambiente escolar. b. El reiterado comportamiento que atenta contra la preservación y cuidado del medio ambiente escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> a. Cualquier delito o comportamiento que atente contra el cuidado y la preservación del medio ambiente, realizado de manera deliberada y con la intención de causar daño.
5. Ser honesto en todas sus relaciones con la comunidad educativa, en la realización de todas las tareas, evaluaciones, exámenes, trámites internos.		<ul style="list-style-type: none"> a. El fraude, plagio o cualquier conducta que atente contra la honestidad o la probidad académica, en cualquiera de las actividades institucionales. b. Encubrir o ser cómplice de otros estudiantes que incurrieren en cualquier falta grave que atente contra este deber. 	<ul style="list-style-type: none"> a. El engaño o la suplantación, de los padres de familia o acudientes, de las autoridades de la Institución, o de cualquier otra persona. b. Presentar documentos, autorizaciones y trámites, con suplantación de la información o la firma del adulto responsable, los padres de familia o los acudientes. c. Cualquier tipo de comportamiento contra la honestidad que sea considerado por la normatividad legal vigente como delito.
6. Utilizar un lenguaje adecuado, un comportamiento y conducta ejemplar en	<ul style="list-style-type: none"> c. El uso no reiterado de malas palabras o expresiones que ofendan, lesionan la autoestima, o irrespeten en su persona, 	<ul style="list-style-type: none"> a. El uso reiterado o intencionado de malas palabras o expresiones que ofendan, lesionan la autoestima, o irrespeten en su 	<ul style="list-style-type: none"> a. Cualquier forma de Cyberbullying o Sexting. b. Cualquier comportamiento, expresión o conducta que atente de manera grave



<p>todas las interacciones tanto personales como virtuales, en todo momento y con todos los miembros de la comunidad educativa.</p>	<p>a cualquier miembro de la comunidad educativa. d. Uso de un lenguaje inadecuado en el transporte escolar.</p>	<p>persona, a cualquier miembro de la comunidad educativa. b. Cualquier comportamiento irrespetuoso, agresivo o violento, contra los integrantes de la comunidad educativa.</p>	<p>contra la integridad de los miembros de la comunidad educativa. c. Incurrir en el delito de injuria y calumnia en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa. d. Cualquier conducta o comportamiento que sea considerado como un delito por el ordenamiento jurídico colombiano que atente contra la adecuada interacción personal con los integrantes de la comunidad educativa.</p>
<p>7. Respetar y promover el buen nombre del Colegio, emblemas y uniformes.</p>	<p>a. Portar el uniforme de manera inadecuada. b. Portar el uniforme en mal estado. c. Hacer combinaciones inadecuadas de los distintos uniformes.</p>	<p>a. Atentar contra el buen nombre del Colegio, con acciones o a través de cualquier medio de comunicación, afectando su imagen y reputación. b. Permitir que cualquier persona ajena al Gimnasio Campestre La Consolata, que no sea estudiante use el uniforme del Colegio. c. Permitir que otras personas hagan uso del carné de estudiante personal.</p>	<p>a. Comprometer la imagen y el prestigio del Colegio o de cualquier integrante de la comunidad educativa, mediante comportamientos que sean considerados como delitos por el ordenamiento jurídico.</p>
<p>8. Asistir a clases y a las demás actividades escolares, de acuerdo con los horarios y calendario establecidos, participando de manera activa y respetuosa, con un comportamiento acorde con la</p>	<p>a. Ser impuntual en la asistencia a clases o a cualquier actividad programada en la Institución. b. No seguir las normas de comportamiento específicas de los distintos espacios de la institución como Biblioteca, ruta escolar, cafetería, entre otros. c. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia.</p>	<p>a. La reiterada impuntualidad para llegar a cualquier actividad programada por la Institución. b. La disrupción grave que impida la realización de una actividad programada por la Institución o que atente contra la integridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.</p>	<p>a. Salir del Colegio sin previa autorización de las autoridades de la Institución. b. La evasión de las instalaciones del Colegio, poniendo en riesgo su propia integridad, la de sus compañeros o la de cualquier integrante de la comunidad educativa. c. Realizar actividades o acciones encaminadas a falsificar un permiso o una autorización para abandonar las</p>

<p>actividad y el lugar donde se desempeñe.</p>		<p>c. c) La negligencia o los comportamientos inadecuados en los distintos ámbitos, lugares y actividades propuestas por el Colegio.</p>	<p>instalaciones del Colegio, sea durante la jornada académica o al final de esta.</p>
<p>9. Cumplir oportunamente con las tareas y evaluaciones asignadas, siguiendo las pautas establecidas para cada una de estas.</p>	<p>a. Incumplir de manera reiterada con los compromisos y las responsabilidades pedagógicas, académicas y formativas. b. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.</p>	<p>Copiar el trabajo de otro compañero y presentarlo como suyo.</p>	<p>Copiar de un texto y transcribirlo literalmente (derechos de autor).</p>
<p>10. Participar en las diferentes actividades deportivas, curriculares y culturales programadas por el Colegio de acuerdo con sus habilidades e intereses, sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos adquiridos.</p>	<p>a. Faltar a las actividades deportivas o culturales con las cuales se ha comprometido, por olvido o descuido.</p>	<p>a. Incumplir la Política de Participación Deportiva de la Institución o de alguna de las asociaciones a las cuales ésta se halle vinculada. b. Incumplir, sin causa justificada, la asistencia a cualquier actividad deportiva, cultural o académica, para la que un estudiante haya sido delegado en representación del Colegio.</p>	<p>a. Cualquier comportamiento inadecuado que sea considerado como un delito por el ordenamiento jurídico, en las distintas y diferentes actividades deportivas, curriculares y culturales, dentro y fuera de la Institución. b. El incumplimiento grave y severo de las normas de las entidades, asociaciones o instituciones de las cuales se participa en dichas actividades, atentando gravemente en contra de los criterios y principios de estas.</p>
<p>11. Conservar el carné de estudiante como documento de identidad para las circunstancias en que se exija. Si se extravía o deteriora</p>	<p>a. Presentarse al Colegio o alguna actividad programada por la Institución, sin portar el carné estudiantil para identificarse en caso de ser requerido.</p>	<p>a. Prestar o entregar el carné personal de identificación a una persona ajena a la Institución.</p>	<p>a. Emplear el carné de la Institución para la comisión de una falta que sea considerada como delito por la legislación legal vigente. b. Permitir el uso del carné personal para que un tercero, realice o cometa un delito.</p>



<p>deberá cancelar el costo de su reposición.</p>			
<p>12. Presentarse al Colegio aseado y con el uniforme correspondiente, completo y en buen estado, tanto en las actividades académicas como en las extra jornada en las que represente al Colegio.</p>	<p>a. Presentarse al Colegio o a una actividad programada por éste, en condiciones de desaseo personal. b. Presentarse al Colegio o a una actividad programada por éste, con el informe incompleto correspondiente a la asignación definida por la Institución. c. c) Presentarse al Colegio o a una actividad programada por éste, con accesorios o alteraciones del cuerpo que atenten contra los principios, valores y propuesta formativa institucional.</p>	<p>a. Presentarse al Colegio o a una actividad programada por éste, en condiciones de aseo y presentación personal, o con modificaciones corporales o en su vestimenta, que atenten contra su integridad física o emocional, o contra la de algún integrante de la comunidad educativa, o contra la buena imagen de la institución, o contra su propuesta formativa. b. Cualquier comportamiento, alteración o modificación de su cuerpo o de su vestimenta, que atente contra su propia integridad o exponga a los demás integrantes de la comunidad educativa a daños y perjuicios.</p>	
<p>13. Portar el uniforme de acuerdo con los parámetros y modelos establecidos por el Colegio, en buen estado, limpio y aseado, sin accesorios o incluyendo otras prendas que no hagan parte de este.</p>	<p>a. Portar inadecuadamente el uniforme, realizando combinaciones o incluyendo accesorios y prendas que no hacen parte de él, o se halla en mal estado o desaseado.</p>	<p>a. El reiterado porte del uniforme de manera inadecuada porque realiza combinaciones o incluye accesorios y prendas que no hacen parte de él, o se halla en mal estado o desaseado. b. Las modificaciones arbitrarias y contrarias al código de porte del uniforme establecido en el Manual de Convivencia, realizado de manera deliberada y contraria a los parámetros establecidos por el Colegio.</p>	
<p>14. Ejercer adecuados hábitos de higiene,</p>	<p>a. Presentarse a la Institución o a actividades fuera de ella, sin una</p>	<p>a. Presentarse a la Institución o a actividades fuera de ella, de manera reiterada, sin una</p>	



<p>aseo y presentación personal: los estudiantes deben mantener el cabello limpio y bien peinado. Las uñas deben estar limpias y bien presentadas. Por ningún motivo para la foto del mosaico y del anuario y para la ceremonia de graduación deben portar piercing, argollas en labios, nariz o pómulos.</p>	<p>adecuada higiene personal, tal como se estipula en el deber de porte y presentación personal.</p>	<p>adecuada higiene personal, tal como se estipula en el deber de porte y presentación personal.</p> <p>b. Realizar modificaciones al porte y la presentación personal que atenten contra su propia integridad o la de cualquier otro integrante de la comunidad educativa.</p>	
<p>15. Asistir con puntualidad a las clases, asambleas, salidas pedagógicas y demás actividades programadas en el Colegio en los horarios establecidos.</p>	<p>a. Llegar tarde a las clases, asambleas o actividades programadas por la Institución para el alcance de las metas formativas que el Colegio ha definido en su Proyecto Educativo.</p> <p>b. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.</p> <p>c. Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.</p> <p>d. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.</p>	<p>a. Evadirse de una actividad académica o formativa que la Institución haya programado, quedándose en otros espacios del Colegio, sin que los docentes o directivos lo hayan autorizado para ello o sin estar al cuidado de alguno de ellos.</p> <p>b. Cualquier falta grave establecida en el Reglamento de Salidas Pedagógicas del Colegio que afecte significativamente la realización de esta.</p>	<p>a. Cualquier falta muy grave establecida en el Reglamento de Salidas Pedagógicas del Colegio que implique una cancelación inmediata de la participación del estudiante en la misma.</p> <p>b. El tener que ser devuelto de la actividad propia de la Salida Pedagógica por haber cometido una falta muy grave mientras la misma se llevaba a cabo.</p>

	e. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de educadores, laboratorios, espacios reservados.		
16. Presentar oportunamente las excusas por inasistencia dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia.	a. No presentar oportunamente las excusas de las inasistencias.		a. Presentar excusas falsas o adulteradas, suplantando las firmas de quienes deben suscribirlas.
17. Llegar a la hora del registro y a las clases a tiempo, según el reglamento del Colegio, con los elementos necesarios para las actividades académicas y deportivas. Así mismo, llegar a clase con prontitud, una vez terminados los recreos.	<p>a. Llegar tarde en la mañana a la hora de ingreso a la Institución.</p> <p>b. Llegar tarde a las actividades programadas, luego de los recreos.</p> <p>c. Incumplir con el procedimiento definido para las situaciones de retraso a la llegada a la Institución.</p>	a. La reiterada impuntualidad que impide el normal desarrollo de las actividades programadas por el Colegio.	<p>a. Salir de la casa con destino al Colegio y dirigirse a otro sitio diferente de la Institución.</p> <p>b. Salir del Colegio con destino a la casa y dirigirse a otro sitio diferente a su vivienda.</p>
18. Establecer la comunicación entre el Colegio y los padres de familia mediante la plataforma electrónica de comunicación de la	<p>a. No entregar las comunicaciones o circulares que la Institución envía a los padres de familia o acudientes.</p> <p>b. No devolver firmada y a tiempo los desprendibles de las comunicaciones que</p>	<p>a. Obstaculizar de manera sistemática la comunicación de la Institución con los padres de familia o acudientes.</p> <p>b. El incumplimiento deliberado de la Política Institucional de Tratamiento de Datos Personales del Colegio o de los procedimientos de comunicación que se han</p>	<p>a. Adulterar, suplantar, falsificar cualquier tipo de comunicación de los padres de familia con el Colegio o viceversa.</p> <p>b. Realizar cualquier acto de uso inadecuado de los medios de comunicación del Colegio que atente contra su propia integridad o la de</p>

<p>Institución, el correo electrónico o la entrega de las circulares que envía la institución y el retorno de los desprendibles firmados. Así mismo, entregar al Colegio, las notas escritas por los padres.</p>	<p>la institución envía los padres de familia o acudientes.</p>	<p>incluido en el Manual de Convivencia para comunicaciones entre los distintos integrantes de la comunidad educativa.</p>	<p>cualquier integrante de la comunidad educativa. c. La comisión del delito de injuria y calumnia en contra de cualquier integrante la comunidad educativa, utilizando los medios oficiales de comunicación propios del Colegio, el correo electrónico institucional o cualquier otro medio no oficial de comunicación.</p>
<p>19. Asumir en las filas, asambleas, en los descansos, en la cafetería y durante los recorridos del bus escolar, un comportamiento adecuado, y escuchar atentamente todas las noticias, información e indicaciones dadas por los profesores, directivos y asistentes de disciplina.</p>	<p>a. Comportarse de manera inadecuada según los tiempos, los lugares y las personas, afectando la vida en comunidad, en los procedimientos habituales del Gimnasio Campestre La Consolata.</p>	<p>a. Comportarse de manera inadecuada según los tiempos, los lugares y las personas, obstaculizando sistemáticamente, los objetivos o metas de las actividades programadas por el Colegio. b. Incumplir con las normas y acuerdos de buen comportamiento establecidas para cada una de las actividades, espacios y servicios del Colegio.</p>	<p>a. Comportarse de manera inadecuada según los tiempos, los lugares y las personas, poniendo en riesgo su propia integridad física o psicológica, o la de cualquier integrante de la comunidad educativa. b. La puesta en riesgo de la propia integridad o de la de cualquier integrante de la comunidad educativa, por la realización de una conducta deliberada, realizada con el fin de causar daño o perjuicio a los demás.</p>
<p>20. Consumir bebidas y comestibles solamente en la cafetería o en las áreas designadas para tal propósito. Abstenerse de</p>	<p>a. Consumir bebidas y comestibles, en lugares distintos a los definidos por las normas de la Institución para tal propósito.</p>	<p>a. Producir un daño a las instalaciones del Colegio por el consumo de alimentos en lugares inapropiados.</p>	<p>a. Agredir o jugar bruscamente con la comida en las instalaciones del colegio.</p>

<p>hacerlo en los buses, los salones de clase. Sólo se podrá hacer en los casos en que se cuente con la autorización del docente, para una actividad especial.</p>			
<p>21. Abstenerse de consumir goma de mascar, por el daño que la misma hace al medio ambiente, a su cuerpo y a los enseres de la Institución.</p>	<p>a. Consumir goma de mascar.</p>	<p>a. Causar daño deliberado a los bienes inmuebles de la Institución con la goma de mascar.</p>	<p>a. Utilizar la goma de mascar para perjudicar íntegramente a algún miembro de la institución.</p>
<p>22. Abstenerse de llevar a clases o usar dentro de los salones de clase, objetos que distraigan y que no sean necesarios para la labor escolar como juguetes, dispositivos electrónicos (radios, celulares, reproductores de música o de video, entre otros) o juguetes bélicos. En las secciones de preescolar y primaria los objetos</p>	<p>a. Llevar a clases o usar dentro de los salones de clase, objetos que distraigan y que no sean necesarios para la labor escolar como juguetes, dispositivos electrónicos (radios, celulares, reproductores de música o de video, entre otros) o juguetes bélicos.</p>	<p>a. Generar interrupción en el normal desarrollo de las actividades académicas y formativas que el Colegio programa, haciéndolo de manera sistemática, e impidiendo con ello, el cumplimiento de los objetivos propuestos para dichas actividades.</p>	<p>a. Cualquier acto deliberado o el porte de cualquier objeto o utensilio que afecte significativamente la integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa y que sea considerado como un delito por el ordenamiento jurídico colombiano.</p>



<p>mencionados no serán traídos al Colegio.</p>			
<p>23. Abstenerse de esconder o tomar textos, útiles escolares o cualquier otro objeto de profesores, compañeros o cualquier otra persona, sin su consentimiento.</p>	<p>a. Esconder textos, útiles escolares o cualquier otro objeto de profesores, compañeros o cualquier otra persona, sin su consentimiento. b. Cualquier comportamiento que implique el uso inadecuado de los textos o útiles escolares, sin la autorización de sus propietarios.</p>	<p>a. Ser reiterativos en la sustracción de útiles escolares u otros objetos con relación a sus pares.</p>	<p>a. La sustracción deliberada de cualquier texto, útil escolar o de cualquier otro objeto, de profesores, compañeros o cualquier otra persona, integrante de la comunidad educativa. b. Cualquier conducta o comportamiento que pueda ser tipificado como un delito y que involucre los bienes o utensilios de los compañeros, educadores, personal administrativo o de apoyo, o de Institución Educativa misma.</p>
<p>24. Asistir a clases antes o después del periodo oficial de vacaciones, con el fin de no perjudicar el rendimiento académico y los deberes como estudiante.</p>	<p>a. Faltar a clases antes o después del periodo oficial de vacaciones sin el debido proceso. b. Faltar deliberadamente a las actividades ordinarias del Colegio, sin que haya justificación para ello.</p>		
<p>25. Comportarse adecuadamente en los buses y en la cafetería, de acuerdo con el reglamento interno establecido para dichos lugares, el cual hace parte</p>	<p>a. No observar las normas establecidas para el uso de los buses y de la cafetería, generando disrupción e interferencia en el cumplimiento de las funciones de dichos servicios.</p>	<p>a. No observar las normas establecidas para el uso de los buses y de la cafetería, asumiendo comportamientos y actitudes que pongan en riesgo la propia integridad o de cualquier persona que haga uso de estos servicios.</p>	<p>a. Cualquier conducta o comportamiento que involucre la comisión de un delito, en el uso de los servicios de cafetería, transporte escolar o cualquier otro servicio, que pueda considerarse como un delito por el ordenamiento jurídico colombiano.</p>

<p>integral de este Manual.</p>			
<p>26. Utilizar la biblioteca, los laboratorios, las salas de informática, los auditorios y las salas de audiovisuales teniendo en cuenta el horario y las normas establecidas en el reglamento interno respectivo, las cuales hacen parte integral de este Manual.</p>	<p>a. No observar las normas establecidas para el uso de la Biblioteca, los laboratorios, las salas de informática, los auditorios y las salas de audiovisuales, generando disrupción e interferencia en el cumplimiento de las funciones de dichos servicios.</p>	<p>a. No observar las normas establecidas para el uso de la Biblioteca, los laboratorios, las salas de informática, los auditorios y las salas de audiovisuales, asumiendo comportamientos y actitudes que pongan en riesgo la propia integridad o de cualquier persona que haga uso de estos servicios.</p>	<p>a. Cualquier comportamiento en los laboratorios o espacios de trabajo especializados que pone el Colegio al servicio de los estudiantes, que cause daño, perjuicio o sea considerado un delito por el ordenamiento jurídico.</p>
<p>27. Utilizar adecuadamente los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio evitando el uso de imágenes o expresiones agresivas contra otros miembros de la comunidad educativa.</p>	<p>a. El uso inadecuado de los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio, afectando su razón de ser o funcionalidad.</p>	<p>a. El uso inadecuado de los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio, que pueda causar daño deliberado a los integrantes de la comunidad educativa.</p>	<p>a. El uso doloso o dañino de los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio, para acosar, intimidar o causar daño a la integridad física o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa. b. Cualquier comportamiento que sea considerado como un delito por el ordenamiento jurídico, como la injuria o la calumnia, o de cualquier otra naturaleza, a través de los medios de comunicación del Colegio.</p>
<p>28. Participar activa y responsablemente en los diferentes simulacros de evacuación o</p>	<p>a. No participar y tomar con la adecuada responsabilidad en los simulacros de evacuación o emergencias, que el Colegio organiza.</p>	<p>a. Generar sobresalto o pánico en la comunidad educativa por el uso inadecuado de los medios de alarma con que cuenta la Institución o la ciudad, para tal propósito.</p>	<p>a. No prestar el apoyo o la ayuda necesaria a otros en caso de una emergencia y según su edad y capacidad de ayuda. b. Actuar deliberadamente con negligencia en contra de los derechos o integridad de</p>

<p>emergencias, que el Colegio organiza.</p>			<p>los integrantes de la comunidad educativa, realizando comportamientos delictuales en los simulacros de evacuación o emergencia.</p>
<p>29. Ser medurado en las manifestaciones de afecto y respetuosos de la integridad sexual de los demás.</p>	<p>a. Las manifestaciones de afecto inadecuadas para el contexto de una institución educativa que forma estudiantes de diferentes edades y de diferentes momentos de desarrollo.</p>	<p>a. Incumplir las normas o los criterios establecidos en el presente Manual para las interacciones afectivas entre los estudiantes.</p>	<p>a. Cualquier acto físico, psicológico o de cualquier otra índole, que atente contra la integridad sexual de cualquier miembro de la comunidad educativa. b. Cualquier comportamiento que sea considerado como un delito en el ordenamiento jurídico colombiano, que pueda ser considerado como violencia sexual. c. Cualquier conducta que atente contra el ordenamiento jurídico colombiano, que involucre relaciones asimétricas entre los estudiantes o con otros integrantes de la comunidad educativa, que sean considerados como delitos o que atenten contra el ordenamiento jurídico.</p>
<p>30. Asumir las decisiones del personal directivo de la Institución, sobre la asignación del curso al cual queda el estudiante adscrito para un determinado grado durante el año escolar, o cuando un directivo genere un cambio de grupo por</p>		<p>a. Manipular la situación o generar mal ambiente en un grupo para incitar a una autolesión o a un mal comportamiento, ya sea al final del año escolar, o a lo largo del mismo.</p>	<p>a. Falsificar documentos que impongan al Gimnasio Campestre La Consolata, la obligación de asumir una decisión o un criterio contrario a sus disposiciones, sobre la conformación de los grupos, cursos o cualquier distribución que haga parte de sus procedimientos.</p>

razones formativas, académicas, convivenciales, o de desarrollo humano de dicho estudiante.			
31. Abstenerse de organizar rifas, juegos de azar, ventas o negocios con fines personales o familiares, salvo autorización expresa por la rectoría. Toda venta de alimentos está totalmente prohibida.	a. La realización de rifas, juegos de azar, ventas o negocios en la Institución o en actividades programadas por ella.	a. La realización de actividades de rifas, juegos de azar, ventas o negocios con fines personales, que se lleven a cabo de manera deliberada, sin tener en cuenta, las implicaciones que los mismos tienen para los implicados en las mismas.	a. La realización de actividades de rifas, juegos de azar, ventas o negocios con fines personales, que sean considerados como delitos por el ordenamiento jurídico. b. La realización deliberada de conductas contrarias al deber establecido, que impliquen una afectación importante a la integridad de los integrantes de la comunidad educativa o que sean considerados como delitos en el ordenamiento jurídico colombiano.
32. Abstenerse de cualquier comportamiento o conducta que sean actos de Bullying, matoneo, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, contra otra persona, ni actos de discriminación por razones físicas, sexuales, religiosas, ideológicas, socio	a. La burla, puesta de apodos, o cualquier otro comportamiento que afecte a los integrantes de la comunidad educativa, que no sean intencionales o realizados de manera deliberada.	a. Cualquier acto de Bullying, matoneo escolar, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, contra otra persona. b. Los actos de discriminación por razones físicas, sexuales, religiosas, ideológicas, socio económicas, sea estudiante, docente, directivo o empleado del Colegio. c. El uso inadecuado del sistema de comunicación de la Institución o de redes sociales o de las herramientas TIC's, para actos de Bullying, matoneo, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal.	a. Cualquier acto de Bullying, matoneo, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, o de cualquier otra índole, que sea considerado como delito, por la legislación jurídica colombiana. b. Cualquier comportamiento que pueda ser considerado como violencia sexual, en contra de algún integrante de la comunidad educativa. c. Cualquier conducta o comportamiento que afecte de manera significativa, la integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa, de manera deliberada.

<p>económicas, sea estudiante, docente, directivo o empleado del Colegio. De igual manera, este deber se aplica también para las comunicaciones a través de las redes sociales y herramientas digitales a las que se tenga acceso.</p>			
<p>33. No poseer o distribuir material pornográfico, visitar páginas Web de contenido pornográfico, o de organizaciones y entidades que contradigan los principios y valores de la Institución, así como cualquier otro tipo de páginas, que afecten el desarrollo moral y ético de los estudiantes.</p>		<p>a. La posesión o distribución de material pornográfico. b. El uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica para acceder a páginas Web con contenido pornográfico o de organizaciones y entidades que contradigan los principios y valores de la Institución, así como cualquier otro tipo de páginas, que afecten el desarrollo moral y ético de los estudiantes.</p>	<p>a. El acceso o la vinculación, por medios electrónicos o físicos a cualquier tipo de página, organización o entidad que comercialice o exhiba contenidos considerados que están fuera del ordenamiento jurídico colombiano, y por lo mismo, son considerados delitos. b. Cualquier conducta o comportamiento que sea considerado por el ordenamiento jurídico colombiano, como el delito de pornografía infantil.</p>
<p>34. En ninguna circunstancia está permitido a los estudiantes traer, portar o usar armas</p>			<p>a. Traer, portar o usar armas blancas o de fuego u objetos explosivos, venenosos o que, por su reacción química, representen peligro para integridad física de cualquier miembro de la comunidad</p>

<p>blancas o de fuego u objetos explosivos, venenosos o que, por su reacción química, representen peligro para integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa, o artefactos diseñados para el lanzamiento de proyectiles tales como caucheras, bodoqueras, pistolas de balines, rifles de aire, etc., o cualquier otro objeto que atente contra la vida y la integridad física de los demás o de sí mismo.</p>			<p>educativa, o artefactos diseñados para el lanzamiento de proyectiles tales como caucheras, bodoqueras, pistolas de balines, rifles de aire, etc., o cualquier otro objeto que atente contra la vida y la integridad física de los demás o de sí mismo.</p> <p>b. El porte de cualquier tipo de arma que pueda atentar contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, que sea considerado como un delito en el ordenamiento jurídico colombiano.</p> <p>c. El uso de cualquier tipo de arma para intimidar, agredir o amenazar a un integrante de la comunidad educativa.</p>
<p>35. En ninguna circunstancia está permitido a los estudiantes tener, portar, consumir, comercializar, bebidas alcohólicas, cigarrillos, sustancias alucinógenas, drogas psicoactivas o psicotrópicas, y en</p>			<p>a. Tener, portar, consumir, comercializar, ofrecer, vender, repartir o suministrar bebidas alcohólicas, tabaco, vapeadores, sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas y en general, cualquier otro elemento de similares características, que atente contra la salud propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.</p>

<p>general, cualquier otro elemento de similares características, que atente contra la salud propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.</p>			<p>b. Presentarse a la Institución, bajo el efecto de cualquiera de las anteriores sustancias, para la realización de las actividades ordinarias o extraordinarias programadas por el Colegio, dentro o fuera de sus instalaciones.</p>
<p>36. Emplear adecuadamente las herramientas y aplicaciones digitales, y las redes sociales, conforme a las políticas aprobadas por el Colegio, normas legales, así como de acuerdo con las disposiciones y políticas específicas de las aplicaciones y redes sociales.</p>		<p>a. El uso inadecuado del sistema de comunicación de la Institución o de redes sociales o de las herramientas Tics, para actos de Bullying, acoso escolar, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal.</p>	<p>a. Cualquier conducta o comportamiento en el cual, se empleen las herramientas o aplicaciones digitales, y las redes sociales para cometer algún delito que el ordenamiento jurídico haya establecido como tal.</p>

Parágrafo: Siempre que una falta gravísima sea cometida por un estudiante que tenga 14 o más años, y que ésta se halle tipificada en el ordenamiento jurídico colombiano como un delito, el Gimnasio Campestre La Consolata procederá a realizar el reporte de esta al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, con el fin de que las autoridades competentes, adelanten las acciones de investigación y sanción a las que haya lugar, acordes con la gravedad de estas.



CAPÍTULO QUINTO PAUTAS PARA LA TOMA DE DECISIONES FORMATIVAS Y ADMINISTRATIVAS TÍTULO

TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO PROCEDIMIENTOS PEDAGÓGICOS FORMATIVOS

ART. 77 PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL PROCEDIMIENTO FORMATIVO E IDENTIDAD CON NUESTROS VALORES.

Para el GIMNASIO CAMPESTRE LA CONSOLATA la convivencia es un proceso orientado a contribuir con el desarrollo integral del estudiante a través de la formación en principios, categorías propias de la Pedagogía de la Convivencia y la Reconciliación, valores, derechos y deberes que permitan la comprensión del propio deber ser y del deber hacer, asumiendo las consecuencias de sus actos y atendiendo los procesos de construcción y de corrección que permitan el crecimiento personal y comunitario. En todos los casos se exigirá un acto de reparación que podrá ir o no acompañado de una medida disciplinaria formativa.

La aplicación de las medidas disciplinarias o correctivas por comportamientos inadecuados conlleva un procedimiento fundado en principios pedagógicos que reconocen el error y la equivocación como un proceso de adecuación en el ámbito personal y social, para lo cual es importante conocer el contexto claro de la situación.

Siempre se ha de tener en cuenta y hacer la diferencia entre tiempos, lugares y condiciones personales al momento de fijar la correspondiente consecuencia formativa, así se trate de la misma falta cometida por diferentes actores.

Si se incumplen los deberes o no se hace uso responsable de la libertad afectando la convivencia dentro del Gimnasio Campestre La Consolata o afectando su buen nombre con comportamientos fuera del mismo, el estudiante será evaluado por las instancias correspondientes y de acuerdo con los procedimientos establecidos para cada **caso (ver herramientas para encauzar el comportamiento de los estudiantes al final de cada clasificación de los deberes que acompañan cada principio)**, respetando el debido proceso, asumiendo las consecuencias y acogiendo los procedimientos pedagógicos que correspondan, las cuales se aplicarán buscando un cambio de comportamiento y procurando la formación integral de la persona. Todas las medidas disciplinarias o correctivas deben respetar la dignidad del estudiante, ser formativas, proporcionales y oportunas.

Se consideran faltas las infracciones a los deberes y compromisos establecidos en la ley, el Contrato de Matrícula, el Manual de Convivencia, el Sistema de Evaluación y Promoción de Estudiantes, el Reglamento de los Juegos Inter clases, los protocolos de las Salidas Pedagógicas y demás documentos institucionales que consignan deberes para los estudiantes como los enunciados en los arts. 65, 66, 67 y 68 del presente Manual.



ART. 78 PROCEDIMIENTO PARA ENCAUZAR EL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

En el Gimnasio Campestre La Consolata el error es una fuente de aprendizaje que los Maestros, Coordinadores, Administradores y Rector deben aprovechar para continuar con el proceso formativo de los estudiantes. Por esto, siempre que se presenten omisiones contra los deberes se iniciará un proceso formativo mediante una conversación con el estudiante y el agente formativo testigo del error o falta, si es necesario se involucra su Cuidador de Grupo y su equipo de conciliación, lo cual debe servir como un instrumento de reflexión y aprendizaje con el que se haga claridad al estudiante del error cometido.

En los casos de incumplimiento reiterado de sus deberes: artículos 65, 66, 67 y 68 el Cuidador de Grupo, Coordinación de Convivencia, Coordinadora Académica o Bilingüe, Rector o quien haya conocido de primera mano esas faltas procurará conversar con el estudiante o con testigos de los hechos para tener información inmediata de lo sucedido. Una vez cuente con un resumen de los hechos, se reunirá en primera instancia los Centros de Conciliación Grupal para elaborar y diseñar una estrategia formativa que contemple por lo menos la citación formal del estudiante. Si este centro no logra cambiar la actitud del estudiante, se reunirá el Consejo Formativo, y podrán ser citados sus padres y un testigo para oír su versión de los hechos, la determinación de las posibles medidas disciplinarias o correctivas del caso, el acto de reparación y los mecanismos de seguimiento de la estrategia.

Las reuniones que con ocasión de la estrategia diseñada se lleven a cabo deberán constar en actas que serán suscritas por el estudiante y los padres de familia o acudientes. En el caso de que el estudiante o el padre de familia se rehúsan a firmar dichas actas, las firmará un testigo que esté de acuerdo con su contenido.

La estrategia formativa puede involucrar llevar la discusión del caso al Consejo Formativo para el manejo de la situación, debiendo guardar la confidencialidad del caso.

El Comité de Convivencia Escolar hará las veces de segunda instancia por petición escrita de los padres de familia o acudientes del estudiante, para revisar nuevamente el caso y confirmar o modificar la decisión adoptada.

Extraordinariamente el Comité de Convivencia Escolar podrá dejar en manos del Rector la decisión definitiva del caso.

ART. 79 HERRAMIENTAS PARA ENCAUZAR EL COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE:

- **REFLEXIONES GRUPALES O COMUNITARIAS Y ACOGIDAS EN LAS UAFIs:** Todos los maestros del Colegio deben motivar a sus estudiantes a vivir de acuerdo con la filosofía educativa del Gimnasio Campestre La Consolata, que se traduce en el conocimiento, interiorización y prácticas de los cuatro principios, las categorías de PDC y los valores de nuestro recorrido axiológico. Las acogidas serán el escenario ideal para el refuerzo de una vivencia basada en la sana convivencia, en el buen trato y en el respeto por todos y por el entorno institucional. Adicional a las acogidas, las formaciones generales o grupales que haga el Rector, las Coordinaciones y el Equipo de Desarrollo Humano serán para ayudar a encauzar el comportamiento de todos nuestros estudiantes.



- **CENTROS DE CONCILIACIÓN:** Será el escenario privilegiado por el Cuidador de Grupo para generar compromisos institucionales con sus estudiantes para la sana convivencia. Todos los estudiantes que cometan faltas leves, bajo este escenario de paz, serán citados al CENTRO DE CONCILIACIÓN, en donde firmarán los compromisos correspondientes para sus cambios de actitudes.
- **COMPROMISO FORMATIVO O ACADÉMICO:** Será un procedimiento formativo que firmarán en el momento indicado los padres de familia o acudientes con su respectivo hijo o estudiante, a través del cual se busca que asuma un compromiso real de cambio o mejoramiento en sus actitudes formativas o académicas que le permitan avanzar en su desarrollo integral.
- **SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Para buscar un cambio de comportamiento del estudiante frente a la manera en la que asume sus responsabilidades académicas o su actitud en los diferentes ámbitos del Colegio se puede acudir a la suspensión temporal de éste de sus clases o de actividades organizadas por la institución (semana cultural, Juegos Inter clases, Salidas pedagógicas, días especiales, etc.). Esta suspensión puede ser desde un día hasta tres días, dependiendo de la manera en que la Coordinación de Convivencia o el Rector de la institución dispongan el correctivo disciplinario de la suspensión, en caso de faltas graves o gravísimas. La suspensión temporal debe ir acompañada de talleres formativos y en el acta de suspensión temporal, y si la suspensión se realiza dentro del colegio Gimnasio Campestre La Consolata. Las fallas que obtenga el estudiante durante el periodo de suspensión se entenderán como no justificadas y los trabajos y tareas que no llegare a presentar durante este periodo serán calificados de acuerdo con lo que dispone el Sistema de Evaluación y Promoción de los Estudiantes cuando éstos no se presentan, con nota de uno (1).
- **PRE MATRÍCULA CONDICIONADA:** Para buscar un cambio de comportamiento del estudiante frente a sus responsabilidades en los diferentes ámbitos del colegio, se puede acudir a pre - matrícula condicionada como estrategia pedagógica formativa.
La utilización de este instrumento depende de la decisión del Consejo Formativo de acuerdo con la tipificación de la falta. Es un documento que producto de una reunión entre los representantes del colegio, el estudiante y sus padres o acudientes, fija unos compromisos que el estudiante, la familia y el colegio adquieren. La pre - matrícula como mínimo, debe fijar claramente un acto de reconocimiento y reflexión de aspectos para mejorar, la forma de hacer los seguimientos del caso, consecuencias de la falta y reparación emocional y material ante el daño causado.
En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos en el documento o de reincidencia de las actitudes por las cuales se acordó la pre - matrícula, la Coordinación de Convivencia propondrá la aplicación de la Matrícula Condicionada o enviar el caso al Comité de Convivencia Escolar.
- **MATRÍCULA CONDICIONADA:** La utilización de este instrumento, así como su duración dependen de la decisión del Cuidador de Grupo, Coordinación de Convivencia, Consejo Formativo y Rectoría. Es un documento que condiciona la permanencia del estudiante en el Gimnasio Campestre La Consolata, durante un periodo limitado de tiempo que no se puede extender por más de un año. Como mínimo, este documento debe exigir un cambio claro y drástico del estudiante en relación con su nivel académico, actitudinal o



disciplinario, los acuerdos y deberes del estudiante, su familia y el colegio, la forma de hacer el seguimiento del caso, consecuencias de la actuación, reparación del daño causado y la eventual cancelación de la matrícula por incumplimiento.

Esta Matrícula Condicional debe suscribirla el estudiante, sus padres o acudientes, el Cuidador de Grupo, el Coordinación de Convivencia y el Rector en caso de faltas graves o gravísimas. Si el estudiante o los padres se rehusaron a firmar la carta podrá hacerlo un (1) testigo que esté de acuerdo con su contenido.

En caso de incumplimiento, el Cuidador de Grupo, coordinación de convivencia y Rector estudiarán nuevamente el caso con base en el resultado del seguimiento y discutirán la eventualidad de enviarlo para estudio por parte del Comité de Convivencia Escolar o del Consejo Directivo.

- **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:** Cuando se hubieran agotado todas las posibilidades para lograr un cambio del estudiante en su forma de relacionarse con el Colegio o con sus compañeros o cuando la equivocación del estudiante hubiese sido falta gravísima o situación tipo III, el Rector o Consejo Directivo podrá decidir que el estudiante deje de hacer parte del Gimnasio Campestre La Consolata.

ART. 80 RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN:

El régimen correctivo del Gimnasio Campestre La Consolata se basa en los derechos fundamentales y constitucionales del debido proceso, de defensa y de doble instancia y contempla los recursos de reposición y apelación. El recurso de reposición se interpone ante el mismo ente u órgano que impone una sanción. El recurso de apelación se interpone ante una autoridad superior a aquella que impuso la sanción.

Ningún estudiante podrá ser corregido por el Gimnasio Campestre La Consolata sino conforme a normas de conducta preexistentes al acto que se le imputa, ante la autoridad competente y observando las normas propias que la institución establezca para corregir o aplicar los correctivos disciplinarios correspondientes.

El principio de la doble instancia tendrá la aplicación que expresamente se consagra en el presente Manual.

Los Derechos Fundamentales y Constitucionales mencionados constituirán el criterio principal de interpretación del Régimen Correctivo del Gimnasio Campestre La Consolata.

TÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO TIPOS DE CORRECTIVOS

ART. 81 CLASIFICACIÓN DE LOS CORRECTIVOS:

El estudiante que realice acciones contrarias a la Constitución y las leyes de Colombia, al Proyecto Educativo Institucional del Gimnasio Campestre La Consolata, a las Resoluciones y Orientaciones de la Rectoría y Coordinaciones, al presente Manual de Convivencia, a las directrices de los profesores y directivos, y a cualquier otra norma vigente en el Gimnasio; así como aquellas que afecten la seguridad personal o colectiva y los bienes de la institución, será corregido de acuerdo con la gravedad de las faltas, según se establece en la clasificación



correspondiente. Las correcciones aplicables serán las siguientes: según su gravedad como lo estipula la clasificación de las faltas, a alguna o algunas de las siguientes correcciones:

- **CORRECTIVOS INFORMATIVOS Y PREVENTIVOS:**
 - + Reflexiones individuales, grupales o comunitarias y Acogidas.
 - + Centro de Conciliación.
 - + Compromiso académico o formativo
 - + Pre - matrícula condicional.

- **CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS:**
 - + Suspensión de un día o máximo tres días en el colegio o fuera de él si la familia garantiza el deber de cuidado.
 - + Matrícula condicional.
 - + Culminación del año escolar bajo la modalidad "escuela en casa".
 - + Definición entre el Rector y la familia la cancelación de cupo.

Estas medidas se tomarán exclusivamente en el Consejo Académico o en el Consejo Formativo y en diálogos con sus familias, después de haber agotado todos los procedimientos formativos y no haber evidenciado cambios en sus compromisos y actitudes personales que lo identifiquen como bachiller Consolata.

ART. 82 AUTORIDADES COMPETENTES PARA APLICAR CORRECTIVOS:

Las autoridades competentes para imponer las correcciones señaladas y los recursos que los estudiantes o sus acudientes pueden ejercer contra la imposición de éstas, son las siguientes:

1. Las reflexiones individuales, grupales y generales en las acogidas la realizarán todos los directivos, maestros y cualquier persona vinculada a la Comunidad Educativa del Gimnasio Campestre La Consolata.
2. Los centros de conciliación los realizan el Cuidador de Grupo, el representante de grupo, el cuidador de grupo y el consejero de paz y debe quedar consignada en un acta que reposará en Coordinación de Convivencia como evidencia del proceso.
3. El Compromiso Formativo o Académico: lo determinarán entre el Cuidador de Grupo, la Coordinación de Convivencia, el Consejo Formativo o la comisión de evaluación y promoción de cada grupo de la institución. Contra esta decisión procederá el recurso de reposición ante el Coordinación de Convivencia y si no procede, se interpone recurso de apelación ante el Rector.
4. La suspensión de un día o máximo tres días hábiles, la determinarán entre la Coordinación de Convivencia, el Consejo Formativo o el Rector. Contra esta decisión procederá el recurso de reposición ante la Coordinación de Convivencia y si no procede, se interpone recurso de apelación ante el Rector o el Comité de Convivencia Escolar.



5. La culminación del año bajo la modalidad “escuela en casa”, lo determinará el Rector con la familia y el visto bueno del Consejo Académico o Formativo, determinando claramente la situación emocional, cognitiva o disciplinaria del estudiante. Seguirá teniendo todos los derechos y deberes, no se interrumpe el cobro de la pensión. El colegio garantizará todos los recursos para su desarrollo cognitivo y las coordinaciones académicas garantizarán todas las estrategias académicas necesarias.
6. La pre matrícula condicional, la determinarán la Coordinación de Convivencia y el Consejo Formativo. Contra esta decisión procederá el recurso de reposición ante el Coordinador de Convivencia y si no procede, se interpone recurso de apelación ante el Consejo Formativo.
7. La matrícula condicionada será administrada por el Coordinación de Convivencia, Consejo Formativo o Académico y Rectoría. Contra esta decisión procederá el recurso de reposición ante el Rector y si no procede, de apelación ante el Comité Escolar de Convivencia.
8. La definición entre el Rector y la familia de la cancelación de cupo en nuestro colegio, se realizará en cualquier momento del año, evaluando el proceso del estudiante, teniendo en cuenta evidencias formativas y académicas, mirando la conveniencia de la medida, teniendo en cuenta el bien grupal y no sólo individual y después de haber agotado todos los mecanismos posibles para la identificación del estudiante con nuestro proyecto educativo. La familia debe entender que esta será la última medida adoptada ante la negligencia del estudiante de cambiar sus actitudes o comportamientos.
9. Los correctivos adicionales para los estudiantes de grado once serán dialogados e impuestos a los estudiantes entre el Rector y sus respectivos padres de familia, previo estudio en el Consejo formativo y/o Consejo Académico.

Parágrafo único: Las estructuras e instancias para el manejo de la convivencia para evitar las correcciones anteriores será la siguiente:

- + **MAESTRO U OTRO AGENTE EDUCATIVO DEL COLEGIO:** Son la primera instancia de la estructura convivencial. Deben demostrar los valores y principios de nuestra institución en el diario proceder, de tal manera que son quienes resuelven los conflictos, manejan los comportamientos disruptivos de los estudiantes, previenen la comisión de faltas y genera un ambiente emocional y formativo.

Los maestros deben entender que son ellos la primera y fundamental instancia de gestión formativa. En este sentido, a menos que la situación sea realmente grave, debe ser atendida por el maestro conocedor de ella, aunque después informe a otra instancia, haciendo que los estudiantes vean solidez de sus criterios formativos.

En el debido proceso, el maestro debe agotar todas las estrategias formativas y disciplinarias antes de pasar al nivel siguiente de intervención. Cuando un maestro interviene situaciones disciplinarias con los estudiantes, debe reportar dicha situación a los padres de familia o acudientes y reportar la novedad o intervención por PHIDIAS. Si con el mismo maestro persiste la situación disciplinaria, éste debe acudir en segunda instancia al Centro de Conciliación con el respectivo maestro Cuidador de Grupo. Si se continúa presentando la situación con el mismo maestro, se debe escalar en tercera instancia la situación al Coordinación de Convivencia, quien con el Consejo Formativo seguirán el debido proceso. Solo las situaciones graves o gravísimas o tipo II y III deben ser escaladas directamente al Coordinador de Convivencia para activar los protocolos y debidos procesos correspondientes.



- + **CUIDADOR DE GRUPO:** Es la segunda instancia por cuanto están atentos a la dinámica del grupo, por estar en contacto directo con los demás docentes y por conocer a sus estudiantes, y así percibir las posibles situaciones conflictivas y los problemas que se presentan en la cotidianidad. Son responsables de acompañar tanto a los estudiantes como a su grupo, de individualizar a cada uno y generar estrategias de seguimiento y acompañamiento a cada estudiante.

En el debido proceso, el Cuidador de Grupo debe agotar todas las estrategias formativas y disciplinarias antes de pasar al nivel siguiente de intervención. Cuando el maestro cuidador interviene situaciones disciplinarias con los estudiantes, debe reportar dicha situación a los padres de familia o acudientes y reportar la novedad o intervención por PHIDIAS. Si el maestro cuidador de grupo ve que persiste la situación disciplinaria, éste debe acudir en segunda instancia al Centro de Conciliación. Si se continúa presentando la situación, se debe escalar en tercera instancia la situación al Coordinación de Convivencia, quien con el Consejo Formativo seguirán el debido proceso.

- + **CENTROS DE CONCILIACIÓN:** Es la tercera instancia de apoyo fundamental a la dinámica grupal y de apoyo al Cuidador de Grupo. Será la instancia ideal para neutralizar actitudes en los estudiantes que puedan convertirse luego en faltas graves o gravísimas. Si la situación con un estudiante se sigue presentando a pesar de la intervención de los maestros o de los cuidadores grupales, en esta instancia se debe dejar las evidencias o actas respectivas para que la situación la asuman el Coordinador de Convivencia y el Consejo Formativo.
- + **COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA:** Sirve de apoyo a los profesores y Cuidadores de grupo en los procesos de seguimiento y acompañamiento de los estudiantes, para que puedan cumplir con su función formativa, pero, además, para que sean ellos quienes primeramente resuelvan los conflictos.

Interviene cuando una situación de conflicto o una falta de convivencia se den y no haya podido ser solucionada ni por el maestro, el cuidador de grupo o los centros de conciliación. Su intervención en un primer momento es de acompañamiento al proceso buscando que se cumplan los procedimientos establecidos. Si la situación con un estudiante se sigue presentando a pesar de la intervención de los maestros o de los cuidadores grupales o de los centros de conciliación, en esta instancia se debe citar al Consejo Formativo para continuar con el procedimiento pedagógico.

A esta instancia solo llegarán directamente las situaciones graves o situaciones tipo II. Ante estas situaciones el Coordinador de Convivencia, apoyado por el Consejo Formativo, activa los protocolos de intervención, siempre apoyado por los padres de familia o acudientes.

- + **RECTORÍA:** Apoya todo el proceso formativo y administrativo. Será la última instancia a la cual se acuda después de agotar todos los procesos anteriores. A esta instancia solo llegarán directamente las situaciones gravísimas o tipo III y el Rector se apoyará en el Comité de Convivencia Escolar o Consejo Directivo para tomar las decisiones legales o amparadas en el presente Manual de Convivencia.



ART. 83 PARTICIPACIÓN DEL PERSONERO EN EL RÉGIMEN DE CORRECTIVOS:

Para proceder a la aplicación de los correctivos disciplinarios contemplados en el artículo 25 del presente Manual de Convivencia, y a criterio de la Rectoría dependiendo de la situación, se debe hacer presente el Personero de los Estudiantes para que avale el debido proceso con el estudiante y garantice la no violación de ninguno de sus derechos e invite al estudiante implicado al cumplimiento de sus deberes según lo estipulado por la Ley 115 como función primordial del Personero de los Estudiantes. En todo caso, cuando una situación presentada como grave o gravísima sea escalada al Comité de Convivencia Escolar, el Personero siempre debe hacerse presente para avalar el proceso.

ART. 84 ACCIONES FORMATIVAS REPARADORAS:

Una acción reparadora es la estrategia formativa a través de la cual, un estudiante y su familia de nuestra institución, ante una falta cometida, asume un compromiso real para reparar la falta cometida en dos niveles: el actitudinal o axiológico y el material.

En su orden, a nivel individual, los agentes educativos encargados de promover acciones formativas tendientes a colaborar en la reparación personal o comunitaria ante una falta cometida son: el docente o agente educativo que se dé cuenta de la falta cometida, el Cuidador de grupo, Coordinación de convivencia, las coordinadoras académicas y el Rector.

Cuando un estudiante comete alguna falta contemplada en el presente Manual de Convivencia, inmediatamente el agente educativo que se da cuenta de la falta cometida, evalúa la situación, dialoga con el estudiante o los estudiantes y a la luz del Manual procede al acuerdo reparador, hace el informe, lo socializa a la Coordinación de Convivencia y al Padre de Familia.

De todo acto reparador debe quedar evidencia, registro y socialización con la Coordinación de Convivencia y los padres de familia o acudientes del estudiante.

Las acciones reparadoras en todo caso deberán contemplar la reposición axiológica (relacionarla con un valor o categoría PDC de la filosofía institucional) a través de informes, escritos, exposiciones, talleres, reflexiones comunitarias, etc. Y si es necesario la reparación material: responder por el daño, el hurto, la reposición o la reparación del elemento, artículo, la locación, el material o, incluso, los gastos médicos ocasionados a terceros fruto de su acción agresiva. Toda falta cometida por el estudiante que conlleve a una acción reparadora debe hacerse máximo en la semana siguiente después de la falta cometida.

SI EL ESTUDIANTE NO CUMPLE CON LA REPARACIÓN AXIOLÓGICA O MATERIAL, SERÁ CORREGIDO CON TRABAJO SOCIAL O REFLEXIÓN DE UN DÍA O CON LA PRE MATRÍCULA CONDICIONAL, SEGÚN LO RESUELVA EL CONSEJO FORMATIVO.



TÍTULO VIGÉSIMO TERCERO PROTOCOLOS PARA LA APLICACIÓN DE CORRECTIVOS

ART. 85 MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO:

En esta instancia se debe contar con la presencia de los miembros de la comunidad educativa que más contacto han tenido con los estudiantes y que, por lo tanto, aportarán los elementos de juicio necesarios para la calificación de la falta. Estos miembros podrán ser citados a los consejos formativo o directivo dependiendo del tipo de falta que se vaya a valorar.

La convocatoria a alguno de estos consejos se hará para escuchar a las distintas personas involucradas en la falta y proporcionar al consejo, mediante informe escrito, claro y preciso, y anexando pruebas, el tipo de correctivo disciplinario que se debería imponer por la falta estudiada.

A esta reunión serán citados especialmente el estudiante afectado y sus padres o acudientes, para que presenten sus descargos y hagan su defensa y el maestro o agente educativo responsable de la observación para que presente, amplíe y aclare los hechos. Además, estará presente el Personero de los Estudiantes para garantizar el debido proceso.

Antes que corregir, un propósito fundamental de la filosofía educativa del Gimnasio Campestre La Consolata, es lograr la formación integral de los estudiantes y su acción por motivación, autonomía y autocontrol. Por tal motivo, antes que corregir, se pretende formar.

▪ **PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:**

Si por la acción de los procesos formativos anteriores, el estudiante no logra corregir sus comportamientos, se procederá, administrativamente, de la siguiente manera:

1. El Consejo Formativo, conformado por: el Rector, Coordinación de Convivencia, los estudiantes implicados y sus padres o acudientes, estudiarán el correctivo disciplinario de acuerdo con las faltas cometidas y con las evidencias presentadas por la Coordinación de Convivencia.
2. Si el estudiante reincide en sus faltas, se presentarán nuevas pruebas ante el Comité de Convivencia Escolar o el Rector, quienes procederán a los correctivos disciplinarios, según el debido proceso contemplado en el presente Manual de Convivencia.

TÍTULO VIGÉSIMO CUARTO LOS CRITERIOS PARA LA GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO Y LA APLICACIÓN DE LOS CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS

Principios y Criterios Rectores

ART 86. CRITERIO:



Pertenecer a una comunidad implica la responsabilidad de aceptar y seguir normas, para construir un ambiente de convivencia que procure el bienestar común. El no seguimiento de estas hace necesario crear un procedimiento que permita reflexionar, confrontar otros puntos de vista, reparar las faltas cometidas y elegir nuevos comportamientos, que sean coherentes con las normas sustentadas en los principios y valores institucionales, así como en los deberes de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.

ART 87. DEFINICIÓN DE DISCIPLINA:

La disciplina se concibe como el establecimiento de normas y límites necesarios para adelantar los procesos pedagógicos y formativos que se llevan a cabo en el Gimnasio Campestre La Consolata. La conforman el conjunto de normas que determinan los comportamientos en comunidad y la aplicación de correctivos disciplinarios cuando dichas reglas son transgredidas, pero también incluye el mundo interno de la persona que es el estudiante, los hábitos en donde cada individuo logra su autodomínio para actuar libre y responsablemente sin perjudicar al otro. La disciplina implica, entre otros aspectos

- + El establecimiento de formas de organización en los espacios educativos
- + Las normas que hacen parte de los procesos de socialización y el aprendizaje del educando
- + La formación de valores morales y la formación de la conciencia humana.

ART 88. JUSTICIA RESTAURATIVA:

Los Correctivos disciplinarios que se imponga como consecuencia de la comisión de una falta tienen carácter esencialmente pedagógico, toda vez que buscan provocar en el estudiante, la reflexión y el cambio de actitud. Con tal finalidad, antes de proceder a los correctivos disciplinarios, deben agotarse los caminos de la persuasión, el diálogo y la conciliación, siempre que esta última sea procedente.

En todo proceso llamado a corregir conductas que vulneren las normas de convivencia, deberá tenerse en cuenta el principio de la justicia restaurativa, es decir, aquella que busca construir antes que destruir, recuperar los nexos sociales desarticulados por la contravención, el sentido de seguridad, de respeto por el otro y el significado de la vida en comunidad.

ART 89. PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS QUE ORIENTAN LA ACCIÓN FORMATIVA:

El aprender a convivir es una de las premisas fundamentales en el proceso formativo de los estudiantes del Colegio. Este proceso está regido bajo la vivencia de tres principios básicos que regulan la participación de los integrantes de la comunidad escolar:

1. La Autorregulación: Entendida como la actuación individual en virtud de la cual, cada miembro de la comunidad escolar responde a los compromisos adquiridos y las disposiciones para la vida en comunidad, sin esperar la imposición o el direccionamiento que provenga de otros actores educativos, externos al estudiante. Es la capacidad para gobernar los comportamientos y las actuaciones individuales, ajustándose a los tiempos, las personas y los lugares, propios de cada actividad escolar.



2. La Corresponsabilidad: Entendida como la preocupación por el bienestar no solamente individual, sino comunitario, asumiendo que toda acción personal trasciende en el colectivo, contribuyendo a su bienestar o afectando el alcance de las metas comunes trazadas.
3. El Acatamiento de la Norma y la Autoridad: Es el reconocimiento de la existencia de unas normas básicas que regulan el comportamiento de los individuos como única posibilidad de asegurar la convivencia colectiva, así como la aceptación de la autoridad establecida en la Institución, que garantice el cumplimiento de las normas por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.

ART 90. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LOS CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS A LOS ESTUDIANTES:

Toda actuación que involucre a la comunidad educativa, especialmente a los estudiantes, se analizará dentro del marco de los principios del debido proceso, respetando sus derechos, recordando sus deberes y obligaciones, y teniendo en cuenta, los posibles atenuantes y agravantes que se hayan podido presentar. Adicionalmente, para adelantar el trámite de los correctivos disciplinarios, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La edad del infractor y, por ende, su grado de madurez psicológica.
2. El contexto que rodeó la comisión de la falta.
3. Las condiciones personales y familiares del estudiante.
4. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del Colegio.
5. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.

ART 91. EL DEBIDO PROCESO:

El debido proceso consiste en el derecho que tienen las partes de hacer uso del conjunto de facultades y garantías que el ordenamiento jurídico les otorga, para efecto de hacer valer sus derechos sustanciales, dentro de un procedimiento judicial o administrativo. Así, el contenido y los alcances del debido proceso están determinados por este conjunto de garantías y facultades, las cuales, a su vez, están establecidas en función de los derechos, valores e intereses que estén en juego en el procedimiento, de acuerdo con criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

ART 92. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO.

En todas las actuaciones de la Institución, tanto en los procesos académicos como en los de convivencia, teniendo como soporte, los principios y los valores éticos y morales que inspiran el Proyecto Educativo Institucional, los principios que rigen las actuaciones de la Institución son los siguientes:

- + **Dignidad del Ser Humano**: El ser humano es digno por naturaleza, sin ningún tipo de distinción, razón por la cual, de esa dignidad emergen todos los derechos, que como persona le son inherentes.



- + **Derecho al Debido Proceso:** El derecho que tienen todos los integrantes de la Comunidad Educativa, a un debido proceso, conforme a la Constitución y a la Ley, en todas las actuaciones que en contra o a favor de ellos, se realicen.
- + **Derecho de Defensa:** En todos los casos y durante todos los procedimientos en los cuales, exista la posibilidad de un correctivo disciplinario para cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa, el afectado deberá ser escuchado por la persona encargada de juzgar su comportamiento, y determinar el correctivo disciplinario a la que haya lugar, conforme al conducto regular establecido en el presente Manual de Convivencia.
- + **Derecho a la Doble Instancia:** En todo proceso formativo que se adelante a un miembro de la Comunidad Educativa, habrá la posibilidad de acudir a dos instancias, mediante los recursos de apelación y de reposición, conforme se defina para cada procedimiento.
- + **Presunción de Inocencia y Principio de Favorabilidad:** Toda persona y todo integrante de la Comunidad Educativa es inocente de cualquier cargo, hasta cuando dentro del proceso y atendiendo sin excepción estos principios, se pruebe lo contrario. Teniendo la persona que impone el correctivo disciplinario, que escoger entre dos normas, elegirá siempre la más favorable, para el afectado.
- + **Principio de Publicidad:** Todo proceso formativo adelantado dentro de la Comunidad Educativa contará con la debida garantía de publicidad y de conocimiento para las partes interesadas, no pudiendo existir proceso y no habiendo situaciones en firme, mientras no sean debidamente notificadas.

ART 93. CONDUCTO REGULAR:

Cuando se presente un comportamiento o conducta que pueda ser considerada como una presunta falta, el mismo se intentará resolver a través de la comunicación no violenta, buscando esclarecer lo ocurrido para llegar a acuerdos, restaurar lo dañado o lesionado por los comportamientos, ya sea a personas o a los bienes, y la búsqueda de soluciones, según el siguiente Conducto Regular:

Intervenciones de primera instancia:

1. El educador que conoce o está donde ocurre el comportamiento.
2. Intervención del cuidador de grupo.

Intervenciones de Segunda Instancia:

3. Intervención del Coordinador de Convivencia.
4. Intervención del Comité de Convivencia Escolar
5. Intervención de la Rectoría.

Última Instancia:

6. Intervención del Consejo Directivo.

Parágrafo 1: El hecho de buscar resolver la situación por medio de la comunicación asertiva y de que los implicados asuman su responsabilidad en ésta, no significa que el Colegio no pueda adelantar un proceso disciplinario formativo, conducente a imponer las consecuencias a las que haya lugar, a quien se le compruebe que efectivamente con su comportamiento, cometió una falta.



Parágrafo 2: Cuando el comportamiento o la conducta pueda ser considerado como una posible falta grave o gravísima, el reporte del educador debe presentarse directamente a la rectoría.

Parágrafo 3: Frente a las decisiones tomadas por cualquiera de las instancias del presente conducto regular, proceden los recursos de reposición o de apelación o ambos, los que deberán ser interpuestos, dentro de los cinco (5) días siguientes al pronunciamiento oficial de la instancia. Una vez vencido este tiempo, la decisión quedará en firme y contra ella no procede recurso alguno.

Parágrafo 4: En caso de una reposición o apelación frente a alguna de las decisiones tomadas por las distintas instancias, la Institución dispondrá de los términos definidos para dar respuesta a los derechos de petición.

Parágrafo 5: La intervención del Comité de Convivencia Escolar incluida en el presente conducto regular no es para tomar decisiones o imponer correctivos disciplinarios, sino como una instancia de mediación y de recomendación a los directivos del Colegio, sobre las estrategias de mejora de la convivencia, de protección a las víctimas y de formación de los estudiantes.

TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO DEBIDO PROCESO SITUACIONES Y LOS TIPOS DE CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS LAS SITUACIONES LEVES

ART 94. SITUACIONES LEVES:

Las faltas leves son aquellas que no afectan directamente a otros, a los bienes del Gimnasio Campestre La Consolata o de cualquier miembro de la comunidad educativa, ni lesionan la honra o el respeto del otro y que generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante, pero que necesitan ser corregidas, para permitir un proceso adecuado de formación de éste.

ART 95. DEBIDO PROCESO PARA SITUACIONES LEVES:

El siguiente es el debido proceso para las faltas leves:

- 1 Las situaciones leves serán tratadas inicialmente por el educador que esté con el estudiante, cuando se dé su ocurrencia. Estas faltas deben ser reportadas diligenciando el formato estipulado para ello o directamente en el Observador del Estudiante. En dicho formato, el estudiante tendrá la posibilidad de escribir su compromiso de cambio o controvertir lo sucedido.
- 2 Si la situación leve amerita la intervención de algún coordinador de la Institución, éste tendrá un diálogo reflexivo con el estudiante, sobre la falta cometida y dependiendo de ésta, determinará, si es suficiente con el compromiso escrito o se debe adelantar otra acción formativa o imponer un correctivo disciplinario.
- 3 En casos de reiteración de la misma situación leve o la ocurrencia de otra falta leve cometida por el mismo estudiante, éstas serán tratadas por la Coordinación de Convivencia, quién dialogará con el estudiante revisando los compromisos anteriores, buscando establecer acuerdos que generen un cambio en su comportamiento.



- 4 Si aplicado todo el proceso anterior, el comportamiento con situaciones leves se mantiene y el estudiante reincide en nuevas faltas leves, la situación debe ser abordada directamente por la instancia de autoridad siguiente.
- 5 Habiendo cumplido con los pasos 1, 2 o 3, se podrá imponer al estudiante a quién se le compruebe la comisión de una falta leve, algunas de las estrategias contempladas en este Manual de Convivencia para tales tipos de situaciones, siempre encaminadas a que los estudiantes asuman las consecuencias y la responsabilidad por sus comportamientos.
- 6 Las situaciones leves deben ser resueltas dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se inicia el proceso (**aunque se recomienda resolverlas en forma inmediata**).

Parágrafo: Las decisiones tomadas por el Rector o por la Coordinación de Convivencia, podrán ser apeladas ante segunda instancia (comité de convivencia escolar) contemplada en el debido proceso establecido en este Manual de convivencia.

ART 96. ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA SITUACIONES LEVES:

Cuando se dé la ocurrencia de una situación leve, se podrá aplicar alguna de las siguientes estrategias formativas:

- 1 Reparación o acciones conducentes a implementar acciones propias de la justicia restaurativa, que permitan que los implicados en las mismas, experimentar que se ha reparado el daño causado, que los responsables asumen las consecuencias de sus actos, que se garantiza la no repetición, que se privilegian las acciones formativas.
- 2 Reflexión personal. Se debe realizar un diálogo con el estudiante implicado, que conlleve a hacer un análisis del comportamiento de quién ha infringido un principio o valor formativo y sus consecuencias a nivel personal o colectivo.
- 3 Asignar la elaboración de trabajos, campañas formativas y actividades educativas referentes al tema o asunto sobre el cual se ha cometido la falta.
- 4 Si el Consejo Formativo o Rectoría lo deciden y se considera oportuno, previo apoyo de la familia, presentarse a la Institución en un horario extra - clase y realizar actividades reparadoras acordes con la falta cometida.
- 5 Reparar objetos que tengan que ver con la comisión de la falta que se está sancionando.
- 6 Retener artículos que afecten el normal desempeño de los estudiantes en sus actividades académicas o formativas.
- 7 Reponer el tiempo perdido de una clase en una programación especial en horarios de los descansos (se avisará a la familia mínimo con un día de anterioridad).
- 8 Hacer reflexiones orales o escritas sobre los comportamientos o conductas realizados, que se expondrán a los compañeros, en un espacio de formación.

TÍTULO VIGÉSIMO SEXTO LAS SITUACIONES GRAVES



ART 97. SITUACIONES GRAVES:

Las situaciones graves son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la Institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa, causándole perjuicios sin que sean delitos, pero además, cuestionando los principios y los valores que la comunidad educativa, ha definido como centrales y deseables para la vida en comunidad, o ponen en peligro, la integridad del estudiante o de algún miembro de la comunidad escolar, incluyendo las faltas relacionadas contra el medio ambiente y la salud.

ART 98. DEBIDO PROCESO PARA SITUACIONES GRAVES:

El siguiente es el debido proceso para las situaciones graves:

1. El educador que tenga conocimiento del comportamiento o la conducta, que pueda ser considerada como una posible situación grave, debe abordar al estudiante implicado, para aclarar todos los detalles sobre lo sucedido.
2. Igualmente, el educador conocedor de la conducta o comportamiento pedirá a todos los involucrados o conocedores de la situación (estudiantes, educadores u otros) que escriban su versión informal (libre) sobre lo que vieron, conocieron, presenciaron o fueron informados.
3. El educador conocedor de la situación o que la presencié, realizará el reporte de ésta la falta en el formato dispuesto para ello, de tal manera que la autoridad competente del Colegio pueda iniciar las acciones a las que haya lugar, para atenderla.
4. Todos los documentos, versiones informales (libres) de los involucrados, soportes e informes que el educador conocedor de la situación o la posible falta haya recabado, los debe entregar a la instancia competente, para que ésta, inicie el proceso que le compete, según los procedimientos establecidos.
5. Tan pronto como la Coordinación de Convivencia se entere de la situación y se inicie un proceso por falta grave, dicho proceso será comunicado a los padres o al acudiente del estudiante, según las disposiciones propias del debido proceso. Esto se hará mediante una llamada telefónica o un correo electrónico, en donde se informará que la Institución ha iniciado un proceso de indagación, por la posible comisión de una falta grave por parte de su hijo, así como los demás aspectos que se deben incluir en dicha comunicación, para garantizar el debido proceso.
6. La Coordinación de Convivencia en su papel de responsable de adelantar las investigaciones por la conducta o comportamiento sucedido, procederá a recabar las pruebas a las que haya lugar, con el fin de poder identificar qué sucedió, quiénes son los responsables, dónde ocurrió la situación, quiénes son los afectados, etc. Todo esto, Con el objetivo de comprobar la versión del colegio a estructurar la versión del Colegio sobre la situación sucedida y poder determinar los responsables de esta.
7. La Coordinación de Convivencia llevará el caso al Comité de Convivencia Escolar para que allí se lo conozca y se propongan las estrategias o acciones a las que haya lugar, con el fin de proteger a las víctimas de esta, mejorar la convivencia en el Colegio e implementar acciones y procedimientos de prevención de dicho tipo de situaciones, todo ello encaminado a la mejora de la convivencia escolar.
8. La Coordinación de Convivencia cita a los padres de familia y en dicha reunión, se les informa que acorde con la comunicación inicial entregada a ellos vía telefónica o por el correo electrónico, en este momento se



- les ha citado para que reciban las pruebas con que el Colegio cuenta, sobre la comisión de una posible falta por parte de su hijo, lo que evidentemente, de comprobarse, dará ocasión a un correctivo disciplinario, por parte del Colegio. En dicha reunión se les entrega a los padres de familia los soportes o pruebas con que cuenta el Colegio, así como también, una comunicación formal sobre el manejo de estas y el tiempo del cual disponen ellos, para presentar los descargos sobre el particular (Tres días hábiles).
9. Vencido el tiempo de los tres (3) días hábiles para presentar los descargos, los padres de familia y el estudiante, podrá llegar al Colegio, sus descargos sobre la situación que se está investigando, así como los soportes, pruebas y documentos, sobre los cuales soportan su punto de vista. Dichos descargos se deben presentar por escrito, en los tiempos y términos a los que haya lugar, y harán parte del proceso de investigación que adelanta el Colegio. Si los padres de familia y el estudiante guardan silencio, el Colegio procederá con el debido proceso y continuará su actuación, acorde con lo establecido en el presente Manual de Convivencia.
 10. La Coordinación de Convivencia responsable del manejo de la falta, revisa las pruebas que el Colegio posee, los descargos realizados por el estudiante y sus padres y lo estipulado en el Manual de Convivencia. Con todo ello, procede a tomar una decisión sobre la situación, así como a asignar una consecuencia o un correctivo disciplinario, en caso de haberse comprobado la falta. La misma será acorde con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia para tales casos.
 11. La Coordinación de Convivencia cita a los padres de familia y en presencia del estudiante, les notifica la decisión tomada sobre la situación que se ha investigado, entrega una comunicación formal escrita con la decisión, les informa de los recursos que proceden contra la misma y deja constancia de todo este proceso, en un acta de la mencionada reunión.
 12. La Coordinación de Convivencia entrega al cuidador de grupo un acta de reunión en donde se especifiquen las acciones correctivas definidas para el caso de la falta cometida, para que estas sean archivadas en la carpeta del estudiante y de esta manera, se pueda también, hacer el seguimiento del correctivo disciplinario impuesto.
 13. Si los padres de familia o el estudiante o ambos, interponen alguno de los recursos a los que haya lugar, quienes sean la instancia competente, las atenderá debidamente y las resolverá.

Parágrafo: Las situaciones graves serán resueltas dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que se inicie el proceso.

ART 99. ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA SITUACIONES GRAVES:

Cuando se dé la ocurrencia de una situación grave, se podrá aplicar alguna de las siguientes estrategias formativas:

1. Si el Consejo Formativo o Rectoría lo deciden y se considera oportuno, previo apoyo de la familia, presentarse a la institución en horario extra - clase y realizar actividades relacionadas con la falta, que permitan la reparación o la implementación de las estrategias propias de la justicia restaurativa, frente a ésta.



2. Firmar un Acta de Compromiso sobre el mejoramiento de comportamiento, para ser cumplida durante el resto del año escolar. Deben quedar en esta acta las consecuencias si no se cumplen los compromisos. El Acta debe quedar firmada por el estudiante, sus padres, el director de curso o el coordinador de convivencia y quien adelantó el proceso formativo.
3. Reflexión Fuera del Aula. Esta estrategia hace referencia a un espacio dentro del Gimnasio Campestre La Consolata, durante el cual, se invita al estudiante a analizar su comportamiento y el principio o valor infringido, con el fin de que el mismo, pueda comprender las implicaciones de lo sucedido, las consecuencias de ello y responsabilidades que le asisten como actor de dicho comportamiento.
4. Reparación o pago del daño ocasionado a muebles o enseres, acompañado de un trabajo o actividad formativa que sea consecuente con la falta cometida.
5. Presentar excusa y resarcir los efectos del comportamiento a las personas afectadas.
6. Realizar acciones o actividades encaminadas a reparar a las personas o a las instituciones que hayan sido víctimas del comportamiento o la falta cometida.
7. Asumir las consecuencias lógicas de la acción realizada, debiendo los padres de familia o el acudiente, asumir la responsabilidad jurídica y civil a la que haya lugar por la comisión de una falta grave.
8. No recibir estímulos contemplados en el presente Manual de Convivencia a los que tenga derecho como consecuencia de la falta cometida.
9. Firma de una amonestación escrita disciplinaria (correctivo disciplinario). La amonestación escrita disciplinaria (correctivo disciplinario) tiene vigencia por el año lectivo en el que se firma.

TÍTULO VIGÉSIMO SÉPTIMO LAS SITUACIONES GRAVÍSIMAS

ART 100. SITUACIONES GRAVÍSIMAS:

Las situaciones gravísimas son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución, y que en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria o generen un daño grave a la integridad personal ya sea del mismo estudiante o a la de cualquier integrante de la comunidad educativa. Este tipo de acciones son consideradas generalmente delitos por la legislación nacional y ponen en riesgo la vida, la integridad física y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles.

ART 101. DEBIDO PROCESO PARA SITUACIONES GRAVÍSIMAS:

El siguiente es el debido proceso para las situaciones gravísimas:

1. Las situaciones gravísimas serán tratadas de igual manera que las faltas graves hasta el paso 6 del Artículo 92 (Debido Proceso para Faltas Graves) del presente Manual de Convivencia.
2. La información y proceso pasa a la Rectoría de la Institución, en donde se revisa y de ser necesario, se ajusta lo actuado hasta ese momento, en caso de requerirse.



3. La Rectoría lleva el caso al Comité Escolar de Convivencia para que allí se lo conozca y se propongan las estrategias o acciones a las que haya lugar, con el fin de proteger a las víctimas de esta, mejorar la convivencia en el Colegio e implementar acciones y procedimientos de prevención de dicho tipo de situaciones, todo ello encaminado a la mejora de la convivencia escolar.
4. La Rectoría cita a los padres de familia y en dicha reunión, se les informa que acorde con la comunicación inicial entregada a ellos vía telefónica o por correo electrónico, en este momento se les ha citado para que reciban las pruebas con que el Colegio cuenta, sobre la comisión de una posible falta por parte de su hijo, lo que evidentemente, de comprobarse, dará ocasión a un correctivo disciplinario, por parte del Colegio. En dicha reunión se les entrega a los padres de familia los soportes o pruebas con que cuenta el Colegio, así como también, una comunicación formal sobre el manejo de estas y el tiempo del cual disponen ellos, para presentar los descargos sobre el particular (Tres días hábiles).
5. Vencido el tiempo de los tres (3) días hábiles para presentar los descargos, los padres de familia y el estudiante, podrá llegar al Colegio, sus descargos sobre la situación que se está investigando, así como los soportes, pruebas y documentos, sobre los cuales soportan su punto de vista. Dichos descargos se deben presentar por escrito, en los tiempos y términos a los que haya lugar, y harán parte del proceso de investigación que adelanta el Colegio. Si los padres de familia y el estudiante guardan silencio, el Colegio procederá con el debido proceso y continuará su actuación, acorde con lo establecido en el presente Manual de Convivencia.
6. La Rectoría en su condición de autoridad competente para juzgar la situación revisa las pruebas que el Colegio posee, los descargos realizados por el estudiante y sus padres y lo estipulado en el Manual de Convivencia. Con todo ello, procede a tomar una decisión sobre la situación, así como a asignar una consecuencia o correctivo disciplinario, en caso de comprobarse la falta, por la conducta o comportamiento realizado por el estudiante y acorde con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia para tales casos.
7. El rector en su condición de autoridad competente para juzgar la situación, cita a los padres de familia y en presencia del estudiante, les notifica la decisión tomada sobre la situación que se ha investigado, entrega una comunicación formal escrita con la mencionada decisión, les informa de los recursos que proceden contra la misma y deja constancia de todo este proceso, en un acta de dicha reunión.
8. El rector entrega al cuidador de grupo un acta de reunión y acciones correctivas definidas para que estas sean archivadas en la carpeta del estudiante y de esta manera, pueda hacer el seguimiento al correctivo disciplinario impuesto, en caso de ser esto pertinente.
9. Si los padres de familia o el estudiante o ambos, interponen alguno de los recursos a los que haya lugar, quienes sean la instancia competente, las atenderá debidamente y las resolverá.

Parágrafo: Las situaciones gravísimas deberán ser resueltas dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que se inicie el proceso.

ART 102. ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA SITUACIONES GRAVÍSIMAS:

Quando se dé la ocurrencia de una situación gravísima, se podrá aplicar alguna de las siguientes estrategias formativas, según sea el caso:



1. Firmar una Matrícula Condicional en Observación para ser cumplida durante el resto del año escolar. Esta se firma cuando se considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del compromiso será motivo para considerar el cambio de ambiente educativo. La matrícula Condicional en observación tendrá las consecuencias enumeradas en las faltas graves y gravísimas.
2. Trabajo con un profesional experto y externo a la institución (psicólogo, psiquiatra, terapeuta), en compañía de sus padres. De este trabajo debe haber informe de valoración y de evolución por escrito a la Institución.
3. Reparación o pago del daño ocasionado a muebles o enseres, acompañado de un trabajo o actividad formativa, que sea consecuente con la falta cometida.
4. Como metodología de reparación, ofrecer disculpas a la persona agredida.
5. No renovación de matrícula para el próximo año académico. Esta decisión se notificará por escrito al estudiante o a sus padres o acudientes.
6. La no proclamación como bachiller en el acto protocolario de graduación. Esta es aplicable a los estudiantes de undécimo. El diploma se entregará en la secretaría académica de la Institución.
7. Cancelación de la matrícula.
8. La matrícula Condicional en observación implica:
 - a. Tendrá vigencia por un año académico lectivo.
 - b. Impide al estudiante a representar a la Institución en actividades fuera del plantel, con excepción de actividades deportivas.
 - c. Impide al estudiante de participar en los programas de inmersión en el extranjero.
 - d. No podrá ejercer cargos de representación estudiantil.
 - e. Impide que el estudiante sea postulado a reconocimientos durante el tiempo de vigencia de esta.
 - f. Impide que el estudiante sea postulado a becas universitarias, nacionales o internacionales.

Parágrafo: En caso de que el estudiante haya incurrido en delitos estipulados por la ley penal, el representante legal de la institución hará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes (EPS, Instituto de Bienestar Familiar, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía, Comisaria de Familia, etc.). En estos casos los padres o el acudiente asumirán las responsabilidades jurídicas y civiles a las que haya lugar, como parte de la restauración que se debe hacer por la falta cometida.

GRÁFICA DEL DEBIDO PROCESO DEL GIMNASIO CAMPESTRE LA CONSOLATA

1

REPORTE DE LA SITUACIÓN QUE AFECTA LA CONVIVENCIA

Quien conozca la situación (Tipo II o Tipo III; Falta Grave o Falta Gravísima) debe informar a convivencia escolar, mediante reporte escrito.

**Formato de Reporte de Situación que
Afecta la Convivencia**

2

VERSIONES LIBRES - INFORMALES

El encargado (docentes, cuidador de grupo o coordinador de convivencia) recoge las versiones libres - informales de las personas involucradas.

3

COMUNICACIÓN DE LA APERTURA DEL PROCESO DISCIPLINARIO Y FORMATIVO

Comunicación **VERBAL O ESCRITA** a los padres en la que se informa que:

- Se abre un proceso disciplinario en contra de su hijo (a).
- Las conductas llevadas a cabo por el estudiante.
- Qué tipo de falta ha cometido, referenciando los artículos del Manual de Convivencia que la estipulan.
- Posibles consecuencias (acorde con lo establecido en el Manual de Convivencia).

4

RECOGER PRUEBAS

- Se recogen los soportes y las pruebas que sustentan la presunta falta.
- Versiones libres - informales de los implicados.
- Quejas o comunicaciones de los padres de familia sobre la situación.
- Videos que muestran lo sucedido.
- Reportes de los educadores sobre la situación.
- Otros (Reportes médicos, de medicina legal, de enfermería, de apovos terapéuticos).

5

ENTREGA DE PRUEBAS

- Se realiza reunión con los padres de familia del estudiante acusado y se les entrega las pruebas recogidas (de ser pertinente, se protegen los nombres propios de quienes han dado los reportes).
- Se les informa la fecha de entrega de descargos (3 días hábiles después de la esta reunión).

6

RECEPCIÓN DE DESCARGOS

- La instancia competente recibe de la familia del estudiante, los descargos que dichos padres y su hijo, han realizado, dentro del plazo establecido.
- Si los padres o el estudiante no realizan los descargos en términos, el proceso disciplinario continúa.

7

TOMA DE DECISIÓN

- La instancia competente realiza la revisión de la situación, el análisis de las pruebas y de los descargos presentados. Ella toma una decisión coherente y consistente con lo analizado, e impone el correctivo disciplinario de las establecidas en el Manual de Convivencia, para tal falta.

8

PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO DE LAS AUTORIDADES

- Se informa a los padres de familia del estudiante la decisión tomada.
- Comunicación escrita si es la coordinación o Resolución Rectoral.
- Para ambos casos se deben incluir, los recursos y tiempos para controvertir la decisión.

Formato de Comunicación con la Decisión Tomada

9

POSIBLE REPOSICIÓN

- La familia puede, con nuevos argumentos y soportes, solicitar la revisión de la decisión, dentro de los 5 días hábiles siguientes.
- El responsable hace la revisión y puede conceder o no dicha reposición.
- Esta la debe hacer ante quien produjo la decisión.
- La respuesta a esta se comunica por escrito.

10

POSIBLE APELACIÓN

- La familia, con nuevos argumentos y soportes, apelar la decisión tomada, dentro de los 5 días hábiles siguientes.
- El responsable hace la revisión y puede conceder o no dicha apelación.
- La apelación se hace ante quién tomó la decisión y éste la pasa al superior.
- La respuesta a esta se comunica por escrito.

11

RESOLUCIÓN DE RECURSOS

- Resueltos los recursos interpuestos la decisión tomada queda en firme.
- Comunicación Formal con la Decisión Frente a los Recursos Interpuestos.

12

FIN DEL PROCESO

NOTA IMPORTANTE 1

El Comité de Convivencia Escolar debe conocer y apoyar el proceso, en cualquiera de los momentos o pasos, antes del pronunciamiento definitivo.

NOTA IMPORTANTE 2

Deje evidencia clara (actas u otros soportes) de cada una de las actuaciones, realizadas en cada paso.

NOTA IMPORTANTE 3

Durante el debido proceso, se deben hacer los reportes de rigor, al SIUCE y a las entidades de la Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar.



ART 103. PLAZOS PARA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS:

Los recursos de reposición o apelación se presentarán ante el Consejo Formativo, al Rector o al Consejo Directivo, según el tipo del correctivo disciplinario. Se tiene un plazo de tres días hábiles, después de la notificación de la decisión formativa, por parte del estudiante o su familia para presentar este recurso.

Esta instancia comprende los siguientes pasos:

1. Estudio del recurso en la instancia presentada máximo 24 horas después de interpuesto el recurso.
2. Toma de decisión final por parte de la instancia ante la cual se presentó el recurso.
3. Notificación de la decisión final a los Padres o Acudientes y al estudiante.
4. Cumplimiento de la decisión.

CAPÍTULO SEXTO TÍTULO VIGÉSIMO OCTAVO

APOYOS AL PROCESO DE EXCELENCIA COGNITIVA DE NUESTRO COLEGIO:

ART 104. DE LOS PROTOCOLOS EN LA INTEGRACIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LA INCLUSIÓN:

“Si enseñamos a los niños a aceptar la diversidad como algo normal, no será necesario hablar de inclusión, sino de convivencia”.

Se establecen según la normatividad establecida en la Ley General de Educación 115 de 1994 en los Artículos 46-47-48, decreto 2082 de 1996, Resolución 2565 de 2003, Decreto 1421 de 2017 la educación inclusiva es un proceso permanente que reconoce, valora y responde a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los estudiantes para promover su desarrollo, aprendizaje y participación, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión. La inclusión sólo es posible cuando se unen los esfuerzos del Colegio, el estudiante, la familia y los entornos terapéuticos cuando se consideren necesarios. Por eso, seguiremos inicialmente el siguiente paso a paso:

1. El colegio realizará una entrevista de admisión con el profesional en psicología, y cuando se requiera, se solicitará la intervención por parte de la fonoaudióloga o un maestro del grado escolar al que aspira, siendo el Consejo de Admisión quien admite o no al estudiante según los criterios establecidos para tal fin, teniendo en cuenta la planta física y las posibilidades de acceso de los estudiantes y, por lo tanto, con algunos estudiantes, se reserva el derecho de admisión.
2. El colegio a través de la Coordinación del Equipo de Desarrollo Humano, definirá mediante un listado, todos aquellos estudiantes que respondan a la diversidad cognitiva, socioemocional, física y talento excepcional; luego lo socializa a los docentes con la debida caracterización de los mismos y con las recomendaciones particulares.



3. El colegio tiene claro que el bien común prima sobre el bien individual y si en algún momento del año escolar se hace necesario iniciar un proceso disciplinario al estudiante que responda a la diversidad, este proceso tendrá los mismos protocolos para estudiantes no caracterizados según consta en este manual.
4. El colegio cuenta con un Equipo de Desarrollo Humano y en cabeza de su Coordinadora, se encargará de realizar funciones preventivas y de comunicación con la familia con relación al acompañamiento terapéutico. En ningún caso los profesionales de nuestra institución estarán obligados a realizar acompañamientos clínicos a los estudiantes dentro del Gimnasio Campestre La Consolata. Nuestra labor es de diagnóstico, de apoyo en la caracterización y de remisión a los profesionales competentes, pero no de intervención clínica. Igualmente, en todos los casos, prestaremos los primeros auxilios psicológicos, pero no procesos clínicos o terapéuticos.

FUNCIÓN DE LAS DIRECTIVAS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE INCLUSIÓN

1. Reportar al SIMAT los estudiantes matriculados que respondan a una caracterización con discapacidad cognitiva, socioemocional o física.
2. Promover la integración académica y social de dichos estudiantes a la educación formal.
3. Proponer y desarrollar proyectos de investigación en las líneas de calidad e innovación e integración educativa y divulgar sus resultados y avances.
4. El Coordinador Académico y el Coordinador del Equipo de Desarrollo Humano deberá revisar periódicamente a los docentes, la planeación respectiva, realizando los ajustes y recomendaciones pertinentes con base en el DUA y en el PIAR específico para cada estudiante caracterizado.
5. Las directivas apoyarán y orientarán los programas de formación permanente tanto a docentes como a padres de familia y estudiantes teniendo en cuenta los requerimientos pedagógicos de esta población y según los planes de mejoramiento establecidos.
6. Tendrá en cuenta la admisión de estudiantes según la conformación definitiva de los grupos, para lo cual el porcentaje de estudiantes que responden a la inclusión cognitiva y socioemocional no deberá sobrepasar en máximo, 4 estudiantes por aula del total de estudiantes.
7. Adelantar procesos de formación a docentes con enfoque de educación inclusiva.
8. Reportar al ICFES los estudiantes con algún tipo de discapacidad que deben presentar el examen de las PRUEBAS SABER para que les garanticen los apoyos necesarios y los ajustes razonables acordes con sus condiciones físicas, cognitivas y socioemocionales.
9. Por ahora, el Gimnasio Campestre La Consolata se reserva el derecho de admisión a estudiantes de inclusión física que presenten falta de visión total o sordera total pues aún no contamos con los suficientes elementos de apoyo para su atención plena e íntegra.

FUNCIÓN DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE DESARROLLO HUMANO, DOCENTES Y LOS PROFESIONALES DE APOYO EXTERNO

1. Documentar lo más completo posible, la historia clínica del estudiante, con los reportes de profesionales externos.



2. Solicitar a la familia, de ser necesario, el apoyo de profesionales externos para la adecuada atención interdisciplinaria.
3. Participar en el desarrollo de actividades relacionadas con el registro, caracterización y evaluación de la población.
4. Brindar asesoría y establecer canales de comunicación permanente entre los docentes y las familias de los estudiantes que respondan a la diversidad.
5. Permitir los apoyos pedagógicos que el estudiante requiera, los proyectos personalizados, las adecuaciones curriculares pertinentes y las evaluaciones diferenciales, haciéndolas evidentes y visibles al equipo directivo, al igual que informar a las familias con relación a dicho apoyo que siempre se basará en el DUA y en el PIAR.
6. Participar en las comisiones o comités de formación, evaluación y promoción.
7. Permitir la capacitación en ajustes razonables e implementación del PIAR a aquellos estudiantes que así lo requieran.

FUNCIONES DE LA FAMILIA

1. Facilitar la comunicación permanente con el colegio para conocer las diversidades y condiciones educativas de su hijo.
2. Permitir en determinadas situaciones un cambio de actitud y discusión de algunas recomendaciones establecidas.
3. Permitir el acompañamiento en las responsabilidades extraescolares con el estudiante en cuanto a tareas, materiales, actividades terapéuticas, consultas médicas y suministro de medicamentos.
4. Acatar las recomendaciones en cuanto a la educación de su hijo con relación a rutinas, normas, deberes y responsabilidades en casa.
5. Adoptar una postura crítica, constructiva, capaz de revertir en la mejora de la práctica educativa con relación a su hijo.

CRITERIOS PARA LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

ART 105. CRITERIO INSTITUCIONAL FUNDAMENTAL PARA LA ACEPTACIÓN DE ESTUDIANTES DE INCLUSIÓN COGNITIVA, SOCIO EMOCIONAL Y FÍSICA:

El Gimnasio Campestre La Consolata siempre procurará ofrecer a los padres de familia con hijos que tengan caracterizaciones especiales y los menores mismos, la opción de hacer parte de la comunidad educativa; sin embargo, si las condiciones de necesidades educativas especiales del menor no pueden ser atendidas por el Colegio porque no cuenta con la infraestructura o condiciones especiales para garantizar el adecuado proceso educativo de dicho menor, en este caso, la Institución se abstendrá de adelantar el proceso de admisión del menor, o habiéndolo adelantado y habiendo identificado condiciones del menor que superen las condiciones para atenderlo adecuadamente, procederá a no conceder el cupo, justamente para proteger el interés superior del menor de edad.



ART 106. CONDICIONES PARA LA ACEPTACIÓN DE ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICOS ESPECIALES A NIVEL COGNITIVO, SOCIOEMOCIONAL O FÍSICO:

Los niños y jóvenes que posean condiciones especiales y que pretendan ser estudiantes del Colegio, deben cumplir con los siguientes requisitos para ser aceptados en la Institución. Estos son:

- c. Contar con un diagnóstico médico o neurológico, con fecha inferior a seis meses, en donde se especifique claramente su condición y las características de esta, para ser tenidas en cuenta en la labor educativa y formativa.
- d. Presentarse en la Institución para llevar a cabo un proceso de valoración inicial, donde se evaluarán aspectos cognitivos del candidato, mediante instrumentos de valoración enfocados en determinar su grado de desarrollo en motricidad fina y gruesa, competencias curriculares, estilos de aprendizaje, hábitos, rutinas y comportamiento.
- e. Realizar un proceso de valoración grupal, mediante la observación comportamental de carácter descriptivo, enfocado en conductas, emociones y niveles de comunicación, en un tiempo de dos días en el aula.
- f. No ser menor de 2 años ni mayor de 10 años para el ingreso. Nosotros, por ser un colegio Bilingüe Nacional debemos tener claro los diagnósticos que impedirían a los estudiantes, que inician en sexto grado o después de los 10 años, las condiciones reales para lograr la meta de B2 en inglés en el grado décimo cuando se presenta la certificación internacional.
- g. No presenta trastornos psiquiátricos asociados a su condición, ni deficiencia visual o auditiva.
- h. Tener colaboración y acompañamiento permanente del grupo familiar.
- i. Tener desarrollo en los dispositivos básicos de aprendizaje: motivación, atención, memoria, concentración y percepción.
- j. Contar con habilidades básicas de independencia en traslados, alimentación y aseo.
- k. Poseer comunicación simbólica y no simbólica que le permita interactuar con las personas de su entorno.
- l. Que el candidato esté recibiendo atención pedagógica y terapéutica especializada externa para su bienestar, control y desarrollo permanente.

Parágrafo 1: La evaluación que haga el Colegio permitirá determinar: a) El ingreso y ubicación del estudiante; b) Determinar sus fortalezas y necesidades; c) Elaborar la propuesta de adaptación curricular en caso de requerir; y d) Definir los apoyos que él requiere.

Parágrafo 2: Si los padres de familia que presentan un candidato a estudiante al Colegio, con condiciones especiales, que omiten información relevante o suministran documentos o datos falsos, sobre la condición de su hijo, ésta se considerará una condición que invalida, no sólo todo el proceso de admisión sino, además, la matrícula y el contrato de servicios educativos que se haya suscrito.

ART 107. CONDICIONES PARA LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICOS ESPECIALES A NIVEL COGNITIVO, SOCIOEMOCIONAL O FÍSICO:

Los niños y jóvenes con condiciones especiales, que hayan sido admitidos al Colegio o que vayan a renovar su matrícula, deben cumplir con los siguientes requisitos:



2. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos estipulados para la matrícula de los estudiantes regulares, sean estos nuevos o ya antiguos en el Colegio.
3. Diligenciar y entregar, con los debidos soportes, la Ficha de Caracterización del Estudiante con Condiciones Especiales.
4. Suscribir los documentos adicionales de compromiso y de responsabilidad, cuando se requieran, para responder por los costos en que el Colegio incurra, por las condiciones específicas de su hijo, si a eso hubiese lugar.
5. Aportar los soportes de los diagnósticos de las condiciones educativas especiales de su hijo, que el Colegio deba conocer y tener en cuenta, para atender debidamente los procesos educativos del mismo.
6. Cuando aplique, aportar las evidencias o constancias de los procesos terapéuticos o de apoyo externo, que el estudiante esté recibiendo, según lo definido o acordado desde el servicio de orientación escolar del Colegio.
7. Firmar un documento de compromiso, en donde los padres de familia se responsabilizan de todo daño a terceros, materiales o infraestructura, que llegare a ocasionar el estudiante.
8. Suscribir el Acta de Acuerdos, Compromisos y Responsabilidades de los Padres de Familia para la Implementación y Ejecución del PIAR.

ART 108. PROGRAMAS DE APOYO HACIA LA EXCELENCIA ACADÉMICA:

1. PROGRAMA DE BILINGÜISMO:

El Gimnasio Campestre La Consolata tiene en el bilingüismo (español e inglés) uno de sus factores de complemento académico más importante, por tal motivo se implementarán todas las estrategias que sean necesarias para alcanzar las metas ideales de desempeño en esta dimensión

Todos los maestros, de acuerdo con los exámenes de valoración externa, deben acreditar un nivel mínimo de B1 para poder orientar las asignaturas del plan de estudios de inglés en los grados de preescolar y básica primaria, de B2 para los grados de básica secundaria y de C1 para los grados de media académica, de acuerdo con los estándares del Marco Común Europeo. El maestro que con base en el examen externo no acredite su respectivo nivel, tendrá que prepararse para presentar un nuevo examen a final de año, si no alcanza el nivel requerido, no se le renovará su contrato para el año siguiente. De acuerdo con el contrato laboral para los docentes bilingües, será obligatorio como una consecuencia lógica de su ejercicio docente, que todo el tiempo durante la jornada escolar, el Docente de Inglés se debe dirigir en inglés a sus estudiantes y entre sus pares, para garantizar así que en el colegio se cree un ambiente angloparlante ideal para todos los estudiantes.

El desarrollo de los programas curriculares de las asignaturas que pertenecen al plan de estudios bilingüe del Gimnasio Campestre La Consolata responderá a los logros establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para el aprendizaje de lenguas. Este documento será el marco de referencia bajo el cual se desarrollarán las estrategias didácticas y metodológicas del colegio en relación con el inglés. Cualquier padre de familia puede tener acceso a este documento de referencia y establecer sus respectivos seguimientos. Igualmente, como exigencia de obligatorio cumplimiento, todas las asignaturas del plan de estudios bilingüe

se deben orientar exclusivamente en el idioma inglés. Los estudiantes deberán reportar a la Coordinación Bilingüe, a los docentes bilingües que usen el español durante sus clases.

Los niveles avalados por exámenes externos, a partir del año 2022 que se aplicarán SERÁN los siguientes:

GRADO	EXAMEN	NIVEL ESPERADO
DÉCIMO (10°)	FCE O IELTS o es el PET	B1

El padre de familia o acudiente debe asumir el costo de los exámenes oficiales aplicados por el International House o por la institución oficial que representa a la Universidad de Cambridge. Una vez que se haya inscrito el estudiante, obligatoriamente el padre de familia debe asumir el costo del examen, dado la obligatoriedad del mismo.

Si el estudiante de grado décimo, no aprueba el examen con nivel de B1, deberá volver a presentar el examen internacional en el grado 11 en la misma fecha de los estudiantes del grado décimo. El costo de este nuevo examen será asumido por la familia.

También se debe aplicar simulacros para evidenciar el nivel de alcance del idioma inglés en los siguientes grados y así garantizar un plan de acción tendiente a preparar el examen institucional al año siguiente:

GRADOS	SIMULACROS
QUINTO (5°)	FLYERS DE CAMBRIDGE ASSESMENT ENGLISH
NOVENO (9°)	PRELIMINARY DE CAMBRIDGE ASSESMENT ENGLISH

El padre de familia o acudiente debe asumir el costo de los simulacros externos aplicados a los estudiantes. El colegio decidirá, con el acompañamiento de Richmond Solution, la empresa para aplicar estos simulacros. Este examen, al igual que su costo, también es de carácter obligatorio.

Para alcanzar los niveles indicados, los padres de familia adquirirán los textos, los módulos, los libros del plan lector y los recursos didácticos que sean necesarios para que sus hijos puedan tener todas las ayudas ideales que les facilite alcanzar los logros planeados por nivel. Mientras se siga con el convenio de Richmond for School, los materiales y textos serán los que ellos nos exijan.

A partir del año 2024, debido a la certificación como Colegio Bilingüe Nacional las promociones bilingües deben estar ubicadas en el nivel B1+ según prueba presentada ante un ente internacional avalado por el Ministerio de Educación Nacional. Los estudiantes de inclusión cognitiva presentarán el TOEFL como examen final de su proceso con el área de inglés en el colegio.

La presentación de estos exámenes y simulacros es ABSOLUTAMENTE OBLIGATORIA, dado el carácter bilingüe de la institución y la necesidad de certificar los niveles de desempeño progresivo en la lengua inglesa. No es potestad del estudiante o la familia decidir si se presenta o no el examen o el simulacro. Esta es una

consecuencia lógica de pertenecer y haber elegido matricularse en un colegio bilingüe. Una vez hecho el registro del estudiante ante la empresa certificadora, la familia debe asumir el costo del examen en su totalidad.

Para los aspirantes que deseen ingresar al colegio al nivel de básica secundaria y media (6° a 11°) es obligatorio la presentación de la prueba diagnóstica de inglés para determinar su nivel de ingreso. Para poder ingresar, los estudiantes de 6° y 7° deben acreditar mínimo un nivel de A2. Los estudiantes de 8° y 9° deben acreditar mínimo un nivel de B1. Los estudiantes de 10° y 11° deben acreditar mínimo un nivel de B1+. Si el aspirante no acredita mediante los exámenes diagnósticos estos niveles, dependiendo del grado al cual desea ingresar, el colegio se reserva el derecho de admisión.

El uso de las plataformas digitales para el apoyo al bilingüismo, será de carácter obligatorio y formarán parte del proceso de evaluación de todas las asignaturas del currículo de inglés. A su vez, el padre de familia o acudiente debe garantizar la adquisición de todas estas herramientas digitales y de apoyar el proceso de estudio e inmersión en inglés en su ambiente de casa y así poder colaborarle al colegio para que su hijo alcance los niveles de desempeño de acuerdo con los grados en los cuales se encuentren.

2. CURSOS Y SIMULACROS PRUEBAS SABER DE PRIMERO A ONCE:

El Gimnasio Campestre La Consolata puede establecer los convenios necesarios con empresas reconocidas en la ciudad o el país, que permitan a los estudiantes desde los grados iniciales, prepararse de la mejor manera en las estrategias técnicas, instrumentales, metodológicas y operativas que les permitan a los estudiantes capacitarse de la mejor manera para las Pruebas Saber en los grados que el ICFES y el Ministerio de Educación decidan aplicarlas.

Por tal motivo, todos los estudiantes participarán en estos cursos o programas con la institución escogida, los cuales se desarrollarán de acuerdo con el cronograma establecido y en el horario previamente acordado. Las notas obtenidas en este programa, formarán parte del desempeño académico de los estudiantes en las asignaturas vistas en dicho programa. El costo de este curso o programa será asumido por los padres de familia del valor pagado en la matrícula.

Los estudiantes cumplirán con sus deberes y con sus compromisos disciplinarios propios del programa.

ART 109. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR EN LA ENTIDAD

1. Definición:

El Servicio de Orientación Escolar del Colegio ofrece asesoría y servicios de orientación personal, proporcionando las herramientas, apoyo y supervisión con el fin de crear las condiciones para que todos los estudiantes puedan ser exitosos en la vida escolar, desarrollen una convivencia sana, por medio de actividades de orientación y asesoría individual, familiar y educativa.



Este servicio no tiene costo adicional ya que es uno de los programas ofrecidos por el Colegio como parte de la oferta hecha a los padres de familia. Los profesionales de orientación escolar se reúnen con los estudiantes que son referidos por directivos, educadores o padres de familia, e igualmente, por decisión personal del estudiante.

Los padres de familia pueden hacer una solicitud para su hijo por cualquier inquietud académica, social o emocional que pueda estar presentando, estableciendo contacto con algún profesional del área de Orientación en la Sección a la que pertenezca el estudiante, para recibir la atención pertinente.

2. Pilares de la Orientación Escolar:

Los pilares de la Orientación Escolar en la Institución son los siguientes:

- + **Atención:** El servicio de orientación escolar es una acción direccionada a considerar, estudiar o reflexionar situaciones individuales, grupales o institucionales para su comprensión, de tal manera que se dé el abordaje apropiado y oportuno, a partir de las estrategias de promoción y prevención que respondan a las necesidades de los estudiantes.
- + **Asesoría:** Proceso mediante el cual se brindan lineamientos o sugerencias específicas a los estudiantes, con el objeto de generar procesos de cambio en ellos, basados en la reflexión, análisis y toma de decisiones de quien es asesorado.
- + **Seguimiento:** Consiste en la verificación, acompañamiento y registro del proceso individual o grupal, desde lo particular, multidisciplinar y multimodal según el caso.

3. Principios de la Orientación Escolar:

Los principios de la Orientación Escolar en la Institución son los siguientes:

- + **Igualdad y universalidad:** la orientación escolar es para todos los estudiantes del Gimnasio Campestre La Consolata independientemente de su origen étnico, clase social, nivel cognitivo y discapacidad.
- + **Individualización y reconocimiento de la diversidad:** cada estudiante tiene derecho a ser reconocido según sus características particulares, sus formas de aprender según su etapa de desarrollo, capacidades y ritmos.
- + **Contextualización:** sus acciones se enmarcan en las particularidades de cada etapa del desarrollo del ser humano dentro de la realidad de los estudiantes.
- + **Prevención:** anticipar la presentación de situaciones que puedan afectar el desarrollo de los estudiantes y sus potencialidades.
- + **Sistemático:** llevar a cabo un proceso de acciones estructuradas que permitan la atención y el seguimiento objetivo, basado en la normatividad vigente en la materia.
- + **Desarrollo integral:** La orientación escolar al contar con bases científicas busca asesorar a los estudiantes en las áreas cognitiva, psicosocial y socioemocional.
- + **Empoderamiento:** La orientación escolar estimula en el estudiante el conocimiento de sí mismo, la potencialización de sus capacidades, aptitudes y talentos, reconocimiento de



sus dificultades y el qué hacer para superarlas, la toma de decisiones y el afrontamiento de sus consecuencias.

- + **Comunicación asertiva:** La orientación escolar ayuda al estudiante al adecuado manejo y expresión de sus emociones.
- + **Corresponsabilidad:** La orientación escolar es una tarea en la que participan el orientador escolar, los estudiantes, los padres de familia, los educadores y los directivos docentes.
- + **Confidencialidad:** constituye una obligación de la orientación escolar, mantener el secreto profesional en relación con todas aquellas informaciones obtenidas en los procesos de atención, asesoría o seguimiento; salvo en los casos en que esté en riesgo la integridad física o psíquica de los estudiantes, en los que se tendrá que aplicar la Ruta de Atención Integral.

4. Criterios Aplicables al Servicio:

El Servicio de Orientación Escolar del Colegio presta sus servicios en la siguiente perspectiva:

- + Para que un estudiante pueda recibir la asesoría que presta el Servicio, los padres de familia deben autorizarlo mediante la suscripción del consentimiento informado y los demás procedimientos que previamente se hayan establecido.
- + Los servicios que presta Orientación Escolar no se encuentran concebidos como un proceso psicológico terapéutico donde se emite una evaluación, diagnóstico, intervención y seguimiento, ya que la naturaleza de este es de orientación y asesoría escolar.
- + La asesoría que realiza Orientación Escolar a los estudiantes del Colegio siempre está ajustada a los criterios y políticas, tanto de confidencialidad de las profesiones de quienes conforman dicho Servicio, como de la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio.
- + Los servicios terapéuticos especializados son asumidos por los padres de familia, según las necesidades de sus hijos y en entidades debidamente acreditadas para la prestación de estos. El criterio de dicha intervención siempre será buscar el óptimo desarrollo del estudiante en el contexto escolar.

Parágrafo: En relación con el numeral 3 del presente artículo, eventualmente los Orientadores Escolares podrán revelar la información a la cual han tenido acceso, siempre que la misma pueda:

1. Representar un grave peligro para el estudiante mismo o para otra persona.
2. Haya evidencia o la revelación de algún tipo de abuso (físico o sexual) o descuido en el cuidado de casa.
3. Haya amenaza a la seguridad de la escuela.

El Orientador hará que el estudiante tome conciencia de estos límites a la confidencialidad.

5. Responsabilidades de los Orientadores:

Las siguientes son las responsabilidades del personal del Servicio de Orientación Escolar del Colegio:

- + Escuchar sin prejuicios dentro de un ambiente de respeto y colaboración.



- + Acompañar al estudiante en su proceso, brindándole herramientas, formulando preguntas, haciendo recomendaciones y proponiendo actitudes pertinentes para facilitar sus logros académicos, personales y familiares.
- + Mantener el secreto profesional ante la información suministrada en la asesoría, exceptuando las situaciones descritas anteriormente.
- + Establecer, si amerita el caso, contacto con los padres o acudientes con el fin de orientarlos sobre el proceso, dificultad o situación conflictiva del estudiante.
- + Remitir al estudiante o grupo familiar a atención externa por especialistas de la salud, que ayuden a la dificultad académica, emocional o psicológica que obstaculice su adecuado desempeño en el contexto escolar.
- + Realizar seguimiento frente a las remisiones dadas por orientación escolar, tanto con el cuerpo docente del Colegio, como con los padres de familia.
- + El personal del Servicio de Orientación Escolar tendrá bajo su custodia la guarda y confidencialidad de los archivos en donde estén consignadas las acciones de apoyo a los estudiantes.
- + La información que se recoja en los procesos de apoyo que adelante el personal del Servicio siempre será única y exclusivamente, la requerida y necesaria para la prestación de los servicios.

6. Responsabilidades de los Estudiantes:

Las siguientes son las responsabilidades de los estudiantes del Colegio en relación con las labores y ayudas que presta el Servicio de Orientación Escolar del Colegio:

- + Elegir si solicita o no el servicio.
- + Hablar de manera tranquila sobre lo que siente y piensa, en los espacios ofrecidos por el Servicio de Orientación.
- + Evidenciar actitudes de respeto, escucha y colaboración.
- + Cumplir los compromisos establecidos con el orientador escolar, frente a la dificultad consultada.
- + Esforzarse en cumplir los logros académicos, personales y familiares establecidos durante el año escolar.
- + Asistir puntualmente a los espacios de apoyo propuesto por el Servicio.
- + La información que reposa en el Servicio de Orientación Escolar pertenece a los estudiantes que la han suministrado y sus derechos sobre la misma, los podrán ejercer, ya sea ellos mismos, o sus padres de familia.

7. Responsabilidades de los Padres de Familia:

Las siguientes son las responsabilidades de los padres de familia de los estudiantes del Colegio, en relación con la labor que ofrece el Servicio de Orientación Escolar del Colegio:

- + Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos y sobre la marcha del Gimnasio Campestre La Consolata y en ambos casos participar en las acciones de mejoramiento.



- + Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos y acceder a las remisiones externas que desde psicología se hagan, en pro de la formación integral de los estudiantes.
- + Recoger a tiempo el informe de valoración, intervención y sugerencias del profesional externo para socializar al cuerpo docente y poder participar activamente en la solución de la problemática presentada por su hijo.
- + Facilitar el establecimiento de encuentros interdisciplinarios para tener un seguimiento continuo con el profesional externo, institución educativa y ustedes como grupo familiar.
- + Suscribir el consentimiento informado para la intervención o la realización de las actividades que el Servicio ofrece.
- + Todas las demás que sean necesarias y pertinentes para que los estudiantes que son sus hijos puedan ser exitosos en los procesos educativos contratados con el Colegio.

CAPÍTULO SÉPTIMO
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES
(DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1075 DE 2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL)

TÍTULO VIGÉSIMO NOVENO

NORMAS DE DESEMPEÑO ACADÉMICO, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
SOBRE EL PROCESO EVALUATIVO
NATURALEZA Y GENERALIDADES

ART 110. DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN:

La evaluación del rendimiento escolar en el Gimnasio Campestre La Consolata se caracteriza por ser continua, integral, razonada, cualitativa y descriptiva. Por tanto, la evaluación en la institución es un motivo de reflexión sistemática, pues considera que involucra a todos los participantes del proceso educativo; en ese sentido, no se reduce únicamente a constatar qué tanto ha aprendido o qué tanto sabe el estudiante, sino que tiene en cuenta aspectos fundamentales como: de qué forma lo ha aprendido, para qué le sirven esos aprendizajes, a través de qué vías ha llegado a ellos y cómo va a valerse de los mismos. Por eso, el colegio la concibe como una herramienta que busca valorar la formación integral del estudiante y asume el desarrollo del proceso educativo como un todo.

Además, el proceso de evaluación comprende la observación, identificación, descripción, relación, explicación, comprensión e interpretación y otras acciones, que comprenden los procesos propios del desarrollo del pensamiento del desempeño de los estudiantes. Para ello, los docentes diseñan y ejecutan estrategias pedagógicas que les permiten obtener, analizar e interpretar la información y determinar el nivel de desempeño propuesto para cada área y asignatura del Plan de Estudios.

ART 111. SOPORTES JURÍDICOS PARA LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES:

Las normas de promoción de un grado a otro, de aprobación de una asignatura o área, son las establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.

El Gimnasio Campestre La Consolata, desarrolla sus programas académicos y curriculares a partir del sistema educativo por competencias y desempeños, orientando sus logros desde los lineamientos curriculares y estándares para la calidad educativa, teniendo en cuenta los grupos temáticos del MEN, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, acogiendo en su plenitud a la Ley 115 y el Decreto 1860 de 1994 y de acuerdo con los parámetros fijados por el Ministerio de Educación Nacional y del ICFES.

Para efectos de la promoción al finalizar el año escolar, se reunirá, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional en el Decreto 1075, el Consejo Académico y a través de sus comisiones de evaluación y promoción analizará con las directivas el trabajo realizado y los logros alcanzados por los educandos y determinarán, luego de conocer los criterios de directivas y docentes, la promoción de los educandos basados en el resultado Académico y el debido proceso realizado por las diferentes comisiones y las coordinaciones académica y de convivencia del Gimnasio Campestre La Consolata.

A partir del año 2022 el Gimnasio Campestre La Consolata implementará el proceso de promoción por ciclos, de tal manera que la posibilidad de que un estudiante no sea promovido, se dará solamente en los grados tercero, quinto, octavo y undécimo, grados en los cuales terminan los ciclos. Con esta decisión de carácter curricular y evaluativa se busca que los estudiantes tengan espacios de tiempo más largos para alcanzar los aprendizajes y desarrollar sus respectivas habilidades, destrezas y competencias que les permita avanzar en su proceso integral de formación humana y académica. Los ciclos aprobados son:

- + Ciclo inicial: Pre Jardín, jardín y transición.
- + Ciclo I: 1°, 2° y 3°.
- + Ciclo II: 4° y 5°.
- + Ciclo III: 6°, 7° y 8°.
- + Ciclo IV: 9°, 10° y 11°.

ART 112. PRINCIPIOS RECTORES DE NUESTRO SISTEMA DE EVALUACIÓN ACADÉMICA:

1. Tenemos presente nuestro Horizonte Institucional: visión, misión, principios y categorías del P.E.I. en el Sistema Institucional de Evaluación.
2. Continuamos con la concepción integral de la evaluación: evaluaremos el saber, el saber hacer y el ser (comportamiento y asimilación de valores), según las etapas o ciclos del Proyecto de Vida. En las dimensiones formativas tendremos en cuenta las dimensiones cognitiva, ambiental, emocional y espiritual y las categorías de PDC.
3. La evaluación es aplicada como una **medida pedagógica** y no represiva. Lo fundamental de la evaluación es que el estudiante y el padre de familia se den cuenta del desempeño realizado por el estudiante y las posibilidades que tiene de superarse con la ayuda del docente y de los mismos padres de familia y acudientes.
4. El Gimnasio Campestre La Consolata quiere dar la máxima importancia a la **dimensión formativa**, expresada en el Perfil del Estudiante y en la consolidación de su proyecto de vida. Por tanto, el estudiante



que al finalizar su primer año lectivo en la institución no haya obtenido como mínimo el nivel de Desempeño Básico en esta dimensión y previa aprobación del Consejo Directivo, no puede continuar en la institución. Después de su segundo año en el Gimnasio Campestre La Consolata su desempeño en la dimensión formativa debe ser como mínimo, Desempeño Alto para poder continuar en la institución. Esta valoración final, saldrá de la autoevaluación por periodos del estudiante, la sumatoria del Comportamiento Social, la valoración del Cuidador de Grupo y del campo de pensamiento axiológico conformado por disciplinas como: Religión, Allamanismo, PDC, Ética y Valores.

5. Nuestro objetivo es que **todos** nuestros estudiantes logren ser promovidos, por tanto, es necesario motivarlos y crear todas las condiciones a nivel familiar, administrativo, académico y formativo para que esto sea realidad.
6. La meta de todo docente es que los estudiantes **asimilen y comprendan los conocimientos** y los muestran en evidencias de aprendizajes coherentes con el saber, saber hacer y saber ser, desde los valores aprendidos a través de nuestra filosofía educativa.
7. Teniendo en cuenta los anteriores principios, el Sistema de Evaluación y Promoción Institucional de nuestros estudiantes que el Gimnasio Campestre La Consolata ha determinado, se rige según los indicadores del artículo 2.3.3.3.4. Decreto 1075.

ART 113. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN. EN LA INSTITUCIÓN SE EVALÚA PARA:

1. Valorar el alcance de las evidencias de aprendizajes de los estudiantes en cada una de las áreas que componen el Plan de Estudios.
2. Determinar la aprobación de los estudiantes en cada grado.
3. Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, habilidades y competencias en los estudiantes.
4. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
5. Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los estudiantes que tengan dificultades en sus evidencias de aprendizajes.
6. Ofrecer al estudiante oportunidades para aprender del acierto, del error y en general de la experiencia.
7. Proporcionar al profesor información para reorientar o consolidar sus prácticas pedagógicas.
8. Hacer de la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación, una práctica permanente que contribuya al desarrollo de los aprendizajes y a la formación integral de los estudiantes.
9. Suministrar información que contribuya a la autoevaluación de la Institución y a la actualización permanente de su Plan de Estudios.

ART 114. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Los siguientes son los criterios de evaluación que se emplearán en la Institución para determinar el nivel de las evidencias de aprendizajes de los estudiantes:

1. Aprendizajes. Se evalúa a los estudiantes de acuerdo con los aprendizajes establecidos en cada una de las competencias para cada período académico.



2. Evaluación Final del Período. Es una prueba que se aplicará a los estudiantes de los grados primero a once en las áreas y asignaturas de formación, las evaluaciones finales las podrán realizar de manera teórica o prácticas.
3. Acciones de Mejoramiento. Estrategias pedagógicas implementadas por el Colegio para que los estudiantes superen las debilidades académicas que se les presente. Se ejecutarán durante el periodo académico, cuando se presenten dificultades por bajos niveles de desempeño y se entenderán como una búsqueda continua de mejoramiento, constante y permanente, para procurar que los estudiantes al finalizar el periodo académico lleguen a donde se esperaba que debían llegar.
4. El docente generará estrategias, como trabajos en el aula, explicaciones adicionales, actividades colaborativas, trabajos de consulta y tareas de refuerzo en el hogar, con una vinculación activa de los padres, para llevar a buen término el proceso educativo. El estudiante debe desarrollar todas las acciones de mejoramiento asignadas. En el caso que no las realice, se dejará un registro en el observador del estudiante.
5. Acciones de Mejoramiento Final. El estudiante tiene una sola oportunidad de presentar una prueba escrita, cuando obtenga como valoración final del año Desempeño Bajo en una o en dos áreas, según lo conceptuado en el presente Manual de Convivencia. Esta prueba se presentará a los 5 días hábiles después de concluir el tercer período académico.
6. Autoevaluación de los Estudiantes. Estrategia de participación donde los estudiantes pueden evaluar su proceso de aprendizaje en un período académico, a partir de observaciones reflexivas sobre criterios acordados y compartidos con el docente, que les ayuden a tomar decisiones responsables y autónomas, bajo principios éticos.
7. Conocer y valorar integralmente al estudiante. El saber de cada una de las disciplinas agrupadas en campos de pensamiento del Plan de Estudios debe evidenciarse en desempeños, habilidades, destrezas (COMPETENCIAS) coherentes con el Saber y lo que el estudiante vive: los Valores que rigen su comportamiento y su capacidad de transformar el entorno desde el Proyecto de Vida y los Principios del P.E.I.
8. Tener en cuenta el estilo de aprendizaje del estudiante (Inteligencias dominantes o sus necesidades especiales), sus competencias y desempeños para ser evaluado. Para favorecer la inclusión de los estudiantes con necesidades especiales, el Consejo Académico, facilitará las adecuaciones curriculares necesarias y la evaluación y promoción de estos estudiantes será administrada directamente por el Consejo Académico con el apoyo de todos los docentes y el equipo de desarrollo humano.
9. El Proyecto de Vida Personal, aplicado a través de los programas en cada uno de los grados, forma parte integral de la evaluación del estudiante, en lo que refiere a valores y al cumplimiento del compromiso personal con el que debe finalizar cada programa.
10. El año lectivo está organizado en tres periodos académicos cada uno de 13 semanas, empezando siempre el tercer lunes del mes de enero y terminando siempre el penúltimo viernes de noviembre, garantizando así las intensidades horarias que exige el gobierno a través del MEN a través de 190 días hábiles de trabajo académico.



11. El juicio de valor del Comportamiento Social es producto del desempeño tanto académico como formativo del estudiante. Si un estudiante queda con desempeño básico o bajo, deberá realizar taller formativo en las jornadas establecidas para este fin.
12. En la dimensión académica es “**PROMOVIDO**” todo estudiante, que, al finalizar el año, haya aprobado todas las disciplinas y campos de pensamiento del plan de estudios con desempeño mínimo de básico.
13. En la dimensión académica es “**NO PROMOVIDO**” el estudiante, que, al finalizar el año tercero, quinto, octavo y once, en el informe de evaluación final haya reprobado tres o más disciplinas con desempeño bajo. Si presenta situaciones pedagógicas pendientes en los grados primero, segundo, cuarto, sexto, séptimo, noveno y décimo, obligatoriamente deberá acceder a todas las estrategias institucionales para adquirir los aprendizajes y competencias necesarios para continuar su proceso formativo y académico sin mayores contratiempos.
14. El estudiante reprueba una disciplina cuando los EVIDENCIAS DE APRENDIZAJES DE TODO EL AÑO, QUE NO HAYAN SIDO SUPERADOS den como resultado un desempeño bajo.
15. La evaluación avanzada del tercer periodo, incluirá los logros y las evidencias de aprendizajes trabajados en todo el año y se realizará previo desarrollo de talleres acumulativos con dichos logros y evidencia de aprendizajes más importantes de todo el año.
16. Estudiante con promoción pendiente en tercero, quinto y octavo no puede ser matriculado en la institución hasta que no hayan definido su año académico en el mes de diciembre.
17. Para la Promoción de Bachilleres Bilingües, a partir del año 2022, los estudiantes deben realizar el examen Internacional con la institución que el Gimnasio Campestre La Consolata defina. El costo del examen debe ser asumido por el padre de familia o acudiente y su nivel de desempeño debe ser B1.

ART 115. PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE EVALUACIONES:

Para que el estudiante tenga derecho a la presentación extemporánea de trabajos y evaluaciones, el Colegio acepta, como justificación, únicamente las incapacidades médicas expedidas por la EPS, presentadas en la coordinación de convivencia o a la Académica, máximo tres días después de la fecha de su expedición.

ART 116. DIFERENCIACIÓN EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE Y EVALUACIÓN:

Condiciones para la Diferenciación en el Aprendizaje y Evaluación. En concordancia con las normas y las políticas públicas educativas vigentes, la Institución acepta que, dentro de sus estudiantes, pueda haber algunos que requieren atención diferencial por presentar condiciones de desarrollo humano, diferentes a las del promedio de su edad y grado. Para que se pueda cumplir con la labor académica y formativa, de este grupo de estudiantes, se deben dar las siguientes condiciones:

1. Cuando un estudiante posee condiciones diferentes de aprendizaje, previo diagnóstico soportado por un informe realizado, por un profesional especializado externo, que se dé a conocer al Colegio antes del proceso de matrícula, y que el Colegio a través de la rectoría, acepte dicha condición previa a la firma de la matrícula y del contrato de prestación de servicios educativos.



2. El diagnóstico al que se refiere el numeral anterior, debe ser conocido y avalado por el Equipo de Desarrollo Humano de la Institución, para realizar desde dicho servicio, los apoyos a los que haya lugar, según sean las particularidades de cada caso.
3. Los padres de familia, informan oportunamente a la Institución, a través del cuidador de grupo, las situaciones especiales que requieren apoyo por parte del Colegio, dada la condición específica del estudiante, allegando los soportes a los que haya lugar para conocer en profundidad dicha situación.
4. Los padres de familia del estudiante cumplen con las recomendaciones hechas, tanto por los profesionales externos al Colegio, como por los internos, de tal manera, que existe un trabajo mancomunado casa-colegio, que le permita al estudiante ser exitoso en su proceso formativo y académico.
5. Cuando el estudiante requiere de apoyos extraescolares, evaluaciones específicas, medicaciones, terapias especializadas y todos los demás que su condición lo exija, los padres de familia asumen los costos de los mismos, cumplen con lo pedido por los profesionales y reportan a la Institución los resultados y el estado de dichos procesos.
6. Cuando un estudiante hace parte del Gimnasio Campestre La Consolata y comienza a presentar condiciones especiales, que impliquen una diferenciación en los procesos de aprendizaje y evaluación, el Colegio, a través del Equipo de Desarrollo Humano, analizará dichas condiciones especiales, para determinar si la Institución está en capacidad de atenderlo adecuadamente, o, por el contrario, no cuenta con los recursos e infraestructura que les permita una atención ajustada a dichas condiciones.

Parágrafo: En caso de que se incumpla con alguna o varias de las condiciones anteriores, el Colegio queda eximido de cualquier responsabilidad, tanto académica como legal, frente a los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad cognitiva, psicoafectiva o física, por no poder contar con las condiciones mínimas para poder prestar adecuadamente su servicio educativo.

ART 117. CRITERIOS PARA LA DIFERENCIACIÓN EN EL APRENDIZAJE Y LA EVALUACIÓN:

En concordancia con lo establecido en el presente Manual de Convivencia sobre la evaluación de los aprendizajes, la Institución, a través del Consejo Académico, podrá determinar la existencia de un proceso de evaluación académica diferencial, que incluye las siguientes características:

1. Incorporará el enfoque de educación inclusiva y de Diseño Universal de los Aprendizajes –DUA- en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Creará y mantendrá actualizada la historia escolar del estudiante con necesidades educativas especiales.
3. Proveerá las condiciones para que los profesores, los orientadores escolares o los directivos, según la organización escolar, elaboren los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables –PIAR-.
4. Garantizará la articulación del Plan Individual de Ajustes Razonables – PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
5. Garantizará el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
6. Hará seguimiento al desarrollo y a los aprendizajes de los estudiantes con necesidades educativas especiales, de acuerdo con lo establecido en su Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, con la participación de los profesores de aula, profesores de apoyo y directivos profesores.



7. Establecerá comunicación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con necesidades educativas especiales, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
8. Creará las condiciones en el presente Manual de Convivencia para la prevención de cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a las necesidades educativas especiales de los estudiantes.
9. Reportará al ICFES los estudiantes con necesidades educativas especiales que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.

ART 118. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA EL PIAR:

Los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables –PIAR-. El PIAR es la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con necesidades educativas especiales dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje.

El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la Institución y en el aula, en conjunto con los demás estudiantes de su clase y contiene como mínimo los siguientes aspectos:

1. Descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales).
2. Valoración pedagógica.
3. Informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes.
4. Objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar.
5. Ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año lectivo, si se requieren.
6. Recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante.
7. Proyectos específicos que se requieran realizar en el Gimnasio Campestre La Consolata, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes.
8. Información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación.
9. Actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.

El diseño de los PIAR será liderado por los Profesores de aula, Coordinación Académica, Coordinación de Bilingüismo, el Equipo de Desarrollo Humano, la familia y el estudiante. Será elaborado durante el primer período del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados.

El PIAR hará parte de la historia escolar del estudiante con necesidades educativas especiales y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados.

Parágrafo: En el evento en que un estudiante requiera el traslado de institución educativa, la Institución, en coordinación con la familia, entregará formalmente la historia escolar del estudiante al directivo de la institución.

ART 119. CRITERIOS PARA MANTENER EL CUPO EN EL COLEGIO:

Los siguientes son los criterios que ha establecido la Institución para que un estudiante con necesidades educativas especiales mantenga el cupo en ella:

1. Mantener un buen comportamiento acorde a sus necesidades educativas.
2. Mantener como familia un rol activo dentro del proceso educativo de su hijo, esto se evidencia en la participación de toda cita.
3. En caso de ser necesario el estudiante deberá estar debidamente controlado y medicado por el especialista.
4. Tener apoyo terapéutico y pedagógico extrainstitucional obligatorio.
5. Presentar la certificación de asistencia y reportes del apoyo terapéutico.
6. Utilización constante de los elementos apropiados para mejorar su condición especial: gafas, audífonos, medicamentos.
7. No presentar conductas que pongan en riesgo su vida y la del entorno inmediato.
8. Contribuir con la alimentación acorde con las recomendaciones del especialista.
9. Los padres de familia deben asistir a todos los llamados y atender las solicitudes hechas por los educadores.
10. Para la promoción del estudiante en la modalidad de inclusión al aula regular, se aplicará una prueba de avance al finalizar el año lectivo, por parte del grupo interdisciplinario encargado de hacer el seguimiento a dichos estudiantes, para determinar los avances y definir las metas de adaptación del siguiente año.
11. Si el proceso académico del estudiante de inclusión no es lo esperado, en el aula regular, se evaluarán las condiciones establecidas en el proceso de promoción, donde se debe superar todas las asignaturas del grado en curso.

ART 120. PROMOCIÓN O APROBACIÓN:

Causales para la no Aprobación de un Grado. La Institución propende por la promoción de todos sus estudiantes, en todo momento y en todas y cada una de las actividades, procedimientos y acciones educativas y formativas que se programan, ejecutan y evalúan. Sin embargo, de acuerdo con los principios y criterios incluidos en el PEI del Colegio, así como en el presente Manual de Convivencia, los estudiantes podrán reprobar un grado de los cursados, en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Cuando el estudiante ha dejado de asistir injustificadamente a las actividades programadas en el Plan de Estudios, para un determinado grado, por períodos que, acumulados, resulten superiores al 25% del tiempo total previsto para un año escolar.
2. Cuando al finalizar el año escolar, el estudiante presenta Desempeño Bajo en tres o más áreas.
3. Cuando el estudiante haya obtenido valoración final de Desempeño Bajo en dos de las siguientes áreas, Matemáticas, Lengua Castellana e Inglés, durante dos grados consecutivos.



4. Cuando al finalizar el año escolar, el estudiante que ha obtenido Desempeño Bajo en dos áreas y después de haber presentado las correspondientes evaluaciones de nivelación en las dos áreas, no las aprueba.
5. Cuando un estudiante de 11 grado ha obtenido Desempeño Bajo en una o dos áreas, después de presentar las evaluaciones en dichas áreas, a juicio de la Comisión de Evaluación y Promoción, no aprobará el grado, hasta tanto alcance los objetivos esperados, en cada una de las áreas en las que obtuvo Desempeño Bajo.

Parágrafo 1: En la situación contemplada en el numeral uno (1) del presente artículo, en caso de que un estudiante padezca una enfermedad grave, terminal o que requiera de atención y cuidados especiales, los soportes médicos allegados para demostrarla, serán la justificación de la inasistencia de dicho estudiante a la Institución y, por lo tanto, no se aplicará este criterio.

Parágrafo 2: Cuando un área esté conformada por dos o más asignaturas, para determinar su aprobación, es condición necesaria que el promedio final de la misma sea igual o superior a tres siete (3.7).

Condiciones para que un Estudiante de Grado Once sea Proclamado Bachiller. En el Colegio, para que un estudiante sea proclamado bachiller al término de sus estudios, requiere cumplir con las siguientes condiciones:

1. Aprobar todas y cada una de las asignaturas, materias y áreas que hacen parte del Plan de Estudios del grado once.
2. Cumplir con el servicio social definido por la Institución.
3. Presentar el examen del ICFES según los requerimientos del estado colombiano, en la fecha y jornada dispuesta para el Colegio.
4. Estar a paz y salvo por todo concepto con el Colegio.
5. Tener toda la documentación en regla y al día.
6. Haber cancelado los derechos de grado.

Parágrafo: Para que un estudiante se gradúe en ceremonia debe haber aprobado Convivencia Escolar para el grado once.

ART 121. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL:

Para dar mayor claridad a nuestro sistema institucional de evaluación, a continuación, definiremos algunos conceptos claves en este proceso:

- + **EVALUACIÓN:** Conjunto de procesos sistemáticos y continuos que permiten establecer los niveles de las evidencias de aprendizajes del estudiante frente a una meta o estándar por alcanzar en determinado tiempo.
- + **COMPETENCIA:** Capacidad humana de dar sentido, transferir y adecuar conocimientos para actuar de manera idónea en múltiples contextos y situaciones.
- + **LOGRO:** Meta o estándar cualitativo que involucra un conjunto de evidencias de aprendizajes que el estudiante debe alcanzar a través de los procesos pedagógicos.



- + **EVIDENCIA DE APRENDIZAJE:** Desempeño puntual, cognitivo, procedimental o axiológico, que indica el nivel de avance del estudiante frente a la consecución de un indicador de logro y que es el insumo más importante para la evaluación.
- + **CALIFICACIÓN:** Proceso que permite establecer un juicio de valor cualitativo del avance del estudiante frente a las evidencias de aprendizajes de desempeño, referido a una acción o estrategia evaluativa.

Nuestra escala de valoración, será la misma establecida en el decreto 1075, pero recurrimos a la calificación cuantitativa para dar mayor claridad y exigencia a los estudiantes:

- + 1 a 3.6 DESEMPEÑO BAJO.
- + A 3.9 DESEMPEÑO BÁSICO.
- + A 4.5 DESEMPEÑO ALTO.
- + A 5.0 DESEMPEÑO SUPERIOR.

El nivel del Idioma Inglés que los Bachilleres Bilingües deben alcanzar, está enmarcado dentro de Los Estándares del Marco Europeo para el Aprendizaje de una Lengua Extranjera:

- + Promoción Bachilleres Bilingüe año 2017 y siguientes: Nivel B1.

El Consejo Académico determinará, con base en los estándares del Marco Común Europeo de Lenguas, los indicadores institucionales para cada uno de los niveles anteriores.

EL EDUCANDO ES CONSIDERADO **CON DESEMPEÑO SUPERIOR (4.6 A 5.0)** CUANDO:

1. Alcanza todos los logros propuestos y sus respectivas evidencias de aprendizajes, sin presentar actividades complementarias.
2. No tiene faltas de asistencia reportadas, y aun teniéndolas presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado o disminuido.
3. No presenta dificultades en su comportamiento ni en el aspecto de su relación con todas las personas de la comunidad educativa.
4. Manifiesta sentido de pertenencia por su Institución educativa
5. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares programadas por los docentes y la Institución.
6. Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.

EL EDUCANDO ES CONSIDERADO **CON DESEMPEÑO ALTO (4.0 A 4.5)** CUANDO:

1. Alcanza todos los logros propuestos y las evidencias de aprendizajes, pero presentando algunas actividades complementarias.
2. Tiene faltas de asistencia justificadas
3. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento
4. Desarrolla las actividades curriculares específicas planteadas por los docentes.
5. Manifiesta sentido de pertenencia con el Gimnasio Campestre La Consolata.
6. Se promueve a mejorar con la ayuda de los docentes y sigue su ritmo de trabajo.



EL EDUCANDO ES CONSIDERADO **CON DESEMPEÑO BÁSICO (3.7 A 3.9)** CUANDO:

1. Alcanza los logros mínimos con las evidencias de aprendizajes después de presentar algunas actividades complementarias dentro del periodo académico.
2. Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas con frecuencia.
3. Presenta dificultades de comportamiento con algunos miembros de la comunidad educativa.
4. Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas por el docente.
5. Manifiesta algún sentido de pertenencia al Gimnasio Campestre La Consolata.
6. Tiene algunas dificultades que supera, pero no en su totalidad.

EL EDUCANDO ES CONSIDERADO **CON DESEMPEÑO BAJO (1 A 3.6)** CUANDO:

1. No alcanza los logros mínimos y las evidencias de aprendizajes propuestos y requiere de actividades de refuerzo y superación, sin embargo, después de realizadas las actividades de recuperación, no logra alcanzar los logros previstos.
2. Presenta faltas de asistencia, que no justifican, o son injustificadas.
3. Presenta dificultades de comportamiento que afectan la convivencia Institucional.
4. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares aun con la ayuda de los docentes.
5. No manifiesta un sentido de pertenencia al Gimnasio Campestre La Consolata.

Parágrafo 1: La nota definitiva se define por áreas y se obtiene al promediar los tres periodos académicos. Cuando el área está conformada por varias asignaturas, éstas se promedian teniendo como referencia los porcentajes de cada una de ellas, incluidos en el presente Manual, con el fin de obtener la valoración definitiva del área.

Parágrafo 2: Cuando en la nota definitiva de un área o asignatura exista una centésima que sea mayor o igual a 5, la misma se aproximó a la décima siguiente; de lo contrario, la centésima se discrimina.

ART 122. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES:

Para la evaluación integral de los estudiantes en cada uno de los tres periodos académicos y en cada una de las asignaturas que contempla el plan de estudios del Gimnasio Campestre La Consolata, se tendrán en cuenta **PARA CADA ASIGNATURA SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y COMPONENTES**. Y como evidencias de aprendizajes, con base en las competencias y sus componentes, los maestros usarán todas las estrategias necesarias (tareas, quices, talleres, trabajos cooperativos, aprendizaje basado en proyectos, exposiciones, evaluaciones de periodo, etc.), las cuales calificarán de 1 a 5.

Con base en las evidencias de aprendizajes recopiladas por los maestros a través de las estrategias anteriores y sus respectivas equivalencias, el sistema determinará el juicio valorativo final para colocar el nivel de desempeño final integral de toda la asignatura.

Siempre deberán aparecer constancia de las evidencias de aprendizajes por alcanzar y las recomendaciones respectivas para desempeños bajo y básico.



El estudiante y el padre de familia o acudiente tienen derecho a conocer los resultados de las evaluaciones y hacer los reclamos correspondientes en caso de inconformidad 24 horas siguientes a la entrega del resultado.

La evaluación del desempeño en el Comportamiento Social es el producto de un análisis entre los docentes, el estudiante y el Consejo Formativo teniendo como base las normas del Manual de Convivencia, el Perfil del Estudiante, el Proyecto de Vida y el desempeño académico del estudiante.

Por lo anterior, se deduce que el Gimnasio Campestre La Consolata cuenta con el seguimiento constante que el padre de familia o acudiente hace al proceso académico y formativo del estudiante a través de la revisión de compromisos académicos, del interés por los resultados de las evaluaciones, la presencia en las asambleas generales, escuela de padres y a las citaciones que realice la institución.

Si el padre de familia o acudiente no cumple con estos deberes, el Gimnasio Campestre La Consolata se reserva el derecho de la continuidad del estudiante en la institución.

ART 123. LA EVALUACIÓN EN EL PRE-ESCOLAR:

Sentido de la Evaluación. En Preescolar los procesos académicos propenden por una formación integral de los estudiantes, para garantizar su pleno y armonioso desarrollo. El Plan de Estudios del preescolar se estructura en torno a las siguientes dimensiones como ejes centrales del aprendizaje y su correspondiente evaluación: Cognitiva, Comunicativa, Social y Afectiva, Estética, Corporal y Espiritual.

Estructura del Proceso Evaluativo. A partir de las dimensiones se definen los logros esperados para cada una de ellas, entendidos éstos como aquellos que orientan la evaluación y como lo que se espera obtener durante el desarrollo de los procesos de formación en las diferentes dimensiones establecidas, para orientar estos procesos. Se formulan además las evidencias de aprendizajes que se valoran numéricamente usando la escala de valoración de la Institución.

Estrategias Evaluativas. En el desarrollo de los procesos y como estrategias de evaluación formativa y sumativa, se utilizan sistemas de seguimiento tales como: pruebas de ejecución, pruebas diagnósticas, proyectos o tareas de desempeño, registros anecdóticos, rúbricas, listas de chequeo, portafolios y observador del estudiante. Dichas estrategias de evaluación permiten al docente orientar y reorientar los procesos y las experiencias de aprendizaje de manera que pueda aplicar la diferenciación de manera asertiva para que cada estudiante pueda trabajar de acuerdo con su estilo y ritmo de aprendizaje propio. En este proceso, un elemento importante de la evaluación es la autoevaluación que permite a los estudiantes reflexionar sobre su propio desempeño y aprendizaje.

Parágrafo: En el Pre-Escolar no se reprueban los grados. En caso de que los padres de familia soliciten al Colegio la repetición de un grado en este nivel educativo, la Institución, a través de sus directivos, podrá considerar esta posibilidad, siempre atendiendo al beneficio de los estudiantes.

ART 124. LA EVALUACIÓN EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA:



Modalidad de la Evaluación. La evaluación será cualitativa y cuantitativa. Lo cualitativo está determinado por el nivel de logro que un estudiante alcance en el desempeño de los logros por período y será verificado a través de las evidencias de evaluación que el profesor diseñe para tal propósito. Lo cuantitativo consiste en la valoración numérica que se haga de las distintas evidencias de aprendizaje y que se expresa en los términos de la Escala de Evaluación Institucional. Autoevaluación de los Estudiantes.

ART 125. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR:

1. Información actualizada y constante por parte de la Institución al padre de familia o acudiente, sobre el desempeño académico y comportamiento social del estudiante, vía virtual, agenda o diálogos formativos.
2. Los docentes, a través de una planilla, hacen a los estudiantes el seguimiento registrando toda información de carácter académico y comportamiento social, la cual puede ser socializada con el padre de familia o acudiente junto con el estudiante.
3. Al finalizar cada período se reúnen las Comisiones de Evaluación y Promoción para hacer el diagnóstico de cada curso y el análisis de los estudiantes que presentan dificultades e informar al padre de familia o acudiente, con las recomendaciones necesarias.
4. El Gimnasio Campestre la Consolata no programará jornadas especiales en cada período para desarrollar actividades de recuperación a los estudiantes con las evidencias de aprendizajes bajos o básicos. Todas las situaciones pedagógicas pendientes se desarrollarán durante el mismo periodo en la medida en que el maestro las detecte. Y en el periodo siguiente, las evidencias de aprendizaje no alcanzadas, se integrarán al proceso académico del estudiante las cuales deberán ser alcanzadas durante el mismo periodo. **TODAS ESTAS ACTIVIDADES SON OBLIGATORIAS.** Las Comisiones de Evaluación de Periodo están integradas por las Coordinaciones Académicas quienes las presiden, Coordinador de Convivencia, Coordinador de Equipo de Desarrollo Humano, Cuidadores de Grupo y Psicóloga. La Comisión de Evaluación y Promoción de fin de año está integrada por las mismas personas, pero adicionalmente participarán todos los maestros.
5. Si en un curso se presenta un índice de reprobación académica en una asignatura, superior al 30 % del total de los estudiantes, se debe analizar a fondo la situación y las posibles causas y ofrecer estrategias eficaces involucrando al docente, a los estudiantes y padres de familia o acudiente.
6. Los directivos del Gimnasio Campestre La Consolata realizan seguimiento a los procesos que hacen los docentes al interior del aula, tanto a nivel académico como formativo y al desarrollo de las UAFIs.
7. El Equipo de Desarrollo Humano hace seguimiento a los estudiantes que presentan dificultades en el aprendizaje, a través de una atención personalizada e involucrando al padre de familia o acudiente cuando sea necesario. El padre de familia o acudiente debe asumir la intervención terapéutica externa para apoyar el desarrollo integral del estudiante, cuando la institución lo solicite.
8. Obligatoriamente el Consejo Académico citará a los padres de familia y estudiantes que al finalizar cada periodo académico vayan perdiendo tres o más disciplinas, para encontrar causas y alternativas de acompañamiento para subsanar las dificultades presentadas.

ART 126. PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:

El Cuidador de Grupo debe tener especial cuidado con el seguimiento de los compromisos que el estudiante hace al iniciar cada período. El padre de familia o acudiente debe hacer el respectivo seguimiento a los compromisos adquiridos por el estudiante, de la agenda y del programa de información vía virtual. Al finalizar cada periodo, el estudiante evalúa su Proyecto de Vida junto con el Cuidador de Grupo y el padre de familia o acudiente. Con base en esta autoevaluación y coevaluación hace los compromisos necesarios.

El proyecto de vida personal y la autoevaluación contemplan las dimensiones cognitiva, ambiental, afectiva y espiritual. Además, los talleres que se trabajan periódicamente son apoyo fundamental en este proceso de revisión, análisis y cambio en el proceso evaluativo.

ART 127. INALIDAD DE LA AUTOEVALUACIÓN:

Dentro del proceso de formación integral de los estudiantes, la autoevaluación de los aprendizajes y la mirada crítica que ellos hagan sobre su propio proceso de formación, no sólo lleva a la práctica las características de la evaluación propuestas en el presente Manual, sino que también hace posible una toma de consciencia que permita a los estudiantes y a sus familias, decidir sobre los planes de mejora o estrategias de mejora, que se pueden implementar, para el alcance de los logros esperados.

ART 128. PROCEDIMIENTO PARA LA AUTOEVALUACIÓN:

Al término de cada uno de los períodos académicos del año escolar, el estudiante tendrá la posibilidad de emitir un concepto de carácter cualitativo-descriptivo de su desempeño donde pueda reconocer fortalezas y aciertos y fijar futuras metas y compromisos para el siguiente período académico.

Parágrafo. El reporte de autoevaluación de cada estudiante hará parte del boletín de calificaciones que cada período la Institución entrega a los padres de familia.

ART 129. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES:

1. Las coordinaciones académicas reciben la información de todos los estudiantes con situaciones pedagógicas pendientes. Luego los estudiantes son citados por las coordinadoras académicas para establecer el seguimiento y acompañamiento, registrando el tipo de dificultad, el compromiso, las recomendaciones y la firma del estudiante como evidencia del proceso.
2. En la aplicación de las estrategias debe intervenir (además del docente de la disciplina), si es conveniente, el Cuidador de Grupo, el padre de familia o acudiente y el Equipo de Desarrollo Humano, quienes hacen el respectivo seguimiento al problema diagnosticado en el estudiante.
3. Para una mejor eficacia en la aplicación de las estrategias, debe haber unidad de criterios entre las personas implicadas. Es esencial para el proceso formativo, la armonía en los principios formativos entre la institución y el padre de familia o acudiente.
4. El principio ideal para ayudar a superar las dificultades pedagógicas de los estudiantes debe ser la intervención inmediata (o sea en el mismo período) de los implicados, aprovechando las oportunidades que le ofrece la institución con el sistema de evaluación.



5. Si un padre de familia o acudiente no acepta las normas y principios como están consagrados en el P.E.I. y en el presente SIEE se le invita a buscar para sus hijos un colegio que responda a sus exigencias e intereses.

TÍTULO TRIGÉSIMO

ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

ART 130. Las siguientes son las acciones PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES.

1. Introducir en el P.E.I. y como ANEXO en el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.
2. Informar periódicamente al padre de familia o acudiente, sobre las nuevas decisiones a través de las asambleas de padres, el consejo de padres, PHIDIAS y la página Web.
3. Al iniciar cada año académico, en las actividades de inducción, se debe reflexionar detalladamente con los estudiantes sobre las exigencias del Sistema de Evaluación y Promoción.
4. Las coordinaciones académicas establecen las fechas de evaluación final de cada período y éstas son publicadas en el calendario académico y en el sistema virtual; además, hace seguimiento a los docentes en el cumplimiento de los criterios establecidos del Sistema de Evaluación.
5. El Consejo de Padres y el Consejo Estudiantil, tienen también la función de seguimiento y control al sistema de evaluación de estudiantes. Para garantizar su cumplimiento, se deben realizar mínimo una reunión por periodo académico para constatar el cumplimiento de los procesos definidos en el Sistema de Evaluación (Comisión de Evaluación).
6. Al finalizar el año lectivo, en la evaluación institucional, cada estamento de la comunidad educativa, hace las observaciones y sugerencias necesarias al Sistema de Evaluación y Promoción, las cuales deben ser presentadas al Consejo Académico.
7. Es competencia del Consejo Académico analizar las observaciones y sugerencias que la comunidad educativa hace sobre el Sistema de Evaluación y Promoción y hacer las aprobaciones necesarias y presentarlas al Consejo Directivo para la aprobación final.

TÍTULO TRIGÉSIMO PRIMERO

PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES DE EVALUACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA

ART 131. INFORMES DE EVALUACIÓN:

Los resultados de la evaluación de los aprendizajes que se hace en la Institución se reportan a los padres de familia a través de un boletín, que cada período académico será entregado a ellos, previa citación y en jornada especial para este evento.

Dicho boletín de notas busca informar, de manera detallada al padre de familia, el proceso seguido por cada estudiante durante el mencionado período. Al finalizar cada período se entrega a los padres un informe, que consta de dos partes: una cuantitativa y otra cualitativa con comentarios y una valoración de esfuerzo. El informe cualitativo resalta y contiene los valores, hábitos, actitudes, desempeño académico y las sugerencias para que el estudiante mejore en sus aspectos débiles en cada asignatura.

Características de los Informes de Evaluación. Las características de los informes de evaluación son las siguientes:

1. Se producirán tres informes periódicos y uno final.
2. En ellos se incluirá, además de la identificación del estudiante, la valoración obtenida en cada una de las asignaturas cursadas, expresada en la escala de valoración de la Institución, con su correspondiente equivalencia a la Nacional.
3. También incluyen comentarios que orienten al padre de familia sobre las razones de la valoración obtenida por el estudiante, independientemente de que esta sea esta aprobatoria o no lo sea.
4. La autoevaluación de los estudiantes.
5. Cada periodo, terminando la sexta semana de clases, se entregarán informes parciales a todos los padres de familia, sobre el desarrollo intermedio de sus hijos en la parte académica y comportamental.
6. La institución hace entrega al padre de familia o acudiente, un informe de evaluación terminado cada uno de los tres periodos.
7. Terminado el año lectivo se entrega el informe de evaluación o informe de evaluación final del grado cursado, como resultado de los tres periodos académicos.
8. Finalizado cada período académico, se reúne la Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado, con el fin de hacer un análisis de cada curso y de los estudiantes que presentan dificultades para hacer las recomendaciones necesarias en el mejoramiento del desempeño académico y comportamiento social de los estudiantes para el próximo año académico. (podrán sugerir que algún estudiante inicie el próximo año académico con COMPROMISO ACADÉMICO O CON COMPROMISO FORMATIVO O CON AMBOS)

Parágrafo: En caso de no pago oportuno de los cobros pactados al momento de la matrícula, la Institución podrá retener los boletines académicos de los estudiantes, a menos que los padres o responsables de esta obligación, puedan demostrar un hecho sobreviniente que les impida cumplirla.

ART 132. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES, PARA QUE SEAN CLAROS, COMPENSIBLES Y DEN INFORMACIÓN INTEGRAL DEL AVANCE EN LA FORMACIÓN:



1. Cada informe se presenta al padre de familia por campos de pensamiento y disciplinas, en la cual se ve claramente el nombre de la misma, el nombre del docente, la intensidad horaria y sus fallas.
2. Los informes de evaluación de cada período son discriminados en las disciplinas que conforman nuestro plan de estudios y contienen los resultados de las disciplinas de cada una de ellas, al igual que la intensidad horaria y las respectivas faltas o inasistencias.
3. El informe presenta el resultado de las evidencias de aprendizajes y la equivalencia con los desempeños que el estudiante debe tener en cada una de las disciplinas al finalizar el período académico.
4. En cada disciplina deben aparecer las evidencias de aprendizajes no superados con las respectivas recomendaciones puntuales para lograr su desempeño alto o superior.
5. El cuarto informe de evaluación que conforma el libro final de calificaciones es por área, con cada una de las disciplinas que la conforman, según la escala cualitativa de este sistema de evaluación y su equivalencia con la escala nacional.
6. Al finalizar cada período académico, el padre de familia o acudiente y el estudiante pueden acceder vía Internet al informe de evaluación, siempre y cuando esté al día con el pago de pensiones.

ART 133. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

El conducto regular para las reclamaciones de orden académico es el siguiente:

Conducto Regular: Cuando se presenten controversias, desavenencias, reclamaciones de los padres de familia o de un estudiante sobre la evaluación o promoción de éste, el siguiente será el conducto regular establecido para atender dichas situaciones:

1. El profesor y el estudiante o el padre de familia involucrados en la situación dialogan sobre la misma en búsqueda de soluciones.
2. El estudiante o sus padres de familia dialogan con el titular de curso sobre la situación en búsqueda de soluciones a la misma.
3. Intervención del Cuidador de grupo.

Las anteriores son intervenciones de primera instancia.

1. Intervención de la Coordinación Académica y de bilingüismo de la Institución.

Intervención de la Comisión de Evaluación y Promoción.

1. Intervención del Consejo Académico.
2. Intervención de la Rectoría.

Las anteriores son intervenciones de segunda instancia.

1. Intervención del Consejo Directivo.



Esta instancia es la última dentro del Gimnasio Campestre La Consolata y es la encargada de conocer y resolver las apelaciones contra la segunda instancia.

1. El estudiante puede acudir al docente de la asignatura inmediatamente o en la clase siguiente, cuando evidencie una inconsistencia en su proceso de evaluación. Si no se resuelve su inquietud debe acudir al coordinador del área y, si persiste la inconformidad, a Coordinación Académica, de manera escrita, quien en un plazo máximo de tres días debe dar una respuesta. Si no se resuelve satisfactoriamente, el padre de familia o acudiente, por escrito, acude al Consejo Académico, quien tiene un plazo máximo de cinco días para resolver la inquietud. Si no hay solución, el padre de familia o acudiente, puede llevar su inquietud por escrito al Consejo Directivo, quien, en un plazo de cinco días, debe dar respuesta a la inconformidad. Si aún en esta instancia no se resuelve la inquietud, el padre de familia o acudiente puede dirigir su queja a la Secretaría de Educación. En todo proceso de reclamación, se debe tener las evidencias necesarias.
2. Si la inconformidad es de orden convivencial se debe seguir el conducto regular estipulado en el Manual de Convivencia.
3. Al finalizar el año académico, en caso de inconformidad con la NO Promoción, el estudiante, padre de familia o acudiente, pueden apelar directamente al Consejo Académico. No se aceptan reclamaciones de orden académico y convivencial por parte del estudiante, padre de familia o acudiente, después que haya terminado el contrato laboral con los docentes.

Parágrafo. Frente a las decisiones de segunda y última instancia, proceden los recursos de reposición o de apelación, los que deberán ser interpuestos, dentro de los cinco (5) días siguientes al pronunciamiento oficial de la instancia. Una vez vencido este tiempo, la decisión quedará en firme y contra ella no procede recurso alguno.

ART 134. MECANISMO DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:

1. Los estudiantes, a través del consejo estudiantil, evalúan y hacen las recomendaciones necesarias para mejorar cada año el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
2. Los padres de familia o acudientes, a través del consejo de padres, evalúan y hacen las recomendaciones necesarias para mejorar cada año el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.
3. Los docentes, a través del consejo académico, evalúan y hacen las recomendaciones necesarias para mejorar cada año el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.
4. Le corresponde al consejo académico, recibir, analizar y aprobar las sugerencias necesarias sobre el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción y presentarlo al consejo directivo para la aprobación final.

Parágrafo: Como estímulo y motivación, todos los estudiantes del grado Once que en su puntaje global de las pruebas SABER hayan obtenido 75 puntos o más en cada una de las pruebas evaluadas serán eximidos de los exámenes finales del tercer periodo, de la siguiente manera:

- + **Lectura Crítica:** 75 o más, se exime de español, filosofía y lectura crítica.



- + **Sociales y competencias ciudadanas:** 75 o más, se exige de Sociales, economía y política y ética y religión.
- + **Matemáticas:** 75 o más, se exige de matemáticas.
- + **Ciencias Naturales:** 75 o más, se exige de Biología, Física y Química.
- + **Inglés:** 75 o más, se exige de todas las asignaturas del plan de estudios de inglés.

TÍTULO TRIGÉSIMO SEGUNDO DISPOSICIONES SOBRE EL SIEE

ART 135. DISPOSICIONES FINALES SOBRE EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE):

Procesos Académicos: En la Institución se entiende por académico el conjunto de actividades, acciones y procesos de orden pedagógico y educativo que buscan el desarrollo integral de los estudiantes, a través del desarrollo de los programas curriculares de todas y cada una de las áreas y asignaturas del Plan de Estudios. Dicho trabajo está orientado al desarrollo armónico de todos sus aspectos y potencialidades constitutivas como personas, para prepararlos para la educación superior.

En orden a lograr la formación académica de los estudiantes, el trabajo adelantado por los docentes busca generar en ellos avances en los procesos de desarrollo humano por medio de la apropiación de los saberes específicos de cada una de las áreas del conocimiento que conforman el Plan de Estudios.

Las áreas académicas que conforman el Plan de Estudios son: Educación Religiosa, Ciencias Sociales, Matemáticas, Educación Ética y Valores, Filosofía, Ciencias Naturales, Idioma Extranjero: Inglés, Lengua Castellana, Tecnología e Informática, Educación Física, Educación Artística, Economía y Política. Todas ellas poseen una programación en la cual se encuentran los niveles de desempeño y ordenados secuencialmente, los contenidos y temas, de acuerdo con las orientaciones de la Ley General de Educación, sus Decretos reglamentarios y Resoluciones, los Lineamientos Curriculares, los Estándares Curriculares y el PEI.

Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes –SIEE-. El Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes es el conjunto de criterios, principios, procedimientos y acciones que la Institución diseña e implementa, en la perspectiva de verificar los aprendizajes de los estudiantes de acuerdo con los estándares de calidad que previamente se han definido y hacen parte del Proyecto Educativo Institucional.

ART 136. REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN:

El Registro Escolar de Valoración de los Estudiantes es el documento donde reposa el historial académico de cada estudiante en la Institución y del cual se extrae la información necesaria para la emisión de las constancias de desempeño. Este registro se compone de:

1. Datos de identificación de los estudiantes.
2. El informe de las valoraciones por cada grado.



3. Resultados de los procesos de evaluación adelantados.
4. Las novedades que surjan de la evaluación, en especial las que se desprendan de la aplicación de estrategias de apoyo.

ART 137. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

Definición de Comisión: La Comisión de Evaluación y Promoción es una instancia dependiente del Consejo Académico de la Institución, que se encarga de revisar el proceso de evaluación y valoración de los estudiantes, para cada uno de los periodos académicos, que se hayan definido como parte de la programación, para el año escolar.

Conformación de las Comisiones: Las Comisiones de Evaluación y Promoción están integradas quienes ocupen las siguientes instancias: la rectoría, la coordinación académica, la coordinación de convivencia, los profesores titulares de curso, la orientación escolar.

Parágrafo: A las Comisiones de Evaluación y Promoción podrán asistir otras personas que sean convocadas por la rectoría de la Institución, para el cumplimiento de sus objetivos.

Correctivos disciplinarios de las Comisiones: La Comisión de Evaluación y Promoción será convocada y presidida por la rectoría de la Institución, con el fin analizar los resultados del proceso de evaluación de todos y cada uno de los estudiantes, así como la aprobación de ellos en el grado que están cursando. Sesionarán de manera ordinaria, al finalizar cada uno de los periodos académicos, y de manera extraordinaria, cuando sean convocadas por la rectoría, para atender una situación específica.

Objetivos de las Comisiones: Los siguientes son los objetivos de las Comisiones de Evaluación y Promoción.

1. Analizar las situaciones de los estudiantes que requieren atención por su desempeño excepcionalmente alto para recomendar al Consejo Académico, la aprobación anticipada del grado que están cursando, así como también, las de aquellos estudiantes que presentan dificultades en los aspectos académicos, socioafectivos y de convivencia.
2. Tomar decisiones relacionadas con la continuidad de un estudiante en la Institución y las actividades de apoyo a las que haya lugar, cuando se presenten dificultades o persistencia en el no alcance de los objetivos y logros propuestos.
3. Determinar las actividades de nivelación, refuerzo y superación para aquellos estudiantes que presenten dificultades.
4. Hacer seguimiento a las estrategias internas y externas propuestas para apoyar a los estudiantes y podrán determinar su validez, continuidad o cambio, en caso de no estar cumpliendo su objetivo, siempre atendiendo a la búsqueda del logro de los mejores desempeños de los estudiantes.
5. Determinar los estímulos a los que haya lugar, para los estudiantes que obtengan desempeño superior en las áreas evaluadas durante un periodo académico o durante el año lectivo.



Solicitudes de Intervención: El estudiante o sus padres de familia, frente a la inconformidad en una situación académica, podrán solicitar por escrito, ante la Coordinación Académica de la Institución, la situación objeto de la revisión o de la inconformidad, la que será tramitada buscando observar el anterior conducto regular establecido.

En todas las situaciones académicas en las que puedan presentarse controversias, desavenencias, inconformidades o conflictos, siempre se observarán los principios y criterios definidos y establecidos en el Manual de Convivencia de la Institución, para hacer efectivo el debido proceso y proteger los derechos de los estudiantes, así como en la Política de Evaluación Institucional.

Parágrafo: Dependiendo de la complejidad de la situación acaecida, los directivos de segunda y tercera instancia podrán obviar uno o varios de los pasos anteriormente señalados.

ART 138. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO:

Durante el primer período del año escolar, el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante la Rectoría de la Institución, la promoción anticipada al grado siguiente, del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, psicoafectivo y social, en el marco de los objetivos, desempeños, habilidades y competencias, del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Académico y, si es positiva en el Registro Escolar de Valoración.

ART 139. CONDICIONES ORDINARIAS PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA DE UN GRADO:

Las condiciones ordinarias para que el caso de un estudiante sea estudiado por el Consejo Académico, como posible candidato para promoción anticipada, son las siguientes:

1. El estudiante obtuvo una valoración de desempeño superior en todas las áreas del Plan de Estudios, así como en convivencia, en el año inmediatamente anterior.
2. El estudiante demuestra una superación amplia y suficiente de las metas formativas en lo convivencial y socioafectivo en el grado en el cual se encuentra matriculado.
3. El estudiante obtiene una valoración de Superior en todas las áreas del Plan de Estudios, del grado en el cual se halla matriculado, al término del primer período académico.

Parágrafo: Su caso será considerado por solicitud del Consejo Académico, de los padres de familia o del estudiante mismo.

ART 140. CONDICIONES PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA DE UN GRADO CUANDO SE HA REPROBADO EL ANTERIOR:

Las condiciones para que el caso de un estudiante sea estudiado por el Consejo Académico, como posible candidato para promoción anticipada, cuando ha reprobado el año inmediatamente anterior, son las siguientes:

1. El estudiante reprobó el año inmediatamente anterior, por la pérdida de una sola área.



2. El estudiante ha obtenido en la valoración final del primer período académico, en todas las áreas del Plan de Estudios y en convivencia, una valoración de desempeño superior.
3. El estudiante demuestra una superación amplia y suficiente de las metas formativas en lo convivencial y socioafectivo en el grado en el cual se encuentra matriculado.

Parágrafo: Su caso será considerado por solicitud del Consejo Académico, de los padres de familia o del estudiante mismo.

ART 141. CAUSAS ACADÉMICAS PARA EL RETIRO DE UN ESTUDIANTE:

Causas Académicas para la Pérdida de su Condición de Estudiante. Un estudiante puede perder su condición, por razones académicas, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Su trabajo no corresponde a las metas de calidad esperadas para el grado que se encuentra cursando, evidenciando importantes deficiencias que le impiden ser exitoso en la Institución.
2. Cuando ha reprobado un grado, lo ha repetido en la Institución, y en otro momento de su historia académica en la Institución, nuevamente pierde otro grado.
3. Cuando la familia no acude a las citas o reuniones, o cuando no cumple los acuerdos, compromisos y estrategias propuestas por la Institución, desde las Comisiones de Evaluación y Promoción, el Consejo Académico o las instancias académicas del Colegio.
4. Cuando la familia incumple el compromiso firmado en la matrícula, o aquellos especiales acordados o definidos en el momento de matrícula, como requisito de ésta.

TÍTULO TRIGÉSIMO TERCERO VALIDACIONES

ART 142. DEFINICIÓN:

Se entiende por validación el procedimiento por medio del cual, un estudiante que demuestre que ha logrado los conocimientos, las habilidades, las competencias y las destrezas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales del Plan de Estudios, para un determinado grado y que carece de notas o de aprobación de dicho grado, pueda obtener el reconocimiento y la aprobación de este, por parte del Colegio, con el fin de normalizar y regularizar su historial académico en la Institución.

ART 143. CONDICIONES INSTITUCIONALES:

El Colegio al cumplir con los requisitos pedidos por el Ministerio de Educación como: funcionar legalmente bajo las disposiciones vigentes, en las pruebas de competencias SABER encontrarse ubicado por encima del promedio de la Secretaría de Educación de Bogotá y en el Examen de Estado en la categoría Muy Superior, ofrece la posibilidad de validar uno o varios grados a sus estudiantes, mediante evaluaciones o actividades académicas, que el Consejo Académico disponga para tal fin.



ART 144. CONDICIONES PARA RECIBIR EL BENEFICIO DE LA VALIDACIÓN:

Según la normatividad legal vigente, las validaciones buscan atender a personas que se encuentren en situaciones académicas como las siguientes:

1. Haber cursado uno o varios grados sin el correspondiente registro en el libro de calificaciones.
2. Haber cursado o estar cursando un grado por error administrativo sin haber aprobado el grado anterior.
3. Haber cursado estudios en un establecimiento educativo que haya desaparecido cuyos archivos se hayan perdido.
4. Haber estudiado en un establecimiento educativo sancionado por las Secretarías de Educación por no cumplir con los requisitos legales de funcionamiento.
5. Haber realizado estudios en otro país y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados.
6. No haber cursado uno o varios grados de cualquiera de los ciclos o niveles de la educación básica o media, excepto el que conduce al grado de bachiller.

ART 145. REPORTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:

Una vez concluido cada año escolar, en caso de haber realizado validaciones, la Rectoría reportará a la Secretaría de Educación, las validaciones practicadas en tal periodo. Dicho reporte y las certificaciones que se expidan tendrán como soporte el Registro Escolar que la Institución mantiene de sus estudiantes.

TÍTULO TRIGÉSIMO CUARTO ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

ART 146. FINALIDAD DEL SIEE. EL SIEE:

Es una herramienta para sostener la transparencia en los procesos de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, así como garantizar el proceso de mejora continua, de la calidad del servicio educativo que se imparte en el Colegio.

ART 190. ACCIONES INSTITUCIONALES PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL SIEE:

Los docentes y directivos docentes para lograr el cumplimiento de lo establecido en el SIEE se comprometen con:

1. Estudiar, reflexionar, comentar y hacer seguimiento al SIEE, el cual será objeto de un apartado especial en el proceso de evaluación institucional.



2. Sugerir de forma sustentada los cambios que consideran deben hacerse al SIEE vigente, para que desde la rectoría del Colegio se establezca el cronograma apropiado para hacer los ajustes necesarios.
3. Hacer una divulgación reflexiva a padres y estudiantes del SIEE del Colegio de manera que padres y estudiantes asuman sus responsabilidades, a la vez que ejercen los derechos que les asigna esta norma.
4. Asumir la educación como un proceso con énfasis en el aprendizaje integral del estudiante, enfocado en lograr los mejores desempeños de este y además estando actualizados conforme a las condiciones nacionales e internacionales que inciden en el ámbito educativo.
5. Aplicar el debido proceso a los estudiantes que incumplen con sus deberes y las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
6. Aplicar el conducto regular, según lo establece el presente Manual.

ART 147. ESTRATEGIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SIEE:

Para evaluar el desempeño docente, hacer un seguimiento al proceso de aprendizaje y garantizar que los directivos docentes y docentes del Colegio cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación, se proponen como estrategias:

1. Un proceso muy eficiente de selección, inducción, reinducción y capacitación del personal docente de la institución.
2. La planificación inicial y continua de las diversas acciones del quehacer pedagógico
3. El control y seguimiento permanente por parte de los diferentes estamentos directivos de la institución.
4. La evaluación del desempeño de directivos, docentes, administrativos que se realiza al finalizar el año escolar.
5. Evaluación Institucional realizada por docentes, administrativos, personal de apoyo, padres de familia y estudiantes.

ART 148. SEGUIMIENTO Y CONTROL: Para garantizar el seguimiento y el control del SIEE en el Colegio se implementarán las siguientes estrategias:

1. Bimestralmente, revisión y aprobación del diseño de las evaluaciones de período.
2. Al finalizar cada período, validaciones de diseño de programaciones.
3. Semestralmente con la evaluación de desempeño a docentes que realizan los estudiantes del Comité Pedagógico Estratégico.
4. Anualmente a través de la evaluación institucional que permite detectar las inconsistencias y fortalezas del sistema de evaluación.

TÍTULO TRIGÉSIMO QUINTO SALIDAS PEDAGÓGICAS



ART 149. SALIDAS PEDAGÓGICAS:

Uno de los objetivos de nuestro proyecto pedagógico institucional es lograr que los estudiantes tengan experiencias significativas en relación con los contenidos curriculares y la comprensión de los fenómenos sociales, culturales y ambientales de nuestra realidad. Con este fin programaremos una pedagogía por proyectos dentro de la cual las salidas pedagógicas se deben convertir en una herramienta fundamental para garantizar el acercamiento vivencial de nuestros estudiantes a los fenómenos de estudio desde los cuales se desarrollan los contenidos. Por ello, cada uno de los grupos de estudiantes contará, a lo largo del año, con varias salidas pedagógicas a diferentes sitios de nuestra ciudad y, de ser posible, fuera de la misma.

Por tal motivo, y con el tiempo necesario, a los padres de familia se les entregará el plan de salidas pedagógicas para su respectiva autorización y se asumirán los costos relacionados con el transporte y los adicionales al programa.

En todas estas salidas, los estudiantes cumplirán las normas del presente manual y las propias del sitio al cual asisten.

ART 150. PROCEDIMIENTO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS:

Intencionalidad de las Salidas Pedagógica: Las salidas pedagógicas en el Colegio tienen un objetivo educativo y didáctico: son el escenario ideal para vincularse a distintas actividades de educación experiencial, de participar en procesos y procedimientos relacionados con las teorías y los conceptos aprendidos y a tener un contacto directo con el medio ambiente, con la realidad social y con empresas, entidades, museos, industrias y demás entidades, relacionadas con los procesos de aprendizaje a las cuales se hallan vinculados, en el grado que están cursando.

Estas experiencias que permiten estar fuera del aula son una oportunidad excepcional para conectar, transferir y enriquecer los conceptos construidos en el aula; adicional a ello, estas experiencias enlazan la escuela con el medio y con la vida real. Son además experiencias ideales para conocer el entorno social y la dinámica de los espacios urbanos y rurales que forman parte de la realidad que viven los estudiantes, como ciudadanos. Son ideales para reforzar los proyectos de responsabilidad social y ambiental. Estas salidas son la oportunidad para llevar a la práctica y enriquecer los proyectos curriculares planteados en el PEI.

Objetivo de las Salidas Pedagógicas: En el Colegio, las salidas pedagógicas, son el producto de decisiones tomadas en los espacios y sesiones de planificación colaborativa. Se organizan en torno a unos objetivos alineados con los aprendizajes que se planean habitualmente.

Las salidas pedagógicas se dan generalmente en el escenario lúdico y así se garantiza un alto nivel de motivación y participación por parte de los miembros de la comunidad involucrados en la actividad. Ellas son un elemento integrante del proceso educativo y una oportunidad de fortalecer y vivir las competencias a través de las experiencias.

Parágrafo: Los costos de las salidas pedagógicas y excursiones no se encuentran incluidos en las tarifas aprobadas por la Secretaría de Educación. Su asistencia es voluntaria y se ajusta al pago de las mismas.



Autorización para las Salidas Pedagógicas: La participación de los estudiantes en cualquier salida pedagógica debe ser autorizada explícitamente y por escrito, por los padres de familia, a través de los formatos y documentos establecidos por la Institución para tal propósito, y con un plazo máximo de entrega de 3 días, antes de la fecha programada de la salida pedagógica. Para lograr que los padres de familia, puedan tomar una decisión informada, que les haga posible autorizar la participación de su hijo en las salidas pedagógicas, ellos recibirán la siguiente información:

- + Lugar y fecha de la actividad
- + Hora de salida y de llegada
- + Forma de transporte y acompañantes
- + Costos
- + Programa pedagógico.
- + Criterios de seguridad.

Intencionalidad Formativa: Todas las salidas pedagógicas que la Institución organiza cumplen no sólo con los criterios curriculares propios de los programas a los cuales pertenecen los estudiantes, sino que adicional a esto, cumplen también estrictamente el reglamento propio de la Institución, para Salidas Pedagógicas, que hace parte del presente Manual de Convivencia.

Reglamento de las Salidas Pedagógicas: Para cada salida pedagógica o de representación de los estudiantes a invitaciones de carácter cultural, artística, académica, religiosa o deportiva se debe incluir por parte del área involucrada todo lo referente a su planeación, ejecución y evaluación de la salida con el visto bueno de la respectiva coordinación y la previa socialización en el consejo administrativo, así como el manejo de las situaciones que involucren algún comportamiento inadecuado, por parte de los estudiantes y los maestros en las mismas. Para este tipo de evento aplica en su totalidad el presente Manual de Convivencia así la actividad se realice fuera de la institución.

CAPITULO OCTAVO PROCESOS DE GESTIÓN

TÍTULO TRIGÉSIMO SEXTO DE LOS DOCENTES DEL GIMNASIO CAMPESTRE LA CONSOLATA

ART 151. PERFIL DEL DOCENTE:

Necesitamos maestros comprometidos con la institución. Que sean leales a los principios y valores de la Filosofía Educativa del Gimnasio Campestre La Consolata, y deberá cumplir con los siguientes criterios:

1. Seguro de sí mismo, nadie puede formar sin llevar de sí su propia certidumbre.
2. Tener un sólido sentido de responsabilidad, enseñando con su ejemplo, dando a los jóvenes continuas oportunidades de formarse en este valor.
3. Ser democrático, dando margen a la creatividad, y a la originalidad; saber escuchar, tener capacidad de diálogo, y comprender las disposiciones de los demás.



4. Ser justo, respetando la dignidad del ser humano para buscar siempre la verdad.
5. Un profesional auténtico, con identidad vocacional para que pueda formar y diferenciar entre el enciclopedismo y educación integral; memorismo y análisis crítico.
6. Sociable, capaz de establecer relaciones auténticas de amistad y colaboración, sin resentimiento ni condicionamientos sociales, capaz de convivir en comunidad y trabajar en equipo.
7. Un profesional éticamente capacitado para que sus decisiones estén fundadas en los principios morales y legales.
8. Ser tolerante y respetuoso, que conozcan por su nombre a los estudiantes. Procuren acomodarse a la edad, al ritmo, y al modo de ser de cada uno y sean a la vez, cariñosos y exigentes, amigos y con autoridad, para que los jóvenes vayan adquiriendo la libertad responsable.
9. Correcto manejo de la comunicación e información teniendo presente que sea oportuno y veraz.
10. Ante todo, líder con la disposición, competencia y compromiso para poner sus conocimientos al servicio de la institución y, poder manejar adecuadamente las diferentes situaciones con los Estudiantes.
11. Con una clara jerarquía de valores, siendo el arquitecto de su propia estructura axiológica.
12. Mantener una excelente presentación, expresarse con elegancia y claridad, modales y actitudes respetuosas, cortés con el trato y, en fin, una actitud personal digna de ejemplo.
13. Los Derechos y Deberes de los docentes, así como los estímulos están consagrados dentro del reglamento interno del Gimnasio Campestre La Consolata.
14. Abstenerse de usar, crear, integrar grupos en redes sociales como WhatsApp, como canal de comunicación institucional para comunicarse con estudiantes o padres de familia. Para estos fines debe usar la plataforma PHIDIAS, las llamadas desde el celular del colegio o las citas presenciales.

PERFIL DEL DOCENTE CUIDADOR DEL GRUPO:

El CUIDADOR de grupo es la persona referente y clave para los estudiantes. Debe ser la persona más cercana en el día a día estando atento a situaciones que se presenten con sus estudiantes. Es decir, alimentación, horarios, estado de salud, conflictos, comunicación asertiva con la familia, etc.

FUNCIONES DEL CUIDADOR DE GRUPO:

1. Hacer seguimiento académico y formativo a todos los estudiantes del grupo.
2. Motivar a sus estudiantes para mantener aseado y en óptimas condiciones el aula de clase y fuera de ella.
3. Exigir el buen porte del uniforme y hacer seguimiento a los casos reincidentes, proponiendo estrategias a la Coordinación de Convivencia.
4. Realizar cumplidamente y de manera asertiva, las estrategias de activación que se han planeado por el colegio, cambiando las estrategias en las mismas para evitar caer en rutinas monótonas.
5. Plantear con los estudiantes acuerdos por la excelencia académica y la excelencia de los principios, convivencia y disciplina de sus estudiantes.



6. El cuidador de grupo es quien primero negocia y pacta con sus estudiantes acuerdos para resolver las situaciones relacionadas con la presentación personal, el orden y el lenguaje, ubicadas dentro de las situaciones tipo I.
7. Debe proponer a la líder de convivencia consejos formativos, luego de que las situaciones tipo I se conviertan en reiterativas.
8. De existir dos cuidadores de grupo, deben trabajar de la mano como coequiperos, sin que las funciones se vean fracturadas desde el exterior, permitiendo una excelente comunicación entre ambos.
9. Tener una comunicación asertiva y constante con las familias, a través de los medios de comunicación oficiales de la institución.
10. Debe realizar, aplicar las guías, talleres, actividades propuestas por el Equipo de Desarrollo Humano y Coordinación de Convivencia a sus estudiantes en los espacios de cuidado de grupo, y una vez finalizada la actividad entregará en el momento solicitado las evidencias o entregables de dicha actividad de manera oportuna.

ART 152. CERTIFICACIÓN MAESTROS DE OTRAS ÁREAS:

Para garantizar la idoneidad académica de los maestros de las otras áreas diferentes a inglés, el colegio podrá establecer convenios con empresas o universidades para aplicar exámenes que deben ser superados por los maestros para evidenciar su desarrollo académico permanente. Caso contrario el colegio puede determinar o no la continuidad de los maestros que no demuestren su idoneidad académica.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO DEL ESTUDIANTADO

ART 153. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL:

De acuerdo con el decreto vigente todos los estudiantes de los grados décimo del Gimnasio Campestre La Consolata, para poderse graduar, cumplirán con el Servicio Social obligatorio desarrollando exclusivamente los programas institucionales, que son los programas de proyección social con los cuales cuenta nuestra institución o con los cuales hace convenio.

Definición: El Servicio Social Estudiantil Obligatorio hace parte integral del currículo de la Institución, y por ende, del Proyecto Educativo Institucional del Colegio y tiene como objeto responder a la formación integral de nuestros estudiantes, en donde pondrán en práctica los valores propios de nuestra identidad institucional y del carisma y espiritualidad de los Misioneros de La Consolata.

Tiempo de Realización: Durante el grado Décimo, los estudiantes prestan el Servicio Social Obligatorio contemplado por la ley. Su intensidad mínima es de ochenta horas (80) de trabajo y puede desarrollarse a través de un Proyecto Pedagógico, el cual está incluido y contemplado en el Proyecto Educativo Institucional.



Intensidad Horaria: La intensidad del Servicio Social Obligatorio se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo.

Requisito para el Grado de Bachiller: Para que un estudiante considere culminado su proceso formativo en la Educación Media, deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el Proyecto Institucional y haber alcanzado los niveles de desempeño determinados en el mismo.

Parágrafo: La prestación del Servicio Social Obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller.

Reprobación del Servicio Social: Los estudiantes no aprueban el Servicio Social por las siguientes razones:

1. Completar tres fallas sin excusa justificada.
2. Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado.
3. Irrespetar a cualquiera de las personas con las cuales tiene relación en función de su Servicio Social.
4. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de otras sustancias psicoactivas.
5. Incumplir el reglamento de la Institución donde se encuentre prestando su Servicio Social.

El Servicio Social no es Recuperable: El estudiante que sin causa justificada se retire, sea excluido o no apruebe el Servicio Social, deberá reiniciarlo, previa asignación del mismo por parte de la persona responsable.

Parágrafo 1: El Servicio Social Obligatorio no se repite cuando el estudiante no ha aprobado el grado.

Parágrafo 2: De acuerdo con la legislación vigente, los estudiantes que pertenezcan al Movimiento Scout o sean deportistas de liga o cualquiera de los otros casos contemplados por dicha legislación, podrán presentar un certificado que los avale en tal condición como requisito de haber cumplido con el Servicio Social Obligatorio.

Contrato de inscripción: El Gimnasio Campestre La Consolata realizará socializaciones de los diferentes proyectos aprobados por la institución para el servicio social obligatorio del estudiantado, sobre sus objetivos, metas, metodología, etc., todo con la intención de ampliar la información a los estudiantes de cada uno de los proyectos, para que ellos elegían y se inscriban en alguno de ellos, después de la elección el estudiante firmará un contrato de matrícula de inscripción en el cual, quedará muy claro que el estudiante por ningún motivo se podrá retirar del proyecto de servicio social que eligió.

Apoyo de la Institución: El Colegio brindará los soportes pedagógicos necesarios que requieran los estudiantes para prestar el Servicio Social Obligatorio en las condiciones y requerimientos de cada uno de los Proyectos Pedagógicos que él mismo defina de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional. Igualmente, establecerá mecanismos administrativos y pedagógicos para que los profesores del Colegio puedan atender las tareas y funciones de asesoría, orientación y asistencia a los estudiantes en el desarrollo de sus proyectos.

Responsabilidad de la Institución: El Colegio es un intermediario entre los espacios o las instituciones en las cuales el estudiante prestará el Servicio Social. El colegio garantiza la idoneidad de dichas instituciones, pero

no se hace responsable legal o civilmente por las actividades correspondientes al Servicio Social Obligatorio que se presten fuera de sus instalaciones y por las conductas de las personas encargadas de operar dichos proyectos, pues ellas no tienen relación contractual con nuestra institución. Para ello, los padres de familia deben solicitar por escrito a la Institución operadora de los programas de servicio social, su realización y asumir todas las medidas de prevención y de cuidado a que haya lugar, para el cumplimiento del mismo.

Reglamento del Servicio Social Obligatorio: Para cualquier tipo de proyecto que realicen los estudiantes derivados del Servicio Social aplica en su totalidad el presente Manual de Convivencia así el proyecto se realice fuera de la institución.

CAPÍTULO NOVENO DISPOSICIONES FINALES

TÍTULO TRIGÉSIMO OCTAVO NORMAS DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES ANTIGUOS Y NUEVOS

Procedimientos para Admisión de los Estudiantes y la Conformación de la Comunidad Educativa

ART 154. REQUISITOS PARA LA CONTINUIDAD DE ESTUDIANTES ANTIGUOS:

Los requisitos de continuidad de los estudiantes antiguos son los siguientes:

1. Un estudiante podrá ser matriculado al año siguiente en el Gimnasio Campestre La Consolata cuando su desempeño integral indica aceptación del Proyecto Educativo Institucional, de su Manual de Convivencia y de todas las directrices emanadas por la institución y cuando su desempeño académico sea básico, como mínimo. Al igual que el cumplimiento total de los requisitos solicitados desde la Secretaría Académica.
2. El Rector o el Consejo Directivo estudiarán la renovación o no de la matrícula de un estudiante que haya incurrido en una o más de las siguientes situaciones:
 - 2.1. Ha sido suspendido en el año una o más veces.
 - 2.2. Ha obtenido en dos o más períodos académicos BAJO en la valoración del Comportamiento Social.
 - 2.3. Sus padres no acepten las orientaciones y exigencias del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia o incumplan reiteradamente cualquiera de las obligaciones de la Matrícula (Contrato de Cooperación Educativa) o no cumplan con el perfil de Padre de Familia Consolata estipulado y no cumpla con sus deberes estipulados del presente Manual. No haya participado en todas las actividades o programas establecidos por la Escuela de Familia cuyo contenidos y citaciones son de carácter obligatorio como lo establece la ley 2025 de 2020 en su artículo 4.
 - 2.4. Cuando el estudiante se haya mostrado reticente e irresponsable con el cumplimiento de las normas estipuladas en el Proyecto Educativo Institucional y en el presente Manual de convivencia.
 - 2.5. Cuando el estudiante no haya sido promovido dos veces consecutivas en el mismo grado.
 - 2.6. Cuando el estudiante no sea promovido por segunda vez en el Gimnasio Campestre La Consolata de un grado al otro.
 - 2.7. Cuando incumpla los compromisos asumidos ante la Matrícula Condicional.



2.8. Todos los estudiantes caracterizados o no, que firmen compromisos académicos, formativos o terapéuticos y que incumplan con dichos acuerdos, el consejo directivo del colegio podrá decidir la no continuidad de dicho estudiante en el colegio.

ART 155. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS:

Los criterios de selección de estudiantes serán los siguientes:

- + Entrevista personal y familiar con el área de psicología. El Rector y/o algunos de las Coordinaciones podrán realizar entrevista para determinar si es viable o no la asignación del respectivo cupo.
- + Evaluación por el Consejo de Admisiones de toda la documentación para poder asignar el cupo.
- + Entre los documentos requeridos están: El paz y salvo por todo concepto del colegio anterior, el certificado de buen comportamiento y copia del observador del estudiante.
- + La familia debe demostrar su capacidad de pago de los costos del colegio aportando las evidencias que el colegio exija, para lo cual, de acuerdo con la ley habeas data, debe firmar un consentimiento para que pueda ser consultado en su historial crediticio con las empresas debidamente autorizadas.
- + Para los estudiantes aspirantes a bachillerato se deberá presentar la prueba diagnóstica de inglés.

Admisión de Estudiantes a la Institución. La admisión es el acto por el cual, el Colegio selecciona a aquellos aspirantes que cumplen con el perfil para ser estudiantes de la Institución. Para ser candidato a estudiante del Colegio, el niño o joven, y sus padres de familia, deben cumplir con el siguiente perfil:

- + Perfil sociocultural acorde con los propósitos de formación trazados en el PEI del Colegio.
- + Expectativa educativa de los padres de familia, que sea acorde con la filosofía y propuesta educativa institucional.
- + Padres de familia comprometidos y presentes en el proceso formativo de sus hijos.
- + Padres de familia con excelente cumplimiento de las obligaciones económicas y financieras contraídas con la Institución.
- + Padres de familia con una estructura familiar estable y pautas de crianza claras.
- + Padres de familia con una actitud colaboradora y receptiva, ante las observaciones y recomendaciones de la Institución.

Parágrafo 1: El Colegio se reserva el derecho de admisión, puesto que la Institución es autónoma para llevar a cabo la configuración de su comunidad educativa, razón por la cual, adelantar un proceso de admisión en la Institución, no implica que ella deba aceptar al candidato que se presenta a dicho proceso.

Parágrafo 2: La solicitud de admisión al Colegio, por parte de los padres de familia y de sus hijos, es el proceso mediante el cual un candidato a estudiante y su familia, solicitan ingresar a la Institución, de manera autónoma, responsable, consciente y conocedores de su propuesta educativa, cumpliendo con cada una de las etapas del proceso, según la capacidad de cupos que exista.



Parágrafo 3: La no concesión de un cupo a un aspirante y a sus padres de familia, no constituye un acto de discriminación a dichas personas, sino que obedece a la autonomía que le asiste al Colegio, para conformar su comunidad educativa, dentro de los parámetros que la Constitución, la ley y la normatividad legal vigente, le confieren. Siempre que sea posible, la Institución informará, de manera general, las razones de dicha decisión.

Documentos para la Admisión: Los documentos que el Colegio solicita a los candidatos, para ingresar a hacer parte de su comunidad educativa, son los siguientes:

1. Adquirir y diligenciar, según el costo estipulado, el formulario de admisión de la Institución.
2. Registro civil.
3. Según el grado al cual se solicite admisión, además de lo anterior, el candidato deberá adjuntar, lo siguiente:
4. Para los aspirantes de Segundo a Quinto, certificado de notas (original) de los grados anteriores al que se presenta.
5. Para los aspirantes a Sexto y a los demás grados a partir de este, certificados de notas (originales) de los grados cursados y aprobados desde Quinto grado en adelante.
6. Paz y salvo de la institución de procedencia.
7. Comunicación o carta mediante la cual, los padres de familia del candidato expresan las razones por las cuales han elegido al Colegio, como el Gimnasio Campestre La Consolata idónea, para la formación de su hijo.
8. Certificación o documento que permita identificar que el candidato no se encuentra vinculado como estudiante a otra institución educativa (Certificado del SIMAT).

Criterios de Admisión: Los criterios de admisión del Colegio son los siguientes:

1. Criterios frente al aspirante. Los siguientes son los criterios de admisión frente al estudiante:
 1. Estudio de solicitud de admisión.
 2. Verificación de la edad, dependiendo el nivel al cual vaya a ingresar el candidato a estudiante.
 3. Verificación de la historia escolar, académica y disciplinaria que incluye referencias de los colegios de procedencia. Para el efecto han de anexarse certificados de buen rendimiento académico y de disciplina o convivencia, según sea el caso.
 4. Verificación de las condiciones familiares a partir de las personas que se presenten como referencia.
2. Procedimientos de conocimiento de la familia. El Colegio realiza las distintas acciones conducentes a conocer e identificar las expectativas de la familia, frente a los procesos educativos de su hijo, entre las que se encuentran:
 - a. Entrevista del candidato y los padres de familia con el personal del servicio de orientación escolar.
 - b. Para los grados de cuarto, quinto y secundaria también se hará una entrevista individual al aspirante.
3. Presentación de Pruebas. Como parte del proceso de admisión, dependiendo del grado al cual se presente el candidato, éste realizará las siguientes pruebas que a discreción de la Comisión de Admisiones se puedan requerir:
 - a. Prueba de madurez y desarrollo cognitivo.



- b. Prueba de actitudes y características personales o de personalidad.
 - c. Prueba de suficiencia académica en las materias o asignaturas del Plan de Estudios del Colegio, según el grado al cual aspira.
 - d. Prueba de inglés en caso de requerirse.
4. Criterios de admisión frente a la familia. Tanto del estudio del formulario de inscripción, así como la entrevista con los padres de familia, se han de tener en cuenta, los siguientes aspectos:
- a. Razones por las cuales han elegido al Colegio, como el Gimnasio Campestre La Consolata idónea, para la educación de su hijo.
 - b. Nivel de compromiso de los padres de familia con la educación de su hijo.
 - c. Conocimiento de la propuesta educativa del Colegio y de su identificación con la misma.
 - d. Conocimiento de las condiciones y particularidades propias del Colegio en relación con su oferta educativa y las expectativas que los padres de familia tienen, frente a los procesos formativos de su hijo.
 - e. Compromiso de conocimiento, aceptación y cumplimiento de los principios educativos, formativos y académicos propios del Gimnasio Campestre La Consolata y de los criterios incluidos en el Manual de Convivencia del Colegio.
 - f. Capacidad de pago para sufragar los gastos que implica la educación en el Colegio.
 - g. Hábitos de pago frente a las obligaciones contraídas.

Parágrafo: El suministro de información falsa o incompleta, o de documentos adulterados o no veraces, una vez comprobada dicha situación, concede al Colegio, la prerrogativa de dar por concluido el proceso de admisión, de manera unilateral, sin conceder el cupo solicitado y con sustento en estos hechos. Igualmente, si ya se ha suscrito el contrato de matrícula, estos hechos también permiten su cancelación por justa causa, de manera unilateral, por parte del Colegio.

Resultados del Proceso: El Colegio envía el resultado del proceso de admisión, mediante un correo electrónico dirigido a los padres de familia, en donde se especifica si es admitido o no el aspirante. En caso positivo se envía la orden y recibo de matrícula.

Parágrafo: En el Colegio no se aceptan solicitudes de admisión para los grados 9, 10 y 11, salvo casos excepcionales, que estudie y apruebe la Rectoría de la Institución.

La Matrícula de Estudiantes Nuevos: Es el acto mediante el cual, el aspirante debidamente admitido, adquiere la calidad de estudiante del Colegio. Se realizará por una sola vez y será renovada cada año lectivo, mediante el perfeccionamiento del contrato de matrícula.

Una vez la familia haya acreditado los requisitos establecidos por el Colegio, se adelantará el trámite de matrícula de acuerdo con el procedimiento indicado por las autoridades del colegio

- + Fotocopia copia del registro civil de nacimiento.
- + Fotocopia del documento de identidad, de los estudiantes, padres de familia y/o acudientes.
- + Fotocopia del carné afiliación EPS.



- + Certificado de vacunas.
- + Paz y salvo del colegio de procedencia.
- + Certificados de años cursados anteriormente. (Para los niños de prejardín, jardín y transición se les solicita boletín del cuarto bimestre, informe final o certificado de estudio. Los estudiantes de primero a undécimo deben traer únicamente certificados de estudio, no se admiten o son válidos los informes finales o boletines).
- + Constancia de conducta y disciplina (Estudiantes nuevos que se matriculen en los grados tercero a undécimo).

La Matrícula de Estudiantes Antiguos: Es el acto mediante el cual, el estudiante que ha cursado el año anterior un grado en el Colegio, se matricula para el nuevo grado, habiendo cumplido con los requisitos y exigencias de la Institución, para tal evento.

Los padres de familia y acudientes deben realizar dicho acto, en las fechas y horas establecidas por el Colegio para las matrículas, cumpliendo con los requisitos y exigencias que el mismo implica de acuerdo con las directrices institucionales..

Clases de Matrícula: En el Colegio existen las siguientes clases de matrícula:

1. Matrícula Ordinaria. Es aquella efectuada en la fecha y hora señalada por el Colegio, previa aportación de los documentos exigidos para tal fin y la cancelación de los costos estipulados para recibir el servicio educativo.
2. Matrícula Extraordinaria. Es aquella que se realiza extemporánea. Para la matrícula extraordinaria se requiere además de la aportación de los documentos exigidos para tal fin, la cancelación de los costos enunciados, la autorización expresa y escrita de la Rectoría.

Parágrafo 1: Condiciones especiales de la matrícula:

1. Los padres de familia del estudiante que no se matricule en la fecha oficial señalada por el Colegio, deberán pagar un excedente sobre el valor de la matrícula, por concepto de matrícula extraordinaria.
2. En caso de un estudiante asistente que no cancele la matrícula no se certificará el año cursado.
3. Para estudiantes asistentes o estudiantes trasladados, se otorga máximo un plazo de 10 días hábiles, para suministrar la documentación, después del ingreso y así legalizar la matrícula.

Parágrafo 2: El no matricular al estudiante en las fechas y horas estipuladas por el Colegio para tal evento, permitirá que la Institución haga uso del cupo disponible, razón por la cual, ella no estará obligada a aceptarlo posteriormente. Para poder hacer uso de la prerrogativa de la matrícula extraordinaria, los padres de familia del estudiante deberán solicitar, por escrito, ante la rectoría, esta opción, recogiendo los soportes o documentos que sustenten el incumplimiento de las fechas pactadas. Sólo compete a la rectoría autorizar esta opción, a juicio de los criterios institucionales y la disponibilidad de cupos.

Parágrafo 3: Los estudiantes antiguos no podrán matricularse para un nuevo año lectivo, si no cuentan con El paz y salvo por todo concepto, de los servicios educativos y complementarios, tomados o utilizados en el año lectivo inmediatamente anterior.

Pérdida de la Condición de Estudiante: Un estudiante puede perder su calidad de estudiante por cualquiera de las siguientes razones:

1. Cuando los padres o los acudientes incumplen las cláusulas estipuladas en el Contrato de Matrícula establecido entre ellos y el Colegio.
2. Cuando los padres de familia o acudientes han incumplido cualquiera de los compromisos suscritos durante el año lectivo anterior.
3. Cuando el Colegio compruebe que los padres de familia han aportado documentación falsa para legalizar la matrícula.
4. Cuando se retira voluntariamente de la Institución, lo debe informar por escrito.
5. Cuando adquiere una de las condiciones académicas estipuladas en el presente Manual como causa de pérdida de su condición de estudiante por razones académicas.
6. Cuando incurre en alguna de las situaciones contempladas en el presente Manual de Convivencia como graves o gravísimas o situación Tipo II o Tipo III, que incluyen la pérdida de su condición de estudiante, como consecuencia de esta.
7. Cuando los padres de familia o acudientes no legalizan la matrícula en la fecha estipulada por el Colegio.

Parágrafo: En la circunstancia que se contempla en el numeral (4) del presente Artículo, si, transcurridos quince días calendario la familia no reporta al Colegio la causa de la inasistencia del estudiante, la Institución asumirá esto como un retiro de hecho y procederá a adelantar los trámites del caso para cancelar esa matrícula.

Causales para la no Renovación de la Matrícula: Las siguientes son las causales para no renovar una matrícula de un estudiante antiguo del Colegio, para un nuevo año lectivo.

1. La reincidencia en faltas disciplinarias y violación de las normas estipuladas en el presente Manual de Convivencia, a pesar de las oportunidades dadas por el Colegio y los compromisos firmados por los estudiantes y padres de familia o acudientes.
2. Cuando los Padres de Familia o Acudientes, no estén de acuerdo con las normas de la Institución y se conviertan en un obstáculo frente al proceso de formación integral estipulado por el Colegio.
3. Cuando los Padres de Familia o Acudientes del estudiante, incumplan con los deberes estipulados en el presente Manual de Convivencia.
4. Cuando el estudiante repruebe un grado académico por segunda vez.
5. Cuando la familia no se encuentre a paz y salvo por todo concepto, con la Institución, en las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
6. Cuando no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de esta, en los días señalados para tal proceso, sin demostrar justa causa.
7. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la Institución.



8. El incumplimiento a los requisitos que se encuentran definidos en el Contrato de Matrícula.
9. Cuando los padres de familia incumplen los compromisos de participación en las Escuelas de Padres que la Institución adelanta, como parte del proceso de participación y vinculación de estos, en los procesos formativos y pedagógicos de sus hijos.

Parágrafo: Para que los estudiantes o padres de familia puedan retirar los documentos, certificados e informes del proceso educativo, deben encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Institución.

Vinculación de los Padres de Familia: Los padres de familia y acudientes entran a hacer parte de la comunidad educativa, cuando sus hijos o acudidos son matriculados en la institución, adquiriendo así derechos y deberes, los cuales se hallan debidamente estipulados, tanto en el Contrato de Matrícula, como en el presente Manual de Convivencia.

Vinculación de los empleados: Los directivos, educadores, profesores, personal administrativo y de apoyo entran a hacer parte de la Comunidad Educativa cuando son vinculados a la Institución mediante contrato o nombramiento del Representante Legal o del Rector o de su delegado.

Vinculación de los Egresados: Los estudiantes que culminen el proceso formativo en el Colegio y reciban su grado, se constituyen en egresados a partir de dicha fecha y hacen parte de la comunidad educativa.

TÍTULO TRIGÉSIMO NOVENO PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y LA SALIDA DEL COLEGIO DE ESTUDIANTES Y DE OTROS VISITANTES NO ESTUDIANTES DEL COLEGIO

ART. 156. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL INGRESO Y LA SALIDA DE LOS ESTUDIANTES AL COLEGIO:

Los siguientes son los criterios y procedimientos que se siguen en el Colegio para garantizar la integridad y la protección de todos los estudiantes.

1. Cuando un padre de familia decida que no emplea el servicio de transporte escolar contratado por el Colegio para dicha labor, deberá suscribir un documento mediante el cual exonera de cualquier responsabilidad al Colegio por dicha decisión.
2. Cuando un padre de familia decida que su hijo, que es estudiante del Colegio, puede llegar a la Institución, acompañado o no, de un adulto responsable, deberá adelantar ante la Institución, la autorización o de un permiso especial, que deberá portar el adulto responsable o el estudiante mismo, para su ingreso y salida de sus instalaciones.
3. Cuando un padre de familia autorice, a que su hijo que es estudiante del Colegio, se desplace hasta sus instalaciones, en bicicleta, patineta o cualquier otro medio de transporte, deberá tramitar ante las autoridades del Colegio, la autorización para tal tipo de desplazamiento.
4. Cuando un padre de familia decida que su hijo puede llegar hasta el Colegio y salir de él, por sus propios medios (solo), igualmente, deberá tramitar la autorización que le conceda tal prerrogativa.



5. Los padres de familia que tienen contratado el servicio de transporte escolar con la entidad autorizada por el Colegio, siempre que requieran que su hijo salga a una hora diferente a la establecida en los horarios habituales del Colegio, deben diligenciar la novedad en la aplicación de la plataforma que les provee este servicio, en los horarios y con las condiciones establecidas, de tal manera que se pueda tomar la decisión más pertinente, sobre dicho requerimiento.

Parágrafo 1: Todos los procedimientos que se han incluido en este Artículo se hacen para dar cumplimiento a la posición de garantes, el deber de cuidado y la protección integral de todos los estudiantes, que son menores de edad.

Parágrafo 2: La Institución sólo autoriza los procedimientos incluidos en los numerales 3 y 4 del presente Artículo, para estudiantes que tengan 15 o más años de edad y que estén en los grados de noveno, décimo y undécimo.

ART 157. OTROS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO Y SALIDA DE ESTUDIANTES DEL COLEGIO:

Además de todo lo establecido anteriormente, a continuación, se incluyen otros procedimientos que son relevantes, para el ingreso y la salida de estudiantes del Colegio.

1. Los estudiantes que son recogidos fuera del horario establecido deberán ser anotados en portería para que este listado sea entregado a los coordinadores al final de la semana, para realizar seguimiento de los casos repetitivos. Los coordinadores realizarán un llamamiento verbal al padre o acudiente responsable. Si vuelve a ocurrir el evento, se citará al padre de familia para realizar entrega de una carta de compromiso, por parte del coordinador. Si se presenta un nuevo evento, el Colegio trasladará esta situación a los organismos correspondientes.
2. En el caso de salida de estudiantes a partidos programados para los torneos en los cuales participa el Colegio, los entrenadores entregarán una copia del listado de dichos estudiantes, en la portería, a los Coordinadores y al coordinador del transporte escolar de la institución. En cada salida se valida el listado y se registra el estudiante que no va al partido, por parte del vigilante.
3. Los estudiantes de educación inicial que regresan a casa en rutas, deberán esperar en sus salones y cada monitora será responsable de trasladarlos en orden a través del corredor de primaria, para evitar que se mojen. Cada monitora debe contar con su sombrilla. Así mismo se solicitará a las familias el envío de impermeables para que las docentes y monitoras encargadas revisen y se aseguren de que se usen según el caso. En el caso de primaria y secundaria saldrán del salón directamente a la ruta estacionada en el parqueadero principal.
4. Los padres de familia que autoricen a que sus hijos lleguen a las instalaciones del Colegio en vehículos particulares de su propiedad, deberán observar las disposiciones que se incluyen en este Manual de Convivencia, sobre el particular.
5. Los padres de familia que decidan no utilizar el servicio de transporte seleccionado por el Colegio para dicho servicio, y en su caso, contratan otro tipo de compañías o vehículos de transporte, no sólo deben suscribir el documento de exoneración de responsabilidad al Colegio, sino además, asumir las consecuencias que de dicha opción se sigan, puesto que el servicio de transporte escolar, tiene una normatividad y unas



exigencias muy especiales, que no siempre cumplen las empresas o los particulares que ofrecen el mismo a los padres de familia.

TÍTULO CUADRAGÉSIMO PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ART 158.DEFINICIÓN.

La protección de datos personales es una política institucional, acorde con la normatividad legal vigente, dispuesta por la entidad, con el fin de garantizar que los titulares de los datos que ella recaba para el ejercicio de su labor misional, se les salvaguarde sus derechos fundamentales, en especial el de hábeas data y el de la intimidad, así como los demás que sean conexos con ellos.

ART 159.OBLIGATORIEDAD DE LA OBSERVACIÓN DE LOS CRITERIOS Y LA POLÍTICA INSTITUCIONAL:

La protección de datos personales no es una opción que libremente puedan elegir los padres de familia, los estudiantes, los educadores, los directivos, los contratistas o cualquier otro estamento o persona vinculada al Colegio. La misma obedece las disposiciones de las autoridades competentes y a la normatividad legal vigente sobre el particular. Por tanto, todos los integrantes de la comunidad educativa deben cumplir con las normas, criterios, procedimientos y política, con la cual el Colegio cuenta, para garantizar el cumplimiento del derecho a la intimidad y de hábeas data, de todos sus integrantes.

ART 160.CRITERIOS PARA EL EFECTIVO TRATAMIENTO DE DATOS DE LOS TITULARES EN EL COLEGIO:

Los criterios definidos por el Colegio para garantizar la protección de datos personales son los siguientes:

1. El Colegio cuenta con una *Política de Tratamiento de Datos Personales*, debidamente adoptada, en la que se incluyen de manera detallada, todos los derechos de los titulares, los deberes del responsable, los procedimientos y demás acciones encaminadas a garantizar dicha protección, así como los demás aspectos propios de esta garantía.
2. La Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio se halla publicada en su página web y es de fácil acceso, para que todos los titulares de los datos, así como también los encargados del tratamiento, sepan cómo proceder, para garantizar los derechos de dichos titulares.
3. Todos los integrantes de la comunidad educativa: estudiantes, padres de familia, egresados, educadores, directivos, personal administrativo y de apoyo, visitantes, contratistas y demás personas que entren en contacto con el Colegio, están obligados a cumplir cabalmente con las prescripciones contenidas en la



Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución, para que se pueda garantizar los derechos de los titulares de los datos.

4. El Colegio cumple cabalmente con todas y cada una de las disposiciones de las autoridades competentes, en especial las emanadas de la Delegatura de Protección de Datos Personales de la Superintendencia de Industria y Comercio, con el fin de orientar y reglamentar la aplicación de las normas, sobre el particular.
5. El Colegio es especialmente cuidadoso cuando deba tratar datos privados y sensibles de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, y sólo lo hará, en virtud de las autorizaciones que las normas le confieren o en la salvaguarda de un derecho fundamental superior.
6. El Colegio reconoce y asume que los datos personales de los menores de edad son información de especial cuidado, en tanto que son datos sensibles, de tal manera, que siempre implementará las medidas de protección de dichos datos, así como también, les exigirá a todos quienes accedan a ellos, el deber de cumplir cabalmente con todas las prescripciones de las autoridades competentes y lo dispuesto en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución, sobre el particular.
7. Los datos personales a los cuales accede el personal del Colegio sólo serán empleados por la Institución, para la finalidad para la cual se ha solicitado la autorización de tratamiento de estos.
8. El Colegio es claramente el responsable del tratamiento de los datos personales que habitualmente recaba en virtud de su labor misional u objeto social. Ahora bien, en las labores que habitualmente debe llevar a cabo para el logro del servicio educativo ofrecido, eventualmente puede o debe, transmitir o transferir datos a otras entidades que llevan a cabo labores o servicios complementarios a la labor educativa propia del Colegio. En dichas actividades o procedimientos, quienes tratan datos personales, pueden actuar como responsables o encargados de los mismos, lo que evidentemente impone a ellos, una responsabilidad sobre los mismos, acorde con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución, en la cual se hallan claramente especificados, los alcances, límites y responsabilidades de éstos.

Parágrafo 1: El incumplimiento de lo establecido en el presente Artículo, dependiendo de quien así actúe y del vínculo con el Gimnasio Campestre La Consolata, tendrá las consecuencias establecidas para faltas graves o gravísimas, sin perjuicio de las demás decisiones que tomen las autoridades competentes sobre el particular.

Parágrafo 2: Cuando se presenten incumplimientos por parte de los integrantes de la comunidad educativa de los criterios y procedimientos que se estipulan en el presente Artículo o en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución, ésta procederá a poner dicha situación en conocimiento de las autoridades competentes, conducente a que las mismas tomen las medidas a las que haya lugar, sin perjuicio de las acciones internas que se sigan para atender las misma.

ART 161. PROCEDIMIENTOS PARA EL EFECTIVO TRATAMIENTO DE DATOS DE LOS TITULARES EN EL COLEGIO:

Los procedimientos definidos por el Colegio para garantizar la protección de datos personales son los siguientes:



1. Siempre que sea necesario, se solicitará a los titulares de los datos, y en el caso de los menores de edad, a sus padres, la autorización previa, expresa e informada, para el tratamiento de sus datos, acorde con lo dispuesto en la Política del Colegio y en las normas sobre el tratamiento de datos.
2. Cuando se trate de estudiantes que tengan 12 o más años, el Colegio solicitará el asentimiento de dichos estudiantes para el tratamiento de datos, aunque prime la autorización de los padres de familia, de lo cual se dejará constancia.
3. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos ante el Colegio quien funge como responsable del tratamiento de sus datos o ante el Oficial de Tratamiento de Datos de la Entidad, siguiendo los procedimientos establecidos en la normatividad legal vigente sobre el particular.
4. Todas las actividades que realiza el Colegio en relación con el tratamiento de datos obedecen al cumplimiento de su labor misional, para lo cual los padres de familia, conceden una autorización previa, expresa e informada al Colegio. Ahora bien, ello implica que sólo el Colegio cuenta con dicha autorización y la misma tiene como finalidad el cumplimiento de la labor contratada con la entidad. Ello no autoriza a terceros, a los estudiantes, a los educadores y directivos o a los padres de familia y visitantes, a cobijarse bajo dicha autorización, para tratar datos de cualquier de los integrantes de la comunidad educativa, con otras finalidades.
5. Cuando los estudiantes, los padres de familia o los visitantes ocasionales al Colegio, capturen imágenes de las actividades, eventos o acciones que se lleven a cabo en la Institución, deben ser conscientes y saber que dichos datos, sólo son de uso personal y privado, y que en caso de divulgarlos abiertamente, están infringiendo el derecho a la intimidad y el derecho de hábeas data de los titulares, frente a lo cual, el Colegio no puede aceptar ninguna responsabilidad, puesto que previamente informa de esto a dichas personas.
6. No es adecuado y ajustado a las normas vigentes sobre la protección de datos personales, la grabación anónima o de incógnita de llamadas, reuniones o eventos, para posteriormente usarlas en cualquier procedimiento que se lleve a cabo en la Institución. Por esta razón, el Colegio, bajo ninguna circunstancia, acepta o avala este tipo de comportamientos o conductas, puesto que las mismas pueden vulnerar los derechos de los titulares de los datos, y en especial, de los menores de edad.
7. El Colegio siempre será diligente en el cuidado y la protección de los datos personales de todos los titulares, cuya información recabe en virtud de su labor misional, así como también, con todo lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos del Colegio, de tal manera, que no se generen riesgos o situaciones en las cuales se vulneren los derechos de los titulares.
8. El Colegio incluye dentro del presente Manual de Convivencia, los criterios y procedimientos para las comunicaciones que la Institución lleva a cabo, con los padres de familia, los acudientes y los estudiantes, razón por la cual, todo tipo de estrategia de comunicación o de información que no cumpla con los criterios o procedimientos aquí establecidos, podría ser objeto de investigaciones y sanciones, por parte de las autoridades competentes, puesto que las mismas divulguen información o datos de menores de edad o de cualquier otro integrante de la comunidad educativa, que atente contra sus derechos fundamentales.
9. Como parte de los procedimientos establecidos por el Colegio, para un adecuado tratamiento de los datos personales de los titulares a los cuales la Entidad accede, se impone a todos aquellos quienes entran en contacto con los datos personales de los titulares, la suscripción de cláusulas de confidencialidad que garanticen la protección de los datos con los cuales ellos entran en contacto, de tal manera que siempre,



incluso después de terminada la relación laboral o la vinculación con la Entidad, se mantengan los compromisos asumidos.

Parágrafo: Para cualquier aspecto adicional relacionado con el tratamiento de datos personales de los titulares, se recomienda consultar la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Entidad, la cual se halla disponible en su página web, así como también, dirigirse directamente a la persona con quien se está interactuando o al Oficial de Tratamiento de Datos del Colegio, quienes están capacitados para atender cualquier inquietud sobre el particular.

TÍTULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO COSTOS EDUCATIVOS

ART 162. PERIODICIDAD DE PAGOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO DE MATRÍCULAS:

El Gimnasio Campestre La Consolata tiene como cobro fundamental para el desarrollo de su proyecto, la matrícula pagada una sola vez al año al momento de separar el cupo de su hijo, y ésta se hará en el mes de diciembre. Además, cobrará la pensión, cuyo valor se pagará cada mes, el padre de familia que lo haga durante este plazo, como estímulo por pronto pago, tendrá un descuento del 5%. Del día 6 al 30, el pago deberá ser el 100% del valor facturado. Una vez pasados estos días de pago, a partir del día 30, la institución causará intereses de mora del 2.4% mensual. Estos intereses se liquidarán mes a mes. Si entra en mora superior a 90 días, podrá pasar a cobro jurídico, asumiendo la totalidad de los honorarios de los abogados encargados por el Gimnasio para la recuperación de la cartera.

El padre de familia o acudiente que goce de algún descuento o estímulo económico en el pago mensual de la pensión y entre en mora de un mes, perderá automáticamente dicho descuento asumiendo la totalidad del valor de la pensión.

De acuerdo con nuestro proyecto educativo y con las directrices del Consejo Directivo, también son obligatorios los costos de exámenes y simulacros internacionales, por la vocación bilingüe del colegio.

Parágrafo Único: El Contrato de Cooperación Educativa firmado por el Padre de Familia o Acudiente el día de la matrícula, hace parte en su totalidad del presente Manual y todo lo estipulado en relación con la cartera morosa, será aplicado por la institución tal como aparece en dicho contrato.

ART 163. VALOR DEL SERVICIO DE RESTAURANTE:

El servicio de restaurante debe ser cancelado cada mes por el padre o acudiente con el recibo de la pensión y su valor se factura por mensualidades. El servicio de restaurante se sugiere, por salud, desarrollo físico, salubridad y garantías nutricionales, tomarlo con nuestro colegio y si hay una prescripción médica, se pasa la dieta o recomendación nutricional al colegio para su preparación. Sólo si ésta no puede ser realizada oportunamente quedará a cargo del padre de familia o acudiente.



ART 164. COSTOS EDUCATIVOS ADICIONALES:

Otros costos educativos aprobados por el Consejo Directivo son: Los costos para las salidas pedagógicas y las convivencias serán asumidos por los mismos padres de familia. También son valores aprobados por el Consejo Directivo los exámenes de certificación internacional y simulacros elaborados bajo el convenio RICHDMOND FOR SCHOOL. Además, para los grados transición y undécimo, se deben cancelar los respectivos derechos de grados, que contemplan los diplomas y el desarrollo de las ceremonias. Además, deben adquirir todos los útiles y textos escolares de acuerdo con las listas entregadas en el sobre de matrículas.

ART 165. SEPARACIÓN DE MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA:

El padre de familia debe matricular a su hijo en la fecha estipulada por la institución. Si por motivo de fuerza mayor no lo puede hacer en dicha fecha, para que se le conserve el cupo debe realizar una pre matrícula equivalente al 50% del valor total de la matrícula que no será devuelta en el caso el estudiante no se matricule más tarde.

No se permite la matrícula de los estudiantes que no estén a paz y salvo por todo concepto con el Gimnasio Campestre la Consolata y todo estudiante que llegue a la institución de otro colegio deberá traer su paz y salvo.

TÍTULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO SISTEMA DE MATRÍCULAS

ART 166. CLASIFICACIÓN DEL COLEGIO:

El Colegio se halla clasificado en el sistema de costos educativos en la categoría correspondiente al Régimen de Libertad Regulada para la fijación de costos educativos, según la Resolución emanada de la Secretaría de Educación.

ART 167. MATRÍCULA:

El valor de la matrícula es el equivalente al diez por ciento (10%) del costo de la anualidad educativa establecida para cada uno de los grados, la que deberá cancelarse anticipadamente y por una vez al año.

ART 168. CLASES DE MATRÍCULA:

Las clases de matrícula que existen en el Colegio son las siguientes:

1. **Matrícula Ordinaria:** Es aquella efectuada en la fecha y hora señalada por el Colegio, en la cual se radica el contrato de servicios educativos y los otros documentos que forman parte de este proceso. Únicamente se pueden matricular estudiantes que estén a paz y salvo por todo concepto con el Colegio, es decir, que no tengan deudas pendientes en los costos educativos, en los cobros periódicos y en otros cobros periódicos.



2. **Matrícula Extraordinaria:** Es aquella que se realiza extemporáneamente y hasta cinco (5) meses después de la iniciación del año escolar correspondiente. Para la matrícula extraordinaria se requiere además de la aportación de los documentos exigidos para tal fin, la cancelación de los costos enunciados, la autorización expresa y escrita de Rectoría.

Parágrafo 1: El estudiante que no se matricule en las fechas oficiales señaladas por el Colegio y realiza matrícula extraordinaria, pagará un excedente del 25%, sobre el valor de la matrícula, correspondiente a la condición de una matrícula extraordinaria.

Parágrafo 2: En caso de un retiro del estudiante, por solicitud de los padres de familia o por cancelación de la matrícula por decisión del Colegio, en cualquier época del año lectivo, el valor de la matrícula no será devuelto, ni total, ni parcial o proporcionalmente, al tiempo del año lectivo transcurrido.

ART 169. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES PARA LA MATRÍCULA:

Las siguientes son las condiciones administrativas del Colegio para llevar a cabo los procesos de matrícula.

1. En caso de estudiantes antiguos que estuvieron en mora o cobro jurídico el año anterior y finalmente lograron solventar sus compromisos económicos, el Colegio podrá aceptar la matrícula para el siguiente año, si cumplen con la garantía solicitada por la Institución. Dichas medidas de garantía pueden ser y no son excluyentes, un codeudor, un codeudor con finca raíz, pago anticipado anual o pago anticipado semestral, adicional al pagaré y a la carta de instrucciones, para diligenciar el pagaré.
2. Un nuevo estudiante se cataloga de asistente, cuando es necesario cursar al menos un período académico para empalmar calendario o por adaptación previa al Colegio. El estudiante asistente no cancela matrícula, pero si cancela todos los demás costos educativos durante la vigencia de tiempo. Esta calidad de estudiante no tiene certificación de aprobación del grado cursado. La fecha máxima de ingreso de los estudiantes asistentes es de X meses año lectivo.
3. Se define que una matrícula y sus efectos están debidamente legalizados, cuando se ha completado toda la documentación y se haya realizado la firma de los documentos exigidos, tanto por parte del padre de familia o acudiente autorizado, así como también del estudiante.
4. Los documentos mínimos que se deben reunir para regularizar la matrícula son los siguientes: hoja de matrícula, contrato de matrícula, documento de declaraciones y autorizaciones para el tratamiento de datos, acta de aceptación del Manual de Convivencia, así como cualquier otro documento que el Colegio considere necesario y pertinente.
5. En caso en que se haya pagado matrícula, pero no suscrito los documentos y debidamente allegados a la Institución, se considerará como inválido dicho proceso de matrícula, hasta el momento en que ocurra la presentación y firma de los documentos.
6. En caso de fuerza mayor y una familia solicite la devolución del valor de una matrícula, el Colegio procederá a realizar la devolución en los próximos 15 días hábiles a la presentación escrita de solicitud sustentada, siempre y cuando, dicha solicitud se haga, antes del inicio del año escolar. Al valor de la devolución de la matrícula se le descuenta un 10% por cargos de reserva de cupo y gastos de administración, el cual aplica únicamente sobre el costo educativo y no sobre otros costos que ya han sido pagados.

7. El contrato de matrícula anual estará vigente hasta cuando se haga la respectiva cancelación en la secretaría académica y firme el libro de matrícula, por tanto, si un estudiante es retirado del Colegio, sin la cancelación oportuna del mencionado contrato de matrícula, los padres de familia o acudiente deberán cancelar los meses que corran, hasta tanto cumpla con este requisito.

Parágrafo 1: En caso de que un padre de familia no matricule a su hijo en las fechas establecidas por el Colegio para adelantar dicho proceso, la Institución dispondrá del cupo de dicho estudiante, habiendo perdido así la posibilidad de firmar un nuevo contrato de matrícula, para el nuevo año académico.

Parágrafo 2: La autorización para una matrícula extemporánea o extraordinaria sólo podrá ser dada por la Rectoría y/o por el Director Administrativo del Colegio, una vez que los padres de familia hayan solicitado formalmente dicha posibilidad, y habiendo examinado las condiciones de cupo, tiempo transcurrido desde el inicio del año lectivo, así como también, el desempeño del estudiante en el grado inmediatamente anterior. De todas maneras, es potestativo del equipo directivo del Colegio, conceder o negar esta solicitud.

ART 170: PENSIÓN:

Es la suma que, por la anualidad educativa, se paga al Colegio por el derecho del estudiante a participar en el proceso formativo, durante el año académico vigente y compromete a las partes y al educando en las obligaciones legales y pedagógicas, tendientes a hacer efectivas la prestación del servicio educativo, el que se considera un derecho-deber. El valor de la pensión será igual a la tarifa anual educativa incluida en la resolución de costos, previa deducción del costo de la matrícula; tarifa que debe ser cancelada en forma mensual anticipada dentro de los diez (10) primeros días, de cada mes, pero asumiendo los padres de familia los intereses de la tasa máxima legal vigente, por cada mes de mora que se cobrarán a partir del día 11 de cada mes corriente y a partir del primer día del mes vencido.

Parágrafo: El no envío del recibo de cobro o cualquier inconveniente de fuerza mayor que se genere por el operador de la plataforma administrativa, del colegio, no exonera a los padres de familia o acudientes, del pago de las obligaciones contraídas.

ART 171. VALORES ANUALES DE MATRÍCULA Y PENSIÓN:

Los costos educativos son ajustados anualmente, de acuerdo con las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional para el sistema de tarifas del Régimen de Libertad Regulada.

Los costos forman parte del contrato anual de matrícula el cual está dividido en un pago de matrícula y diez pagos mensuales de pensión.

ART 172. COBROS PERIÓDICOS.

Los cobros periódicos son las sumas de dinero que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes autorizados, que voluntariamente hayan aceptado y diligenciado el respectivo formato de solicitud de los servicios y por alimentación. Estos servicios se prestarán por y durante el correspondiente año escolar. El valor de estos servicios debe ser cancelado dentro de los diez (10) primeros días de cada mes junto con la pensión.



ART 173. ALIMENTACIÓN:

Para el cobro periódico del servicio de alimentación se fija según los criterios establecidos por el colegio y aprobados debidamente en el Consejo Directivo:

ART 174. TRANSPORTE ESCOLAR:

Para el cobro periódico del servicio de transporte, el costo es:

ART 175. CONDICIONES DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE ESCOLAR:

La Institución ofrece el servicio de cafetería y restaurante a través de un operador idóneo como complemento de los servicios educativos que ella brinda a los estudiantes.

1. La Institución vela, a través de las instancias competentes, porque el servicio de cafetería y restaurante se ajuste a parámetros de calidad y eficiencia, que sean acordes con su política institucional de calidad y requisitos legales vigentes.
2. El servicio de cafetería lo presta una entidad jurídica distinta al Colegio, razón por la cual, la Institución no es responsable de ningún crédito o deuda que un estudiante, sus padres, los profesores o los empleados asuman con la cafetería.
3. En caso de presentarse algún inconveniente o dificultad con el servicio de cafetería, quien responderá tanto jurídica como efectivamente por dicha situación, será el representante legal de la empresa o persona natural prestadora del mencionado servicio.
4. En caso de presentarse algún inconveniente con el servicio de cafetería, la Institución, a través de sus directivas, intervendrá como mediadora entre la entidad que presta este servicio y el estudiante, sus padres de familia o acudientes, o sus empleados, sin que ello, suponga o imponga responsabilidad alguna a la Institución.
5. La entidad que presta el servicio de cafetería en la Institución cuenta con su propio reglamento de comportamiento, así como para las condiciones para la prestación de dicho servicio, que el Colegio conoce y aprueba.
6. El servicio de cafetería es autorizado por el Colegio y cuenta con un representante legal correspondiente para efectos de contratación, pago del servicio, medidas tendientes a recuperar los costos del servicio prestado, y responsabilidad por daños y perjuicios.

ART 176. CONDICIONES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.

La Institución ofrece el servicio de transporte escolar por medio de un operador idóneo como complemento de los servicios educativos que ella brinda a los estudiantes. La entidad autorizada por el Colegio es Asoélite. Dicho servicio se rige por las siguientes condiciones.



1. La Institución vela, a través de las instancias competentes, porque el servicio de transporte se ajuste a parámetros de calidad y eficiencia, que sean acordes con su política institucional de calidad y requisitos legales vigentes.
2. El servicio de transporte lo presta una entidad jurídica distinta al Colegio, razón por la cual, la Institución no es responsable de ningún crédito o deuda que un estudiante, sus padres, los profesores o los empleados asuman con dicha entidad.
3. En caso de presentarse algún inconveniente o dificultad con el servicio de transporte, quien responderá tanto jurídica como efectivamente por dicha situación, será el representante legal de la empresa prestadora del mencionado servicio.
4. En caso de presentarse algún inconveniente con el servicio de la Transporte, la Institución, a través de sus directivas, intervendrá como mediadora entre la entidad que presta este servicio y el estudiante, sus padres de familia o acudientes, o sus empleados, sin que ello, suponga o imponga responsabilidad alguna a la Institución.
5. La entidad que presta el servicio de transporte en la Institución cuenta con su propio reglamento de comportamiento, así como para las condiciones para la prestación de dicho servicio, que el Colegio conoce y aprueba.
6. El servicio de Transporte es autorizado por el Colegio y cuenta con un representante legal y NIT correspondiente para efectos de contratación, pago del servicio, medidas tendientes a recuperar los costos del servicio prestado, y responsabilidad por daños y perjuicios.

Parágrafo: El Colegio no avala la prestación del servicio de transporte por otras empresas o por particulares que lo ofrezcan. Esta es una decisión que es únicamente responsabilidad de los padres de familia, pero quienes así lo decidan, deben cumplir con los horarios de ingreso y salida, así como con todas las normas para la prestación de dicho servicio.

ART 177. OTROS COBROS PERIÓDICOS:

Los otros cobros son las sumas de dinero que se pagan por servicios prestados, distintos a los enunciados en el artículo anterior y pueden ser los siguientes conceptos: (Constancias, certificados de notas, derechos de grado, derechos de admisión y académicos, paz y salvos, certificados de notas, seguro estudiantil de accidentes escolares, salidas pedagógicas, convivencias, actividades extracurriculares, etc. En todos los casos su pago deberá ser por anticipado):

1. **Constancias:** Consiste en el valor que cancelan los padres de familia cuando solicitan al Colegio alguna certificación, diferente de las certificaciones de notas, sobre la matrícula, el valor pagado por los servicios educativos, el período de vacaciones, o cualquier otro aspecto de la vida escolar.
2. **Derecho de Grado:** Corresponde al valor de los trámites de graduación de los estudiantes de grado once, e incluye el valor del diploma y el acta de grado.
3. Cobros por daños que los estudiantes causen en el Colegio, ya sea a la infraestructura y recursos de éste, o a los bienes de otros estudiantes, los educadores o cualquier otro integrante de la comunidad educativa.

ART 178. COBRO DE INTERESES:



El retardo en el pago de las mensualidades o pensiones al Colegio o a los demás servicios periódicos contratados o la devolución de cheques impagados de los padres de familia o acudientes, dará derecho al Colegio a exigir el pago de intereses por mora, de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Bancaria, sanciones comerciales y costos de financiación y cobranza, según las disposiciones legales vigentes.

En caso de incumplimiento o mora en los pagos, los padres o acudientes, se obligan a asumir los gastos de cobranza de abogado y costas procesales de producirse, en caso de no ser canceladas, lo cual faculta al Colegio, para incluir dichos valores en los recibos de pensiones vigentes al incumplimiento o subsiguientes, hasta producirse su pago.

Para los efectos del presente compromiso y exigencia, los padres aceptan expresamente que renuncian a cualquier trámite extrajudicial o judicial para constituirse en mora, la cual se tendrá por constituida con el simple retardo en el pago de las obligaciones pecuniarias a su cargo y sin requerimiento alguno siendo el plazo mensual corriente, los 10 primeros días calendario de cada mes.

ART 179. GARANTÍA:

Para garantizar el pago, los padres o acudientes firman un pagaré en blanco con su correspondiente carta de instrucciones para diligenciar, hasta por el valor total de la obligación. El costo anual se ajustará cada mes según las reglamentaciones respectivas.

Parágrafo 1: El Colegio estará en facultad de iniciar el proceso de reporte a las centrales de riesgos en caso de morosidad mayor a 60 días.

Parágrafo 2: El Colegio podrá adelantar las acciones judiciales necesarias para hacer efectivos los valores adeudados. Los gastos y honorarios que generen la acción judicial o extrajudicial correrán a cargo de los padres de familia o acudientes.

ART 180. DEVOLUCIÓN DE COSTOS EDUCATIVOS:

Cuando un estudiante matriculado en el Colegio, no puede continuar en las clases, los padres de familia o el acudiente deben informar a la Institución anticipadamente y en ese caso, se establecerá el respectivo valor de pensión del mes en curso que cubra hasta la fecha de retiro del estudiante. Para aprobar un año se debe garantizar el pago de todo el contrato anual.

Parágrafo: En todo caso, la devolución de los costos educativos, de manera expresa, no incluye el valor de la matrícula, el cual, una vez empezado el año lectivo, no será devuelto en ningún caso.

ART 181. RETENCIÓN DE CERTIFICADOS:

En atención a lo dispuesto en la normatividad legal vigente, el Colegio podrá retener los informes de evaluación de los estudiantes y los certificados de notas, a menos que los padres o responsables de esta obligación puedan



demostrar imposibilidad de pago por justa causa, en los términos previstos en el Parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1650 de 2013. Para, ello, los padres de familia, deberán:

1. Demostrar que haya ocurrido un hecho que con justa causa afecte económicamente al interesado o a los miembros responsables de su manutención.
2. Probar la ocurrencia del hecho por cualquier medio probatorio, distinto de la confesión, que sea lo suficientemente conducente, adecuada y pertinente.
3. Que el responsable del pago demuestre haber adelantado las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el Colegio.

Parágrafo: Independientemente de la entrega o no entrega de los documentos oficiales, la Institución podrá adelantar los procedimientos jurídicos de los cuales dispone, para recuperar los costos en los cuales ha incurrido en el proceso educativo y que se hallen en mora, por parte de dichos padres de familia.

ART 182. PROTOCOLO GENERAL DE CARTERA:

El pago oportuno y el cumplimiento de las obligaciones económicas a cargo de los Padres de Familia o responsable económico son un factor de éxito para cumplir las obligaciones a cargo del Colegio. En la Institución se sigue el siguiente protocolo para la generación de los cobros a los padres de familia:

1. Administrativa Interna. Las acciones de la Institución son las siguientes:
 - a. Facturación e Información: De acuerdo con el contrato de matrícula, los Padres de Familia tienen la obligación de cancelar la pensión dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes.
 - b. Cobro Prejurídico, cumplidos tres meses en mora, se envía un documento de cobro al Padre de Familia para presentarlo a la Oficina Jurídica del Colegio con el fin de buscar una fórmula de pago que garantice la extinción de la obligación económica en mora.
2. Administrativa Externa: El Colegio remite el contrato y el pagaré en blanco junto con la carta de instrucciones a una compañía especializada en cartera lo cual acarrea el incremento de un 20% sobre la cuenta, incluida sanción moratoria para iniciar el cobro coactivo al deudor o codeudor.

CAPÍTULO DÉCIMO PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES

TÍTULO CUADRAGÉSIMO TERCERO DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O ACUDIENES

ART 183. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA:

Si los Estudiantes del Gimnasio Campestre La Consolata se comprometen con su formación integral y en la lucha por la superación y alcance de ideales, el padre de familia debe ser el primero en colaborar y participar siendo el ejemplo en todo momento como base primordial para la formación de valores:



- + Capaces de generar espacios suficientes a partir del diálogo democrático y participativo para que sus hijos vayan tomando sus decisiones según su edad y responsabilidad, evitando el exceso de paternalismo, autoritarismo, y/o su permisividad.
- + Capaces de acompañar a sus hijos durante todo el proceso educativo en el Gimnasio Campestre La Consolata, supervisando y colaborando directamente con su estudio, consultas e investigaciones y con el desarrollo de todas esas áreas que tienen que ver con su formación integral.
- + Capaces de promover entre sus hijos los valores democráticos, políticos y éticos que como ciudadanos debemos tener con el propósito de ir desarrollando su liderazgo dentro de los parámetros de compartir y ofrecer sus aportes en el momento oportuno.
- + Capaces de expresar sus sentimientos de solidaridad y vida comunitaria, inculcando en sus hijos la necesidad de superar las condiciones egoístas, individuales y caprichosas para promover la igualdad.
- + Dar testimonio de su vida espiritual como un proceso de identidad cristiana.
- + Capaces de expresar con su ejemplo y práctica diaria el sentido y significado del cuidado del medio ambiente.
- + Capaces de ofrecer su servicio y colaboración como expresión de agradecimiento y pertenencia a la Institución dando ejemplo ante sus hijos de respeto, comportamiento y acatamiento a las normas y decisiones de la Institución.

ART 184.DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA:

- + Recibir informes orales o escritos sobre asistencia, comportamiento, rendimiento académico, seguimiento psicológico y actividades extracurriculares de sus hijos.
- + Ser oído como miembro de la comunidad educativa, en cuanto a reclamos, aportes, sugerencias, descargos de las faltas de sus hijos, siempre y cuando se siga el conducto regular y se haga con el debido respeto y en forma privada.
- + Recibir orientaciones de directivos, bienestar escolar y profesores de la institución que le ayuden a la formación integral de sus hijos.
- + Formar parte de los diferentes consejos, organizaciones y comités en los que la Ley establece su participación para el mejor desarrollo de las actividades de la Institución.
- + Recibir un trato cortés y respetuoso, sin distinción de clase social, raza, credo y política de todo el personal que labora en la Institución.
- + Conocer amplia, clara y oportunamente las diversas estrategias metodológicas, evaluativas y disciplinarias relacionadas con la formación integral de sus hijos.
- + A que los padres de familia o acudientes se enteren a tiempo de todas las observaciones, anotaciones, llamados de atención que se hagan en relación a lo académico, disciplinario y lo administrativo de cada uno de sus hijos.

ART 185. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA:

- + Dirigirse a directivos, profesores, empleados, estudiantes y demás padres de familia con **respeto, cordialidad, sensatez, dentro de un diálogo civilizado.**
- + Asistir puntualmente a las reuniones reglamentarias o citas convocadas por directivos, bienestar escolar, juntas directivas de padres de familia, profesores y autoridades educativas de la Institución.
- + Propender oportunamente por los pagos de las mensualidades de pensión y/o restaurante dentro de los cinco primeros días del mes en la entidad escogida por el Gimnasio Campestre La Consolata.
- + Justificar por escrito y al día siguiente la ausencia de su hijo(a) a la institución, y cuando llegue después de 5 minutos de haberse cerrado la puerta de entrada, presentarse junto con su hijo(a) al coordinador de convivencia para dar justificación respectiva.
- + Suministrar a sus hijos los materiales escolares (textos, cuadernos, etc.), uniformes y demás útiles escolares que se requieran para su proceso de aprendizaje.
- + Presentarse a la institución a solicitar permiso, para que su hijo pueda retirarse durante la jornada escolar.
- + Responder económicamente a los daños causados por su hijo(a) en los bienes de la institución o de cualquier miembro de la institución.
- + Colaborar en forma decidida y oportuna con las actividades que la institución programe. Estas actividades se desarrollan para el beneficio de la comunidad educativa del Gimnasio Campestre La Consolata, siendo el centro de ésta su hijo. Además, participar de todas las actividades programadas desde el Equipo de Desarrollo Humano relacionadas con las Escuelas de Familia como lo contempla la ley 2025 del año 2020.
- + Reclamar a su debido tiempo el informe académico.
- + Evitar el ingreso a las aulas de clase, sin previa autorización del coordinador Académico o de Convivencia.
- + Velar por la buena presentación personal de sus hijos así mismo ser ejemplo de ella y en consecuencia presentarse formalmente al Gimnasio Campestre La Consolata.
- + Revisar permanentemente los canales de comunicación del colegio y la plataforma virtual ya que en ellas se consignan tareas, trabajos, asuntos pendientes y citaciones.
- + Entregar a sus hijos(as) en el Gimnasio Campestre La Consolata 10 minutos antes de iniciar la jornada escolar, y recogerlos al terminar la jornada a más tardar 20 minutos después de la hora indicada, si no tiene el servicio de transporte escolar.
- + Acatar todas las normas relacionadas con el Plan de Seguridad Vial y Movilidad Segura para evitar posibles accidentes.
- + Velar porque sus hijos cumplan con el presente manual de convivencia dentro y fuera de la institución.
- + Valorar y acatar los correctivos impuestos a sus hijos.
- + Informar oportunamente a la secretaría académica, el retiro o la cancelación de la matrícula de su hijo.
- + Brindar confianza a sus hijos(as) para que le comunique su éxito, necesidades, inquietudes, problemas y pueda orientarlos correctamente.
- + Expresar con su testimonio de vida, lealtad y sentido de pertenencia al Gimnasio Campestre La Consolata.
- + Abstenerse de lanzar críticas destructivas contra el Gimnasio Campestre La Consolata delante de sus hijos, estudiantes(as) o padres de familia, especialmente en reuniones programadas por la institución. Tanto de manera presencial como a través de las redes sociales.



- + Los reclamos, sugerencias o iniciativas, se presentarán en privado ante los coordinadores, secretaría académica o rectoría. Para esto debe hacer uso exclusivo de los canales institucionales y de los conductos regulares y no por grupos abiertos de WhatsApp que solo desinforman, difaman o dilatan la información.
- + El incumplimiento del pago de la pensión pasará a cobro jurídico, previas comunicaciones del colegio. Los honorarios y los intereses de mora serán asumidos por el acudiente o el responsable económico del estudiante.

ART 186. CONSECUENCIAS DE UN COMPORTAMIENTO INADECUADO POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES:

- + Cuando los padres de familia o acudientes o miembros de la comunidad educativa del Gimnasio Campestre La Consolata, no cumplan con los compromisos de la formación integral (art. 311 y 312) del código del menor, dejen de cancelar las pensiones escolares, falten a las reuniones y citas a las cuales se les haya invitado, respalden comportamientos que atenten contra la ética, la moral, el respeto y la dignidad de todos los estamentos de la comunidad educativa dentro y fuera de la institución, será estudiado en consejo directivo para establecer el correctivo disciplinario a que se haga acreedor.
- + Cuando se requiera la presencia de los padres de familia en cualquier circunstancia en la institución y éstos no se presenten el Estudiante podrá ser suspendido automáticamente de clase hasta que no cumplan la citación.
- + Cuando se observe en un estudiante el abandono total o parcial, deficiencias en la atención suficiente para cubrir sus necesidades básicas, o cuando presente maltrato físico o psicológico ocasionado por sus padres o tutores, se estudiará el caso en consejo directivo, una vez agotado el conducto regular (art. 29 al 32 y 129 al 131) del código del menor.
- + El padre de familia que manifieste públicamente su inconformidad con el Gimnasio y sus actitudes constituyan mal ejemplo para padres y estudiantes a través de críticas destructivas y malintencionadas, se hará responsable de la pérdida del cupo para su hijo en el siguiente año por decisión que tomará el Consejo Directivo.

ART 187. PROCEDIMIENTOS PARA LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS FAMILIAS Y EL COLEGIO, Y ENTRE EL COLEGIO Y LAS FAMILIAS:

- 1. Criterio Fundamental para las Comunicaciones en el Colegio:** El siguiente es el criterio fundamental para la comunicación entre el Colegio y las familias y entre las familias y el Colegio: La comunicación que se establezca entre el Colegio y las familias, y entre las familias y el Colegio, es en virtud de la relación formativa con los estudiantes que se hallan matriculados en la Institución, razón por la cual, en todos los eventos, comunicados, boletines, circulares y demás formas de información que se emplee, el Colegio cumplirá cabalmente con su Política de Tratamiento de Datos Personales, así como con la normatividad legal vigente sobre el particular, y por ello, sólo emplea los canales oficiales establecidos para tal actividad, y de la misma manera, pide a los padres, el uso de los mismos.
- 2. Políticas y Procedimientos de Comunicación Institucional:** Las políticas y procedimientos para la comunicación en el Colegio son los siguientes:



- + Siempre se emplearán los canales oficiales establecidos por el Colegio, que son las cuentas del correo electrónico debidamente informadas y acreditadas para tal fin, las circulares, los comunicados, las cartas o los correos electrónicos debidamente enviados.
- + En los correos electrónicos, llamadas y demás medios empleados para la comunicación oficial, el Colegio no aceptará comentarios, afirmaciones o información que atente contra los criterios y procedimientos debidamente establecidos en su Política de Tratamiento de Datos Personales, dado que dicha Política en todo momento busca proteger la integridad, la intimidad y el buen nombre de todos los integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia, directivos, educadores, personal de apoyo y de servicios generales, exalumnos, contratistas y demás personal vinculado a ella).
- + El Colegio siempre exige que se observe el conducto regular, tanto para la comunicación, como para la solución o la atención de los reclamos, sugerencias, peticiones, quejas y demás requerimientos que se puedan presentar en el funcionamiento habitual de la vida escolar. Esto porque cada instancia o cargo, tiene su propia competencia y funcionalidad en la Organización Escolar, de tal manera, que la observancia del conducto regular es una muestra del respeto y del trato cuidadoso, que en todo momento promueve la Institución.
- + El Colegio es una Institución de puertas abiertas y de comunicación directa, lo que se traduce en que cada situación, desavenencia, conflicto, reclamo, petición o sugerencia, se trata directamente con la instancia que corresponde, en un ambiente de confianza y de respeto, escuchando la contraparte, reconociendo que siempre se debe buscar, una solución que beneficie a Comunicarse con los docentes y directivos dentro de los horarios establecidos, evitando llamar o enviar mensajes en horas inadecuados.
- + La comunicación, peticiones, sugerencias y reclamos que los padres de familia, los estudiantes, los empleados o cualquier persona vinculada a la comunidad educativa formule, siempre serán escuchadas y atendidas, lo que no significa necesariamente llevar a cabo o realizar lo que la otra parte solicita o pide, puesto que escuchar a la otra parte, no es sinónimo de hacer lo que dicha contraparte, pide o solicita, porque muchas veces, dichas decisiones implican aspectos que no necesariamente son sencillos de atender o suponen otras decisiones que afectan partes, contratos, personas o situaciones que no se conocen y se deben proteger o respetar.
- + El Colegio no es partidario ni acepta las “presiones de grupo” no porque quiera ignorar las peticiones legítimas o sentidas de los estudiantes, de los padres de familia, de los empleados, de los exalumnos o de quienes quieren ser escuchados, sino porque considera que cada petición es individual y diferente, y con un criterio de justicia como equidad, siempre busca atender lo mejor posible a cada petición, sin que ello implique el irrespeto o la falta de escucha.

3. Conducto Regular: El conducto regular para la atención de comunicaciones o solicitudes es el siguiente:

Intervención de primera instancia:

La persona directamente implicada en la situación en donde se originó el conflicto, la situación, o la petición que genera la comunicación.



Intervenciones de segunda instancia:

1. Intervención del jefe inmediato de la persona implicada.
2. Intervención de la Rectoría o de la representación Legal de la Institución.

Última Instancia:

Intervención del Consejo Directivo.

Criterios sobre la Comunicación por Canales Informales: El Colegio ha determinado que los siguientes son los criterios sobre las comunicaciones informales que se puedan generar entre los distintos integrantes de la comunidad educativa:

1. En la Institución, todos buscamos ser impecables con la palabra. Esto se traduce en que no acusamos a nadie sin tener pruebas; no hablamos a los demás de una persona sin que ella esté presente; siempre somos directos para tratar los conflictos, desavenencias o problemas, directamente con los implicados; siempre buscamos lo positivo y lo que acerca, más que aquello que distancia o genera conflicto; y siempre pensamos bien de los demás.
2. Los problemas, conflictos y desavenencias que se presentan en el diario acontecer de la vida escolar, se tratan directamente con los implicados y en un ambiente propositivo o de acción, en búsqueda de soluciones.
3. No hacemos parte o participamos en grupos, chats, redes de comunicación o de cualquier otro tipo de espacios o interacciones, generalmente en aplicaciones de mensajería instantánea, en donde se difunden rumores, chismes, comentarios improcedentes de los demás, o donde se ventila la vida privada de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, o donde se generan concepciones o afirmaciones que distan de la realidad y que pueden contribuir a la desinformación.
4. Siempre que alguien pretenda vincularse a un grupo de comunicación, para difundir rumores o comentarios sobre “posibles problemas” o situaciones de la vida escolar, dentro y fuera de la Institución, le manifestamos nuestro desacuerdo con ello y lo invitamos a tratar directamente con los implicados, la situación de molestia o el “posible problema”.
5. No transmitimos o circulamos comentarios o informaciones o imágenes sobre los demás integrantes de la Institución, que no contribuyan a construir un buen ambiente educativo, laboral, formativo o de cualquier otra índole, que haga más efectiva nuestra labor institucional.
6. No hacemos parte de ningún tipo de grupo, red o chat que se organice “al margen” de los canales habituales y ordinarios de comunicación de la Institución, de tal manera que aquellos que disocian, denigran o generan mal ambiente, no tienen cabida en ella.
7. Queremos preservar los derechos constitucionales de todos los integrantes de la comunidad educativa, por ello, respetamos y no participamos de grupos, chats o redes de comunicación, que atenten contra la dignidad de las personas o su intimidad y el buen nombre, o contra su honra, o contra cualquiera de los demás derechos que todos tienen como ciudadanos.



8. No generamos o propiciamos “grupos de presión” porque los canales de comunicación del Colegio son directos y efectivos, pero, sobre todo, porque cada situación es única, y por lo mismo, requiere una atención directa, específica y ajustada a sus particularidades.

Parágrafo 1: Si los padres de familia o cualquier otro integrante de la comunidad educativa, implementan procedimientos que contradigan los criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia, para la comunicación, sin perjuicio de las medidas internas que se hallan incluidas en el presente Manual, los directivos del Colegio pondrán en conocimiento de las autoridades competentes, dichas situaciones.

Parágrafo 2: Quien incumpla los criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia sobre los criterios y procedimientos para la comunicación, deberá hacerse responsable por dichos comportamientos y asumir las consecuencias a las que haya lugar, puesto que el Colegio actúa siempre y en todo momento, con total diligencia para la protección integral de la información personal, de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

TÍTULO CUADRAGÉSIMO CUARTO SITUACIONES Y DEBIDO PROCESO PARA PADRES DE FAMILIA

ART 188. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA:

Se entiende por falta por parte del padre de familia, el incumplimiento de cualquiera de los deberes previstos en el presente Manual de Convivencia, en tanto que atenta contra los principios y atributos del perfil de los miembros de la comunidad educativa, pero de manera especial, contra los deberes que dichos integrantes de la comunidad educativa, deben observar.

ART 189. Tipos de situaciones:

La siguiente es la tipificación de las faltas por parte de los padres de familia.

1. **Situaciones Leves:** Se considera una situación leve, Incumplir los deberes de los padres de familia, incluidos en este Manual de Convivencia, salvo aquellos considerados como situaciones graves o gravísimas, las cuales, que generalmente tienen que ver con faltas de cortesía, o de buenas costumbres, que no son graves o no atentan contra valores y principios fundamentales o criterios y principios formativos incluidos en el presente Manual de Convivencia o las que se enumeran a continuación.
2. **Situaciones Graves:** Se consideran como situación grave las siguientes:
 - + Realizar actos de irrespeto verbales o escritos, intimidación, hostigamiento, acoso, agresión física, verbal o escrita, contra un educador o del personal administrativo o de apoyo del Colegio, padre de familia o estudiante del Colegio.
 - + Reincidir en la comisión de situación graves.



- + Comercializar, distribuir, productos y servicios sin la autorización de las directivas académicas y administrativas del Colegio.
- + Cualquier situación que atente contra los principios fundamentales misionales del Colegio, contra su labor misional o contra los principios y valores institucionales.
- + Cualquier comportamiento que atente contra las disposiciones, normas, deberes, criterios o principios formativos contenidos el PEI o en el presente Manual de Convivencia, como parte de las obligaciones que los padres de familia deben tener, en el cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones.
- + La realización de cualquier conducta o comportamiento que sea tipificado como delito en el ordenamiento jurídico colombiano.

ART 190. Correctivos Disciplinarios:

Las siguientes son los correctivos disciplinarios que puede recibir un padre de familia por situaciones cometidas en atención a lo dispuesto en el presente Capítulo del Manual de Convivencia.

1. Amonestación Escrita: Llamado de atención.
2. Correctivo disciplinario por escrito: Aquella en la cual la permanencia de la familia estará sujeta al cumplimiento de las condiciones que se impongan en dicho texto.
3. Pérdida de la calidad de miembro activo: Los padres de familia o acudientes perderán su condición de miembros activos de la Comunidad Educativa del Colegio, en cuyo caso no podrán intervenir en los distintos procesos y procedimientos propios de la vida escolar. Esta determinación será competencia de la Rectoría.
4. No renovación del contrato de prestación de servicios educativos a la familia, y, por ende, pérdida del cupo en el Colegio de los hijos que estén matriculados en él.

ART 191. Procedimiento:

El siguiente es el procedimiento y debido proceso para atender la comisión de una situación, por parte de los padres de familia.

1. Una vez ocurrido el hecho el educador, personal administrativo o quien lo haya presenciado o haya sido objeto de dicho comportamiento o conducta, lo comunicará a la Rectoría del Colegio.
2. La Rectoría informará al padre de familia implicado en la situación de la comisión de una posible dificultad de convivencia, las circunstancias y la queja o la situación que le ha sido reportada, así como que dispone de cinco (5) días hábiles, para presentar los descargos, frente a situación que se le imputa.
3. De igual manera, la Rectoría del Colegio llevará a cabo el debido proceso e impondrá los correctivos disciplinarios correspondientes.
4. Una vez recibidos los descargos, la Rectoría los evaluará y tomará las decisiones a las que haya lugar. La decisión que se adopte se notificará a los afectados, para que puedan ejercer los recursos pertinentes y si se confirmare el correctivo disciplinario impuesto, una vez en firme se informará a la comunidad a través de los canales institucionales.

Parágrafo: Contra las decisiones de la Rectoría, procede el recurso de reposición ante la misma Rectoría y el de apelación ante el Consejo Directivo.



Este Manual está avalado por el Consejo Estudiantil, Consejo de Padres y Consejo Directivo del Gimnasio Campestre La Consolata, según consta en el acta del 15 de noviembre del año 2023 y fue realizado con la participación de todos los miembros de la Comunidad, según consta en evidencias que soporta la Coordinación de Convivencia.

En constancia de lo anterior, firma,

José Marino Gallego Ramírez Rector

ANEXO 1

Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**



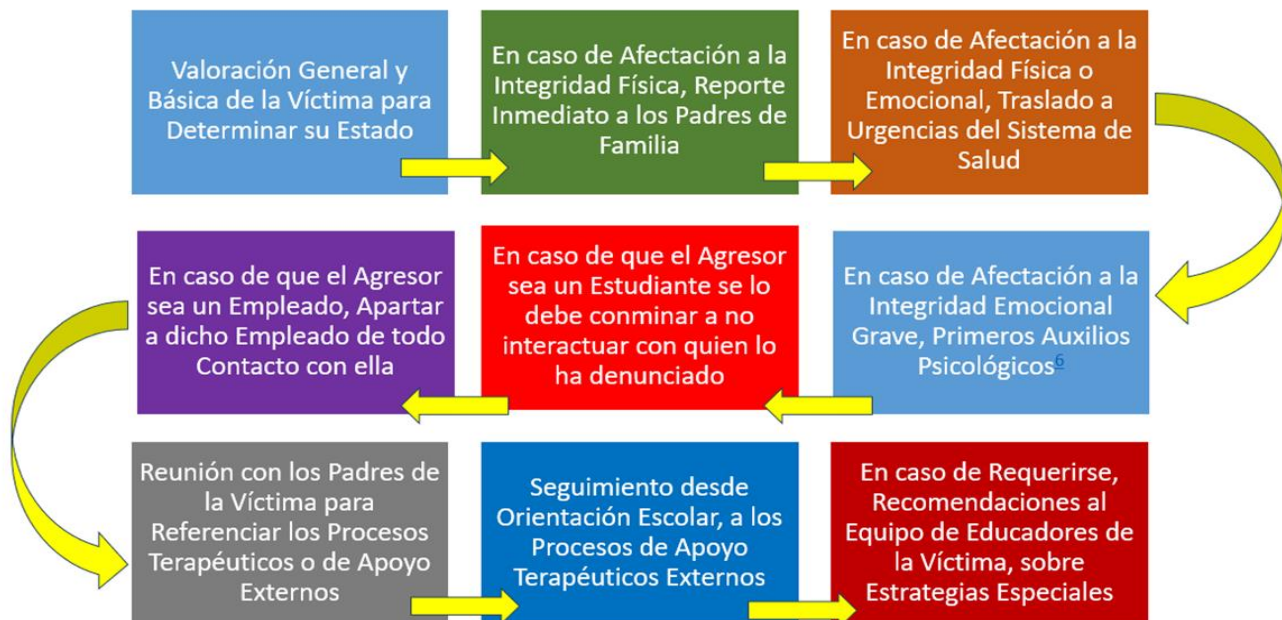
RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL INTERNAS DEL GIMNASIO CAMPESTRE LA CONSOLATA

RECOMENDACIONES INICIALES ESPECIALES



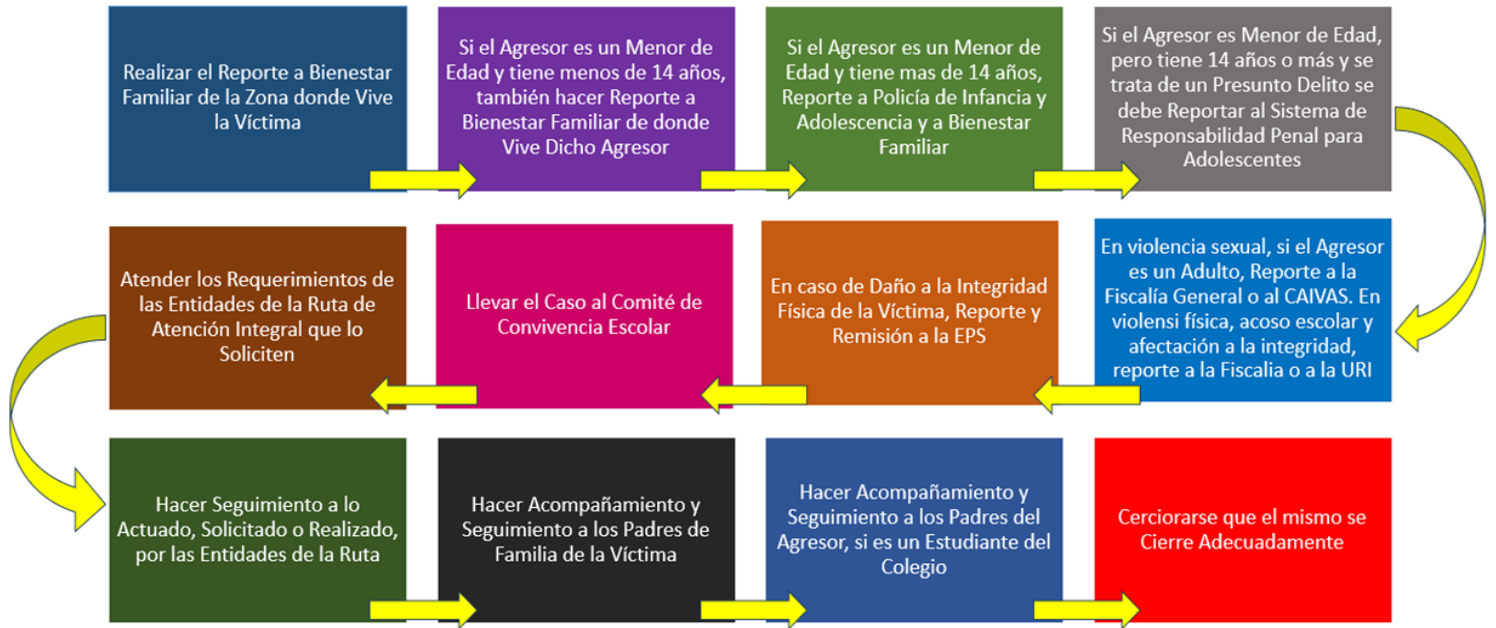
RUTAS PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES CONVIVENCIALES EN EL CONTEXTO ESCOLAR

ACCIONES DE PROTECCIÓN PARA LA VÍCTIMA



RUTAS PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES CONVIVENCIALES EN EL CONTEXTO ESCOLAR

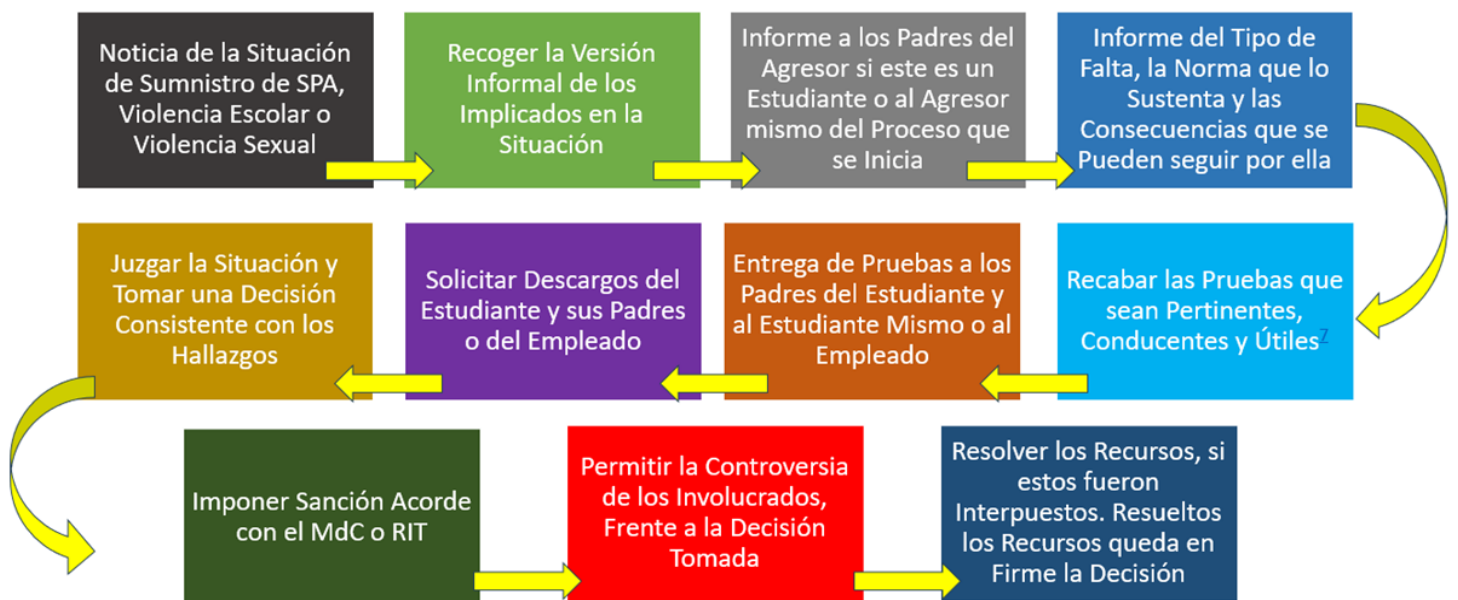
RUTA DE ATENCIÓN INTERNA GENERAL DEL GIMNASIO CAMPESTRE LA CONSOLATA



RUTAS PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES CONVIVENCIALES EN EL CONTEXTO ESCOLAR

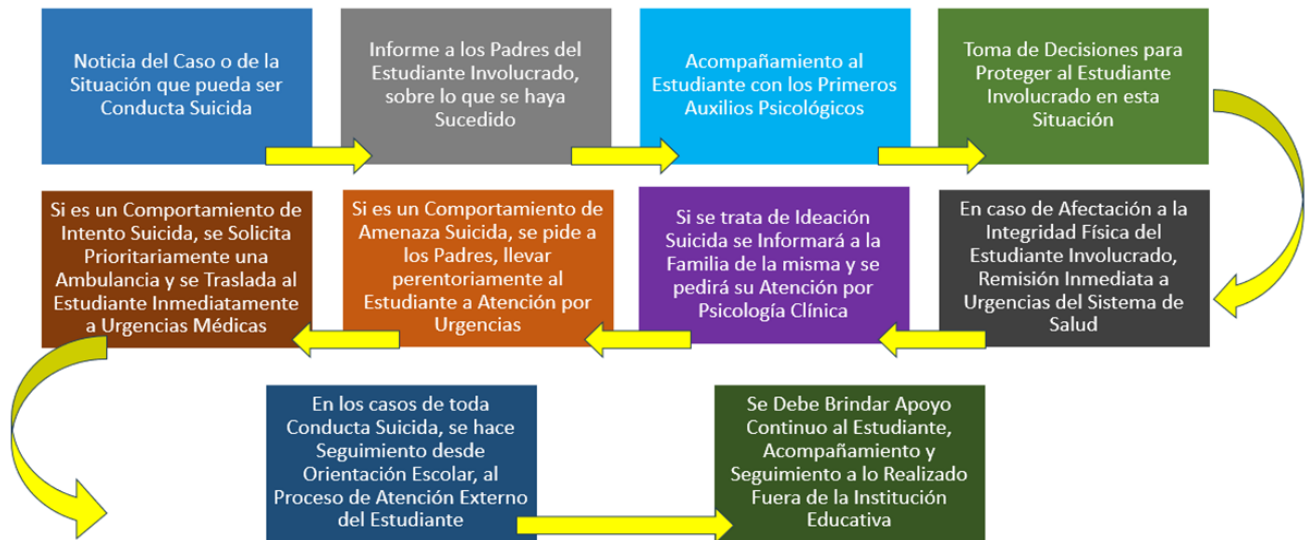
RUTA DE ATENCIÓN INTERNA DEL GIMNASIO CAMPESTRE LA CONSOLATA

PARA EL SUMINISTRO DE SPA, O DE VIOLENCIA ESCOLAR, O DE VIOLENCIA SEXUAL



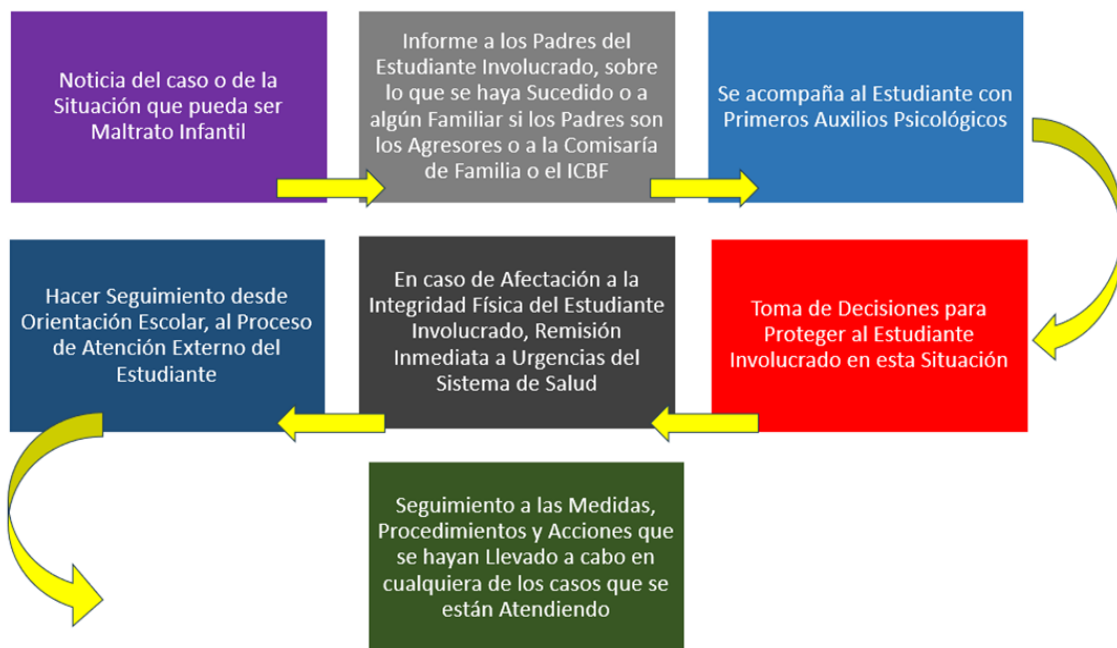
RUTAS PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES CONVIVENCIALES EN EL CONTEXTO ESCOLAR

RUTA DE ATENCIÓN INTERNA DEL GIMNASIO CAMPESTRE LA CONSOLATA PARA LA CONDUCTA SUICIDA



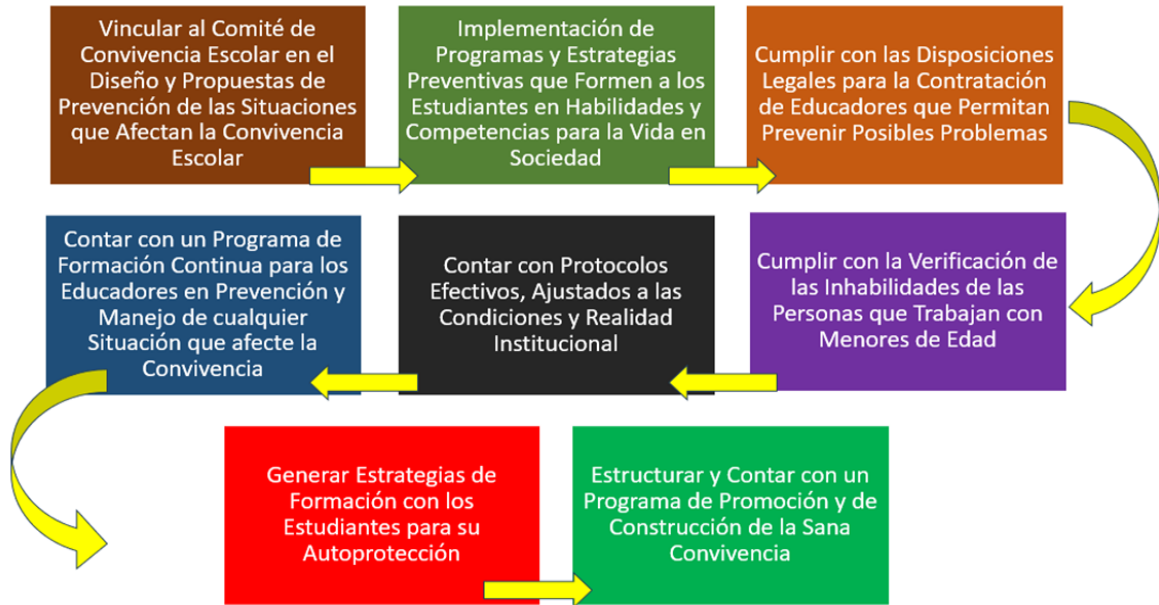
RUTAS PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES CONVIVENCIALES EN EL CONTEXTO ESCOLAR

RUTA DE ATENCIÓN INTERNA DEL GIMNASIO CAMPESTRE LA CONSOLATA PARA EL MALTRATO INFANTIL



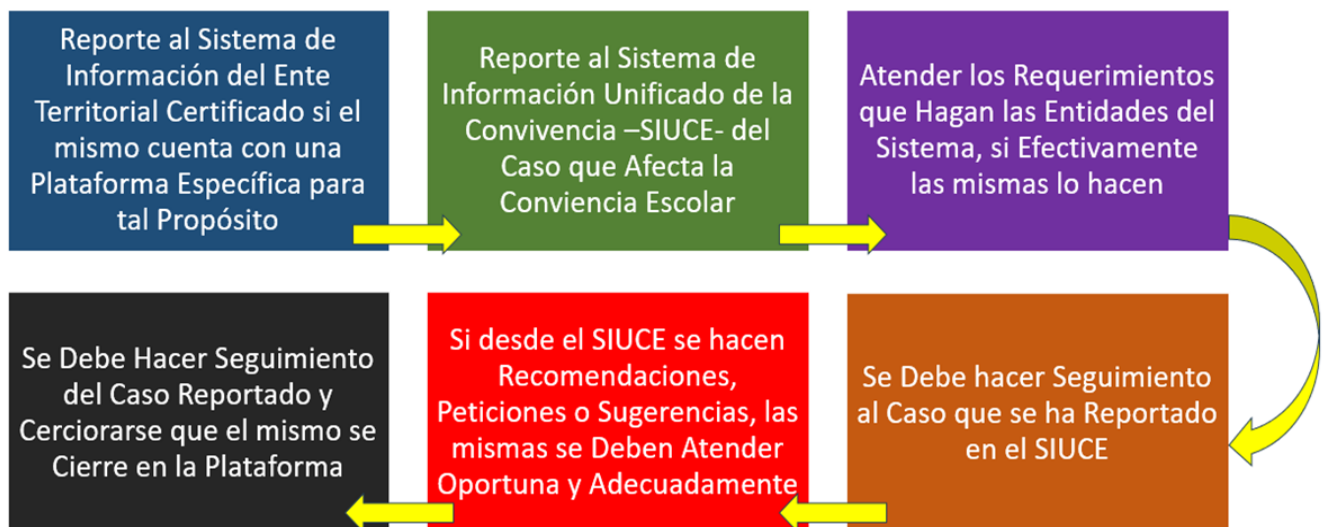
RUTAS PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES CONVIVENCIALES EN EL CONTEXTO ESCOLAR

RECOMENACIONES FINALES PARA ACTIVAR LAS RUTA DE ATENCIÓN INTERNA DEL GIMNASIO CAMPESTRE LA CONSOLATA



RUTAS PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES CONVIVENCIALES EN EL CONTEXTO ESCOLAR

RUTA DE ATENCIÓN INTERNA DEL GIMNASIO CAMPESTRE LA CONSOLATA PARA REGISTRAR EN EL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LA CONVIVENCIA - SIUCE



RUTAS PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES CONVIVENCIALES EN EL CONTEXTO ESCOLAR

Donde acudir

SECTOR SALUD



SECTOR PROTECCIÓN

Se encargan de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de NNA y demás miembros de la familia.



SECTOR JUSTICIA

Entidad encargada de investigar y acusar ante los juzgados y tribunales competentes a quienes se presume han cometido algún delito que atente contra la vida, la seguridad o los bienes de otro.

